



1432

Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación
ASUNTO: Solicitud Revalidación

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E:

Quien suscribe MTRA. [REDACTED], en mi carácter de Representante Legal de la empresa "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", personalidad debidamente acreditada bajo el Instrumento Notarial de número 182, 868 otorgado por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario 116 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Nadadores número 126, Colonia Punto Verde, C.P. 37298 del Municipio de León, Guanajuato; así mismo se proporciona correos electrónicos [REDACTED] [REDACTED]@mayaseguridad.mx, bajo el mismo tenor los números de contacto [REDACTED] así mismo autorizo a las C.C Lic [REDACTED] N [REDACTED], para oír y recibir toda clase de notificaciones; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito y de conformidad con la Ley de Seguridad Privada en el Estado de Guanajuato en su artículo 12, en relación con el artículo 42 y 43 del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, solicito de manera respetuosa a esta H. Autoridad me otorgue la Revalidación de la Conformidad Municipal para prestar Servicios de Seguridad Privada dentro del Municipio; misma que fue otorgada a mi representada bajo número y clave de Dictamen CSPTyM/008/2021-2024 con las modalidades Protección y Vigilancia de Bienes y Protección y Vigilancia a personas

Por lo con anterioridad a Usted, H. Autoridad, atentamente pido:

UNICO. - Tenerme por presentada en términos del presente escrito, acodando de conformidad lo solidado por preceder conforme a Derecho.

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento

RECIBIDO
29 SEP. 2022
Hora: 15:13 Recibió: [REDACTED]

ATENTAMENTE

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia
RECIBIDO
29 SEP. 2022
Hora: 15:13
Anexos: expediente
Recibe: Mateca

MTRA. DIANA GUADALUPE CENTENO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL



Guanajuato, Gto., de 06 de octubre de 2022

Oficio número DFE/556/2022

Asunto: Se remite expediente.

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

Licenciado Mauricio Vázquez González;

Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva

Presente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito remitirle los documentos presentados por la empresa "Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V." relativos a su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en el Municipio.

Lo anterior, para que dicha solicitud sea analizada y determinar si cuenta con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, estos últimos, que fijan la competencia y requisitos que el Ayuntamiento debe de solicitar para el otorgamiento de las conformidades municipales para la prestación del servicio de seguridad privada y, a su vez, sea remitida a esta Secretaría en un término de 5 días hábiles, toda vez que el citado Reglamento señala un término improrrogable al Ayuntamiento para su pronunciamiento.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Martha Isabel Delgado Zárate
Secretaría del Honorable Ayuntamiento



C.c.p.

Archivo.
MAGG



1528

S.S.C./SUB.O./C.J./2353/2022.
Asunto: Se remite información de empresa de seguridad privada.

Maestra Martha Isabel Delgado Zárate.
Secretaria del Honorable Ayuntamiento.
Presente.

En atención al oficio número **DFE/556/2022**, de fecha 06 de octubre 2022, dos mil veintidós, mediante el cual remite los documentos de la empresa **"Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V."**, relativos a la solicitud de conformidad municipal para prestación del servicio de seguridad privada de la empresa.

Ante ello le informo que la Empresa antes mencionada **no reúne** los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 19, 20, 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así mismo, hago mención que la conformidad es sólo aplicable para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo que remito copia simple del listado de requisitos señalando con cuales se cumple y con cuáles no, así como el expediente correspondiente, para que la Comisión de Regidores resuelva lo conducente para emitir Dictamen.

Sin otro particular me despido de Usted.

A t e n t a m e n t e.
Guanajuato, Gto; a 11 de octubre de 2022.

Lic. Mauricio Vázquez González.
Comisario de la Policía Preventiva.



C.C.P.-SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA. PARA CONOCIMIENTO.
-EXPEDIENTE.
I'RVF/C.J.

(Handwritten mark)



GRUPO MAYA Protección Personal Privada y Empresarial, S. A. de C. V.
OCTUBRE 2022.

	<i>Documento con que acredita</i>	<i>Observaciones</i>
LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y REGLAMENTO EN MATERIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.		
I. Ser de nacionalidad mexicana, en el caso de personas morales demostrar que se encuentran constituidas conforme a la legislación;		
II. Contar con la conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada; y		
<p>III. Solicitar por escrito la autorización para una o más de las siguientes modalidades de servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Instrucción, Capacitación y Adiestramiento; ii) Seguridad Personal; k) Seguridad y Protección de Bienes; l) Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores; m) Seguridad y Protección de la Información; n) Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades; o) Servicios de Blindaje; y p) Sistemas Electrónicos de Seguridad. 		
IV La solicitud debe de contener nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, de su representante legal, nacionalidad, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, domicilio principal y en su caso, el domicilio de las sucursales, la petición que se formula indicando la modalidad o modalidades, la protesta de no haberle sido cancelada ni al interesado, ni a los socios en su caso, una autorización anterior para prestar el servicio de seguridad privada por cualquiera de las autoridades estatales o federales, lugar y fecha, firma del interesado o de su representante legal.		
V Anexar a la solicitud:		
a) La conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada;		ANEXA CARATULA DEL PERMISO ESTATAL NÚMERO 3.15.II.17.18, C ON VIGENCIA DEL 12 DE AGOSTO 2022 AL 12 DE AGOSTO DE 2023.
b) Copia certificada del acta de nacimiento, o, en el caso de ser persona moral, acta constitutiva, la cual deberá contener dentro de su objeto la prestación de servicios de seguridad privada, así como de las modificaciones a sus estatutos;	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 16216 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007	
c) Copia certificada de la acreditación del representante legal y de los socios en el caso de las personas morales;	COPIA CERTIFICADA DE LA ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIOS ESCRITURA NÚMERO 114 186. COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 159 526 CORRESPONDIENTE AL PODER NOTARIAL.	
d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula del Registro Estatal de Contribuyentes;	ANEXA CONSTANCIA SITUACIÓN FISCAL DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022	SIN ANEXAR EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.

	GMP070273U81	
e) Copia certificada, en su caso, del permiso expedido por la autoridad competente para la instalación del equipo de radio comunicación y red de telecomunicaciones; así como para la operación de cualquier frecuencia de radio o red de telecomunicaciones, o bien en ambos casos, la copia certificada del contrato celebrado con concesionaria autorizada para tal efecto;	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON FRECUENCIA DE RADIO COMUNICACIÓN, EL PERSONAL OPERATIVO SE COMUNICA A TRAVÉS DE TELEFONIA CELULAR.	
f) Licencia, en su caso, de los registros de las armas expedidos por la autoridad competente conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;	REGISTROS DE LAS ARMAS EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	
g) Copia certificada, en su caso, de la licencia expedida por la autoridad competente para la portación de armas de fuego, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;	ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS LICENCIAS PARTICULAR COLECTIVA DE ARMAS EN LA MODALIDAD DE BIENES BAJO EL REGISTRO S.L./7551 CON VIGENCIA DEL 15 DE MAYO DEL 2021 AL 14 DE MAYO DE 2023 Y PARTICULAR COLECTIVA COLECTIVA PARA LA PORTACION DE ARMAS DE FUEGO PA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS BAJO EL REGISTRO S.L./20021 VIGENCIA DEL 2 DE ENEWRO DE 2022 AL 1 DE ENERO DEL 2024	
Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente; copia certificada del reglamento interior y manual operativo aplicable a cada una de las modalidades de los servicios a prestar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;	SIN ANEXAR EN ESTE EXPEDIENTE EJEMLAR DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO. MANUAL DE OPERACIONES "SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES" Y MANUAL OPERATIVO "PROTECCION A PERSONAS".	
i) Formato de la credencial que expedirá el prestador de servicios a personal operativo;	EXHIBE MODELO COPIAS A COLOR DEL MODELO DE GAFETE CORPORATIVO.	
j) Relación detallada de los socios, del personal directivo, administrativo y operativo, conteniendo nombre completo, sexo, fecha y lugar de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio desglosado, clave de la Cédula Única de Registro de Población, número telefónico, fotografía y firma de la persona;	ANEXA RELACION DETALLADA DEL PERSONAL OPERATIVO DE ES TE MUNICIPIO DE GUANAJUATO, ASI COMO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.	
k) Inventario detallado de bienes inmuebles, así como de los vehículos, las armas, equipo de radio y telecomunicaciones, y demás equipo para la prestación del servicio, que contengan cuando menos el tipo, la marca, modelo y número de serie o matrícula y demás datos para su identificación;	EXHIBE INVENTARIO DE RECURSOS MATERIALES, ASI COMO FOTOS A COLOR DE LAS UNIDADES VEHICULARES QUE SE USAN PARA PARA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS	
l) Fotografías a colores de los vehículos, con los logotipos y aditamentos que se usen, así como del uniforme que se utilice en el servicio con todos los accesorios, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, así como de los demás Prestadores de Servicios de Seguridad Privada; y	FOTOS A COLOR DE LAS UNIDADES VEHICULARES CON LOS LOGOTIPOS QUE SE USAN PARA PARA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS, TAMBIEN ANEXA FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL MODELO DE UNIFORME CON TODOS LOS ACCESORIOS.	
m) La póliza de fianza otorgada mediante compañía debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas o documento que ampare la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás leyes en la materia, de conformidad con los siguientes criterios que aplicará la Secretaría: 4. La modalidad de la prestación del servicio; 5. La finalidad u objeto social de la persona que presta el servicio; y 6. Los demás que la propia Secretaría determine.		
n) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente, con una vigencia, al momento de presentarla, no mayor de noventa días;	ANEXA CONSTANCIAS DIGITALES COPIAS SIMPLES DE NO ANTECEDENTES PENALES Y CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS CC. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ (FECHA DE EXPEDICION 01/08/2022), CARLOS JAVIER RAMIREZ HERNANDEZ (FECHA DE EXPIDICION 28/2022) Y REPRESENTANTE LEGAL DIANA GUADALUPE CENTENO ARIAS (FECHA DE EXPEDICION 25/08/2022).	
ñ) Documentos que acrediten el domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales en el estado, precisando el nombre y puesto del encargado en cada una de ellas, y acompañando fotografías a color de la fachada de los inmuebles antes referidos;	EXHIBE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL DOMICILIO MATRIZ (ANEXA RECIBO DE IZZI Y FOTOGRAFÍAS A COLOR DE LA FACHADA) EN CALLE DURANGO NO. 223, ROMA NORTE, CUAHTEMOC, CP. 06700 CDMX, DOMICILIO DE OFICINA SUCURSAL (ANEXA RECIBO TELMEX Y FOTOGRAFÍAS A COLOR DE LA FACHADA) UBICADO EN CALLE NADADORES NO. 126, PUNTO VERDE CP. 37298 LEON GUANAJUATO. ENCARGADAS LIC. LEDESMA NAVARRO ANA GABRIELA, LIC. AGUILERA LEYVA CELIA Y/O BAEZA CARBAJAL MONSERRAT AMAIRANY TELS. 477 401 9425 Y 477 1482605 ENCARGADO DE LA OFICINA LEDESMA NAVARRO ANA GABRIELA CALLEJON ESPEJO DEL BURRO 40, CATA, GUANAJUATO, GTO. -4774019425	
o) Constancia expedida por la Institución competente o de los capacitadores certificados que acredite las evaluaciones de control de confianza, la instrucción, capacitación y adiestramiento del personal operativo;	ANEXA COPIA SIMPLE DE CARTA DE PROFESIONALIZACION NÚMERO SSP/INFOSPE/01404-2022 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022, FIRMADA POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER ZARAGOZA CERVANTES DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	ANEXA RELACION DE PERSONAL OPERATIVO DESTINADO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO CON 7 SERVICIOS CON 7 OPERATIVOS. ASI COMO TRES CONSTANCIAS DE ACREDITACION DEL CURSO BASICO DE PROFESIONALIZACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA.

	<p>SIN ENCONTRAR EN ESTE EXPEDIENTE EL OFICIO NUMERO CECCEG/CPE/1660/2022 DEL CUAL MANIFIESTA POR ESCRITO ES DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2022 EN RELACION A LA CONSTANCIA DE EVALUACIONES.</p> <p>ANEXA COPIAS SIMPLES DEL OFICIO CECCEG/CPE/ 2004/ 2022 CON ASUNTO DE RESPUESTA A SOLICITUD FIRMADA POR COORDINADOR PROGRAMACION DE EVALUACIONES OSVALDO GUTIERREZ GASCA.</p> <p>ASI COMO EXHIBE COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA DE CONVENIO DE CAPACITACION EN PROCESO EMITIDA POR EL ING. SERGIO ARTURO MARTINEZ GUTIERREZ INSTRUCTOR ACREDITADO POR EL INFOSPE BAJO EL NUMEROD E REGISTRO 1.021.005.21 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022.</p>	<p>ANEXA PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO 2022.</p> <p>EXHIBE COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE EVALUACIONES CON NUMERO DE OFICIO CECCEG/CPE/913/2021 FIRMADA POR EL LICENCIADO JOSE GUSTAVO SALDIVAR BAUTISTA.</p>
<p><i>pp) En el caso de prestar servicios de seguridad privada en otra entidad federativa, se requiere que presente la autorización expedida por la autoridad federal, la cual deberá encontrarse vigente;</i></p>	<p>EXHIBE COPIA SIMPLE DE LA REVALIDACION DEL PERSIMO FEDERAL DEL EXPEDIENTE 040/2007 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, BAJO EL REGISTRO FEDERAL PERMANENTE NUMERO DGSP/040-07/062 CON VIGENCIA <u>1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 1 SEPTIEMBRE 2022</u>.</p>	<p>PRESENTA AUTORIZACION DEL PERMISO FEDERAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD FEDERAL LA CUAL SE ENCUENTRA VENCIDA.</p>
<p><i>q) Muestra física de las insignias, divisas, logotipos, emblemas o cualquier otro medio de identificación que porten los elementos de seguridad privada, quedando estrictamente prohibida el uso del escudo nacional, del Estado y de los municipios, así como logotipo, lemas, uniformes, insignias e implementos de uso exclusivo de las instituciones policiales de la federación, del Estado o de los municipios, o de otros prestadores de servicios de seguridad privada;</i></p>	<p>ANEXA COPIA A COLOR DEL LOGO DE LA EMPRESA</p>	
<p><i>r) En caso de que se utilicen vehículos blindados en la prestación del servicio, independientemente de la modalidad de que se trate, se deberá exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel de este, y</i></p>	<p>SIN MANIFESTAR SEGÚN SEA EL CASO QUE UTILICEN BLINDADOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.</p>	
<p><i>s) Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que se acredite el nivel de este.</i></p>	<p>SIN MANIFESTAR SEGÚN SEA EL CASO QUE UTILICEN BLINDADOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.</p>	
<p><i>t) Relación, en su caso, de animales anexando listado que contengan los datos de identificación, de cada animal como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y el estado de salud.</i></p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE CONTAR CON CANES PARA OPERAR LOS SERVICIOS.</p>	
<p><i>u) Registro patronal emitido por el instituto mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios.</i></p>	<p>SIN ANEXAR EN ESTE EXPEDIENTE EL REGISTRO PATRONAL EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p>	



Guanajuato, Gto., de 25 de octubre de 2022

Oficio número DFE/595/2022

Asunto: Se notifica requerimiento.

“2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino”

[Redacted]

Representante legal de la empresa

“Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.

Presente:

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafo primero y 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en atención a su escrito de petición, me permito comunicarle lo siguiente:

1. Mediante oficio **S.S.C./SUB.O/C.J./2353/2022**, recibido en el despacho de esta Secretaría el día 11 de octubre del año en curso, suscrito por el Comisario de la Policía Preventiva, mediante el cual informa que **no reúne los requisitos** establecidos en la Ley vigente de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, por parte de la empresa de Seguridad Privada que usted representa.
2. Se anexa copia simple donde se señalan los requisitos a subsanar, esto, con la finalidad de estar en posibilidades de turnar la petición a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad para su dictaminación.

Por lo anteriormente expuesto, **se le requiere para que integre la documentación solicitada**, con la finalidad de que su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del Servicio de Seguridad Privada sea puntualmente atendida, dicha documentación deberá ser remitida a esta Secretaría dentro del término de 3 días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracción II del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El requerimiento anterior, mismo que ha quedado fundado y motivado a supralíneas, atiende a subsanar las deficiencias de la petición de mérito para efectos de estar en condiciones de analizar su procedencia, por lo que, de no cumplir con éste, se le tendrá por no presentada la misma en los términos del artículo 32 del referido Código de Procedimientos Administrativos, dejando a salvo sus derechos para que los ejercite en la vía y forma establecida por la Ley en la Materia.

Atentamente

Handwritten signature of Martha Isabel Delgado Zarate

Martha Isabel Delgado Zarate
Secretaria del Honorable Ayuntamiento



C.c.p: Archivo
MAGG

Handwritten initials

22/10/22

[Redacted]

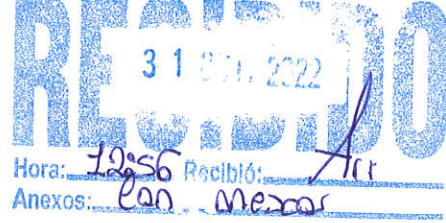
1621



GRUPOMAYA
PROTECCIÓN PERSONAL, PRIVADA Y EMPRESARIAL

Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación

Asunto: DESAHOGO DE REQUERIMIENTO



LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E:

MTRA. [REDACTED], en mi carácter de representante legal de la empresa denominada "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL S.A. DE C.V." personalidad debidamente acreditada bajo el Instrumento Notarial de número 159, 526 otorgado por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario 116 de la Ciudad de México comparezco a exponer:

Con la finalidad de dar cumplimiento a mis obligaciones como Prestador de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Guanajuato, derivado del oficio número **DFE/595/2022** de fecha 25 de octubre del 2022, vengo a dar contestación en tiempo y forma de conformidad con las siguientes:

1. Referente al inciso **d)**, se exhibe constancia de situación fiscal vigente, así como registro estatal de contribuyentes.
2. Referente al inciso **h)**, se exhibe reglamento interior de trabajo y manuales operativos en sus dos modalidades.
3. Referente al inciso **p)**, se exhibe permiso Federal Vigente bajo el registro DGSP/040-07/862 con Vigencia al 2 de septiembre del 2023, la que se detalla en el punto primero del apartado Resolutivo del Expediente 040/2007.
4. Referente a los incisos **r) y s)**, protestos de No contar con vehículos Blindados.
5. Referente al inciso **u)**, se exhibe registro patronal emitido por el Instituto Mexicano de Seguridad Social.

Por lo antes expuesto; a esta H. Autoridad, atentamente pido: ÚNICO. Tenerme por presentado el presente escrito en tiempo y forma.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

REPRESENTANTE LEGAL



Licencia SEDENA No. S.L./7551
Licencia SEDENA No. S.L./20021
Licencia SEDENA No. S.L./19440
Permiso SSPC C.N.S. DGSP/040-07/862
REPSE AR4820/2021



+52 55 5208 9851
800 263 4712



mayaseguridad.mx



Durango 223, Piso 1, Col. Roma Sur.
Aldia Cuahtémoc. C.P. 06700. CDMX



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
31 oct/2022
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD
1500



Guanajuato, Gto., de 31 de octubre de 2022

Oficio número DFE/620/2022

Asunto: Se remite expediente.

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

Licenciado Mauricio Vázquez González;
Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva
Presente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito remitirle los documentos presentados por la empresa "Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V." relativos a su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en el Municipio, lo anterior, tomando en cuenta el requerimiento atendido por dicha empresa.

Lo anterior, para que dicha solicitud sea analizada y determinar si cuenta con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, estos últimos, que fijan la competencia y requisitos que el Ayuntamiento debe de solicitar para el otorgamiento de las conformidades municipales para la prestación del servicio de seguridad privada y, a su vez, sea remitida a esta Secretaría en un término de 5 días hábiles, toda vez que el citado Reglamento señala un término improrrogable al Ayuntamiento para su pronunciamiento.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Martha Isabel Delgado Zárate,
Secretaría del Honorable Ayuntamiento



C.c.p.

Archivo,
MAGG



1639

S.S.C./SUB.O./C.J./2393/2022.

Asunto: Se remite información de empresa de seguridad privada.

**Maestra Martha Isabel Delgado Zárate.
Secretaria del Honorable Ayuntamiento.
Presente.**

En atención al oficio número **DFE/620/2022**, de fecha 31 de octubre de 2022, dos mil veintidós, suscrito por Usted, donde remite los documentos requeridos a la persona jurídico –colectiva denominada **"Grupo Maya Protección Personal Privada Empresarial S.A. de C.V."**, en seguimiento al oficio **S.S.C./SUB.O./C.J./2353/2022**, relativos a la solicitud de conformidad municipal para la prestación del servicio de seguridad privada.

Ante ello le informo que la Empresa antes mencionada **reúne** los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 19, 20, 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así mismo, hago mención que la conformidad es sólo aplicable para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo que anexo el expediente correspondiente para que la Comisión de Regidores resuelva lo conducente para emitir Dictamen.

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente.
Guanajuato, Gto; a 01 de noviembre de 2022.

Lic. Mauricio Vázquez González.
Comisario de la Policía Preventiva

C.C.P.-SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA. PARA CONOCIMIENTO.
-EXPEDIENTE
I'RVF/CJ.

Municipio de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento

RECIBIDO
03 NOV. 2022
Hora: 2:14 Recibido: [Firma]
Anexas: con anexos

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia
RECIBIDO
03 NOV. 2022
Hora: 14:20
Anexos: 1 anexo
Recibe: [Firma]



Calle Alhóndiga #10, Col. Centro
Guanajuato, Gto. Tel. 473-732-02-92 y 27-17

GRUPO MAYA Protección Personal Privada y Empresarial, S. A. de C. V.
NOVIEMBRE 2022.

	<i>Documento con que acredita</i>	<i>Observaciones</i>
LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y REGLAMENTO EN MATERIA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.		
I. Ser de nacionalidad mexicana, en el caso de personas morales demostrar que se encuentran constituidas conforme a la legislación;		
II. Contar con la conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada; y		
<p>III. Solicitar por escrito la autorización para una o más de las siguientes modalidades de servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Instrucción, Capacitación y Adiestramiento; ii) Seguridad y Protección Personal; iii) Seguridad y Protección de Bienes; iv) Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores; v) Seguridad y Protección de la Información; vi) Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades; vii) Servicios de Blindaje; y viii) Sistemas Electrónicos de Seguridad. 		
IV La solicitud debe de contener nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, de su representante legal, nacionalidad, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, domicilio principal y en su caso, el domicilio de las sucursales, la petición que se formula indicando la modalidad o modalidades, la protesta de no haberle sido cancelada ni al interesado, ni a los socios en su caso, una autorización anterior para prestar el servicio de seguridad privada por cualquiera de las autoridades estatales o federales, lugar y fecha, firma del interesado o de su representante legal.		
V Anexar a la solicitud:		
a) La conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada;		ANEXA CARATULA DEL PERMISO ESTATAL NÚMERO 3.15.I.II.17.18, C ON VIGENCIA DEL 12 DE AGOSTO 2022 AL 12 DE AGOSTO DE 2023.
b) Copia certificada del acta de nacimiento, o, en el caso de ser persona moral, acta constitutiva, la cual deberá contener dentro de su objeto la prestación de servicios de seguridad privada, así como de las modificaciones a sus estatutos;	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 16216 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007	
c) Copia certificada de la acreditación del representante legal y de los socios en el caso de las personas morales;	COPIA CERTIFICADA DE LA ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIOS ESCRITURA NÚMERO 114 186. COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 159 526 CORRESPONDIENTE AL PODER NOTARIAL.	
d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula del Registro Estatal de Contribuyentes;	ANEXA CONSTANCIA SITUACION FISCAL DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022	

	GMP070223U81 ANEXA REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022.	
e) Copia certificada, en su caso, del permiso expedido por la autoridad competente, para la instalación del equipo de radio comunicación y red de telecomunicaciones; así como para la operación de cualquier frecuencia de radio o red de telecomunicaciones, o bien en ambos casos, la copia certificada del contrato celebrado con concesionaria autorizada para tal efecto;	ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON FRECUENCIA DE RADIO COMUNICACIÓN, EL PERSONAL OPERATIVO SE COMUNICA A TRAVÉS DE TELEFONÍA CELULAR.	
f) Licencia, en su caso, de los registros de las armas expedidos por la autoridad competente conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;	REGISTROS DE LAS ARMAS EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	
g) Copia certificada, en su caso, de la licencia expedida por la autoridad competente para la portación de armas de fuego, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;	ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS LICENCIAS PARTICULAR COLECTIVA DE ARMAS EN LA MODALIDAD DE BIENES BAJO EL REGISTRO S.L./7551 CON VIGENCIA DEL 15 DE MAYO DEL 2021 AL 14 DE MAYO DE 2023 Y PARTICULAR COLECTIVA COLECTIVA PARA LA PORTACION DE ARMAS DE FUEGO PA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS BAJO EL REGISTRO S.L./20021 VIGENCIA DEL 2 DE ENEWRO DE 2022 AL 1 DE ENERO DEL 2024	
Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente; copia certificada del reglamento interior y manual operativo aplicable a cada una de las modalidades de los servicios a prestar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;	ANEXA COPIAS CERTIFICADAS DEL EJEMPLAR DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022. MANUAL DE OPERACIONES "SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES" Y MANUAL OPERATIVO "PROTECCION A PERSONAS".	
h) Formato de la credencial que expedirá el prestador de servicios al personal operativo;	EXHIBE MODELO COPIAS A COLOR DEL MODELO DE GAFETE CORPORATIVO.	
i) Relación detallada de los socios, del personal directivo, administrativo y operativo, conteniendo nombre completo, sexo, fecha y lugar de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio desglosado, clave de la Cédula Única de Registro de Población, número telefónico, fotografía y firma de la persona;	ANEXA RELACION DETALLADA DEL PERSONAL OPERATIVO DE ESTE MUNICIPIO DE GUANAJUATO, ASI COMO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.	
k) Inventario detallado de bienes inmuebles, así como de los vehículos, las armas, equipo de radio y telecomunicaciones, y demás equipo para la prestación del servicio, que contengan cuando menos el tipo, la marca, modelo y número de serie o matrícula y demás datos para su identificación;	EXHIBE INVENTARIO DE RECURSOS MATERIALES, ASI COMO FOTOS A COLOR DE LAS UNIDADES VEHICULARES QUE SE USAN PARA PARA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS	
l) Fotografías a colores de los vehículos, con los logotipos y aditamentos que se usen, así como del uniforme que se utilice en el servicio con todos los accesorios, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, así como de los demás Prestadores de Servicios de Seguridad Privada; y	FOTOS A COLOR DE LAS UNIDADES VEHICULARES CON LOS LOGOTIPOS QUE SE USAN PARA PARA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS, TAMBIEN ANEXA FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL MODELO DE UNIFORME CON TODOS LOS ACCESORIOS.	
m) La póliza de fianza otorgada mediante compañía debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas o documento que ampare la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás leyes en la materia, de conformidad con los siguientes criterios que aplicará la Secretaría: 4. La modalidad de la prestación del servicio; 5. La finalidad u objeto social de la persona que presta el servicio; y 6. Los demás que la propia Secretaría determine.		
n) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente, con una vigencia, al momento de presentarla, no mayor de noventa días;	ANEXA CONSTANCIAS DIGITALES COPIAS SIMPLES DE NO ANTECEDENTES PENALES Y CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS CC. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ (FECHA DE EXPEDICION 01/08/2022), CARLOS JAVIER RAMIREZ HERNANDEZ (FECHA DE EXPIDICION 28/2022) Y REPRESENTANTE LEGAL DIANA GUADALUPE CENTENO ARIAS (FECHA DE EXPEDICION 25/08/2022).	
o) Documentos que acrediten el domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales en el estado, precisando el nombre y puesto del encargado en cada una de ellas, y acompañando fotografías a color de la fachada de los inmuebles antes referidos;	EXHIBE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL DOMICILIO MATRIZ (ANEXA RECIBO DE IZZI Y FOTOGRAFÍAS A COLOR DE LA FACHADA) EN CALLE DURANGO NO. 223, ROMA NORTE, CUAHTEMOC, CP. 06700 CDMX, DOMICILIO DE OFICINA SUCURSAL (ANEXA RECIBO TELMEX Y FOTOGRAFÍAS A COLOR DE LA FACHADA) UBICADO EN CALLE NADADORES NO. 126, PUNTO VERDE CP. 37298 LEÓN GUANAJUATO. ENCARGADAS LIC. LEDESMA NAVARRO ANA GABRIELA, LIC. AGUILERA LEYVA CELIA Y/O BAEZA CARBAJAL MONSERRAT AMAIRANY TELS. 477 401 9425 Y 477 1482605 ENCARGADO DE LA OFICINA LEDESMA NAVARRO ANA GABRIELA CALLEJON ESPEJO DEL BURRO 40, CATA, GUANAJUATO, GTO. -4774019425	
p) Constancia expedida por la Institución competente o de los capacitadores certificados que acredite las evaluaciones de control de confianza, la instrucción, capacitación y adiestramiento del personal operativo;	ANEXA COPIA SIMPLE DE CARTA DE PROFESIONALIZACION NÚMERO SSP/INFOSPE/01404-2022 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022, FIRMADA POR EL MTR. FRANCISCO JAVIER ZARAGOZA CERVANTES DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	ANEXA RELACION DE PERSONAL OPERATIVO DESTINADO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO CON 7 SERVICIOS CON 7 OPERATIVOS. ASI COMO TRES

	<p>EXHIBE EL OFICIO NUMERO CECCEG/CPE/1660/2022 DEL CUAL MANIFIESTA POR ESCRITO ES DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2022 EN RELACION A LA CONSTANCIA DE EVALUACIONES.</p> <p>ANEXA COPIAS SIMPLES DEL OFICIO CECCEG/CPE/ 2004/ 2022 CON ASUNTO DE RESPUESTA A SOLICITUD FIRMADA POR COORDINADOR PROGRAMACION DE EVALUACIONES OSVALDO GUTIERREZ GASCA.</p> <p>ASI COMO EXHIBE COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA DE CONVENIO DE CAPACITACION EN PROCESO EMITIDA POR EL ING. SERGIO ARTURO MARTINEZ GUTIÉRREZ INSTRUCTOR ACREDITADO POR EL INFOSPE BAJO EL NUMEROD E REGISTRO 1.021.005.21 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022.</p>	<p>CONSTANCIAS DE ACREDITACION DEL CURSO BASICO DE PROFESIONALIZACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA.</p> <p>ANEXA PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO 2022.</p> <p>EXHIBE COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE EVALUACIONES CON NUMERO DE OFICIO CECCEG/CPE/913/2021 FIRMADA POR EL LICENCIADO JOSE GUSTAVO SALDIVAR BAUTISTA.</p>
<p>p) En el caso de prestar servicios de seguridad privada en otra entidad federativa, se requiere que presente la autorización expedida por la autoridad federal, la cual deberá encontrarse vigente;</p>	<p>EXHIBE COPIA SIMPLE DE LA REVALIDACION DEL PERSIMO FEDERAL DEL EXPEDIENTE 040/2007 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, BAJO EL REGISTRO FEDERAL PERMANENTE NÚMERO DGSF/040-07/862 CON VIGENCIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 2 SEPTIEMBRE 2023.</p>	<p>PRESENTA AUTORIZACION DEL PERMISO FEDERAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD FEDERAL, LA CUAL SE ENCUENTRA VENCIDA.</p>
<p>q) Muestra física de las insignias, divisas, logotipos, emblemas o cualquier otro medio de identificación que porten los elementos de seguridad privada, quedando estrictamente prohibido el uso del escudo nacional, del Estado y de los municipios, así como logotipo, lemas, uniformes, insignias e implementos de uso exclusivo de las instituciones policiales de la federación, del Estado o de los municipios, o de otros prestadores de servicios de seguridad privada;</p>	<p>ANEXA COPIA A COLOR DEL LOGO DE LA EMPRESA</p>	
<p>r) En caso de que se utilicen vehículos blindados en la prestación del servicio, independientemente de la modalidad de que se trate, se deberá exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel de este; y</p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE NO CONTAR CON VEHICULOS BLINDADOS</p>	
<p>s) Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que se acredite el nivel de este.</p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTAR CON VEHICULOS BLINDADOS</p>	
<p>t) Relación, en su caso, de animales anexando listado que contengan los datos de identificación, de cada animal como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y el estado de salud.</p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONTAR CON CANES PARA OPERAR LOS SERVICIOS.</p>	
<p>u) Registro patronal emitido por el instituto mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios.</p>	<p>EXHIBE EL REGISTRO PATRONAL EMITIDO POR EL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL NUMERO <u>20659485105</u></p>	

Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación.
ASUNTO: Protesto De Cumplimiento de Requisitos

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Quien suscribe MTRA [REDACTED] AS, en mi carácter de Representante Legal de la empresa "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", personalidad debidamente acreditada bajo el Instrumento Notarial de número 182, 868 otorgado por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario 116 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Nadadores número 126, Colonia Punto Verde, C.P. 37298 del Municipio de León, Guanajuato; así mismo se proporciona correos electrónicos [REDACTED], [REDACTED]@mayaseguridad.mx, [REDACTED]@mayaseguridad.mx, bajo el mismo tenor los números de contacto 477 401 9425 y 4771482605, así mismo autorizo a las C.C. L [REDACTED] [REDACTED] para oír y recibir toda clase de notificaciones; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

Por medio del presente recurso y para efecto de dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos para efecto de que se otorgue la REVALIDACION DE LA CONFORMIDAD, con apego a los establecido en el artículo 21 fracción I incisos a) y c), me dispongo a hacer mención que con pleno conocimiento de lo establecido en el artículo 255 del Código Penal para el Estado de Guanajuato, sobre la Falsedad ante las Autoridades, vengo a manifestar BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los instrumentos 16,216 correspondiente al Acta Constitutiva de mi representada y el 159,526 correspondiente al Poder Notarial del Representante Legal no han sufrido cambio alguno y son los mismos ya obran en el archivo de esta H. Autoridad.

Por lo con anterioridad a Usted, H. Autoridad, atentamente pido:

UNICO. - Tenerme por presentada en términos del presente escrito, para los efectos legal que haya lugar.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MOISES TELIZ SANTOYO
NOTARIO No. 143 DEL D.F.



[Handwritten signature]

PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE

EL CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL QUE SE CONSTITUYE
"GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRE-
SARIAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE -
EN EL QUE INTERVINIERON LOS SEÑORES JUAN CARLOS
RAMIREZ GOMEZ Y MAURICIO GOMEZ GUERRERO.-----

INSTRUMENTO 16,216

LIBRO 584

FECHA: 23 DE FEBRERO DE 2007.

Lic. Moisés Téliz Santoyo
Notario No. 143 del D.F.

105141
Registro Público de la
Propiedad y de Comercio
14-MAR-07
12:35:35
Subnúmero 0
Año: 2007
Asociado.
COMERCIO B
Pago:

INSTRUMENTO NÚMERO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS.-----
VOLUMEN NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintitrés de Febrero del año dos mil siete.--
YO, MOISÉS TÉLIZ SANTOYO, Titular de la Notaría Pública número ciento
cuarenta y tres del Distrito Federal, habiéndome identificado plenamente como tal
ante los comparecientes, hago constar: **EL CONTRATO DE SOCIEDAD** por el
que se constituye "**GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y
EMPRESARIAL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el que
intervienen los señores JU [REDACTED] Z
[REDACTED], al tenor de la siguiente declaración y cláusulas:-----

-----DECLARACION-----

Aceptan los comparecientes expresar su voluntad en este instrumento a través de
la declaración y cláusulas aquí consignadas; cada una de las cuales efectúan bajo
protesta de decir verdad y habiendo sido advertidos por mi de las penas en que
incurren quienes declaran falsamente ante Notario.-----

ÚNICA. Los comparecientes me exhiben el permiso número cero novecientos
cinco mil quinientos sesenta y seis, con número de expediente número veinte mil
setenta millones novecientos cinco mil sesenta y nueve, folio número cero setenta
mil doscientos dos millones noventa y un mil veintitrés, expedido por la Secretaría
de Relaciones Exteriores, el día diecinueve de febrero del año dos mil siete, que
concede la autorización para constituir la sociedad objeto de esta escritura, y que
agrego al apéndice de la misma con la letra **"A"**.-----

El permiso mencionado, fue solicitado según el texto por el señor JOSÉ





MARCELO LÓPEZ RUÍZ y los comparecientes expresamente declaran que le encomendaron a esa persona la tramitación y obtención del permiso y al usarlo se hacen responsables de toda situación, daños y perjuicios que se pudieran originar para el solicitante, relevando al solicitante de la responsabilidad de dar el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, asumiendo en este acto los comparecientes esta obligación. -----

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: -----

-----CLAUSULAS: -----

CLAUSULA PRIMERA. Los comparecientes expresamente declaran constituir una sociedad, que se registrará conforme al siguiente: -----

----- E S T A T U T O -----

ARTICULO PRIMERO. La denominación de la sociedad es "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL", e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura, S.A. DE C.V. -----

ARTICULO SEGUNDO. La sociedad tiene por objeto: -----

1.- Brindar toda clase de asesorías y servicios de seguridad privada, personal o empresarial, servicios de protección y de seguridad, contratación de personal capacitado, servicios de localización de personas, entre otros. -----

2.- Compra, venta, distribución, exportación y en general comercialización de toda clase de equipos y aparatos electrónicos, eléctricos, electrodomésticos y de sistemas de seguridad, radios, alarmas, equipos de protección y sistemas de circuito cerrado de televisión, con apertura de sucursales en todo el interior de la





Lic. Moisés Téliz Santoyo
Notario No. 143 del D.F.

República Mexicana y en el extranjero. -----

3.- El establecimiento, manejo o contratación de agencias y distribuidoras de servicios de seguridad y protección, equipos electrónicos y de sistemas de seguridad entre los que se incluyen radios, alarmas, equipos de protección y sistemas de circuito cerrado de televisión, con apertura de sucursales en todo el interior de la República Mexicana y en el extranjero. -----

4.- La instalación, operación, explotación y mantenimiento de sistemas de televisión, de radios, de sistemas eléctricos y/o electrónicos de localización de personas que en cualquier caso le conciese la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se le exija, con apertura de sucursales en todo el territorio nacional o en el extranjero. -----

5.- Prestar y recibir asesoría y servicios técnicos relacionados con la seguridad y la protección persona y empresarial, en todos sus aspectos. -----

6.- Construir, adquirir, comprar, vender o tomar en arrendamiento, comodato, alquiler o por cualquier otro título, bienes muebles e inmuebles, enseres y equipos, y en forma especial, de aquellos relacionados o que puedan ser utilizables con la instalación, administración y explotación de sistemas de circuito cerrado de televisión y equipos de seguridad y alarmas y negocios que guarden conexión con ese ramo o cualquier otro medio de comunicación relacionado con el objeto social que son los sistemas de seguridad electrónicos, alarmas, radios y demás equipos conexos. -----

7.- Realizar toda clase de actividades relacionadas con la distribución e instalación de toda clase de equipos y sistemas de seguridad. -----





- 8.- Ejecutar toda clase de actos de comercio e industria en general, pudiendo comprar y vender toda clase de bienes tanto muebles como inmuebles y toda clase de productos susceptibles de comercialización. -----
- 9.- Traslados de personal, mercancía y custodios en los estados. -----
- 10.- Realizar toda clase de importaciones y exportaciones de todo tipo de bienes y productos y en general realizar cualquier actividad relacionada con el comercio. ---
- 11.- Contratar activa y pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. -----
- 12.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar. -----
- 13.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----
- 14.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en sociedad en comandita ya sea simple o por acciones sin que se ubiquen los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----
- 15.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando a nombre propio o en nombre del comitente o mandante. -----
- 16.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones y demás actividades de su objeto. -----





Lic. Moisés Teliz Santoyo
Notario No. 543 del D.F.

- 17.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente o terceros, así como construir garantías a favor de terceros. -----
- 18.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. -----
- 19.- Venta, renta, comercialización de equipos, alarmas y todo material relacionado con la seguridad. -----
- 20.- Diagnósticos de seguridad a instituciones privadas y públicas. -----
- 21.- Servicio de renta de vehículos blindados y sin blindar, vehículos de protección, traslados de mercancía. -----
- 22.- Servicio de protección personal, empresarial, intramuros y extramuros. -----
- 23.- División canina, renta y adiestramiento de perros guardianes para seguridad intramuros y extramuros. -----
- 24.- Impartir cursos de capacitación y actualización en lo que se refiere a protección personal y empresarial. -----
- 25.- Cursos de manejo en seguridad. -----
- 26.- Diseño y planeación de Sistemas de Seguridad para redes de sucursales bancarias, de crédito prendario, hoteles, industrias y comercios. -----
- 27.- Ejecutar toda clase de actos de comercio e industria en general, pudiendo comprar, y vender toda clase de bienes tanto muebles como inmuebles, productos del campo, perecederos, productos del mar, artesanías, joyería, maquinaria y equipo en general, productos alimenticios enlatados, procesados, equipo de acondicionamiento físico, juguetes, vinos y licores, refacciones para la industria automotriz, herramientas, muebles, calzado, ropa, equipos de cómputo, artículos





para la industria de la papelería, dulces y confitería, y toda clase de productos susceptibles de comercialización. -----

28.- Llevar a cabo toda clase de enajenaciones, distribuciones de bienes muebles e inmuebles. -----

29.- Contratar franquicias, celebrar contratos de explotación y uso de patentes y marcas industriales, así como obtener concesiones de cualquier autoridad. -----

30.- En general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos anexos y conexos con su objeto social. -----

31.- Prestar y recibir toda clase de servicios profesionales o técnicos que no estén restringidos o prohibidos por la ley. -----

ARTICULO TERCERO. La sociedad tiene su domicilio en México, Distrito Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero. -----

ARTICULO CUARTO. La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE** años, contados a partir de la firma del presente contrato. -----

ARTICULO QUINTO. La sociedad es de NACIONALIDAD MEXICANA:-----

"Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad y ésta no admitirá por lo tanto directa o indirectamente como socios a accionistas extranjeros o a sociedades, sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derecho a los indicados inversionistas, sociedades o asociaciones". -----

Exclus

ARTICULO SEXTO. La sociedad adoptará el régimen variable para su capital social. En consecuencia y en tanto la Asamblea no decida otra cosa, el capital





Lic. Moisés Téliz Santiago
Notario No. 743 del D.F.

social estará compuesto por: -----

Una parte mínima sin derecho a retiro que coincidirá con el capital fijo.-----

Otra parte que será la que corresponda al capital variable.-----

El Capital mínimo fijo de la sociedad sin derecho a retiro será la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS**, Moneda Nacional y su máximo ilimitado. Todo el capital social, tanto el mínimo fijo como el variable, se documentará con CIENTO acciones que serán ordinarias, nominativas y con valor nominal, cada una de **QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional**.-----

Las acciones que documentarán al capital mínimo fijo pertenecerán a la serie "A" y las del capital variable a la serie "B".-----

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas. -----

Cualquier aumento en el Capital de la sociedad se requerirá un quórum del setenta por ciento de las acciones que conformen el capital de la sociedad en las Asambleas en primera o ulteriores convocatorias y se requerirá el voto de la totalidad de las acciones que comparezca a dicha asamblea.-----

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la asamblea fijará las normas de prorateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. -----

La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean

\$





objeto las acciones.-----
Se considerarán como propietarios de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. -----

ARTICULO SÉPTIMO. Los títulos de las acciones o los certificados provisionales, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del administrador único. -----

ARTICULO OCTAVO. Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo aumento que se emita.-----

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social, salvo que en el momento de la votación de dicho acuerdo, hubiere estado representado el cien por ciento del capital social, en cuyo caso no será necesaria la publicación mencionada, y el plazo de quince días naturales correrá a partir de la fecha del acuerdo. -----

El acuerdo, se publicará en su caso, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. -----

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. -----

ARTICULO NOVENO. La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----

I. Serán extraordinarias u ordinarias. -----





Lic. Moisés Teliz Santoyo
Notario No. 943 del D.F.

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. ----->

II. Se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor. -----

III. Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único, él o los comisarios, o por la autoridad judicial, en su caso. -----

IV. La convocatoria se publicará en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días naturales a la fecha en que debe celebrarse. -----

La convocatoria deberá contener la orden del día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V. Actuarán como presidente y secretario, las personas que designen los accionistas. -----

VI. Para que las asambleas se considere legalmente reunidas y para que sus resoluciones sean válidas se requerirá el 80% (ochenta por ciento) de las acciones en circulación ya sea en primera o ulterior convocatorias, salvo los casos de excepción que se estipulen.-----

VII. En las votaciones cada acción representa un voto. -----

VIII. Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario y por el o los comisarios, si concurrieron. -----

ARTICULO DÉCIMO. El órgano de administración de la sociedad estará integrado





por un Administrador Único o un Consejo de Administración cuyos integrantes podrán ser o no accionistas. -----

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la asamblea de accionistas. -----

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. El Presidente del Consejo de Administración será la persona que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, lo será el consejero primeramente nombrado, y a falta de este el que le siga en el orden de la designación. -----

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. El régimen de las sesiones del Consejo de Administración es el siguiente: -----

I. El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. -----

II. Cada consejero gozará de un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. -----

III. Presidirá la sesión el Presidente del Consejo de Administración y a su falta el consejero que designen los presentes. -----

IV. Los consejeros designarán un secretario de la sesión. -----

V. De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y la resolución de los acuerdos, debiendo ser firmada por





Lic. Moisés Teliz Santoyo
Notario No. 143 del D.F.

quienes hayan actuado como presidente y secretario de dicha sesión de consejo. -

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, gozando para tal efecto de las siguientes facultades las cuales se ejercerán en el caso del Consejo de Administración con el acuerdo de por lo menos dos de sus miembros:-

1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, así como del dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, así como con facultades para la Administración y Gerencia de Asuntos Laborales en términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----





De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes: -----

1. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. --
2. Para transigir. -----
3. Para comprometer en árbitros. -----
4. Para absolver y articular posiciones. -----
5. Para recusar. -----
6. Para recibir pagos. -----
7. Para hacer cesión de bienes. -----
8. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley, asimismo estarán facultados para: -----
 - a.- Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a todo tipo de conflictos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y respecto a cualquiera otros asuntos obrero-patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicio sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. -----
 - b.- Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y el Fondo de Fomento y Garantía para el consumo de los Trabajadores. En consecuencia, llevará la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para los efectos de



Lic. Moisés Félix Santoyo
Notario No. 733 del D.F.



acreditar la personalidad y la capacidad de la sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo. -

c.- Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. -----

d.- Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones, primera y cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta del citado ordenamiento. -----

2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----

3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

4. PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

5. FACULTAD PARA DESIGNAR al director general, a los gerentes y sub-





gerentes y demás factores de la sociedad. -----

6. FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR sus facultades y otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, pudiendo a su vez autorizar a los apoderados para otorgar poderes dentro de sus facultades y revocarlos. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas. -----

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. El o los comisarios durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio social y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. -----

ARTICULO VIGÉSIMO. Del resultado de los estados financieros, previa reserva para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y reparto de utilidades a los trabajadores, las utilidades se aplicarán como sigue:-----

I. Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----II.

Se separarán las cantidades que la asamblea de accionistas acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. -----

III. Se distribuirá como dividendo la cantidad que acuerde la asamblea de





Lic. Moisés Félix Santoyo
Notario No. 1743 del D.F.

accionistas. -----

IV. El sobrante será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. La sociedad se disolverá: -----

I. Por expiración del término fijado en estos estatutos. -----

II. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto de la sociedad o por quedar éste consumado.- -----

III. Por acuerdo de los accionistas.-----

IV. Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a dos. -----

V. Por pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, -----

nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución, cobrando lo que se deba a la sociedad y pagando lo que ésta deba, vendiendo los bienes de la sociedad y liquidando a cada accionista su haber social. -----

Hecho lo anterior, practicarán el balance final de liquidación. -----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. En la liquidación de la sociedad, el o los -----

liquidadores serán los representantes legales de la sociedad y para el solo efecto de la disolución gozarán de las mismas facultades y obligaciones que correspondían al órgano de administración. -----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las mismas facultades y -----

obligaciones. -----

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de el o los liquidadores y éstos no hayan entrado -----





en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa de ésta. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. Los comparecientes tomando ésta como su primera Asamblea General, adoptan los siguientes acuerdos con el carácter de artículos transitorios de su estatuto:-----

TRANSITORIOS

PRIMER ACUERDO. Que las acciones que integran el capital social mínimo y fijo o sea, la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIEN ACCIONES, con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, sean suscritas y pagadas íntegramente en efectivo en este acto de la siguiente manera:-----

ACCIONISTA-----	NUMERO DE ACCIONES-----	VALOR-----
[REDACTED]	NOVENTA Y NUEVE	CUARENTA Y NUEVE MIL -----
		QUINIENTOS PESOS, -----
		MONEDA NACIONAL-----
	UNA	QUINIENTOS PESOS, -----
		MONEDA NACIONAL-----
TOTAL -----	CIEN -----	CINCUENTA MIL PESOS -----
	ACCIONES -----	MONEDA NACIONAL. -----

SEGUNDO ACUERDO. La administración de la Sociedad se encomienda por lo pronto y en tanto la Asamblea no acuerde otra cosa, a un Administrador Único y que para tal efecto se designa al señor [REDACTED] quien





Lic. Moisés Teliz Santoyo
Notario No. 143 del D.F.

aquí presente acepta el cargo que en este acto se le confiere, y quien en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades consignadas en el artículo Décimo Quinto de sus Estatutos Sociales.-----

TERCER ACUERDO. Designar Comisario de la Sociedad a la señora [REDACTED]

[REDACTED] EZ.-----

CUARTO ACUERDO. Que a partir de este momento obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social fijo, según declaran los comparecientes y sin que al suscrito Notario le conste.-----

CLAUSULA TERCERA. Todos los gastos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la presente escritura, serán por cuenta de los comparecientes.-----

CLAUSULA CUARTA. Convienen los comparecientes en obtener los permisos y autorizaciones necesarios o convenientes de las autoridades que correspondan, para el ejercicio del objeto social en el caso de ser necesario.-----

CLAUSULA QUINTA. Todos los comparecientes convienen y aceptan recíprocamente: -----

a) Conocer y comprender el contenido del artículo ciento cincuenta y seis de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, y de los artículos trescientos veintisiete, cuatrocientos tres y cuatrocientos cuarenta y tres del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, mismos que les expliqué detenidamente; razón por la que expresamente reconocen la fuerza legal y probatoria del presente instrumento como documento público que es.-----

b) Que el presente instrumento fue elaborado a la luz de la información





proporcionada al suscrito Notario y satisface todos los puntos que fueron solicitados; por lo que en caso de haberse omitido en este texto alguna circunstancia fue por no haberla informado.-----

c) Haberse asesorado previa y debidamente respecto al acto que ahora otorgan, razón por la que se consignó en los términos con que instruyeron al suscrito Notario y constan en esta escritura.-----

d) Actuar de buena fe, por lo que en caso de cualquier duda en torno al contenido e interpretación del presente instrumento, sus declaraciones y cláusulas se interpretarán las unas con las otras, atribuyéndoles el sentido que resulte del conjunto de todas y que las palabras que pudieran tener distintas acepciones serán entendidas en aquella que sea mas conforme a la naturaleza y objeto del acto ahora otorgado.-----

CLAUSULA SEXTA. Los comparecientes después de haber recibido del suscrito Notario una mayor explicación oral de los términos y consecuencias que implica renunciar a sus derechos y haberles respondido a todo cuestionamiento en torno al sentido y efectos jurídicos de ello, expresamente manifiestan que para la interpretación, cumplimiento, ejecución y en general para todo acto relativo al presente instrumento, se someterán a las leyes y tribunales de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero presente o futuro que en razón de su domicilio pudiera corresponderles.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I. Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, haber presentado la solicitud de



Lic. Moisés Félix Santoyo
Notario No. 723 del D.F.

inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

II. Que el suscrito Notario solicitó a los comparecientes le proporcionarán la clave del Registro Federal de Contribuyentes y las cédulas de identificación fiscal de cada uno de los accionistas de la sociedad mencionada en este instrumento, sin haberseme proporcionado el correspondiente a los señores [REDACTED]

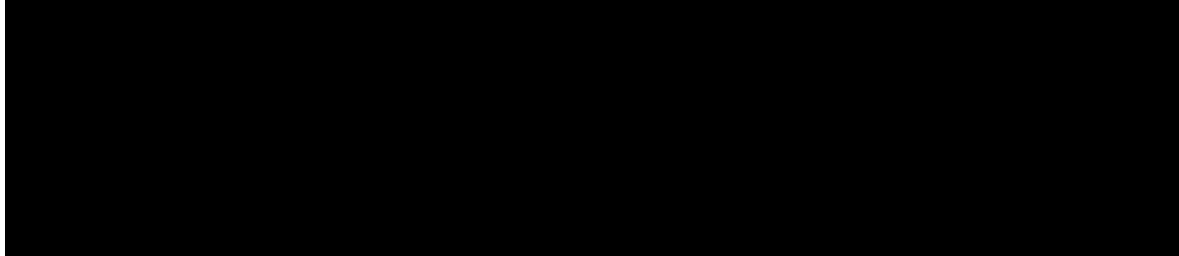
[REDACTED] RAMÍREZ GÓMEZ y MARGRITO GÓMEZ GUERRERO, y que lo anterior se certifica con base en el punto dos punto tres punto doce de la quinta resolución de modificaciones a la Miscelánea Fiscal para el dos mil seis, por lo que el aviso señalado en dicho punto se presentó el día precisado en la nota complementaria del caso.-----

III. Que los comparecientes manifiestan conocerse entre sí y se reconocen recíprocamente la identidad con que actúan, y que me aseguré de su identidad mediante la propia declaración que cada uno de ellos expresó ante mí y con los documentos siguientes: -----

[REDACTED] tos
[REDACTED] lo
[REDACTED] mil
[REDACTED] noventa millones novecientos mil cuatrocientos y cuatro), expedida por el Instituto Federal Electoral, misma credencial que ostenta una fotografía cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.-----

MAU [REDACTED]

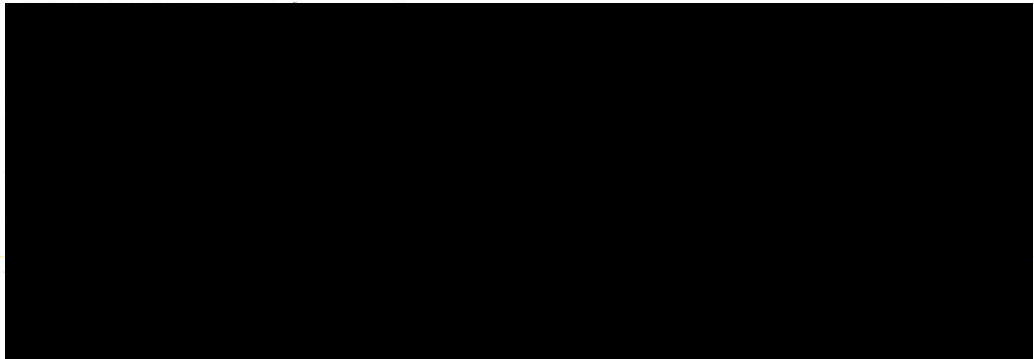




Al apéndice de este instrumento se agrega marcado con la letra **“B”**, un legajo bajo el título de “RELACION DE IDENTIDAD”, que contiene copias fotostáticas de los documentos antedichos sacadas de sus originales, con las que doy fe coinciden fiel y exactamente.-----

IV. Que los comparecientes manifiestan ser capaces para celebrar el acto aquí consignado y que de conformidad con el artículo ciento cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural ni tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil, por lo que a mi juicio se encuentran capacitados legalmente para la celebración de este acto.-----

V. Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser: -----





Lic. Moisés Teliz Santoyo
Notario No. 2743 del D.F.

VI. Que advertí a todos los comparecientes desde el primer momento en que solicitaron mis servicios así como cuando inicié la lectura y explicación de este instrumento: -----

- a) De las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario y; -----
- b) Que todas las declaraciones por ellos vertidas se tendrían efectuadas bajo protesta de decir verdad.-----

VII. Que todos quienes intervienen en este instrumento, manifiestan saber y aceptar que el mismo se elaboró a su ruego y de manera imparcial y objetiva; con base en sus declaraciones, así como en los documentos por ellos proporcionados y aquellos otros solicitados y obtenidos conforme a sus instrucciones de las autoridades mencionadas en cada caso, por lo que cualquier inexactitud, error u omisión que pudiera existir en los mismos, reconocen no es imputable al suscrito Notario, liberándolo expresamente de toda responsabilidad al respecto.-----

VIII. Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento con excepción de aquellos que en el cuerpo del mismo se menciona no fue así; lo que es del conocimiento y aceptación de todos los comparecientes.-----

IX. Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario; tras lo cual fue leído personalmente por cada uno de ellos.-----

X. Que di lectura en voz alta frente a los comparecientes de este instrumento y les expliqué e ilustré acerca del valor, consecuencias y alcances legales de su contenido; tras lo que todos y cada uno de ellos manifestaron:-----





a) Haber escuchado la lectura y comprender plena y cabalmente la explicación que les fue ofrecida.-----

b) Estar en pleno conocimiento de los derechos y obligaciones que se derivan de este instrumento notarial, mismo que se ajusta fiel y exactamente a las instrucciones dictadas al suscrito Notario, mismas que con la firma de este instrumento expresamente dejan ratificadas.-----

c) Conocer el derecho que les asiste en términos del artículo ciento ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal por habérselos leído y explicado detalladamente, actuándose en consecuencia y en los términos previstos por este numeral.-----

XI. Que todos los comparecientes manifiestan su conformidad con el presente instrumento y lo firman en prueba de ello libres de coacción, error, dolo, violencia o cualquier vicio en su consentimiento según declaran, el día veintitrés de febrero del año dos mil siete, mismo en que la autorizo DEFINITIVAMENTE. Doy fe.-----

[Redacted signature]----- (FIRMADO).-
[Redacted signature]----- (FIRMADO).-
[Redacted signature]----- (FIRMADO).-

EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

NOTA PRIMERA. Con la letra "C", agrego al apéndice, copia del aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.-

Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero del año dos mil siete.-----



Lic. Moisés Téliz Santoyo
Notario No. 723 del D.F.

M.T.S. (Rúbrica).-----

NOTA SEGUNDA. Con la letra “D”, agrego al apéndice, copia fotostática de la Cedula Fiscal.-----

México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero del año dos mil siete.-----

M.T.S. (Rúbrica).-----

NOTA TERCERA. Con la letra “E”, agrego al apéndice el aviso a que se refiere el tercer párrafo del rubro (2.3.12) dos punto tres punto doce de la quinta resolución de modificaciones a la resolución Miscelánea Fiscal para el dos mil siete.- Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a nueve de marzo del año dos mil siete-----

M.T.S. (Rúbrica).-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ARTICULO 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de



defenderlos. _____

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. _____

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". _____

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- COMO CONSTANCIA.- CONSTA DE VEINTICUATRO PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS.- DOY FE. _____

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. _____

11426/EAAO/ljr





Lic. Moisés Teliz Santoyo
Notario No. 773 del D.F.



ESTA HOJA ES PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO PUBLICO



DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO
DEL DISTRITO FEDERAL

INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 361574

DERECHOS: \$ 961.00 REG. EN CAJA: 9390010151823FF09836

PTDA: _____ DE FECHA: 14-03-07

EN MEXICO, D.F. A 15 DE marzo DEL 2007.



Ana Maria Rodriguez Javier

LIC. CARLOS DEL ANGEL PEREZ
DIRECTOR DEL PROCESO
REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE
COMERCIO DE LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO DEL C.D.F. CON DOMICILIO EN
EN LOS CUERPOS POR LA CALLE DE LA UNIDAD
DEL ARTICULO 6° DEL REGLAMENTO DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL DE
COMUNIDAD FRANCISCA DE LA SECCION
REGISTRAL INMOBILIARIA Y DE COMERCIO

[Handwritten signature and scribbles over the stamp area]

LETRA "B"

RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES

QUE LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN SE IDENTIFICAN CON:

1 MAURICIO GOMEZ GUERRERO, CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR N° 3541090932766 FOLIO N° 143157408 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Y CON SU LICENCIA PARA CONDUCIR TIPO "A", FECHA DE EXPEDICION 20/02/2005, ANTIGÜEDAD 23/01/2002, EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD.-----

2 J _____ PARA
V _____ DIDA
P _____ AL DE
E _____ R N°
C _____ DEL
D _____ D.--

3 _____

4 _____

5 _____





DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO 0905566
EXPEDIENTE 20070905069
FOLIO 070202091023

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) [REDACTED] con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y sexto del ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 19 de febrero de 2007

EL SUBDIRECTOR

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED] EDAD 18
 SEXO H

FOLIO 143157408 AÑO DE REGISTRO 2002 00
 CLAVE DE ELECTOR GMGRMR84011727H000

ESTADO 09 DISTRITO
 MUNICIPIO 010 LOCALIDAD 0001 SECCION 3541

[REDACTED PHOTO]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

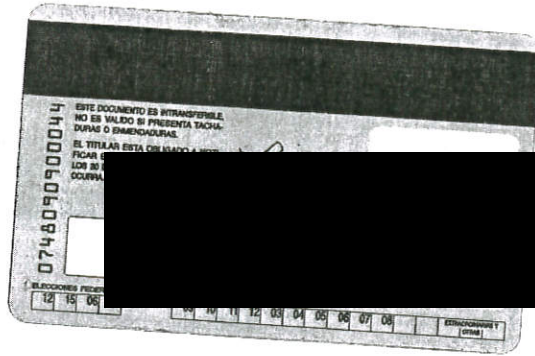
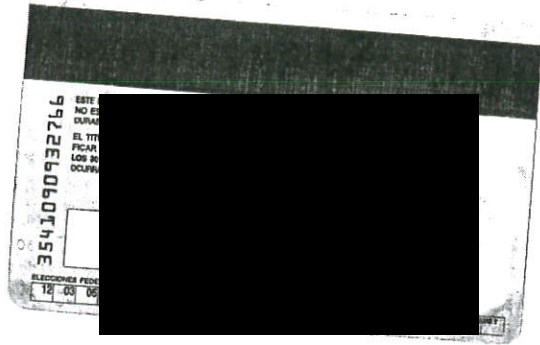
NOMBRE: [REDACTED] EDAD 20
 SEXO H

FRACCIONAMIENTO SIERRA JUAREZ 68287
 SA [REDACTED] 01 01

FOLIO [REDACTED]
 CLAVE DE ELECTOR RMGMJN63102009H000

ESTADO 20 DISTRITO
 MUNICIPIO 088 LOCALIDAD 0001 SECCION 0748

[REDACTED PHOTO]



FOLIO: 070202091023
EXPEDIENTE: 20070905069

H. SECRETARÍA DE ECONOMÍA / DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE INVERSIONES EXTRANJERAS / DIRECCIÓN DE REGISTRO DE INVERSIONES EXTRANJERAS
Artículo 27 S.R.E. 11-42
Aviso Uso Permiso

070228092051

ASUNTO: AVISO DE USO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se da aviso de que con fecha 23 de Febrero del año dos mil siete, se usó el permiso número 0905566 en la escritura número 16,216 de fecha 23 de Febrero del año dos mil siete, tirada ante el Licenciado Moisés Téliz Santoyo, Notario Público 143 del Distrito Federal para:

Constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la siguiente denominación:

"GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

La sociedad o asociación de referencia insertó en su Escritura la siguiente Cláusula:

- () Cláusula de exclusión de extranjeros.
- (X) Cláusula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.

ATENTAMENTE

SR. JUAN CARLOS RAMÍREZ GÓMEZ
Durango N° 233
Col. Roma
Delegación Cuauhtémoc
México, D.F.
Administrador Único





16216



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

GRUPO EMPRESARIAL DE CONTRIBUYENTES

GMP070223U81

RECURSO PERSONAL DE PROTECCION SOCIAL

GRUPO EMPRESARIAL DE CONTRIBUYENTES

FOLIO **A1118470**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INSCRIPCION EN EL REGISTRO

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, LE DA Y CONCEDER EL REGISTRO REFERENCIAL A LA DADO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONA, LOS CUALES MANIFIESTA A LO SIGUIENTE:

Nombre: GRUPO EMPRESARIAL DE CONTRIBUYENTES
 GRUPO EMPRESARIAL DE CONTRIBUYENTES, S. DE RL

Domicilio:
 VICTOR RUIZ # PISO 1 DISTRITO FEDERAL MIGUEL HIDALGO NUEVA ARCADE # 1490

CLAVE DEL R.F.C **GMP070223U81**

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD: Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad

SITUACION DE REGISTRO: **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCION: 26-02-2007 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 26-02-2007

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA ALTA
11	Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto al Activo (IMPAC)	01-01-2011
15	Presentar la declaración anual del Impuesto al Activo (IMPAC) de personas morales	01-01-2011
100	Presentar la declaración anual donde se informen sobre el crédito fiscal de retención	31-03-2007
10	Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios	29-02-2007
200	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los plenos y proveedores de bienes y servicios	29-02-2007
210	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales (personas morales)	29-02-2007
24	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de renta de bienes inmuebles	29-02-2007
26	Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asistentes a estancias	29-02-2007
27	Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas en los valores de sistema automatizado a salarios	29-02-2007
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	29-02-2007
42	Presentar la declaración y pago provisional trimestral del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por el pago del seguro de retiro de vida	01-01-2008
43	Presentar la declaración y pago provisional trimestral del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general	01-01-2008
44	Presentar la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	29-02-2007
51B	Presentar la declaración mensual donde se informen los datos operativos con terceros para efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	29-02-2007
63	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por un proveedor de profesionales	29-02-2007
70	Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	29-02-2007
8	Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) satisfechas por el pago de renta de bienes inmuebles	29-02-2007
9	Presentar la declaración y pago definitivo mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	29-02-2007

TRAMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACION	FOLIO DEL TRAMITE
Rep. Mensual Declaración e Impuesto e Inscripción e Inscripción de Persona Moral	26-02-2007	RF20071849203

Fecha de Impresión: 26 de Febrero de 2007
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (CIVIL) Y SUPERVENCIONES: 01-600-128-2000

TT=4qj6*Zoc2abx0G+V6Lvf9Qe5JkbW5UHVf4IdpFwU9VXXyJDuAies8V4EJIDeDA7RkVogp4c8vhoCr2hcO+uwudNfoefuxGkNfoe0e8rO4rVhB06eEP
 l68m4kxG6rC6N65fjKXVYHIS0T0e07kvQqG6rO1RfE8





El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **TESM600526VD5**
Archivo recibido: **TESM600526VD50NOTR5717C73912111.dec**
Tamaño: **962 bytes**
Fecha de Recepción: **3/9/2007**
Hora de Recepción: **12:11:48**
Folio de Recepción: **4707079**

Terminar Sesión





SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y
DEMÁS FEDATARIOS



Nombre del Notario Público o Fedatario:	TELIZ SANTOYO MOISES
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	TESM600526VD5
Nombre del Archivo Electrónico:	TESM600526VD50NOTR5717C73912111.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	09/03/2007 12:11
Número de Operación del Acuse:	50F0A
Ejercicio:	2007
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Febrero - Febrero
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 12/03/2007 10:10:18 AM

Cadena Original:

||10001=TESM600526VD5|10002=TESM600526HDFLNS04|10021=2007|10100=02|10101=02|10102=2|20001=19080|20002=4707079|40002=20070309|40003=12:11|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||iZ.szz2QZTgQjKTHpVTMMAlbYWy3Plymk+FT5SDDof9OWNLRfO4z7q/lbhdAW1A+FgwHexWg8vbS6cIpc7ZV90BDriolzhibeocfyEyN5wx7QzM73EDh1hwoNfch2mWPIdlV/3wmqd2XnVO3qcAi/92iWMN28deKKujo7jL-gg8=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.



EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 13
TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, LA MA. DEL CARMEN NIETO
VEGA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DIECINUEVE, EN EJERCICIO EN ESTE
PARTIDO JUDICIAL,-----

----- CERTIFICA:-----

QUE LAS PRESENTES **COPIAS FOTOSTATICAS** CONSTAN DE **17 DIECISIETE FOJAS**, QUE
CONCUERDA CON EL DOCUMENTO EN **ORIGINAL** QUE TENGO A LA VISTA, Y QUE
CORRESPONDE A **CONTRATO DE SOCIEDAD**; LO ANTERIOR CERTIFICO A SOLICITUD DE
GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL". DOY FE.-




LIC. MA. DEL CARMEN NIETO VEGA
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 19.



NIVC-681013-2E3





TESTIMONIO DEL ACTA DE:

LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA CON FECHA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA QUE SE ACORDÓ: LA APROBACION DEL BALANCE GENERAL RESPECTO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS DOS MIL SIETE Y DOS MIL OCHO; LA REVOCACION DE PODERES; Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES.

ESCRITURA	144,186.-
LIBRO	4,597.-
AÑO	2,009.-

IGNACIO R. MORALES LECHUGA



182811

Registro Público de la Propiedad y de Comercio

21-MAY-09

13:04:45

Subnúmero: 0

Año: 2009

Asociado:

COMERCIO A

Documentos: 1

Pago:



notario

LIBRO: CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----JMV*LVP*O

CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a quince de mayo de dos mil nueve.-----

----- **IGNACIO R. MORALES LECHUGA**, Notario Ciento Dieciséis del Distrito Federal,

hago constar: -----

----- La **PROTOCOLIZACION** del **ACTA** levantada con motivo de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "**GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha nueve de enero del dos mil nueve, en la que se acordó: -----

----- **A.- La APROBACION DEL BALANCE GENERAL** respecto de los ejercicios sociales del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años dos mil siete y dos mil ocho: -----

----- **B.- La REVOCACION de PODERES**; y-----

----- **C.- El OTORGAMIENTO de PODERES**; que realizo a solicitud del Licenciado Diego Bustamante Gil, en su calidad de Delegado, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

----- **Primero.- CONSTITUCION**.- Por escritura dieciséis mil doscientos dieciséis, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil siete, otorgada ante el Licenciado Moisés Téliz Santoyo, Notario Ciento Cuarenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el nueve de enero del dos mil nueve, en el Folio Mercantil "**361574**" (trescientos sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro), se constituyó "**GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

-----"**...ESTATUTO**:-----

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "**GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL**", e irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura, **S.A. DE C.V.** -----

ARTICULO SEGUNDO. La sociedad tiene por objeto: -----

I.- Brindar toda clase de asesorías y servicios de seguridad privada, personal o empresarial, servicios de protección y de seguridad, contratación de personal capacitado, servicios de localización de personas, entre otros. -----





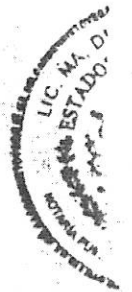
- 2.- Compra, venta distribución, exportación y en general comercialización de toda clase de equipos y aparatos electrónicos, eléctricos, electrodomésticos y de sistemas de seguridad, radios, alarmas, equipos de protección y sistemas de circuito cerrado de televisión, con apertura de sucursales en todo el interior de la República Mexicana y en el extranjero.-----
- 3.- El establecimiento, manejo o contratación de agencias y distribuidoras de servicios de seguridad y protección, equipos electrónicos y de sistemas de seguridad entre los que se incluyen radios, alarmas, equipos de protección y sistemas de circuito cerrado de televisión, con apertura de sucursales en todo el interior de la República Mexicana y en el extranjero. -----
- 4.- La instalación, operación, explotación y mantenimiento de sistemas de televisión, de radios, de sistemas eléctricos y/o electrónicos de localización de personas que en cualquier caso le concesione la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se le exijan, con apertura de sucursales en todo el territorio o en el extranjero.-----
- 5.- Prestar y recibir asesoría y servicios técnicos relacionados con la seguridad y la protección personal y empresarial, en todos sus aspectos. -----
- 6.- Construir, adquirir, comprar, vender o tomar en arrendamiento, comodato, alquiler o por cualquier otro título, bienes muebles e inmuebles, enseres y equipos, y en forma especial, de aquellos relacionados o que puedan ser utilizables con la instalación, administración y explotación de sistemas de circuito cerrado de televisión y equipos de seguridad y alarmas y negocios que guarden conexión con ese ramo o cualquier otro medio de comunicación relacionado con el objeto social que son los sistemas de seguridad electrónicos, alarmas, radios y demás equipos conexos.-----
- 7.- Realizar toda clase de actividades relacionada con la distribución e instalación de toda clase de equipos y sistemas de seguridad. -----
- 8.- Ejecutar toda clase de actos de comercio e industria en general, pudiendo comprar y vender toda clase de bienes tanto muebles como inmuebles y toda clase de productos susceptibles de comercialización. -----
- 9.- Traslados de personal, mercancía y custodios en los estados.-----
- 10.- Realizar toda clase de importaciones y exportaciones de todo tipo de bienes y productos y en general realizar actividades relacionadas con el comercio.-----
- 11.- Contratar activa y pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes.





NOTARIO

- márkas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derecho de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.-----
- 12.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.-----
- 13.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----
- 14.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en sociedad en comandita ya sea simple o por acciones sin que se ubiquen los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----
- 15.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando a nombre propio o en nombre del comitente o mandante.-----
- 16.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones y demás actividades de su objeto.-----
- 17.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente o terceros, así como construir garantías a favor de terceros.-----
- 18.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.-----
- 19.- Venta, renta, comercialización de equipos, alarmas y todo material relacionado con la seguridad.-----
- 20.- Diagnósticos de seguridad a instituciones privadas y públicas.-----
- 21.- Servicio de renta de vehículos blindados y sin blindar, vehículos de protección, traslados de mercancía.-----
- 22.- Servicio de protección personal, empresarial, intramuros y extramuros.-----
- 23.- División canina, renta y adiestramiento de perros guardianes para seguridad intramuros y extramuros.-----
- 24.- Impartir cursos de capacitación y actualización en lo que se refiere a protección personal y empresarial.-----
- 25.- Cursos de manejo en seguridad.-----
- 26.- Diseño y planeación de Sistemas de Seguridad para redes de sucursales bancarias, de crédito prendario, hoteles, industrias y comercios.-----
- 27.- Ejecutar toda clase de actos de comercio e industria en general, pudiendo comprar, y vender toda clase de bienes tanto muebles como inmuebles, productos del campo, perecederos, productos del mar, artesanías, joyería, maquinaria y



[Handwritten signature]



equipo en general, productos alimenticios enlatados, procesados, equipo de acondicionamiento físico, juguetes, vinos y licores, refacciones para industria automotriz, herramientas, muebles, calzado, ropa, equipos de cómputo, artículos para la industria de la papelería, dulces y confitería, y toda clase de productos susceptibles de comercialización.-----

28.- Llevar a cabo toda clase de enajenaciones, distribuciones de bienes muebles e inmuebles.-----

29.- Contratar franquicias, celebrar contratos de explotación y uso de patentes y marcas industriales, así como obtener concesiones de cualquier autoridad.-----

30.- En general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos anexos y conexos con su objeto social.-----

31.- Prestar y recibir toda clase de servicios profesionales o técnicos que no estén restringidos o prohibidos por la ley.-----

ARTICULO TERCERO. La sociedad tiene su domicilio en México, Distrito Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero.-----

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años. Contados a partir de la firma del presente contrato.-----

ARTICULO QUINTO. La sociedad es de NACIONALIDAD MEXICANA:-----
"Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad y ésta no admitirá por lo tanto directa o indirectamente como socios a accionistas extranjeros o a sociedades, sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derecho a los indicados inversionistas, sociedades o asociaciones".-----

ARTICULO SEXTO. La sociedad adoptará el régimen variable para su capital social. En consecuencia y en tanto la Asamblea no decida otra cosa, el capital social estará compuesto por:-----

Una parte mínima sin derecho a retiro que coincidirá con el capital fijo.-----

Otra parte que será la que corresponda al capital variable.-----

El Capital mínimo fijo de la sociedad sin derecho a retiro será la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional y su máximo ilimitado. Todo el capital social, tanto el mínimo fijo como el variable, se documentará con CIEN acciones que serán ordinarias, nominativas y con valor nominal, cada una de QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional.-----





notario

Las acciones que documentarán al capital mínimo fijo pertenecerán a la serie "A" y las del capital variable a la serie "B"...

La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones.

Se considerarán como propietarios de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro...

ARTICULO NOVENO. La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:

I. Serán extraordinarias u ordinarias.

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades mercantiles y las demás serán ordinarias.

II. Se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

III. Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único, él o los comisarios, o por la autoridad judicial, en su caso.

IV. La convocatoria se publicará en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días naturales a la fecha en que debe celebrarse.

La convocatoria deberá contener la orden del día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea.

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

V. Actuarán como presidente y secretario, las personas que designen los accionistas.

VI. Para que las asambleas se considere legalmente reunidas y para que sus resoluciones sean válidas se requerirá el 80 % (ochenta por ciento) de las acciones en circulación ya sea en primera o ulterior convocatorias, salvo los casos de excepción que se estipulen.

VII. En las votaciones cada acción representa un voto.

VIII. Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario y por el o los comisarios, si concurrieron...

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



ARTICULO DECIMO NOVENO. Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio social y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

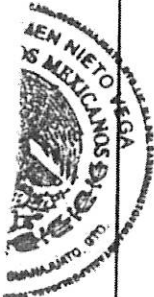
ARTICULO VIGESIMO. Del resultado de los estados financieros previa reserva para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y reparto de utilidades a los trabajadores, las utilidades se aplicarán como sigue:

- I. Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
- II. Se separarán las cantidades que la asamblea de accionistas acuerde para formación de uno o varios fondos de reservas especiales.
- III. Se distribuirá como dividendo la cantidad que acuerde la asamblea de accionistas.
- IV. El sobrante será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar...

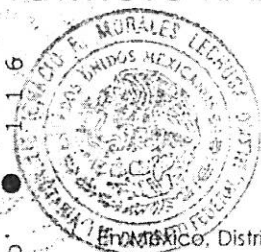
----- Segundo.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura ciento treinta mil novecientos noventa y dos, de fecha diecinueve de julio del dos mil siete, otorgada ante el Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Veintiuno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil "361574" (trescientos sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro), se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha cuatro de junio del dos mil siete en la que entre otros acuerdos se tomo el de otorgar poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de los señores XX

----- Tercero.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe en seis páginas, por no contar con el libro de actas de asambleas de la sociedad, el Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de enero del dos mil nueve y me solicita la protocolice en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, la cual agrego al apéndice de esta acta marcada, con la letra "A", la cual es del tenor literal siguiente:

-----"GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL", -----
 -----SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE-----

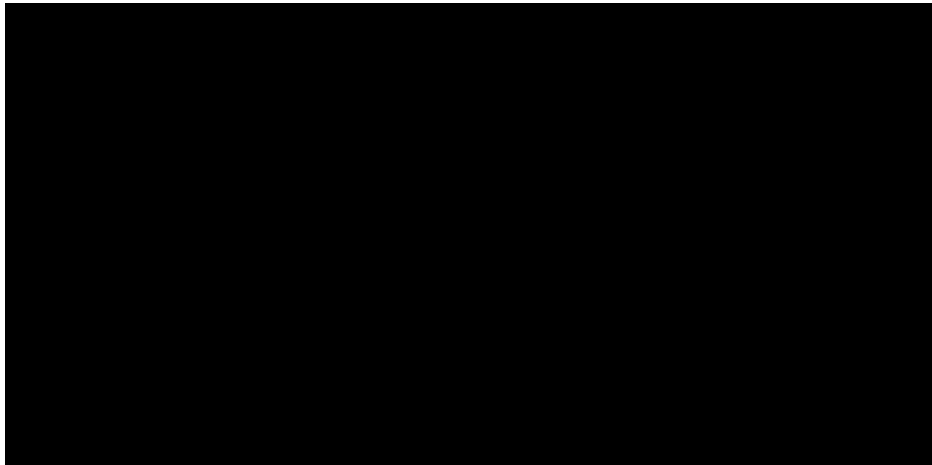
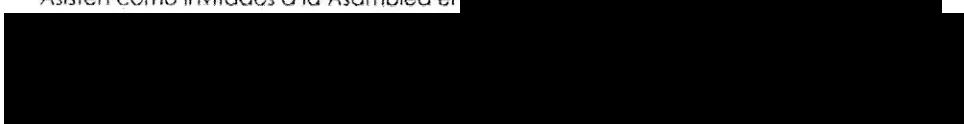


notario 116



En México, Distrito Federal, siendo las 9:00 horas del día nueve de enero de 2009, se reunieron en el domicilio social de "GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA y EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE los accionistas de la misma con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria a que fueron previa y personalmente convocados.

Asisten como invitados a la Asamblea el



-----TOTAL-----100-----\$50,000.00-----

En vista de la certificación anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea Ordinaria, aún cuando no se publicó convocatoria para ello, en virtud de estar representadas la totalidad de las Acciones que constituyen el Capital Social de "GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de haber sido citado el Comisario de la Sociedad, el señor JOSÉ LUÍS ROJAS RAMÍREZ.

A continuación el Secretario advirtió que durante el desarrollo de la Asamblea la modalidad para votar sería la económica; acto seguido procedió a dar lectura a la Orden del Día, que fue aprobada por unanimidad de votos en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA





- I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio 2007.-----
- II. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio 2008.-----
- III. Propuesta, discusión y en su caso aprobación, de la compraventa de acciones. --
- IV. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la revocación de poderes.-----
- V. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para el otorgamiento de poderes.---
- VI. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para la designación de Delegado especial para dar cumplimiento y formalidad a los acuerdos tomados en las Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.-----

I.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007.-----

En desahogo del primer punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea solicitó al Comisario que presentara el Balance General del ejercicio 2007, con el fin de conocer las utilidades generadas y determinar el monto líquido susceptible de ser aportado al fondo de reserva, para que éste aumente hasta el equivalente al 20% del Capital Social.-----

En uso de la palabra, el Comisario expuso a los accionistas la situación contable y financiera de la Sociedad. Al cierre del ejercicio 2007, se reportaron pérdidas por un total de \$4,428.00 (cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).-----
Después de breve deliberación e intercambio de opiniones, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

PRIMERO.- Se aprueba el Balance General del ejercicio 2007, quedando satisfechos los accionistas con la información a ellos presentada.-----

SEGUNDO.- Toda vez que no es factible cumplir con la aportación necesaria del 5% al fondo de reserva, los accionistas solicitan al Comisario se sirva omitir el depósito al caso conveniente.-----

II.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.-----

En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea solicitó al Comisario que presentara el Balance General del ejercicio 2008, con el fin de conocer las utilidades generadas y determinar el monto líquido susceptible de ser aportado al fondo de reserva, para que éste aumente hasta el equivalente al 20% del Capital Social.-----



notario 116



En uso de la palabra, el Comisario el Comisario expuso a los accionistas la situación contable y financiera de la Sociedad. Al cierre del ejercicio 2007, se reportaron pérdidas por un total de \$357,935.00 (trescientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Después de breve deliberación e intercambio de opiniones, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se aprueba el Balance General del ejercicio 2007, quedando satisfechos los accionistas con la información a ellos presentada.

SEGUNDO.- Toda vez que no es factible cumplir con la aportación necesaria del 5% al fondo de reserva, los accionistas solicitan al Comisario se sirva omitir el depósito al caso conveniente.

III.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA COMPRAVENTA DE ACCIONES.

En desahogo del tercer punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea hizo del conocimiento de los accionistas el deseo del señor MAURICIO GÓMEZ GUERRERO de celebrar el contrato de compraventa respecto de la acción de la que es titular para enajenarla al señor CARLOS JAVIER RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Después de breve deliberación e intercambio de opiniones, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del contrato de compraventa de acciones, renunciando los accionistas a su derecho de preferencia, el cual se celebrará de manera simultánea a la celebración de esta asamblea, y el adquirente deberá acreditar el pago del impuesto sobre la renta por enajenación para que se proceda a la inscripción de la venta de dichas acciones en el libro de registro de acciones de la sociedad.

SEGUNDO.- En virtud de la aprobación de la enajenación de la acción antes citada el capital de la sociedad quedará representado de la siguiente manera:

	ACCIONES	VALOR
R.F.C.	99	\$49,500.00
R.F.C.	1	\$ 500.00
TOTAL	100	\$50,000.00





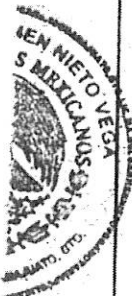
IV.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LOS PODERES.

En el desahogo del cuarto punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso a los accionistas la revocación de los poderes otorgados a los señores [redacted] a escritura 130,992 de fecha diecinueve de junio de dos mil siete, otorgada ante el Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Veintiuno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil "361,574".

Después de un breve intercambio de opiniones los accionistas por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

[Large redacted block of text]



V.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES.

En desahogo del quinto punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, manifestó a los presentes la necesidad de otorgar los poderes que más adelante se describen a la señora M [redacted] y a los señores DIEGO [redacted]

Después de un breve intercambio de opiniones los accionistas por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara que [redacted]

A).- Se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas a la señora M [redacted] y a los señores [redacted] RODRIGUEZ ABILA y ROBERTO TÉLLEZ [redacted] LA, para que sea ejercitado de forma indistinta individual o conjuntamente, con todas las facultades generales y

notario 1116



especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal, del Código Civil del Estado de México y de los Códigos Civiles de todos y cada uno de los Estados de la República Mexicana; y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables, incluyendo las facultades enumeradas en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del ordenamiento legal invocado, y de sus correlativos indicados, a excepción de la facultad de hacer cesión de bienes, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las facultades que se le otorgan conforme a dicho artículo y otras facultades adicionales que también se les confieren, en los siguientes términos:-----

- I.- Para desistirse de juicios. -----
- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometerse en árbitros.-----
- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----
- V.- Para recusar jueces, magistrados o cualquier otro funcionario, cuerpo jurisdiccional, tribunal o Junta de Conciliación y Arbitraje.-----
- VI.- Para recibir pagos. -----
- VII.- Hacer quitas y conceder esperas. -----
- VIII.- Intervenir en remates como postor.-----
- IX.- Constituirse en coadyuvante del ministerio público, ser parte civil y ejercitar acciones de reparación de daños.-----
- X.- Desistirse de las instancias y acciones intentadas por la Sociedad Poderdante. -----
- XI.- Presentar denuncias y formular querellas por delitos que se cometan en perjuicio directo o indirecto de la Sociedad poderdante, así como para otorgar su perdón.-----
- XII.- Para comparecer a juicio ante cualquier autoridad.-----
- XIII.- Para promover juicios de amparo y desistirse de ellos. -----
- XIV.- Representar a la Sociedad Poderdante ante particulares y ante toda clase de autoridades dentro y fuera de la República Mexicana, con la facultad inclusive para renunciar al domicilio de la Sociedad Poderdante y someterse a cualquier jurisdicción.-----
- XV.- Hacer licitaciones e intervenir en ellas.-----

[Handwritten signature]





---- XVI.- Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del artículo veintisiete constitucional y demás ordenamientos legales aplicables.-----

---- XVII.- En general, para realizar todos los actos jurídicos necesarios para la defensa y protección de los derechos de la Sociedad Poderdante. -----

---- XVIII.- En lo particular al señor LUÍS ENRIQUE RODRÍGUEZ ARRIAGA, la facultad para otorgar poderes generales y especiales, reservándose siempre su ejercicio, y con la facultad de revocar los poderes otorgados por la Sociedad Poderdante. -----

---- B).- Se otorga Poder General para Actos de Administración a la señora [REDACTED]

forma indistinta individual o conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil del Estado de México y de los Códigos Civiles de todos y cada uno de los Estados de la República Mexicana; y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables, y en lo particular al señor LUÍS ENRIQUE RODRÍGUEZ ARRIAGA la facultad para otorgar poderes generales y especiales, reservándose siempre su ejercicio, y con la facultad de revocar los poderes otorgados por la Sociedad Poderdante. -----

---- C).- Se otorga Poder para Actos de Administración y Dirección Laboral a los señores [REDACTED] y [REDACTED] A, para que sea ejercitado en forma indistinta individual o conjuntamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder y cláusula especial en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafos primero y segundo, y dos mil quinientos ochenta y siete incisos I, II, III, IV, VI, VII y VIII y demás relativos del Código Civil Federal y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil para el Estado de México y de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de la República Mexicana, así como también en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción II y III y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo quedando facultado los apoderados para que en forma enunciativa más no limitativa representen a la poderdante, en su carácter de administradores con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo once y demás relativos de la



IGNACIO R. MORALES LECHUGA

notario 116



del Trabajo, en las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos sesenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la sociedad poderdante o en los que la misma sea parte y para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR), Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) y ante toda tipo de autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero o especie a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la poderdante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, estando facultados para suscribir documentos convenios y contratos y para ejercer el mandato ante toda clase de autoridades y particulares, ante personas físicas incluyéndose todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, ante personas morales comprendiendo el o los sindicatos con los cuales existen o pudieran existir contratos colectivos de trabajo, quedando facultados igualmente para firmar cuantos documentos públicos o privados fuese menester para el cabal cumplimiento del presente poder, y en lo particular al señor LUÍS ENRIQUE RODRÍGUEZ ARRIAGA la facultad para otorgar poderes generales y especiales, reservándose siempre su ejercicio, y con la facultad de revocar los poderes otorgados por la Sociedad Poderdante. -----



---- D).- Se otorga Poder para emitir, endosar y suscribir títulos de crédito al señor [redacted] en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

---- E).- Se otorga Poder para abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de dichas cuentas bancarias al señor [redacted] -----

---- F).- Se otorga Poder para conferir poderes generales o especiales, al señor [redacted] reservándose siempre su ejercicio, en los, así como para revocar los poderes otorgados por la Sociedad Poderdante. -----



VI.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA QUE ACUDA ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN A PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE SU CELEBRACIÓN.-----

En desahogo del sexto punto de la Orden del Día, el Presidente propuso nombrar como delegado especial de la Asamblea al señor [REDACTED] GIL para que acuda ante el fedatario público de su elección a formalizar los acuerdos adoptados en la misma.-----

Después de un breve intercambio de opiniones los accionistas por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

ÚNICO.- Se designa al señor [REDACTED] GIL para que acuda ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar el acta que se levante con motivo de la celebración de estas Asambleas y así mismo realice los actos conducentes para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. El Secretario hace constar que durante el transcurso de la presente Asamblea y en el momento de las votaciones de los asuntos listados en la orden del día, estuvieron presentes la totalidad de los accionistas.-----

Una firma.- PRESIDENTE.- Una firma.- SECRETARIO Y ESCRUTADOR.- Una firma.- COMISARIO.-----

---- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que en este instrumento se protocoliza y las firmas que en la misma aparecen, son auténticas y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno en contrario. ----

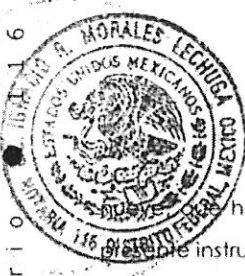
---- CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL.- En virtud de que el compareciente no me exhibió las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la regla dos (romano) punto tres punto tres punto uno punto cuatro de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil nueve. -----

---- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:-----

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- A solicitud del Licenciado [REDACTED] queda PROTOCOLIZADA el Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha nueve de enero del dos mil





notario

ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente segundo del presente instrumento.

SEGUNDA.- En CONSECUENCIA, el Licenciado Diego Bustamante Gil, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya Acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior. **FORMALIZA:**

A.- La **APROBACION DEL BALANCE GENERAL** respecto de los ejercicios sociales del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años dos mil siete y dos mil ocho;

B.- La **REVOCACION** de los **PODERES** conferidos por la sociedad a los señores [redacted] en especial los poderes otorgados en la escritura relacionada en el antecedente segundo de este instrumento;

C.- El **OTORGAMIENTO** de **PODERES** a favor de los señores [redacted] y [redacted]

[redacted] **LLA**, quienes lo ejercerán en términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza; y

D.- Los demás acuerdos tomados en el acta que por este instrumento se protocoliza.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad como se relaciona más adelante; III.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario; IV.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento, de que el contenido del mismo le sea explicado por el suscrito Notario y lo leyó personalmente; V.- Que manifestó, ser mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, soltero, Abogado, con domicilio en Calle Boulevard Hacienda Santa Elena número setenta, Fraccionamiento Santa Elena, en San Mateo Atenco, Estado de México, Código Postal cincuenta y dos mil cien, identificándose con la credencial para votar con folio ciento cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos uno. expedida por el Instituto Federal Electoral, de la que una copia agrego al apéndice de esta acta marcada con la letra "B"; V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta acta; y VI.- Que leído este instrumento al otorgante, a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su



comprensión plena y conformidad con el y firma el día quince de mayo del presente curso, mismo momento en que la autorizo.---Doy fe.-----

Firma del Licenciado Diego Bustamante Gil.-----

Morales Lechuga.-----

Firma

El sello de autorizar.-----



Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y del Código Civil Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-
ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, PROTEGIDO POR KINEGRAMAS, QUE EXPIDO PARA "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN DIECISEIS PAGINAS.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.-----
CORREGIDO.----- DOY FE.-----

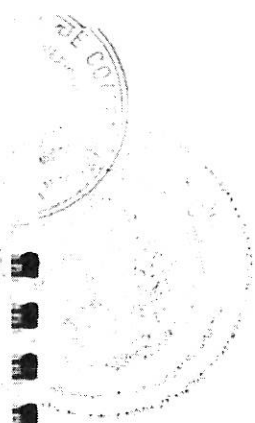
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.-----

CORREGIDO.----- DOY FE.-----

RMH/rgh*

[Handwritten signature]





Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número: 316 1574 - - -
 Derechos: \$ 2,038.00 de fecha 20 de Mayo de 2009
 Línea de captura: 9390030473
21817128181
 Ciudad de México 25 de Mayo de 2009.

EL REGISTRADOR

REPÚBLICA DE MEXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CONFUNDADO CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 FRA. SEGUNDO DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 73 FRAC. III Y 75 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, AUTORIZO PRESENTAR



Lic. Arnold Zamate Padilla, Subdirector de Comercio y Registradores Civiles, firma al presente de conformidad con el acuerdo Delegatorio de la Dirección General del RPPV y publicado en la Circular DG0032008 y por las acciones recibidas mediante oficio RPPV/DG/064/2008 de fecha 11 de Febrero de 2008.

Se tome nota de la inscripción en el protocolo. Doy fe.

[Handwritten signature]



**"GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En México, Distrito Federal, siendo las 9:00 horas del día nueve de enero de 2009, se reunió en el domicilio social de "GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE los accionistas de la misma con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria a que fueron previa y personalmente convocados.

Asisten como invitados a la Asamblea el señor [REDACTED] y señora CLAUDIA RAMIREZ GÓMEZ. También está presente el actual Comisario de la Sociedad señor JOSÉ LUIS ROSAS RAMÍREZ.

Ejerció la función de Presidente de la Asamblea el señor [REDACTED] EZ, en virtud de su carácter de Administrador Único de la Sociedad y actuó como Secretario y Escrutador de las Asambleas el señor MAURICIO GÓMEZ GUERRERO, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encontraban reunidos los accionistas de la Sociedad, tenedores de la totalidad de las acciones del capital social, conforme a la siguiente lista de asistencia:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
R F C [REDACTED]	99	\$49,500.00
R F C [REDACTED]	1	\$ 500.00
[REDACTED]	100	\$50,000.00

En vista de la certificación anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea Ordinaria, aún cuando no se publicó convocatoria para ello, en virtud de estar representadas la totalidad de las Acciones que constituyen el Capital Social de "GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de haber sido citado el Comisario de la Sociedad, el señor J [REDACTED]

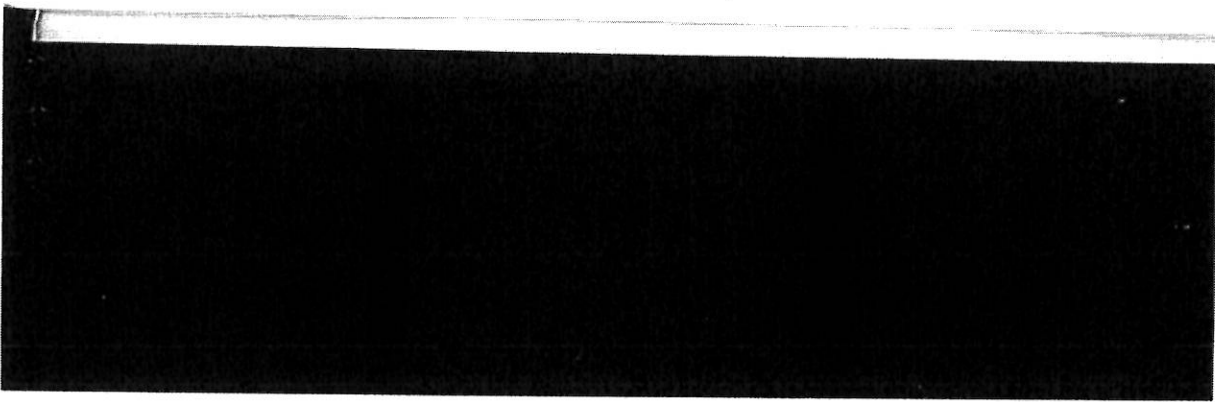
A continuación el Secretario advirtió que durante el desarrollo de la Asamblea la modalidad para votar sería la económica; acto seguido procedió a dar lectura a la Orden del Día, que fue aprobada por unanimidad de votos en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio 2007
- II. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio 2008
- III. Propuesta, discusión y en su caso aprobación, de la compraventa de acciones.
- IV. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la revocación de poderes.
- V. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para el otorgamiento de poderes.
- VI. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para la designación de Delegado especial para dar cumplimiento y formalidad a los acuerdos tomados en las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad.

I.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007.

En desahogo del primer punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea solicitó al Comisario que presentara el Balance General del ejercicio 2007, con el fin de conocer las utilidades generadas y determinar el monto líquido susceptible de ser aportado al fondo de reserva, para que éste aumente



hasta el equivalente al 20% del Capital Social.

En uso de la palabra, el Comisario expuso a los accionistas la situación contable y financiera de la Sociedad. Al cierre del ejercicio 2007, se reportaron pérdidas por un total de \$4,428.00 (cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Después de breve deliberación e intercambio de opiniones, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO - Se aprueba el Balance General del ejercicio 2007, quedando satisfechos los accionistas con la información a ellos presentada.

SEGUNDO - Toda vez que no es factible cumplir con la aportación necesaria del 5% al fondo de reserva, los accionistas solicitan al Comisario se sirva omitir el depósito al caso conveniente.

II.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.

En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea solicitó al Comisario que presentara el Balance General del ejercicio 2008, con el fin de conocer las utilidades generadas y determinar el monto líquido susceptible de ser aportado al fondo de reserva, para que éste aumente hasta el equivalente al 20% del Capital Social.

En uso de la palabra, el Comisario el Comisario expuso a los accionistas la situación contable y financiera de la Sociedad. Al cierre del ejercicio 2007, se reportaron pérdidas por un total de \$357,935.00 (trescientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Después de breve deliberación e intercambio de opiniones, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO - Se aprueba el Balance General del ejercicio 2007, quedando satisfechos los accionistas con la información a ellos presentada.

SEGUNDO - Toda vez que no es factible cumplir con la aportación necesaria del 5% al fondo de reserva, los accionistas solicitan al Comisario se sirva omitir el depósito al caso conveniente.

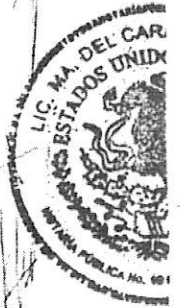
III.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA COMPRAVENTA DE ACCIONES.

En desahogo del tercer punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea hizo del conocimiento de los accionistas el deseo del señor [REDACTED] de celebrar el contrato de compraventa respecto de la acción de la que es titular para enajenarla al señor CARLOS JAVIER RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Después de breve deliberación e intercambio de opiniones, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del contrato de compraventa de acciones, renunciando los



accionistas a su derecho de preferencia, el cual se celebrará de manera simultánea a la celebración de esta asamblea, y el adquirente deberá acreditar el pago del impuesto sobre la renta por enajenación para que se proceda a la inscripción de la venta de dichas acciones en el libro de registro de acciones de la sociedad.



SEGUNDO.- En virtud de la aprobación de la enajenación de la acción antes citada el capital de la sociedad quedará representado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
R.F.C. [REDACTED]	99	\$49,500.00
R.F.C. [REDACTED]	1	\$500.00
TOTAL	100	\$50,000.00

IV.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE PODERES.

En el desahogo del cuarto punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso a los accionistas la revocación de los poderes otorgados a los señores **MARCOS GÓMEZ GUERRERO** y **FRANCISCO BLANCO CAMBLER**, O, en la escritura 130,922 de fecha diecinueve de junio de dos mil siete, otorgada ante el Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Veintiuno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil "361,574".

Después de un breve intercambio de opiniones los accionistas por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICO - Se revocan los poderes conferidos por la Sociedad a los señores **M [REDACTED]** y **O [REDACTED]**, en la escritura 130,922 de fecha junio de dos mil siete, otorgada ante el Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Veintiuno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil "361,574".

V.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES.

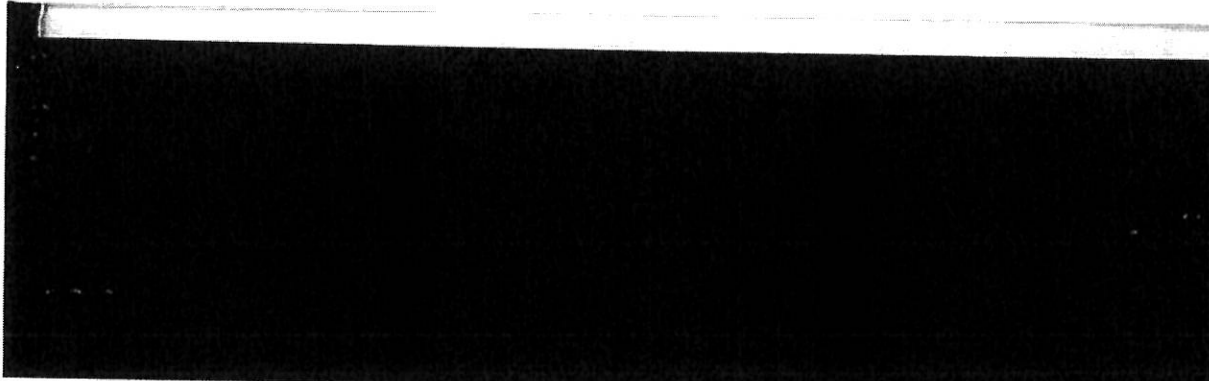
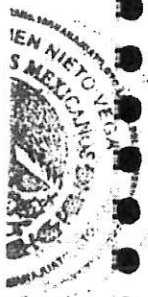
En desahogo del quinto punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, manifestó a los presentes la necesidad de otorgar los poderes que más adelante se describen a la señora **MARÍA DEL CONSUELO RAMOS MACÍAS** y a los señores **RO [REDACTED]** y **VILLA [REDACTED]**.

Después de un breve intercambio de opiniones los accionistas por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO - Se designa a partir de esta fecha como apoderados de la Sociedad, a la señora **M [REDACTED]**, **C [REDACTED]** a los señores **[REDACTED]** y **UÍS [REDACTED]**, **RODRÍGUEZ-ARRIAGA** y **ROBERTO TÉLLEZ VILLA**, quienes gozarán conjuntamente e individualmente de las siguientes facultades:

---- A) - Se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas a la señora **M [REDACTED]**, **O [REDACTED]** y **RAMOS MACÍAS** y a los señores **D [REDACTED]** y **[REDACTED]**



[REDACTED] para que sea ejercitado de forma indistinta individual o conjuntamente, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal, del Código Civil del Estado de México y de los Códigos Civiles de todos y cada uno de los Estados de la República Mexicana; y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables, incluyendo las facultades enumeradas en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del ordenamiento legal invocado, y de sus correlativos indicados, a excepción de la facultad de hacer cesión de bienes, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las facultades que se le otorgan conforme a dicho artículo y otras facultades adicionales que también se les confieren, en los siguientes términos:

- I. - Para desistirse de juicios.
- II. - Para transigir.
- III. - Para comprometerse en árbitros.
- IV. - Para absolver y articular posiciones.
- V. - Para recusar jueces, magistrados o cualquier otro funcionario, cuerpo jurisdiccional, tribunal o Junta de Conciliación y Arbitraje.
- VI. - Para recibir pagos.
- VII. - Hacer quitas y conceder esperas.
- VIII. - Intervenir en remates como postor.
- IX. - Constituirse en coadyuvante del ministerio público, ser parte civil y ejercitar acciones de reparación de daños.
- X. - Desistirse de las instancias y acciones intentadas por la Sociedad Poderdante.
- XI. - Presentar denuncias y formular querrelas por delitos que se cometan en perjuicio directo o indirecto de la Sociedad poderdante, así como para otorgar su perdón.
- XII. - Para comparecer a juicio ante cualquier autoridad.
- XIII. - Para promover juicios de amparo y desistirse de ellos.
- XIV. - Representar a la Sociedad Poderdante ante particulares y ante toda clase de autoridades dentro y fuera de la República Mexicana, con la facultad inclusive para renunciar al domicilio de la Sociedad Poderdante y someterse a cualquier jurisdicción.
- XV. - Hacer licitaciones e intervenir en ellas.
- XVI. - Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del artículo veintisiete constitucional y demás ordenamientos legales aplicables.
- XVII. - En general, para realizar todos los actos jurídicos necesarios para la defensa y protección de los derechos de la Sociedad Poderdante.
- XVIII. - En lo particular al señor LUÍS ENRIQUE RODRÍGUEZ ARRIAGA, la facultad para otorgar poderes generales y especiales, reservándose siempre su ejercicio, y con la facultad de revocar los poderes otorgados por la Sociedad Poderdante.

---- B) - Se otorga Poder General para Actos de Administración a la señora [REDACTED] y a los señores [REDACTED] para que sea ejercitado de forma indistinta individual o conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil del Estado de México y de los Códigos Civiles de todos y cada uno de los Estados de la República Mexicana; y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables, y en lo particular al señor LUÍS ENRIQUE RODRÍGUEZ ARRIAGA la facultad para otorgar poderes generales y especiales, reservándose siempre su ejercicio, y con la facultad de revocar los poderes otorgados por la Sociedad Poderdante.

---- C) - Se otorga Poder para Actos de Administración y Dirección Laboral a los señores [REDACTED] para que sea ejercitado en forma indistinta individual o conjuntamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder y cláusula especial en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafos primero y segundo, y dos mil quinientos ochenta y siete incisos I, II, III, IV, VI, VII y VIII y demás relativos del Código Civil Federal y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil para el Estado de México y de los Códigos Civiles de todas las



entidades federativas de la República Mexicana, así como también en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos fracción II y III y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo que facultado los apoderados para que en forma enunciativa más no limitativa representen a la sociedad en su carácter de administradores con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo once y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, en las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier procedimiento laboral que se ventilen en contra de la sociedad poderdante o en los que la misma sea parte y para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) y ante todo tipo de autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero o especie a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la poderdante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, estando facultados para suscribir documentos convenios y contratos y para ejercer el mandato ante toda clase de autoridades y particulares, ante personas físicas incluyéndose todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, ante personas morales comprendiendo el o los sindicatos con los cuales existen o pudieran existir contratos colectivos de trabajo, quedando facultados igualmente para firmar cuantos documentos públicos o privados fuese menester para el cabal cumplimiento del presente poder, y en lo particular al señor LUÍS ENRIQUE RODRÍGUEZ ARRIAGA la facultad para otorgar poderes generales y especiales, reservándose siempre su ejercicio, y con la facultad de revocar los poderes otorgados por la Sociedad Poderdante

---- D) - Se otorga Poder para emitir, endosar y suscribir títulos de crédito al señor LUÍS ENRIQUE RODRÍGUEZ ARRIAGA en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

---- E) - Se otorga Poder para abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de dichas cuentas bancarias al señor LUÍS ENRIQUE RODRÍGUEZ ARRIAGA.

---- F) - Se otorga Poder para conferir poderes generales o especiales, al señor LUÍS ENRIQUE RODRÍGUEZ ARRIAGA, reservándose siempre su ejercicio, en los, así como para revocar los poderes otorgados por la Sociedad Poderdante.

VI.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA QUE ACUDA ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN A PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE SU CELEBRACIÓN.

En desahogo del sexto punto de la Orden del Día, el Presidente propuso nombrar como delegado especial de la Asamblea al señor DIEGO BUSTAMANTE GIL para que acuda ante el fedatario público de su elección a formalizar los acuerdos adoptados en la misma.

Después de un breve intercambio de opiniones los accionistas por unanimidad de votos, tomaron la siguiente

RESOLUCIÓN

UNICO - Se designa al señor DIEGO BUSTAMANTE GIL para que acuda ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar el acta que se levante con motivo de la celebración de estas Asambleas y así mismo realice los actos conducentes para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio del



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE
BUSTAMANTE EDAD: 18
SEXO: H



CLAVE DE ELECTOR: BSGLDG84052809H300
ESTADO: 15 DISTRITO:
MUNICIPIO: 077 CANTON: 0001 SECCION: 4126

ESTE DOCUMENTO ES IDENTIFICATIVO Y NO SE VALORA SU PRESENCIA, SU OMBRA O SU FOTOCOPIADURA.
EL TITULAR DEBE CONVENIR A NOTIFICAR SU CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A CADA VEZ QUE...

Posterior

FECHA DE EMISION DEL CREDITO ELECTORAL

GENERALES

•

•

•

•

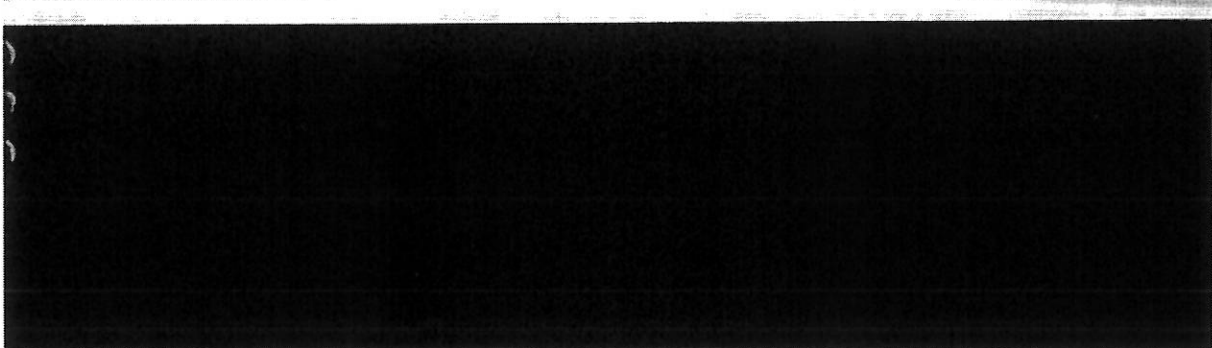
•

•

•

•

C.P. 52100




Distrito Federal. El Secretario hace constar que durante el transcurso de la presente Asamblea y en el momento de las votaciones de los asuntos listados en la orden del día, estuvieron presentes la totalidad de los accionistas.

Testado. 22 no vale; entre líneas 99 si vale.





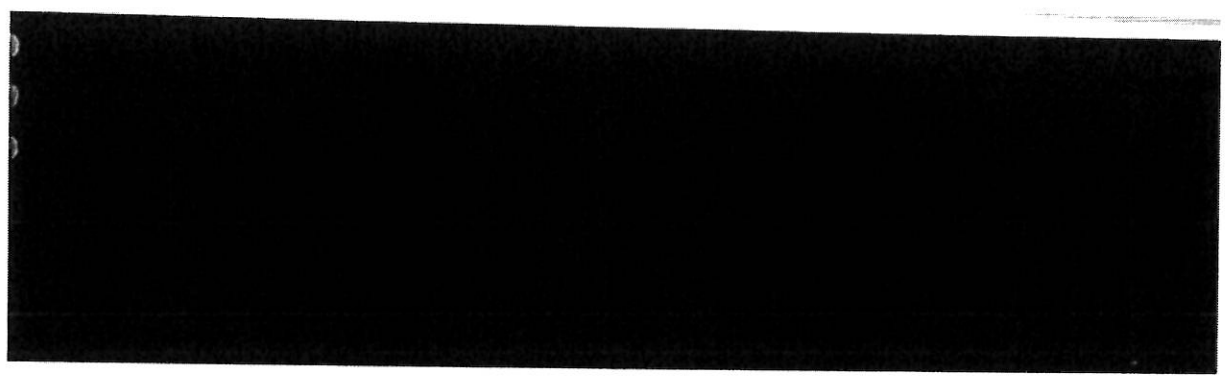
PRESIDENTE



SECRETARIO Y ESCRUTADOR



COMISARIO





CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL
COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

ENTRADA: 182811
 FECHA: 21/05/09

RECIBO DE PAGO
 A226308

SE COMUNICA QUE EL 25/05/09, EN EL FOLIO DE SOCIEDAD MERCANTIL 361574 / * FUE(ON) PRACTICADO POR EL INSTRUMENTO NÚMERO 144186, DEL NOTARIO LOCAL 116, LIC. IGNACIO REY MORALES LECHUGA, EL(LOS) ASIENTO(S) QUE A LA LETRA SE TRANSCRIBE(N):

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

INSCRIPCION DE ACTOS OTORGADOS MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO. ENTRADA 182811 DE FECHA 21/MAY/2009 FOLIO MERCANTIL 361574 * POR ESCRITURA NO. 144186 DE FECHA 15/MAY/2009 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 1 LIC. IGNACIO REY MORALES LECHUGA DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE DIE BUSTAMANTE GIL COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GRUPO MAYA----- PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SE----- PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: * ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 09/01/2009 RENUNCIAS O REVOCACIONES SE ACEPTA (RON) LA(S) RENUNCIA(S) Y SE REVOCAN (RON) LOS PODERES A : REVOCACION DE APODERADO GOMEZ GUERRERO MAURICIO, REVOCACION DE APODERADO BLANCO CAMPUZANO FRANCISCO, AMBOS MEDIANTE ESC, 130992 DE FECHA 19/06/2007 ANTE EL NOT. 21 DEL D.F. LIC. JOAQUIN HUMBERTO CACERES Y FERRAEZ, NOMBRAMIENTOS DE APODERADOS NOMBRE (ARON) A : APODERADO RAMOS MACIAS MARIA DEL CONSUELO, APODERADO BUSTAMANTE GIL DIEGO, APODERADO RODRIGUEZ ARRIAGA LUIS ENRIQUE, APODERADO TELLEZ VILLA ROBERTO, AMBOS EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE GOZARAN DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, APODERADO RAMOS MACIAS MARIA DEL CONSUELO, APODERADO BUSTAMANTE GIL DIEGO, APODERADO RODRIGUEZ ARRIAGA LUIS ENRIQUE, APODERADO TELLEZ VILLA ROBERTO, AMBOS EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE GOZARAN DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, APODERADO RODRIGUEZ ARRIAGA LUIS ENRIQUE, PODER PARA EMITIR, ENDOSAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO EN LOS TERMINOS DEL ART. 9 DE LA L. G. DE T. Y O. DE C. Y PODER PARA CONFERIR PODERES GENERALES ESPECIALES, EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3----- FRACCIÓN II, 18, 21, 23, 25 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 10 SEGUNDO PARRAFO, 42, 77, 78, 80, 1 TERCER PARRAFO, 145 Y DEL 178 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 27, 28 (EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 2999 AL 3002 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, 31 FRACCIÓN III, 41 Y 217 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL. DERECHOS \$ 2,038.00 (DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CREDITO 9390030473210T7R8J8Y DE FECHA 20/MAY/2009 COMENTARIO PAGO REALIZADO EN BRVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MEXICO, D.F., A 25/MAY/2009 INSCRIBIDOR: OLGA SUAREZ SAAZ. REGISTRADOR: LIC. NORMA RAMOS SOBARZO.

-- FIN DEL TEXTO --



LIC. JOSE LUIS FLORES GRANADOS
 JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMERCIO "A"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE AL DIA 05 CINCO DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LA LICENCIADA MA. DEL CARMEN NIETO VEGA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DIECINUEVE, EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL -----

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTAN DE **13 TRECE FOJA (S)** **TAMAÑO CARTA POR EL FRENTE Y VUELTA;** Y QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL DE DONDE PROCEDE, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDE A **PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL ODINARIA 144,186;** BAJO LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO LICENCIADA MA. DEL CARMEN NIETO VEGA, LO ANTERIOR CERTIFICO A SOLICITUD DE **"GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL,**

PRIVADA Y EMPRESARIAL", S.A. DE C.V.. DOY FE.-



LIC. MA. DEL CARMEN NIETO VEGA
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 19
NIVC681013-2E3



Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación.
ASUNTO: Se exhibe comprobantes de Domicilio.

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

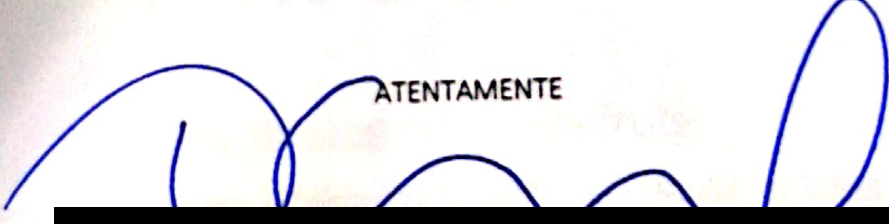
Quien suscribe MTRA. DIANA GUADALUPE CENTENO ARIAS en mi carácter de Representante Legal de la empresa "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", personalidad debidamente acreditada bajo el Instrumento Notarial de número 182, 868 otorgado por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario 116 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Nadadores número 126, Colonia Punto Verde, C.P. 37298 del Municipio de León, Guanajuato; así mismo se proporciona correos electrónicos juridico.guanajuato@mayaseguridad.mx, gabriela.ledesma@mayaseguridad.mx y/o diana.centeno@mayaseguridad.mx, bajo el mismo tenor los números de contacto 477 401 9425 y 4771482605, así mismo autorizo a las C.C. Lic. Ledesma Navarro Ana Gabriela, Lic. Aguilera Leyva Celia y/o Baeza Carbajal Monserrat Amairany, para oír y recibir toda clase de notificaciones; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

En cumplimiento y de conformidad con el artículo 21 fracción I inciso b) del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios con el objetivo de sustentar la solicitud de REVALIDACION DE CONFORMIDAD MUNICIPAL para otorgar los Servicios de Seguridad Privada en el municipio de Guanajuato; Exhibo ante Usted;

DOMICILIO MATRIZ
Cal
Ca

Por lo con anterioridad a Usted, H. Autoridad, atentamente pido:

UNICO. - Tenerme por presentada en términos del presente escrito, para los efectos legal que haya lugar.

ATENTAMENTE


REPRESENTANTE LEGAL



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 11-SEP-2022 DV 2

Total a Pagar: \$ 389.00

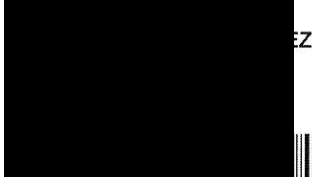
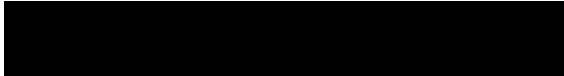
Pagar antes de: 03-OCT-2022

Mes de Facturación: Septiembre

Teléfono: 477148 2605

Factura No.: 060522090034659

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



RFC: GMP070223U81

Con **infinitem**[®] Exceso de Velocidad tienes

prime video y Disney+

TODO INCLUIDO POR 3 MESES

Actívalos en:
Centros de Atención Telmex, telmex.com o al 800 123 2222.

Prime Video es un servicio proporcionado por un tercero; por promoción la renta mensual (\$90) se cobrará a partir del cuarto mes. Válido al 30 de septiembre de 2022. Disney es un servicio proporcionado por un tercero; por promoción la renta mensual de Disney+ (\$150) se cobrará a partir del cuarto mes. Válido al 30 de noviembre de 2022. Otros beneficios, términos y condiciones en telmex.com/terminoshogar

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	389.00
Cargos del Mes	+ 388.99
Su Pago Gracias 2-Sep-22	- 389.00
Cargo por Redondeo	+ 0.43
Crédito por Redondeo*	- 0.42
Saldo al Corte	\$ 389.00

(trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	328.44
IEPS 3%	6.90
IVA 16%	53.65
Total	\$ 388.99

Atención a Clientes: 800 123 2222

Paga tu recibo fácil y rápido en telmex.com/mitelmex

¡Claro que tienes entretenimiento!

Activa **Claro-video** sin costo y disfruta miles de títulos en HD, ahora con **Paramount+** incluido.

Hazlo en clarovideo.com

Ver términos, condiciones e información transparente en telmex.com/terminoshogar

Teléfono: 477148 2605

Mes de Facturación: Septiembre

Pagar antes de: 03-OCT-2022

DV 2

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **\$ 389.00**


4771482605000389009

FACHADA EXTERIOR

**Ubicación. - CALLE NADADORES NÚMERO 126, COLONIA PUNTO VERDE, CÓDIGO POSTAL 37298
LEÓN, GUANAJUATO.**



Lidencia SEDENA No S L /7551
Lidencia SEDENA No S L /20021
Lidencia SEDENA No S L /19440
Permiso SSPC C.N.S DGSP/040-07/862
REPSE AR4820/2021

 +52 55 5208 9851
800 263 4712

 mayaseguridad.mx

 Durango 223, Piso 1. Col. Roma Sur
Alcaldía Cuauhtemoc. C.P 06700. CDMX



GRUPOMAYA
PROTECCIÓN PERSONAL, PRIVADA Y EMPRESARIAL



Licencia SEDENA No S L /7551
Licencia SEDENA No S L /20021
Licencia SEDENA No S L /19440
Permiso SSPC C N S DGSP/040-07/862
REPSE AR4820/2021



+52 55 5208 9851
800 263 4712



mayaseguridad.mx



Durango 223, Piso 1, Col. Roma Sur
Alcaldia Cuauhtemoc, C.P 06700, CDMX

INTERIOR

Ubicación. - CALLE NADARORES NÚMERO 126, COLONIA PUNTO VERDE, CÓDIGO POSTAL 37298 LEÓN, GUANAJUATO.





Servicios Telum, S.A. de C.V
Domicilio Fiscal: AV. JAVIER BARROS SIERRA N°540 TORRE II
COL. LOMAS DE SANTA FE C.P. 01219, DELEGACION ALVARO
OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
RFC STE010604GK5

**GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y
EMPRESARIAL SA DE CV**



DURANGO 223
ROMA NORTE
CUAUHTEMOC CDMX
C.P. 06700, Mexico

MES DE FACTURACIÓN
FORMA DE PAGO
PÁGINA

JULIO
EFECTIVO
1 de 4

TELÉFONO: 5552085194
CUENTA: 5000935
REFERENCIA 50009356

TOTAL A PAGAR \$ 3,968.36

PAGAR ANTES DE 14/AGO/2022

ESTADO DE CUENTA

SALDO VENCIDO \$ 0.00

Servicios contratados

Paquetes contratados	\$3,849.00
Complementos + consumos	\$119.36
Otros cargos	\$0.00

= TOTAL A PAGAR \$ 3,968.36

(TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)

Conoce el detalle de tu estado de cuenta en www.izzinegocios.mx

¿TIENES DUDAS?

ATENCIÓN A CLIENTES

800 212 0600

LUNES A
DOMINGO LAS
24 HORAS

soportepyme@izzi.mx

CONTÁCTANOS EN REDES SOCIALES

@ayudaizzi /izzimx

YouTube /ayudaizzi


Todos los montos incluyen impuestos

FACHADA EXTERIOR

Ubicación. - CALLE DURANGO NÚMERO 223 INTERIOR 1 COLONIA ROMA NORTE ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MÉXICO.



Licencia SEDENA No S L /7551
Licencia SEDENA No S L /20021
Licencia SEDENA No S L /19440
Permiso SSPC C.N.S DGSP/040-07/862
REPSE AR4820/2021


 +52 55 5208 9851
800 263 4712

 mayaseguridad.mx

 Durango 223, Piso 1, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06700. CDMX



Licencia SEDENA No S L /7551
 Licencia SEDENA No S L /20021
 Licencia SEDENA No S L /19440
 Permiso SSPC C N S DGSP/040-07/862
 REPSE AR4820/2021

 +52 55 5208 9851
 800 263 4712

 mayaseguridad.mx

 Durango 223, Piso 1 Col. Roma Sur
 Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, CDMX



Ciudad de México a 22 de Julio del 2022

Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos

Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "A"

CFCRL-REGLAMENTO-20220629-23598-5664

GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Vista la solicitud de Registro de Reglamento Interior de Trabajo indicado al rubro, presentada por la C. Ana Gabriela Pérez Ortega, apoderada legal de la sociedad al rubro citada, y los documentos que se listan en el acuse de recibo que se le expidió al solicitante, de lo cual se desprende:

- a) Que el promovente cuenta con facultades para solicitar el depósito del Reglamento Interior de Trabajo en términos del instrumento notarial exhibido;
- b) Que adjunta identificación oficial para acreditar su identidad.
- c) Que la Comisión Mixta de Representantes de los Trabajadores y del Patrón se encuentra debidamente integrada; y
- d) Que el Reglamento Interior de Trabajo se encuentra debidamente firmado por los representantes designados en la Comisión Mixta en mención.

En consecuencia y conforme a lo antes constatado, **SE ACUERDA:**

ES PROCEDENTE EL TRAMITE DE REGISTRO DE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO presentado por la solicitante, aplicable en los domicilios precisados en su solicitud, mismo que surtirá efectos a partir del **veintidós julio de 2022**, acorde con el artículo 425 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que deberá de imprimirse, repartirse entre los trabajadores y fijarse en los lugares más visibles de la fuente de trabajo.

Así mismo, debe destacarse que las disposiciones contrarias a la Ley o sus reglamentos, o bien al Contrato Colectivo, no producirán ningún efecto legal, mismas que podrán impugnarse por la vía legal correspondiente, en términos de las fracciones III y IV artículo 424 de la Ley Federal del Trabajo.

Lo anterior, con base en los artículos 17, 422 a 425, 590-A fracciones II y V, 590-B, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8

Folio del documento: CFCRL-REGLAMENTO-20220629-23598-5664-2

Nombre del firmante: Rafael Vázquez Ramírez

Cargo del firmante: Jefatura de Departamento de Contratos colectivos y Constancias de Representatividad.

Sello digital que autentica el documento:

64aec06731ac9f2dd1b845b171cfaa23b6a8f3e3bd67eb4ca030297738a916b1e2b03afe108be4f73129bfe24a4c2f74417a9d
a15289402b8ad2d678f2dd203bc3b32b6945ffdd9d5fe5c6e18259e1a805f82aa18843a19422a1a480370a6c1d1340544dca07
655c51a11f376de3ead81b6f355a2ba89519d470ea67181513ae115e9e6e12c653c8d174c9e0bbf5768ae47c716098d54b9fe90
466df3a9b5fc71177413153e08cfa95f4d20f406a304cc30078280fa49ccd9c22ff1e3f51abdb465e70c2e5d46ad0e90fb777fd
404ba18200fd9ddb5b810aa9fedd6d314b7adcd07e64e042fdc7e048a66996bf27bdd02b7e4be5295347f7d969d59c7d8cd3



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto.

Gírese copia del reglamento al área correspondiente para su publicación en los medios digitales conducentes y agréguese este acuerdo al expediente que se integre con el folio citado al rubro.
Notifíquese.

Así lo proveyó y firma, el **Rafael Vázquez Ramírez**, Jefe de Unidad Departamental de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad, de la Subdirección de Registro de Contratos Colectivos y Constancias de Representatividad, adscrito a la Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "A"; de la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a las facultades previstas en la fracción III del artículo TERCERO del Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las Coordinaciones Generales de Conciliación Individual, de Registro de Contratos Colectivos, de Verificación, Territorial y la de Asuntos Jurídicos.

Folio del documento: CFCRL-REGLAMENTO-20220629-23598-5664-2

Nombre del firmante: Rafael Vázquez Ramírez

Cargo del firmante: Jefatura de Departamento de Contratos colectivos y Constancias de Representatividad.

Sello digital que autentica el documento:

64aec06731ac9f2dd1b845b171cfaa23b6a8f3e3bd67eb4ca030297738a916b1e2b03afe108be4f73129bfe24a4c2f74417a9d
a15289402b8ad2d678f2dd203bc3b32b6945ffddf9d5fe5c6e18259e1a805f82aa18843a19422a1a480370a6c1d1340544dca07
655c51a11f376de3ead81b6f355a2ba89519d470ea67181513ae115e9e6e12c653c8d174c9e0bbf5768ae47c716098d54b9fe90
466df3a9b5fc71177413153e08cfa95f4d20f406a304cc30078280fa49ccd9c22ff1e3f51abdb465e70c2e5d46ad0e90fb777fd
404ba18200fd9ddb5b810aa9fedd6d314b7adcd07e64e042fdc7e048a66996bf27bdd02b7e4be5295347f7d969d59c7d8cd3



REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO



De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del título Séptimo de la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 422 al 425, un representante nombrado por la empresa "GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL", S.A. DE C.V., Registro Federal de Contribuyentes GMP070223U81, Registro Patronal Y5440530102, con domicilio ubicado en Calle Durango número 223, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700 y un representante de los trabajadores elaboran el presente Reglamento Interior de Trabajo con base a los artículos 422 a 425 de la Ley Federal del Trabajo, el cual contiene el conjunto de reglas, disposiciones, normas e indicaciones necesarias para conseguir la mayor regularidad, disciplina y seguridad en el desarrollo de las labores de dicha empresa siendo obligatoria la observancia tanto para la empresa y sus representantes como para los trabajadores al servicio de la misma.

ÍNDICE

Declaraciones

Capítulo I. Denominación.

Capítulo II. Disposiciones Generales.

Capítulo III. Ámbito de aplicación.

Capítulo IV. De la Contratación.

Capítulo V. Jornada de Trabajo y Control de Asistencia.

Capítulo VI. Vacaciones y descansos.

Capítulo VII. Permisos.

Capítulo VIII. Salario, lugar y días de pago.

Capítulo IX. Personal Operativo.

- Capítulo X. Obligaciones y prohibiciones de las partes.
- Capítulo XI. Código de ética.
- Capítulo XII. Medidas disciplinarias.
- Capítulo XIII. Trabajo de mujeres embarazadas, permisos de paternidad y menores.
- Capítulo XIV. Medidas de higiene y seguridad.
- Capítulo XV. Aparatos y herramientas de trabajo.
- Capítulo XVI. Capacitación y adiestramiento.
- Capítulo XVII. Exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos.
- Capítulo XVIII. Equidad de Género.
- Capítulo XIX. Derechos Humanos.
- Capítulo XX. Políticas Digitales.
- Capítulo XXI. Término de las relaciones laborales.
- Capítulo XXII. Prevención de riesgos de trabajo.
- Capítulo XXIII. Teletrabajo.
- Capítulo XXIV. Reglas Generales.
- Transitorios.



DECLARACIONES

1.- La C. Diana Guadalupe Centeno Arias manifiesta ser la representante legal de "GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL, PRIVADA Y EMPRESARIAL", S.A. DE C.V.

2.- El C. José Roberto Rocha Ramírez, quien manifiesta haber sido designado como representante de los trabajadores.

3. Las personas a que se refieren los puntos que anteceden, bajo protesta de decir verdad manifiestan que fueron designados y forman parte de la Comisión Mixta para la formulación del Reglamento Interior de Trabajo, de conformidad con la fracción I del Artículo 424 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan contar con las facultades para obligar a sus representados en todo lo que se pacte en el presente instrumento, mismo que lo sujetan al tenor de los siguientes:

ARTÍCULOS

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 1. Con objeto de hacer mas breve y accesible la lectura del presente reglamento, se adopta las siguientes denominaciones:

- A) Reglamento: El Reglamento Interior del Trabajo.
- B) Ley: Ley Federal del Trabajo.
- C) Empresa: GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
- D) Trabajadores y empleados: Es el personal que presta un trabajo personal subordinado en la empresa.
- E) Dirección: Aquellas de la cuales emanan las ordenes y directrices de la empresa.
- F) Contrato: Contrato Individual de Trabajo.
- G) Normas de urbanidad: Sirven para el comportamiento de las personas y así, garantizar una mejor convivencia en la sociedad.
- H) Patrón: Es la persona física o moral que utiliza los servicios o varios trabajadores.
- I) Instalaciones: Las que componen la negociación.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todo el personal que preste sus servicios bajo la dirección y subordinación de la empresa.

ARTÍCULO 3. El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones generales del trabajo, así como las disposiciones contenidas en los respectivos contratos de trabajo del personal que preste sus servicios para la dirección y subordinación de la empresa, así como las normas de conducta que deben ser aplicables.

ARTÍCULO 4. Es obligación de los trabajadores y de los empleados conocer el presente Reglamento, así como la empresa el proporcionarlo, con el objeto de propiciar el trabajo digno y decente en todas las relaciones laborales.

ARTÍCULO 5. Norma de Urbanidad: Todo personal deberá comunicarse con respeto y educación, evitar expresar malas palabras o malos tratos a otros compañeros. Las buenas costumbres deberán ser la imagen dentro de la empresa y ante terceros, para garantizar una mejor convivencia.

Toda persona relacionada con la empresa o de visita a sus instalaciones deberá ser atendida y tratada con toda educación y cortesía en el área de recepción y comunicar su presencia a la persona a quien se vaya dirigir, así mismo deberá recibir el mismo trato.

CAPÍTULO III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 6. En este Reglamento se denominará a la persona moral "GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL, PRIVADA Y EMPRESARIAL", S.A. DE C.V. con la palabra "Patrón", a su personal con la palabra "Trabajadores" y a la Ley Federal del Trabajo se le identificará con la palabra "Ley".

ARTÍCULO 7. Están sujetos al presente Reglamento, todas las personas que desempeñen cualquier trabajo subordinado a favor del Patrón.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento es de observancia obligatoria, tanto para el Patrón como para los trabajadores a su servicio, incluyendo a todos los trabajadores que ingresen con posterioridad a la fecha de depósito del mismo, por lo que es su obligación enterarse de su contenido y alcance. En cualquier duda o comentario al respecto podrán desahogarlo en el área de Recursos Humanos del Patrón. En consecuencia, los Trabajadores en ningún momento podrán alegar desconocimiento de las estipulaciones aquí establecidas ni de los efectos legales de las mismas.

ARTÍCULO 9. Los trabajadores están obligados a cumplir con las todas las disposiciones de orden técnico y administrativo que emita el Patrón adicionales a este Reglamento, mismas que les serán dadas a conocer a través de los medios adecuados para ello.

ARTÍCULO 10. Los Trabajadores se dividen según sus funciones en:

- a) Personal Administrativo: sus funciones consisten en la planeación, gestión, organización, dirección, soporte y control de las actividades, a efecto de dar soporte a la prestación de los servicios de seguridad privada acorde a los lineamientos por la empresa.
- b) Personal Operativo: sus funciones consisten en brindar directamente al cliente los servicios de seguridad privada contratados. Son de tres tipos:
 - I. Escoltas: Tienen la función de dar acompañamiento, defensa y protección a la vida y libertad e integridad física de las personas.
 - II. Guardias intramuros: Tiene la función de resguardar bienes muebles e inmuebles, y permanecen en su interior.



- III. Custodios: Tienen la función de vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado.

CAPITULO IV. DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 11. El Postulante a una vacante para personal operativo, deberá someterse a evaluaciones y exámenes psicológicos, físicos y toxicológicos que establece la Ley Federal de Seguridad Privada y su reglamento, a fin de poder ser inscritos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad.

Así como someterse a las evaluaciones y exámenes de control y confianza que marque la normatividad estatal y municipal.

Adicionalmente, deberán entregar al Patrón los documentos que marca la ley para dicha inscripción, y su posterior inclusión en la Licencia Particular Colectiva de Portación de Armas de Fuego otorgada al Patrón por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán entregarse en buen estado y vigentes, así como actualizarse de manera semestral aquellos que causen vencimiento, tales como los comprobantes de domicilio y antecedentes no penales.

ARTÍCULO 12. En los casos en que sea necesario que el Trabajador obtenga aprobación expresa de las autoridades para desempeñar el trabajo contratado, será requisito indispensable que presente dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su ingreso, las licencias, autorizaciones o documentos respectivos.

ARTÍCULO 13. La antigüedad de los Trabajadores es propiedad de estos y se contará a partir de la fecha en que hubieren ingresado a prestar sus servicios al Patrón, conforme a la fecha señalada en su contrato laboral.

ARTÍCULO 14. Las relaciones de trabajo se deberán regir por medio de un contrato individual el cual deberá contener:

- Nombre completo.
- Nacionalidad.
- Edad.
- Sexo.
- Estado Civil.
- Clave única de Registro de Población.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de Seguridad Social del Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Domicilio del trabajador.
- Los datos de la empresa.

Las relaciones de trabajo serán por obra determinada o tiempo determinado, por temporada, de capacitación o por tiempo indeterminado y, en su caso, si está sujeta a un periodo de prueba, a falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.



Todo personal deberá contar con una solicitud y contrato individual de trabajo. Cada contrato deberá especificar claramente el puesto, sueldo, la ubicación del centro de trabajo, el horario de trabajo y de comida, las funciones a realizar en relación al cargo que le será asignado y las condiciones especiales de trabajo.

ARTÍCULO 15. Una comisión integrada por representantes de los Trabajadores y del Patrón, formulará el cuadro general de las antigüedades, distribuidos por categorías de cada profesión u oficio, a la que deberá darse publicidad para los efectos que prevé el artículo 158 de la Ley, Capítulo III Jornada Laboral.

CAPÍTULO V. JORNADA DE TRABAJO Y CONTROL DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 16. La jornada de trabajo estarán sujetas a las necesidades específicas del Patrón e indicadas en el contrato individual de trabajo, el cual será de 48 horas, sin exceder los máximos legales.

El horario de labores para los trabajadores será de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, con dos horas diarias para tomar alimentos y/o descansar fuera de la fuente de trabajo; sin embargo, el Trabajador y el Patrón podrán fijar la duración de la jornada de trabajo sin que exceda los máximos legales señalados en el primer párrafo del artículo 68 de la Ley Federal del Trabajo, repartiendo las horas de trabajo a fin de permitir a los trabajadores el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente.

Cuando por necesidades imperiosas de la empresa sea necesario modificar el horario mencionado en el párrafo anterior, se notificará a los trabajadores con un día de anticipación la modificación a éste.

ARTÍCULO 17. Los alimentos serán tomados por los trabajadores fuera del centro de trabajo, por lo que dicho período queda fuera de la jornada laboral.

ARTÍCULO 18. Los trabajadores, sin excepción alguna, deberán estar en sus lugares de trabajo e iniciar sus labores exactamente a la hora señalada en el Artículo 16 del presente reglamento y con el uniforme asignado tratándose del personal Operativo, en su caso; contando con un periodo de tolerancia de 15 minutos. Cualquier ingreso posterior a la hora señalada se considerará como retardo. Asimismo, será optativo para la empresa recibir o no al trabajador retrasado, sin perjuicio de las sanciones a que se hace acreedor por haber rebasado el límite de tolerancia.

En el lapso otorgado para tomar alimentos y/o descansar, no habrá tolerancia.

ARTÍCULO 19. Al iniciarse la jornada de trabajo diariamente, los trabajadores estarán obligados a registrar la entrada a través del medio o mecanismo que para tal efecto establezca el Patrón entendiéndose este como un libro de asistencia, un reloj control con tarjeta de registro, registro electrónico computacional, reloj checador de huella digital, entre otros y de inmediato procederán a instalarse en los lugares de trabajo. Al término de su jornada laboral, deberá registrar su salida a través del mismo medio que al ingreso. El incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores para todos los efectos legales.

Los trabajadores deberán registrar a través del mismo mecanismo, el inicio y final de su periodo para tomar alimentos y/o descanso.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 20. El horario señalado podrá ser modificado a petición del Patrón y por necesidades de los servicios, ha determinado grupos de empleados que, por la naturaleza de sus labores, deban sujetarse a distintos horarios.

Cuando el cambio sea general, deberá avisarlo por lo menos con siete días de anticipación, y cuando el cambio de horario solo afecte a algunos de los trabajadores, el Patrón deberá darles aviso con por lo menos 48 horas de anticipación.

ARTÍCULO 21. Cuando por requerimiento justificado del Patrón sea necesario prolongar la jornada laboral, los trabajadores requeridos continuarán en el desempeño de sus labores, considerándose como horas extraordinarias, exclusivamente, aquellas laboradas efectivamente y se pagaran a razón del ciento por ciento más del salario ordinario establecido para las horas del trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias, ni de tres veces en una semana, en la inteligencia de que los trabajadores no están autorizados para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa y por escrito del representante del Patrón.

ARTÍCULO 22. Los trabajadores ejecutarán su trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados en los términos convenidos en su contrato, de tal manera que se obtenga un rendimiento adecuado; guardando el debido orden y compostura durante el desempeño de sus labores.

ARTÍCULO 23. Los trabajadores iniciarán, desarrollarán y terminarán sus labores en los lugares que el Patrón les designe, previo acuerdo con los Trabajadores, y deberán atender a cualquier otra actividad conexas a su ocupación principal, asimismo, tendrán prohibido suspender sus labores sin causa justificada.

La limpieza de la empresa, será realizada por el personal designado expresamente para ello, de lunes a viernes de cada semana al iniciar o concluir la jornada de labores, pero todos los trabajadores de la misma deberán mantener los lugares, las máquinas equipos, aparatos e instrumentos de trabajo, con las cuales laboren en un estado de limpieza y orden general, cuidando el buen uso de las máquinas, equipos y útiles de trabajo, por lo que serán responsables de aquellos que se les confíen para el desempeño de sus labores, siempre que éstos sean dedicados para uso exclusivo o en su caso, exclusivo para su departamento.

ARTÍCULO 24. En los días y horas que se establezcan para la limpieza del área de trabajo, maquinaria, aparatos e instrumentos de trabajo o por cualquier otra causa, en los que el trabajador no se pueda dedicar a las labores que habitualmente desempeña, el Patrón tiene el derecho de utilizar sus servicios y el trabajador el deber de prestarlos, en cualquier otra labor compatible que se le asigne, sin menoscabo de la retribución de su categoría. Al terminar esta circunstancia extraordinaria, el trabajador regresará a su puesto habitual.

ARTÍCULO 25. Cuando los trabajadores deban prestar sus servicios de manera temporal en lugar distinto de aquél en el que regularmente lo prestan, el Patrón cubrirá los gastos de transporte, alimentación y habitación, a fin de que el trabajador perciba íntegro su salario neto.

ARTÍCULO 26. Se deberá dar aviso al Patrón en casos de que por causa de enfermedad, de fuerza mayor o fortuita no se concurra al trabajo.



CAPITULO VI.
VACACIONES Y DESCANSOS

ARTÍCULO 27. El Patrón concederá a sus trabajadores un día de descanso con goce de salario íntegro, por cada seis días de trabajo. Los trabajadores tendrán prohibido laborar en sus días de descanso semanal, así como en los días correspondientes a su descanso obligatorio, salvo autorización previa por escrito del Patrón.

ARTÍCULO 28. Son días de descanso obligatorio con goce íntegro de salario, los siguientes:

- I. 1° de enero
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- IV. El 1º de mayo
- V. El 16 de septiembre
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
- VII. El 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal
- VIII. El 25 de diciembre
- IX. El que determinen las leyes federales, locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Dichos días se encuentran señalados en el artículo 74 de la Ley, por lo que toda modificación que sufra el mismo, dejará sin efectos lo conducente en este artículo, y la modificación se tendrá por reproducida a la letra, sustituyendo el texto actual.

ARTICULO 29. El Patrón concederá a sus trabajadores vacaciones anuales conforme al artículo 76 de la Ley, en la inteligencia de que tales días serán pagados con salario íntegro, más el 25 % adicional por concepto de prima vacacional. Estas vacaciones se considerarán generadas a partir del día siguiente en que el Trabajador cumpla una anualidad de servicio con el Patrón, el cual entregará anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella, el periodo de vacaciones que les corresponda.

ARTÍCULO 30. La forma de disfrutarlas será dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley, debiendo disfrutar un mínimo de 6 (seis) días consecutivos. Para aquellos trabajadores que tengan derecho a un número superior, deberán disfrutarlas en dos periodos, siendo obligatorio que el primero conste siempre de (6) seis días. Se considerará prioritariamente al personal que tenga derecho a más de seis días en el año, debiendo presentar su solicitud al jefe inmediato, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

ARTÍCULO 31. Para el cómputo de las vacaciones del personal se incluirán únicamente los días laborables, entendiéndose como tales los que no estén incluidos en el descanso semanal, descansos señalados en el artículo 21 de este reglamento.

ARTÍCULO 32. El trabajador deberá presentar a su superior jerárquico el formato correspondiente de solicitud de vacaciones con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. La presentación del formato no garantiza la autorización, sino hasta el momento en que dicho formato tenga la firma plasmada en él.



ARTÍCULO 33. Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración económica.

Si la relación de trabajo termina antes que se cumpla el año de servicios, los trabajadores tendrán derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados.



CAPITULO VII. PERMISOS

ARTÍCULO 34. Los trabajadores están obligados a solicitar los permisos para faltar a sus labores mediante escrito dirigido al superior jerárquico, mediante el formato ya establecido para este caso, manifestando la causa que justifique el motivo por el que lo requiere, anexando el documento que acredite dicha situación.

La solicitud deberá presentarse con 5 (cinco) días de antelación a través del formato correspondiente, con el objeto de que el superior jerárquico remita la solicitud al área correspondiente, se analice el historial de incidencias del trabajador y la marcha normal de labores, para determinar con base en ello el otorgamiento o la negación del permiso. Y, dado el caso, tomar las medidas necesarias para cubrir la ausencia.

Los permisos serán sin goce de salario, salvo que se disponga lo contrario.

ARTÍCULO 35. Los trabajadores que falten a sus labores por causas de enfermedad, accidente o cualquier otro motivo de fuerza mayor, deberán justificar la falta con la incapacidad expedida por el IMSS, dentro de la primera hora de iniciada la jornada de trabajo siguiente.

Los trabajadores que deban ausentarse del lugar de trabajo por causas de enfermedad, accidente o cualquier otro motivo de fuerza mayor, deberán reportarlo al superior jerárquico, y presentar el justificante correspondiente dentro de la primera hora de iniciada la jornada de trabajo siguiente.

En ambos supuestos, en caso de no justificar en la forma y tiempo señalados, se considerará como una falta injustificada.

ARTÍCULO 36. El trabajador que necesite retirarse de su puesto durante la jornada de trabajo por enfermedad, razones personales o extraordinarias deberá solicitar el permiso a su jefe inmediato, quien le entregará la autorización correspondiente por escrito.

ARTÍCULO 37. No se considerarán como documentos soporte de incapacidad, los comprobantes expedidos por médicos particulares ni las recetas que expide el IMSS; solamente tendrá tal efecto la forma especial que expide dicha institución.

ARTÍCULO 38. El patrón concederá permiso a sus trabajadores hasta por dos días con goce de salario cuando ocurra el fallecimiento de alguno de sus familiares en primer grado, entendiéndose por esto a ambos padres, cónyuge e hijos. La misma situación aplicará cuando la esposa legítima dé a luz; para ello, los trabajadores deberán presentar las constancias respectivas para validar los permisos.



**CAPÍTULO VIII.
SALARIO, LUGAR Y DÍAS DE PAGO**

ARTÍCULO 39. Los salarios de los trabajadores serán cubiertos los días quince y último de cada mes en moneda de curso legal en el domicilio del Patrón o a través de la cuenta de nómina que se haya aperturado para tal efecto, durante la jornada de trabajo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la ley.

ARTÍCULO 40. Si por circunstancias especiales del trabajador hubiere necesidad de que otra persona cobre su salario, ésta deberá presentar carta poder otorgada por el interesado, firmada por dos testigos y fotocopia legible de credencial oficial vigente con fotografía de los firmantes, dicha carta será verificada y aprobada por el representante legal del Patrón.

ARTÍCULO 41. Todos los trabajadores están obligados a firmar los recibos de pago, listas de raya o cualquier documento que exija el Patrón como comprobante del pago de los salarios. La negativa del trabajador a otorgar la firma de dichos documentos, siempre que haga uso del pago depositado relevará al Patrón de toda responsabilidad sobre el salario depositado.

ARTÍCULO 42. Para hacer el cálculo de pago se tomarán en cuenta las listas de asistencia.

**CAPÍTULO IX.
PERSONAL OPERATIVO**

ARTÍCULO 43. El presente capítulo regirá únicamente para el personal operativo, sin detrimento de que también le son aplicables en igual medida todos y cada uno de los capítulos de este reglamento.

ARTÍCULO 44. El Personal Operativo deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en los Manuales de Operación que les sean entregados respecto de las funciones asignadas, así como en las disposiciones de orden técnico y administrativo señaladas en el artículo 4.

En relación así con el párrafo anterior el personal deberá cumplir los lineamientos establecidos en la Ley Federal de Seguridad Privada, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, sus respectivos Reglamentos, y demás legislaciones aplicables, sean de manera Federal, Estatal o Municipal.

Con el fin de que el Personal Operativo conozca, entienda y aplique dicha normatividad, el Patrón brindará capacitación al respecto, con la periodicidad que considere necesaria.

La inobservancia de esa normatividad será sancionada conforme a lo establecido en el capítulo de medidas Disciplinarias de este Reglamento, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que el trabajador responsable o involucrado se haga acreedor.

ARTÍCULO 45. El Personal Operativo que se encuentre armado, deberá dar especial cumplimiento a las disposiciones incluidas en la Licencia Particular Colectiva que corresponda a sus funciones y modalidad, tales como las que de manera enunciativas más no limitativas se mencionan a continuación:



- I. El personal únicamente portará su armamento en el ámbito autorizado para prestar seguridad durante el servicio de seguridad privada (personas, bienes o valores)
- II. Queda estrictamente prohibida la utilización del armamento en actividades ajenas a sus servicios de seguridad y en lugares no autorizados, en cuyo caso, independientemente de las acciones penales que se ejerzan por la autoridad competente, se procederá a la baja inmediata del personal.
- III. Facilitarán las inspecciones que realice SEDENA de manera ordinaria y extraordinaria a las armas asignadas.
- IV. Adicional de su oficio de comisión y credencial de portación proporcionados por el Patrón, el Personal Operativo portará en todo momento la documentación siguiente:
 - a) Copia registro del arma
 - b) Copia de la Licencia Particular Colectiva
 - c) En su caso, oficio de alta y asignación
 - d) Credencial QR
 - e) Credencial interna como trabajador.



Adicional, para el manejo y uso del armamento se deberán apegar estrictamente a las medidas de seguridad.

ARTÍCULO 46. Adicional a las disposiciones establecidas en el Capítulo de Obligaciones y Prohibiciones de las Partes de este Reglamento, y a las demás estipulaciones de este, también son obligaciones del personal operativo:



- I. Prohibido presentarse a sus labores bajo los efectos del alcohol, drogas o enervantes o consumir estas sustancias durante el desempeño de sus funciones.
- II. Prestar los servicios en los términos señalados por el patrón, a través de lo especificado en el Oficio de Comisión, evitando en todo momento incurrir en faltas de honradez, probidad y cualquier tipo de conductas ilícitas.
- III. Prestar sus servicios conforme a las disposiciones incluidas en los artículos 38 y 39 de este Reglamento.
- IV. Utilizar el equipo de radio y telecomunicación, el uniforme, armas de fuego y demás equipo únicamente en los términos señalados por el Patrón y conforme al contenido del presente Reglamento, evitando hacer mal uso de los instrumentos y equipos que le sean proporcionados para prestar sus servicios.
- V. Acatar toda solicitud de auxilio, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de seguridad pública de las distintas instancias de gobierno.
- VI. Prestar auxilio a quienes están amenazados de un peligro o hayan sido víctimas de un delito y, en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia
- VII. Portar en lugar visible, durante el desempeño de sus funciones, el Oficio de Comisión y la credencial de Portación en original, así como copia siempre de la Licencia Particular Colectiva de Portación de Arma de Fuego y el oficio de Asignación expedido por SEDENA al Patrón.
- VIII. Revisar que el modelo, clase, folio, calibre y matrícula del armamento que le sea entregado, coincida con la documentación que lo respalda.
- IX. Portar y utilizar exclusivamente el armamento que le sea asignado, y que esté respaldado por la documentación correspondiente.
- X. Participar en las evaluaciones técnicas y pases de revista que convoque el Patrón.
- XI. Dar mantenimiento preventivo constante al armamento.

- XII. Portar el armamento únicamente durante la prestación de sus servicios; debiendo depositarla en el bunker más cercano durante sus descansos.
- XIII. Realizar únicamente las actividades referentes a la prestación de servicios de seguridad, evitando ejecutar cualquier otra actividad que lo distraiga o que repercuta en la correcta prestación de dichos servicios.
- XIV. Guardar en todo momento absoluta confidencialidad respecto de la información proporcionada por el Patrón, así como de toda información a que tenga acceso o que observe como consecuencia de la prestación de sus servicios, ello en términos del código de Ética emitido por el Patrón.
- XV. Conducirse en todo momento, con discreción, profesionalismo, honestidad y respeto hacia los derechos humanos, evitando abusos, arbitrariedades, discriminación y violencia injustificada.
- XVI. Cuidar en todo momento la integridad, dignidad, protección y trato correcto de las personas, utilizando sus facultades y medios disponibles con congruencia y proporcionalidad.
- XVII. Prohibido el inferir, tolerar o permitir actos de tortura, malos tratos, actos crueles, inhumanos, humillantes o degradantes, así como el uso de violencia injustificada, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública.
- XVIII. Emplear todos los medios disuasivos para evitar incidentes o enfrentamientos armados, dejando como último recurso el empleo del armamento asignado.
- XIX. Permanecer en estado de alerta y realizar tareas de inteligencia a efecto de identificar vulnerabilidades, amenazas y riesgos en los lugares y situaciones durante el desempeño de sus funciones.
- XX. Accionar el armamento únicamente para repeler agresiones con alguna otra arma de fuego que ponga en peligro la vida, siempre que sea en defensa propia.
- XXI. Impedir en lo posible la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas, y evitar el incitar de ninguna forma actos ilícitos.
- XXII. Adoptar una actitud de obediencia ante las autoridades municipales, estatales y federales. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento.
- XXIII. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos, indicios y pruebas de que tuviera conocimiento.
- XXIV. Ponerse a disposición de la autoridad correspondiente cuando ocurra un incidente funesto en el que se causen bajas. Deberá manifestar que se trató de defensa propia comunicarse con su abogado y realizar una llamada al Patrón, evitando hacer cualquier declaración sin la presencia del abogado designado por el Patrón.
- XXV. Reportar por escrito al Patrón las anomalías, emergencias y novedades que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento. El reporte contendrá la fecha del evento y la de elaboración del informe, debiendo realizar la descripción del tiempo, lugar y modo del suceso, así como contener el nombre y la firma de quien lo suscribe.

ARTÍCULO 47. El Personal Operativo es responsable del correcto uso y portación del armamento asignado por el Patrón, por lo que cualquier mal uso, la portación sin respaldo de los documentos respectivos, o la portación de armamento no asignado por el Patrón, eximirá al Patrón de cualquier tipo de responsabilidad, siendo el trabajador el único responsable de sus acciones y de los daños y perjuicios ocasionados por sus actos.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 48. El Patrón será responsable de la defensa jurídica del Personal Operativo, cuando se requiera como consecuencia de la prestación de los servicios conforme a lo establecido en este Reglamento y las disposiciones enumeradas en los artículos 38 y 39. En caso de que la defensa se requiera como consecuencia de actos que violenten la normatividad contenida en dicho artículo el Patrón no será responsable de la defensa jurídica del Personal Operativo.



CAPITULO X. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PARTES

ARTÍCULO 49. Sin perjuicio de las obligaciones generales que establece la Ley y el presente Reglamento, el Patrón se obliga a:

- I. Tratar a los trabajadores con la debida consideración y respeto, trato físico y verbal.
- II. Pagar a los trabajadores los salarios pactados y las indemnizaciones a que tengan derecho.
- III. Hacer los descuentos a los salarios conforme lo establece la Ley, y demás legislación aplicable, respecto de deudas contraídas con el Patrón, anticipos o préstamos a cuenta de salario, pagos hechos con exceso, importe por concepto de errores, pérdidas, averías, daños y perjuicios, abonos a préstamos del Infonavit, cuotas para construcción y fomento de sociedad cooperativa, caja o fondo de ahorro, pensiones decretadas por autoridad competente, cuotas sindicales, abonos al Fonacot, impuestos, cuotas del IMSS u otras.
- IV. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5º de la Constitución Federal, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de las horas de trabajo.
- V. Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, en los términos del Capítulo III Bis del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo, conforme al plan autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- VI. Pagar el aguinaldo a más tardar el 20 de diciembre de cada año; así como las vacaciones y prima vacacional un día antes de que el trabajador empiece a disfrutarlas. Todos estos conceptos deberá pagarlos en proporción al tiempo efectivo de servicios prestados.
- VII. Proporcionar al trabajador los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecución del trabajo, incluyendo el equipo de protección y comunicación en los casos que sea necesario.
- VIII. Abstenerse de hacer colectas, suscripciones y de realizar propaganda política o religión en el lugar de ejecución del trabajo.
- IX. Expedir al trabajador que lo solicite o se separe del Patrón dentro del término de tres días una constancia escrita relativa a sus servicios.
- X. Entregar al trabajador junto con el arma asignada, el Oficio de Comisión y la Credencial Portación en original, así como copia simple de la Licencia Particular Colectiva Portación de Armas de Fuego y del oficio de Asignación expedido por SEDENA.
- XI. Realizar evaluaciones técnicas al armamento asignado a todos los trabajadores, así como pasar revistas al mismo, con la periodicidad que así determine.

ARTÍCULO 50. Los trabajadores, sin perjuicio de las obligaciones generales que se establecen en el presente Reglamento, se obligan a:

- I. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley y de este Reglamento.



- II. Presentarse a sus labores con puntualidad y cumplir con sus jornadas laborales desalojando el lugar de prestación de servicios al terminar sus labores.
- III. Desempeñar el servicio bajo la dirección del representante del Patrón, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo.
- IV. Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; en la forma, tiempo y lugar convenidos.
- V. Observar buenas costumbres en el desempeño de sus labores y no estar en el trabajo de los demás.
- VI. Realizar las funciones para las que fueron contratados, así como las conexas que así ordene el Patrón, evitando intervenir en el trabajo de los demás con instrucción expresa para ello.
- VII. Observar total discreción con el desempeño de su trabajo y el de sus compañeros evitando crear y fomentar rumores; en caso de tener constancia de alguna anomalía deberá reportarlo al superior jerárquico para proceder conforme al capítulo de Medidas Disciplinarias de este Reglamento.
- VIII. Guardar las debidas consideraciones a sus jefes y compañeros de trabajo, manteniendo orden y disciplina en el desempeño de los servicios.
- IX. Observar escrupulosamente las medidas preventivas de seguridad e higiénicas que exijan el Patrón y la Autoridad respectiva. Los trabajadores se abstendrán de realizar todo acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o las del lugar del trabajo.
- X. Mantener la ropa de trabajo, uniforme o ropa en general en perfectas condiciones higiénicas, con una apariencia impecable.
- XI. Utilizar el equipo de seguridad que proporcione el Patrón.
- XII. Rendir cuenta exacta de los materiales, herramientas, equipo y útiles que reciban para desempeñar sus labores, así como de los materiales, herramientas, equipo y útiles que queden bajo su resguardo durante el desempeño de sus funciones y fuera de la jornada laboral.
- XIII. Restituir al Patrón los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos útiles que se les den para el trabajo, únicamente con el desgaste normal del uso.
- XIV. Entregar al jefe inmediato cualquier objeto que sea encontrado, a efecto de que sea restituido a su propietario.
- XV. Integrar los organismos que establece la Ley.
- XVI. Poner en conocimiento del representante del Patrón las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de estas, y someterse a exámenes médicos 2 veces al año, ya sea por médico particular o el que el Patrón designe.
- XVII. Asegurarse en todo momento del correcto funcionamiento de los utensilios, equipo maquinaria, elementos de trabajo y unidades de transporte a su cargo, así como del estado que guardan, y en general de las instalaciones en que presten sus servicios.
- XVIII. Comunicar al Patrón de manera inmediata las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños y perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo, o del Patrón.
- XIX. Reportar al Patrón de manera inmediata todos los accidentes, sujetándose en todos casos a las prescripciones del IMSS.
- XX. Guardar escrupulosamente los secretos técnicos y comerciales de los servicios a cuya prestación concurren directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñen, así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación puedan causar perjuicios al Patrón.
- XXI. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del Patrón o de sus compañeros de



trabajo; incluyendo los primeros auxilios en general en cualquier tiempo que sean necesarios.

- XXII. Comunicar al Patrón por escrito sus cambios de domicilio, presentando comprobante de este, dentro de los 15 días siguientes a su cambio.
- XXIII. Dar a los clientes atención de calidad, con prontitud, formalidad, respeto y proactividad desarrollando las áreas de oportunidad que se presenten.
- XXIV. Gestionar adecuadamente la cuenta electrónica de correo corporativo personal que, en su caso, les sea asignada.
- XXV. Sujetarse a los cursos de capacitación y adiestramiento instrumentados por la Comisión Mixta y aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a los siguientes deberes:
 - a) Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o adiestramiento;
 - b) Atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación o adiestramiento, y cumplir con los programas respectivos; y,
 - c) Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud que sean requeridos.



ARTÍCULO 51. Queda prohibido a los trabajadores:

- I. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, salud o higiene, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la del lugar donde trabajen.
- II. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del Patrón, conforme a los lineamientos establecidos en el capítulo V de este reglamento.
- III. Marcar y firmar la lista de asistencia de otro trabajador.
- IV. Sustraer del lugar de trabajo asignado útiles o materiales de trabajo, archivos, documentos, materia prima o elaborada, sin el permiso correspondiente de la persona autorizada para ello.
- V. Provocar en el centro de trabajo riñas, escándalos o cometer actos que alteren la disciplina o que dañen la reputación del Patrón.
- VI. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de alguna droga enervante, salvo que exista prescripción médica, en cuyo caso deberán presentarla al Patrón antes de iniciar sus labores, conforme a la fracción V del artículo 135 de la Ley.
- VII. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, exceptuándose las armas de fuego, siempre que se consideran útiles propios del desempeño del cargo asignado y se cuente con la documentación que así lo respalde.
- VIII. Dedicarse a juegos de azar, cruzar apuestas durante el trabajo, así como llamar la atención mediante silbidos.
- IX. Dirigirse a sus superiores o compañeros de trabajo mediante palabras obscenas, alburas o cualquier otro tipo de falta de respeto.



- X. Suspender o interrumpir el trabajo propio o el de los compañeros de labores, por motivos ajenos al trabajo mismo, aun cuando permanezcan en sus puestos, salvo que se tenga para ello autorización expresa del representante del Patrón.
- XI. Leer durante su jornada de trabajo, salvo que se trate de información o instrucciones relativas al mismo.
- XII. Entablar conversaciones, durante las horas de trabajo, que no se relacionen con el mismo y que entorpezcan las labores.
- XIII. Introducir personas ajenas a la empresa sin permiso para ello y tratar asuntos particulares durante las labores.
- XIV. Hacer colectas, rifas o cualquier clase de propaganda en el lugar en el que se desempeña el trabajo, durante las horas de éste.
- XV. Destruir mobiliario, equipo de baño, paredes o cualquier otra instalación propiedad del Patrón.
- XVI. Usar los materiales, herramientas, equipo y útiles suministrados por el Patrón, para objeto distinto de aquel a que están destinados, o para usos particulares, salvo autorización expresa del Patrón.
- XVII. Introducir al trabajo bebidas embriagantes, drogas enervantes y objetos que puedan considerarse peligrosos.
- XVIII. Trabajar dentro y fuera del horario de labores en otra empresa o establecimiento que directa o indirectamente represente una competencia para la empresa.
- XIX. Falsear información que rindan a sus superiores jerárquicos respecto del trabajo.
- XX. Tomar alimentos o bebidas durante la jornada de trabajo.
- XXI. Fumar en el lugar de trabajo.
- XXII. Entrar o permanecer en el lugar de trabajo fuera de horas de trabajo, sin previa autorización del Patrón.
- XXIII. Dormir o pernoctar en las instalaciones durante su jornada laboral, y una vez que ésta haya finalizado.
- XXIV. Instalar y utilizar en los equipos de cómputo ya sea fijos o portátiles, software de cual tipo, sin previa autorización para ello por escrito.
- XXV. Las demás establecidas en la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo.



**CAPITULO XI.
CODIGO DE ÉTICA**

ARTICULO 52. El código de ética representa los principios y valores que rigen la empresa, estableciendo un marco de conducta para todo el Personal.

El Personal deberá leer y firmar de enterado del código de ética, que será proporcionado a su vez por el Patrón al momento de su contratación.

La conducta del personal deberá apearse en todo momento al código de ética, en el ejercicio de sus funciones y al momento de sus relaciones labores, entre sus compañeros o jefes inmediatos e interacciones con cualquier persona externa.

El código de ética es obligatorio para todos los integrantes del centro de trabajo.



**CAPÍTULO XII.
MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

ARTÍCULO 53. Las violaciones y desobediencias a las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás disposiciones enumeradas en los artículos 38 y 39, se sancionarán según la gravedad en la forma y términos que se detallan en este Reglamento, conforme a las siguientes sanciones:

- a) Acta administrativa;
- b) Amonestaciones;
- c) Suspensión del trabajo hasta por ocho días sin pago de salario;
- d) Rescisión del Contrato de Trabajo.

Dependiendo de las repercusiones de la infracción cometida, la sanción podrá ser económica; en ese caso, se descontará del salario del trabajador el monto resultante de los daños y perjuicios infligidos al Patrón, de conformidad con lo establecido en los artículos 110, fracción I, y 517 de la Ley.

ARTÍCULO 54. Toda queja formal realizada por un cliente respecto de un trabajador será sometida al proceso establecido en el artículo 51 del Presente Reglamento.

ARTÍCULO 55. Las sanciones que se podrán imponer por retardos y faltas injustificadas a las labores, serán las siguientes:

- a) Por más de tres retardos en un periodo de 30 días: suspensión de un día sin goce de sueldo.
- b) Por la primera falta de asistencia injustificada en un periodo de 30 días: suspensión de un día sin goce de sueldo.
- c) Por la segunda falta de asistencia injustificada en un periodo de 30 días: suspensión por dos días sin goce de sueldo.
- d) Por la tercera falta de asistencia injustificada en un periodo de 30 días: suspensión por tres días sin goce de sueldo.



e) Por la cuarta falta de asistencia injustificada en un periodo de 30 días: rescisión del Contrato de Trabajo sin responsabilidad para el Patrón.

En los casos en que proceda la suspensión de labores, se deberá aplicar de martes a jueves, a determinarse, de acuerdo con las necesidades de servicio, sin que en ningún caso pueda aplicarse lunes ni viernes.

ARTÍCULO 56. Son causas de rescisión del contrato de trabajo las expresadas en este Reglamento, señaladas en el artículo 47 de la Ley, y las que se enumeran a continuación:

- I. La provocación o simulación de accidentes.
- II. Presentarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, así como introducir o ingerir durante el desempeño de su trabajo bebidas embriagantes, drogas enervantes o cualquier sustancia similar.
- III. Incurrir en actos que puedan poner en peligro su propia seguridad, salud, higiene, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como del lugar en el que el trabajador desempeña sus labores.
- IV. Incurrir en actos que manchen el buen nombre del Patrón, aún fuera de las horas de trabajo.
- V. Abandonar, sin causa justificada el equipo a su cargo.
- VI. Provocar en el centro de trabajo, escándalos, riñas o cometer actos que alteren la disciplina de la empresa.
- VII. Ausentarse o suspender las labores sin autorización del Patrón conforme a lo establecido en el capítulo V de este Reglamento.
- VIII. Pintar, dibujar, rayar, destruir o chocar los bienes de la negociación.
- IX. Robar o sustraer productos útiles o material propiedad de la empresa o propiedad de sus compañeros de trabajo.
- X. Trabajar dentro y fuera del horario de labores en otra empresa o establecimiento que directa o indirectamente represente una competencia para el Patrón.

ARTÍCULO 57. Cuando se presente alguna infracción a la Ley, a este Reglamento, o al Contrato Colectivo de Trabajo, el Superior Jerárquico deberá elaborar un informe pormenorizado de los hechos, que incluya circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como los medios para respaldarlos, mismos que podrán ser documentos, fotografías, videos, testigos, y cualquier otro que sirva para dichos fines.

Con base en dicho informe, el Patrón hará las investigaciones correspondientes, haciéndolo constar en un acta administrativa para la que el trabajador deberá ser previamente citado, a efecto que haga constar su dicho y presente los elementos de defensa que considere pertinentes.

Las medidas disciplinarias determinadas conforme a la investigación administrativa informarán a los trabajadores por escrito. Estos documentos serán integrados al expediente del trabajador como parte de su historial de incidencias.

CAPÍTULO XIII.

TRABAJO DE MUJERES EMBARAZADAS, PERMISOS DE PATERNIDAD Y MENORES

ARTÍCULO 58. Queda prohibida la utilización del trabajo de las mujeres en:



- I. Labores peligrosas o insalubres, considerándose como tales, conforme a los artículos 166 y 167 de la Ley;
- II. Trabajo nocturno industrial, así como en horas extraordinarias, cuando se ponga en peligro su salud o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o de lactancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley;
- III. Respecto a las madres trabajadoras, se observarán las disposiciones contenidas en los artículos 170, 172 y demás relativos del citado ordenamiento.



ARTÍCULO 59. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos, conforme al artículo 170 de la Ley:

- I. Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tal como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;
- II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto;
- III. Los períodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto;
- IV. En el período de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa;
- V. Durante los períodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un período no mayor de sesenta días;
- VI. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y
- VII. A que se computen en su antigüedad los períodos pre y postnatales.



ARTÍCULO 60. Los mayores de 15 años y menores de 18 años deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordene la Inspección del Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley.

ARTÍCULO 61. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de 18 años, de acuerdo con el artículo 175 de la Ley y demás aplicables, para realizar lo siguiente:

- I. Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres.
- II. Labores peligrosos e insalubres.
- III. Los demás que determinen las leyes.

ARTÍCULO 62. Es obligación del patrón, otorgar permiso de paternidad cinco días laborables con goce de sueldo, los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de adopción de un infante.

En este caso, el trabajador deberá hacer del conocimiento del patrón dicha circunstancia, y exhibir el certificado de alumbramiento o de adopción según sea el caso, una vez que cuente con ellos, en caso contrario se tendrán como faltas injustificadas.

**CAPÍTULO XIV.
MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

ARTÍCULO 62. El Patrón establecerá las medidas de higiene y seguridad que determine la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las Normas Oficiales Mexicanas referidas a la actividad del Patrón, las adicionales que estime convenientes, y las que las autoridades competentes les señalen.

ARTÍCULO 63. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones que en este capítulo se establecen, se constituirá en una Comisión Mixta Permanente de Higiene y Seguridad, conforme a lo establecido en la NOM-019-STPS-2004, misma que estará compuesta por igual número de representantes de los trabajadores y del Patrón, y cuyas funciones se desempeñarán dentro de las horas de trabajo sin menoscabo de su salario.

Adicional, para establecer las funciones y actividades que deberán realizarse para los servicios preventivos de seguridad y de salud en el trabajo se cumplirán con todas las disposiciones establecidas en la NOM-030-STPS-2009.

ARTICULO 64. Es necesario respetar las reglas y recomendaciones sanitarias que establece la Secretaria de Salud para el retorno laboral seguro en relación con el SARS-CoV-2, COVID-19.

- **Trabajadores.**
 - Mantener la etiqueta respiratoria
 - Realizar la higiene de manos, correspondiente
 - Usar equipo de protección personal, careta o cubrebocas y desinfectarlo antes y después de su uso.

- **Patrón.**
 - Minimizar el contacto, evitar reuniones laborales, implementar medios electrónicos para reuniones en la medida de lo posible
 - Limpiar y desinfectar las herramientas de trabajo, así como las superficies.
 - Sanitizar todas las áreas de trabajo al menos una vez al día.
 - Capacitación sobre la prevención del COVID-19
 - Supervisión de todas las medidas antes señaladas.

ARTICULO 65. Todos los trabajadores al servicio de la empresa quedan obligados a conocer y a cumplir las medidas de seguridad e higiene en lo concerniente a las labores que desempeñan, de acuerdo con su categoría y en su caso, el manual de operación aplicable.

Adicionalmente, los trabajadores deberán seguir los siguientes lineamientos:

- a) Por ningún motivo, los trabajadores durante los períodos de incapacidades temporales médicas, ni las trabajadoras durante las incapacidades pre y postnatales deberán presentarse en los centros de trabajo, salvo para la entrega de los certificados correspondientes expedidos por el IMSS.
- b) Cuando el trabajador sufra un accidente de trabajo, deberá dar aviso inmediato al jefe directo y al jefe de personal, a fin de que se adopten con toda urgencia las medidas pertinentes.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final flourish.

- c) La empresa cooperará con el Instituto Mexicano del Seguro Social, proporcionando los medios de transporte que según las circunstancias los trabajadores accidentados necesiten para trasladarse a la Clínica más cercana.
- d) En cada uno de los departamentos existirá un botiquín de emergencia con todos los implementos y útiles necesarios para la atención de los trabajadores que, en caso de accidente o enfermedad, requieran de un auxilio inmediato.
- e) Adicional al reconocimiento médico al que deban someterse los trabajadores de nuevo ingreso, todos los trabajadores están obligados a los reconocimientos periódicos y medidas profilácticas que dicten las autoridades correspondientes.
- f) Respetar los señalamientos que el Patrón ha colocado como medidas de seguridad.
- g) No bloquear el área de extinguidores ni el área de hidrantes, así como las puertas de salida de emergencia.
- h) Mantener aseados y en condiciones óptimas de higiene los lavabos, sanitarios y baños del centro de trabajo, así como los útiles y herramientas de trabajo, utilizando los 15 últimos minutos de su jornada de labores para la limpieza de los mismos.

ARTÍCULO 66. Para evitar accidentes de trabajo, los trabajadores deberán observar las siguientes reglas:

- a) Adoptar las medidas de higiene y seguridad previstas por las leyes, así como observar las medidas preventivas de accidentes, incluyendo las brigadas contra incendios y demás necesarias para caso de siniestro.
- b) Seguirán con todo cuidado y esmero las instrucciones que dicte el Patrón respecto a la ejecución de sus trabajos, previsión de riesgos y observancia de medidas de cualquier índole encaminadas a tal efecto.
- c) Usarán en todo caso el equipo e instrumentos de seguridad que sean necesarios en el desempeño de su trabajo.
- d) Queda estrictamente prohibido correr o fumar dentro del centro de trabajo.

ARTÍCULO 67. En caso de accidente de trabajo, el Patrón dará aviso escrito del mismo, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, al Inspector del Trabajo y a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, proporcionando los siguientes datos y elementos:

- a) Nombre y domicilio del Patrón;
- b) Nombre y domicilio del trabajador; así como su puesto o categoría y el monto de su salario;
- c) Lugar y hora del accidente, con expresión sucinta de los hechos;
- d) Nombre y domicilio de las personas que presenciaron el accidente; y,
- e) Lugar en que se presta o se haya prestado atención médica al accidentado.

En caso de muerte por riesgo del trabajo, tan pronto se tenga conocimiento de la misma, deberá dar aviso escrito a las autoridades mencionadas, y domicilio de las personas que pudieran tener derecho a la indemnización correspondiente.

ARTÍCULO 68. El Patrón se obliga a mantener el número suficiente de asientos o sillas, a disposición de los trabajadores, para que sean utilizados por ellos en forma compatible con la ejecución del trabajo, durante el tiempo que dure la jornada de trabajo.

CAPÍTULO XV.

APARATOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 69. El Patrón se obliga a poner a disposición de los trabajadores, durante todo el tiempo de la prestación de sus servicios, los materiales, herramientas y útiles necesarios para su trabajo, en buen estado y en buena calidad.

ARTÍCULO 70. La herramienta proporcionada a los trabajadores para ejecutar las labores deberá ser devuelta cada día al Patrón, al terminar la jornada laboral.

En caso de que, debido a la naturaleza del trabajo, el equipo deba permanecer en posesión de los trabajadores, serán responsables de la guardia y custodia de estos, así como de cualquier daño, avería o desgaste que pudieran sufrir distinto del ocasionado por el uso cotidiano; así como de la pérdida o el uso ilegítimo que se haga de los mismos. En caso de robo o extravío, los trabajadores deberán dar aviso inmediato al Patrón a efecto de levantar el acta correspondiente ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO 71. Los trabajadores deberán inspeccionar las herramientas y materiales antes de usarlos si encontrasen algún defecto en ellos, están obligados a comunicarlo al representante del Patrón.

ARTÍCULO 72. Todos los trabajadores tienen la obligación de conservar en perfectas condiciones aseo y limpieza las herramientas, maquinaria, aparatos, utensilios, muebles que utilicen, procurando evitar roturas y desperfectos de estos, así como las instalaciones generales del local, tanto internas como los espacios externos que den acceso al mismo.

ARTÍCULO 73. Aquellos trabajadores a quienes, debido a la naturaleza misma del trabajo desempeñado, el Patrón les haga entrega de automóvil, teléfono móvil, radio comunicador, Tablet, computadora portátil, así como cualquier otro tipo de dispositivo móvil, deberá utilizarlo exclusivamente de forma personal y con el único objeto de llevar a cabo las labores correspondientes al puesto asignado; por lo que asumirán la responsabilidad inherente a la guardia y custodia de los mismos, haciéndose responsable de cualquier daño, avería o desgaste que pudieran sufrir distinto del ocasionado por el uso cotidiano; así como de la pérdida o el uso ilegítimo que se haga del equipo entregado, entendiéndose por ilegítimo todo uso que no esté relacionado con la prestación de los servicios subordinados para el Patrón, y quedará obligado a restituirlos cuando le sean canjeados requeridos por el Patrón, en términos de los artículos 134, fracción VI y 135, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo.

En caso de robo o extravío del equipo, el Trabajador dará aviso inmediato al Patrón, y presentará el acta levantada ante el Ministerio Público correspondiente; en caso contrario, asumirá la obligación de cubrir el valor de los bienes sujetándose a lo establecido en el capítulo de medidas disciplinarias de este reglamento.

El Patrón está facultado para indicar a cada Trabajador cuál equipo podrá portar consigo aún después de la jornada laboral, y aquel equipo que deberá permanecer dentro de las instalaciones del Patrón al término de la jornada laboral.

ARTÍCULO 74. Aquellos trabajadores que tengan asignada una cuenta de correo electrónico corporativo deberán ajustarse a los estándares de la compañía en cuanto a la forma, así como al lenguaje e intensidad utilizados, al dirigirse tanto a clientes como a proveedores.



Los trabajadores serán responsables del buen uso que se le dé a la cuenta de correo asignada, debiendo utilizarla exclusivamente de forma personal y con el único objeto de llevar a cabo las labores correspondientes al puesto asignado; por lo que asumirán la responsabilidad de toda comunicación que salga de ésta, y en caso de que alguna comunicación ocasionare un daño o perjuicio al Patrón, será responsable de resarcir dicho daño, a los establecido en el capítulo de medidas disciplinarias de este reglamento.



CAPÍTULO XVI. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

ARTÍCULO 75. El Patrón de común acuerdo con los trabajadores y empleados constituye una Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, integrados por igual número de representantes de los trabajadores y el Patrón, conforme al artículo 153-A y 153-E de la Ley en cita. Para su funcionamiento se estará a las Bases Generales de Funcionamiento que elaborará la misma Comisión.

ARTÍCULO 76. La Capacitación y Adiestramiento deberán tener por objeto:

- a) Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador en su actividad, así como proporcionarle información sobre la aplicación de nueva tecnología en ella.
- b) Preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación.
- c) Prevenir riesgos de trabajo.
- d) Incrementar la productividad.
- e) En general mejorar las actitudes del trabajador.

De igual forma, se estará sujeto a lo establecido en los artículos 153-C 153- D, 153- E, 153-F, BIS, 153-G, 153-H, 153-P, 153-Q, 153- T, 153-U, 153- V y 153- W de la Ley.

ARTÍCULO 77. El Patrón deberá proporcionar los cursos de capacitación encaminados a instruir al Personal Operativo sobre el correcto uso, portación y mantenimiento del armamento que le sea asignado, sobre la legislación y normatividad que deberá aplicar durante la prestación de sus servicios, así como en lo referente a derechos humanos, por lo menos una vez al año.

CAPÍTULO XVII. EXÁMENES MÉDICOS, PSICOLÓGICOS Y TOXICOLÓGICOS

ARTÍCULO 78. El Postulante a una vacante para personal operativo, deberá someterse a la práctica de exámenes psicológicos, físicos y toxicológicos, el patrón por tanto proporcionará las facilidades para la práctica de dichos exámenes y deberán practicarse por lo menos una vez al año o cuando las circunstancias generales del entorno lo requieran.

ARTÍCULO 79. El examen o prueba psicológicas se realizará con la finalidad de medir o evaluar las características psicológicas específicas, o los rasgos generales de la personalidad del postulante a una vacante de personal operativo.



ARTICULO 80. El examen médico se realizará para averiguar el estado general de salud del postulante a una vacante de personal operativo.

ARTICULO 81. Del examen toxicológico se realizarán diversas pruebas que determinarán el tipo y la cantidad aproximada de drogas legales e ilegales que, en su caso, haya consumido el postulante a una vacante de personal operativo.

CAPÍTULO XVIII. EQUIDAD DE GÉNERO

ARTICULO 82. Equidad de género, concepto conforme el cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados como oportunidades y estímulos con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural, familiar, laboral y de educación.

ARTICULO 83. El patrón apoyará y promoverá las iniciativas y propuestas por las diversas áreas de la empresa para promover la equidad de Género dentro de la misma.

ARTICULO 84. El patrón diseñará y formulará campañas de concientización que promuevan los valores relativos con la equidad de género y propondrá programas para fomentar la participación de su personal directivo, administrativo y operativo dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres;

ARTÍCULO 85. El patrón resolverá las controversias que se susciten por hostigamiento sexual entre los empleados de la empresa, debiendo dar parte a la autoridad competente sobre los hechos.

CAPITULO XIX DERECHOS HUMANOS

ARTICULO 86. El patrón actuará siempre apeguándose a los derechos humanos, entre ellos, los derechos laborales que son aquellos que preexisten al surgimiento del vínculo laboral.

ARTICULO 87. De modo enunciativo y no limitativo, podemos mencionar los siguientes derechos humanos laborales:

- I. Derecho a la estabilidad en el empleo;
- II. Derecho a ser indemnizado;
- III. Derecho a percibir una remuneración doble para el caso de laborar jornada extraordinaria;
- IV. Derecho a recibir capacitación y adiestramiento;
- V. Derecho a que los establecimientos de trabajo sean higiénicos y salubres;
- VI. Derecho a una jornada laboral máxima de ocho horas;
- VII. Derecho a un día de descanso por cada seis días trabajados; y
- VIII. Derecho a la huelga.

CAPITULO XX



POLÍTICAS DIGITALES

ARTICULO 88. Las políticas digitales son obligatorias para todos los trabajadores, con el objetivo de que al realizar las diversas actividades que ocupan estos medios, los lleven a cabo de manera eficiente.

El patrón tendrá la obligación de otorgar las herramientas digitales, y de dar a conocer el buen uso de los equipos de cómputo asignados; además informará de las responsabilidades como dueños de la información que tienen asignada o será asignada.

Los trabajadores deberán hacer siempre un correcto uso del servicio denominado "Internet" y de las herramientas que el patrón le haya proporcionado.

ARTICULO 89. Las políticas digitales serán divididas en tres,

- a) Política de uso de internet, el acceso para el uso de Internet será autorizado por cada responsable designado por el patrón, tendrá que determinar su acceso y el de su personal mediante el formato de solicitud que se haya establecido previamente por el patrón.
 - I. Las personas autorizadas por sus Gerentes y/o Coordinadores al uso de internet deberán de respetar y hacer uso exclusivo de los sitios que fueron designados para trabajo en caso de que se detecten anomalías serán a creadores a una sanción administrativa.
 - II. Queda prohibido el uso de sitios de transferencia de archivos como (WeTransfer). En caso de que si el usuario requiere hacer un envío de algún archivo grande en MB se tendrá que solicitar al área de sistemas la herramienta de FTP para el envío, la cual cuenta con usuario y contraseña que será habilitada para hacer esa transferencia de información.
 - III. Queda prohibido el uso de YouTube para escuchar música, ya que consume ancho de banda lo cual se ve reflejado en un lento servicio.
 - IV. Queda prohibido el uso de dispositivos personales como celulares a la conexión de internet (solo uso de equipos asignados por Grupo Maya podrán hacerlo).
 - V. Queda prohibido el uso acceso a sitios de material obsceno o que estén fuera de la ley (este hecho causara baja en automático de la empresa).
- b) Política de uso de equipos de cómputo, el uso del equipo será exclusivamente para realizar las actividades relacionadas con las funciones asignadas.
 - I. La instalación o reubicación del equipo al interior de una misma área, ya sea independiente o conectado a la red, será realizada únicamente por personal del área de Sistemas.
 - II. El responsable que designe el patrón, que será el encargo de los temas digitales y de sistemas, deberá elaborar y mantener actualizado el registro de la distribución y asignación del equipo de cómputo.



- III. Cada equipo de cómputo deberá tener una cuenta de usuario y contraseña para el acceso al mismo, la cual únicamente será de conocimiento de la persona asignada y ésta no se deberá compartir con persona alguna.
 - IV. No se debe fumar ni ingerir alimentos o bebidas al hacer uso de las instalaciones de cómputo.
 - V. El patrón revisará periódicamente que el equipo se encuentre en las mismas condiciones físicas en las que se entregó al usuario (bancos de memoria, disco duro, unidades de CD, etc.), lo anterior con la finalidad de detectar posible extracción de algún componente interno o externo del equipo.
 - VI. No se deberá instalar ni hacer uso de programas de cómputo sin la licencia de uso correspondiente.
 - VII. Todo equipo deberá tener instalado un programa de antivirus debidamente actualizado.
 - VIII. El patrón deberá realizar, al menos, dos auditorías anuales a los equipos de cómputo de su dependencia, para detectar irregularidades y eliminar todos aquellos programas y archivos no justificados.
 - IX. Los trabajadores deberán de tener toda su información en una carpeta para realizar semanalmente un respaldo de su información (esta información permanecerá almacenada en un sistema de respaldo encriptado).
 - X. El patrón se obliga a realizar un mantenimiento preventivo al equipo de cómputo mínimo una vez al año.
- c) Política de uso de información digital, la información almacenada deberá estar en una sola carpeta para que el responsable designado por el patrón pueda hacer un respaldo semanal (si se requiere que sea en menor tiempo, deberá de informar por correo a sistemas@mayaseguridad.mx)
- I. Queda estrictamente prohibida la distribución de la información sin el consentimiento del patrón.
 - II. No se podrá transferir información por USB (el área de sistemas aplicará una configuración para que no se use este método)
 - III. Toda la información contenida en los equipos y Sistemas de Información, son propiedad del patrón y los trabajadores no deberán tener expectativas de pertenencia y/o confidencialidad sobre la información creada, almacenada, transmitida o recibida utilizando los recursos informáticos que el patrón les proporcionó. Las computadoras y servicios de la red Informática son herramientas únicamente para el desempeño de las funciones de los trabajadores.
 - IV. El trabajador renuncia expresamente a cualquier derecho de propiedad intelectual, deberá actuar conforme el aviso de confidencialidad sobre toda la información creada, almacenada, transmitida o recibida utilizando los recursos informáticos proporcionados por el patrón.
 - V. El trabajador deberá permitir que el personal responsable designado por el patrón tenga acceso a todo el material creado, almacenado y recibido por el usuario a través de cualquier medio, conexión de red y servicios de comunicaciones del patrón.
 - VI. El patrón tiene la obligación de supervisar y registrar cualquier y todos los aspectos de su sistema informático, incluyendo, entre otros, la supervisión de sitios de Internet visitados por los trabajadores, la supervisión de descargas de archivos y todas las comunicaciones enviadas y recibidas por cada uno de los usuarios.



- VII. Al detectar alguna falta de algún trabajador, se notificará vía correo al patrón en donde se le indicará que ha sido detectado utilizando inadecuadamente el equipo de cómputo, Internet o correo electrónico.
- VIII. Cualquier falta será sancionada con suspensión definitiva del servicio de información Internet, correo electrónico, etc. que este tenga asignado.



CAPITULO XXI TÉRMINO DE LAS RELACIONES LABORALES.

ARTÍCULO 90. Son causas de rescisión de conformidad con el Art.47 de la Ley Federal del trabajo, las siguientes sin responsabilidad para el Patrón:

- I. Haber engañado a la Empresa, el trabajador y empleado, en relación con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca.
- II. Incurrir el trabajador y empleado, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la Empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia.
- III. Cometer el trabajador y empleado contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo;
- IV. Cometer el trabajador y empleado, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fracción II, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;
- V. Ocasionar el trabajador y empleado, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- VI. Ocasionar el trabajador y empleado los perjuicios de que habla la fracción anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio;
- VII. Comprometer el trabajador y empleado, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él;
- VIII. Cometer el trabajador y empleado actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;
- IX. Revelar el trabajador y empleado los secretos de fabricación o dar a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa;
- X. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada;



XI. Desobedecer el trabajador y empleado al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;

XII. Negarse el trabajador y empleado a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades;

XIII. Concurrir el trabajador y empleado a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción suscrita por el médico;

Artículo 38.-Son causas de rescisión para el trabajador por parte de la Empresa las de conformidad al artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 91. Son causas de terminación de las relaciones de trabajo:

I. El mutuo consentimiento de las partes;

II. La muerte del trabajador;

III. La terminación de la obra o vencimiento del término o inversión del capital, de conformidad con los artículos 36, 37 y 38, de la Ley Federal del Trabajo;

IV. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo.

CAPITULO XXII PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 92. Todo el personal de la Empresa quedará sujeto a las siguientes reglas:

a) Someterse a los exámenes médicos previos o periódicos que ordene el Patrón y a las medidas profilácticas que dicten las autoridades, o el IMSS en caso de emergencia sanitaria, de acuerdo a su naturaleza en tiempo y forma.

b) Informar al Patrón de las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas.

c) Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indique el Patrón, a fin de procurar la seguridad y protección personal y la de sus compañeros de trabajo, respetando las áreas de no fumar dentro de los horarios de trabajo y dentro de las instalaciones de las oficinas.

ARTÍCULO 93. El Patrón estará obligado a mantener en los lugares de trabajo, los medicamentos y materiales de curación necesarios para brindar primeros auxilios, así como a capacitar y establecer normas a los trabajadores y empleados para tal efecto.



ARTÍCULO 94. En caso de accidente de trabajo, deberá darse aviso inmediato al Área Administrativa y/o Recursos Humanos, a fin de que adopte las medidas necesarias pertinentes.

CAPÍTULO XXIII. TELETRABAJO.

ARTÍCULO 95. La empresa determinada que siempre y cuando la naturaleza de actividades del trabajador lo permita y acorde a las disposiciones, lineamientos, decretos oficiales por conducto de la autoridad federal, municipal y local lo determinen por causas de fuerza mayor, se podrá realizar trabajo a domicilio, entendiéndose esté como el trabajo que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por el, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo.

Será considerado como trabajo a domicilio el que se realiza a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación.

Si el trabajo se ejecuta en condiciones distintas de las señaladas en este artículo se regirá por las disposiciones generales de esta Ley.

CAPÍTULO XXV. REGLAS GENERALES

ARTÍCULO 95. Para todo lo no previsto en este reglamento, las partes se someten a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Este reglamento se hará del conocimiento de todos los trabajadores y empleados del Patrón, en el momento de su contratación a efecto de que conozcan sus derechos y obligaciones.

TRANSITORIOS

Primero. La Comisión Mixta para la elaboración del presente documento deberá depositarlo en el nuevo Centro de Conciliación y Registro Laboral.

Segundo. El presente Reglamento deberá ser distribuido a todos los trabajadores que actualmente laboren con el Patrón, y a los que ingresen con posterioridad; y deberá ser fijado en los lugares más visibles, en las instalaciones del Patrón.

Tercero. Su vigencia iniciará a partir del día siguiente en que sea depositado ante el Centro de Conciliación y Registro Laboral.

Cuarto. Este Reglamento no podrá ser modificado sino de común acuerdo entre empresa y trabajadores, notificando los cambios al Centro de Conciliación y Registro Laboral, así como a todos los trabajadores de la organización.

Quinto. Los siguientes artículos se agregan al presente Reglamento, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Seguridad Pública Federal. En consecuencia, se insertan textuales los artículos: 33 de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como 27,28 y 29 de su reglamento.



ARTICULO 97. Los principios de actuación que debe de llevar el elemento de seguridad privada se enfocan en el artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada que a la letra dice:

“Artículo 27.- El personal de los Prestadores de Servicios deberá observar en su actuación y desempeño, además de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales, los siguientes:

- I. Actuar en el marco de las obligaciones que le impone la Ley;*
- II. Cuidar en todo momento por la integridad, dignidad, protección y trato correcto de las personas, debiendo abstenerse de toda arbitrariedad y violencia injustificada, y utilizando sus facultades y medios disponibles con congruencia y proporcionalidad.*
- III. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a ninguna persona;*
- IV. Procurar la prevención de conductas antijurídicas;*
- V. Recurrir como última opción, al uso de la fuerza;*
- VI. No incitar de ninguna forma a la comisión de ilícitos;*
- VII. Capacitarse en materia de derechos humanos;*
- VIII. Prestar auxilio a quienes están amenazados de un peligro o hayan sido víctimas de un delito y, en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia, y*
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables”*

ARTÍCULO 98. Las obligaciones del personal de seguridad privada se basan en el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada que a la letra dicen:

“Artículo 28.- El personal operativo estará obligado a:

- I. Realizar las acciones necesarias que le permitan impedir en lo posible la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con su objeto de protección;*
- II. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento;*
- III. Reportar por escrito al prestatario las anomalías y emergencias que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento. El reporte contendrá la fecha del evento y la de elaboración del informe, debiendo realizar la descripción del tiempo, lugar y modo del suceso, así como contener el nombre y la firma de quien lo suscribe;*
- IV. Utilizar en horarios laborales el uniforme que los identifique como personal de seguridad privada, así como la cédula de identificación y credencial de la empresa;*
- V. En caso de utilizar armas de fuego, portar las amparadas en la licencia particular otorgada al Prestador de Servicios, y*
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.*

Artículo 29.- El personal operativo se deberá de abstener de:

- I. Presentarse a sus labores bajo los efectos del alcohol, drogas o enervantes o consumir estas sustancias durante el desempeño de sus funciones;*



- II. Incurrir en falta de honradez, probidad y cualquier tipo de conductas ilícitas;
- III. Divulgar información derivada del ejercicio de sus funciones;
- IV. Hacer mal uso de los instrumentos y equipos que le sean proporcionados para prestar sus servicios;
- V. Inferir, tolerar o permitir actos de tortura, malos tratos, actos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, y
- VI. Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables"



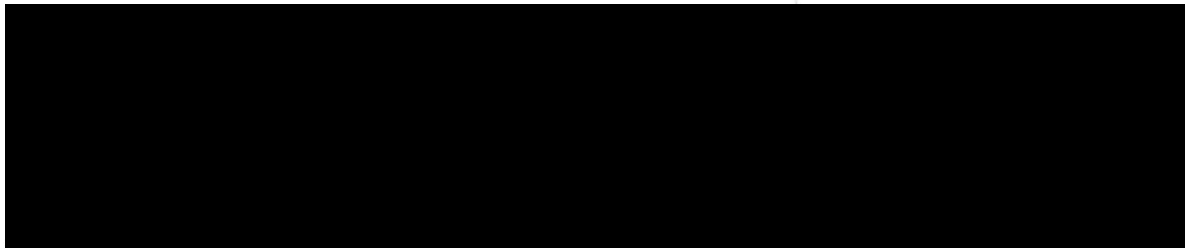
ARTÍCULO 99. Otras obligaciones del personal de seguridad privada son las dispuestas por el artículo 33 de la Ley Federal de Seguridad Privada mismo que señala:

"Artículo 33.- Son obligaciones del personal operativo de seguridad privada:

- I. Prestar los servicios en los términos establecidos en la autorización, revalidación o la modificación de cualquiera de éstas;
- II. Utilizar, únicamente el equipo de radio y telecomunicación en los términos del permiso otorgado por autoridad competente o concesionaria autorizada;
- III. Utilizar el uniforme, vehículos, vehículos blindados, perros, armas de fuego y demás equipo, acorde a las modalidades autorizadas para prestar el servicio, apegándose al estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes en los casos que les apliquen;
- IV. Acatar toda solicitud de auxilio, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de seguridad pública de las distintas instancias de gobierno;
- V. Portar en lugar visible, durante el desempeño de sus funciones, la identificación y demás medios que lo acrediten como personal de seguridad privada o escolta;
- VI. Conducirse en todo momento, con profesionalismo, honestidad y respeto hacia los derechos de las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, además de regirse por los principios de actuación y deberes previstos para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VII. En caso de portar armas, hacer uso responsable de ellas y contar con la licencia o su equivalente que autorice su portación, y
- VIII. En caso de hacer uso de vehículos automotores, cumplir con las especificaciones que al efecto dispongan los ordenamientos Federales, estatales y municipales."



Estos artículos entrarán en vigor el mismo día que sean depositados en Centro de Conciliación y Registro Laboral.

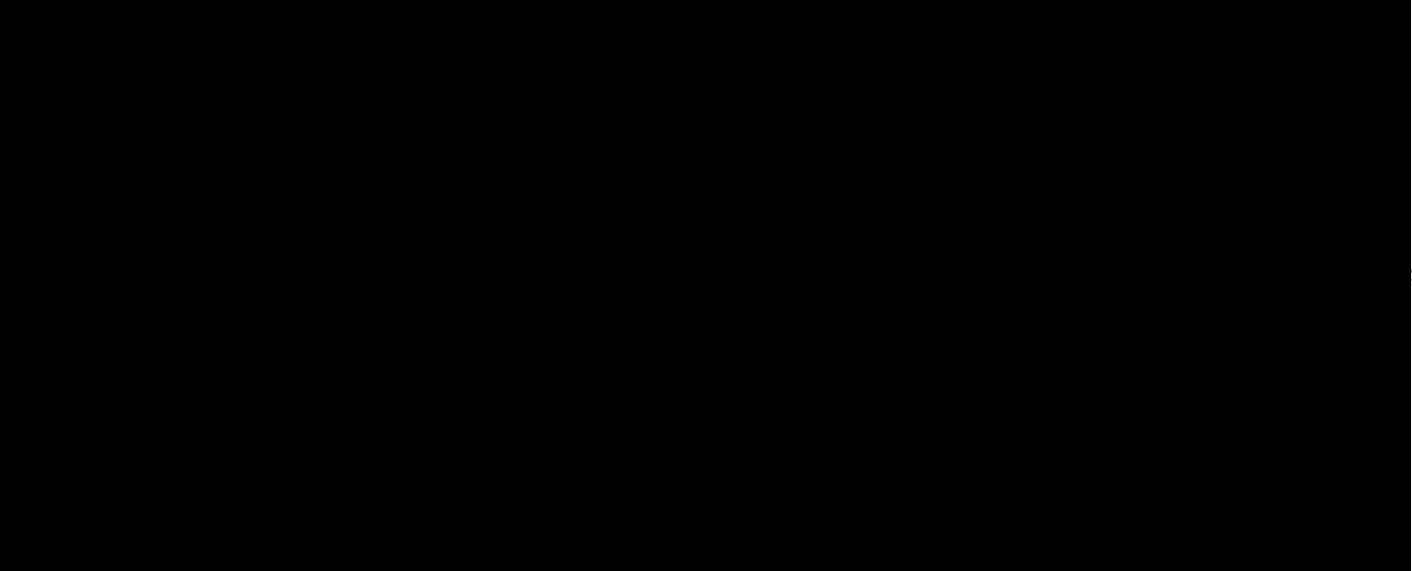
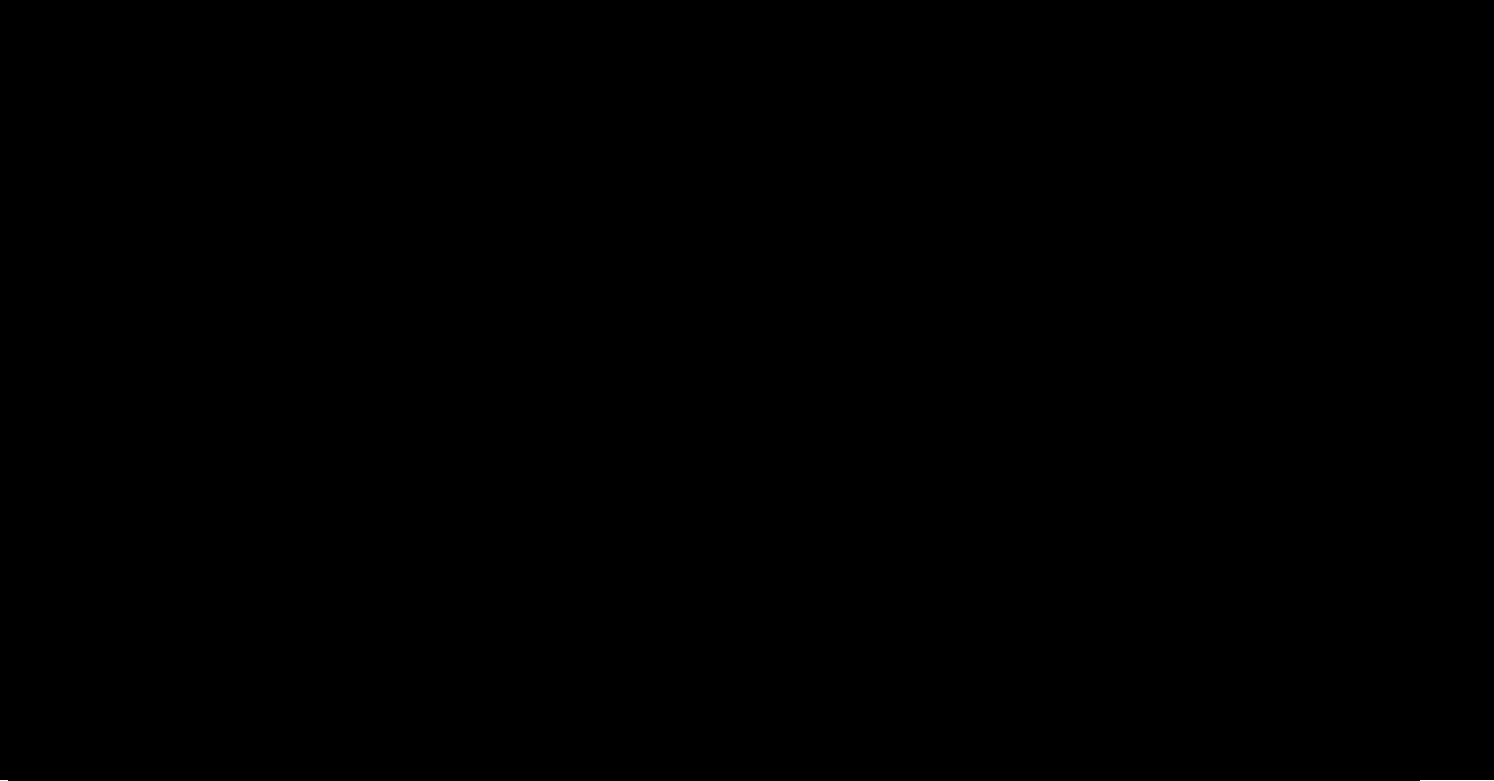
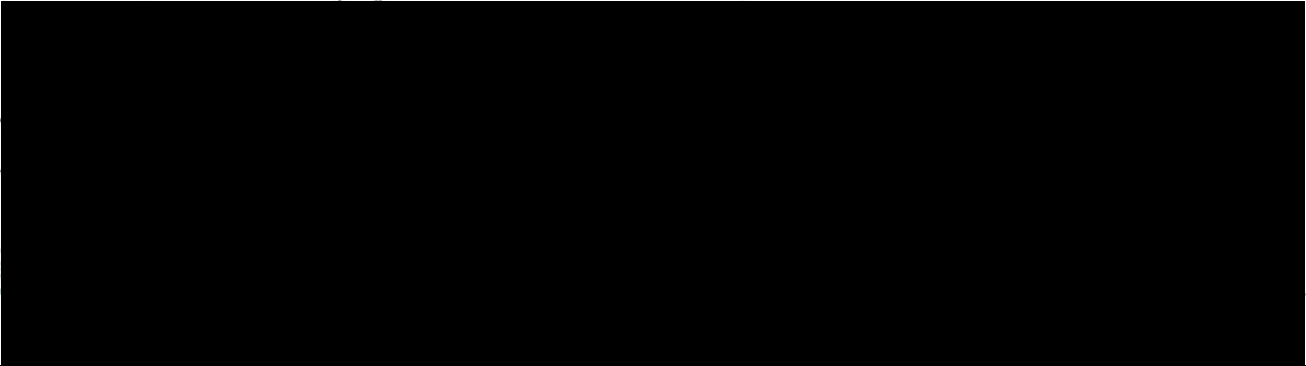


REPRESENTANTE DEL PATRÓN

REPRESANTE DE LOS TRABAJADORES



A continuación, se asienta la firma de todos los trabajadores, por su propio derecho.



EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE AL DIA **06 SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, LA LICENCIADA MA. DEL CARMEN NIETO VEGA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DIECINUEVE, EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL -----

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE **16 DIECISEIS FOJA (S) TAMAÑO CARTA POR EL FRENTE Y VUELTA**; Y QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL DE DONDE PROCEDE, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDE A UNA IMPRESIÓN DE **REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO**; LO ANTERIOR CERTIFICO A SOLICITUD DE **"GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL", S.A. DE C.V..-DOY FE.**

LIC. MA. DEL CARMEN NIETO VEGA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 19.
NIVC681013-2E3



SIN TEXTO

Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación.
ASUNTO: Se Exhibe constancia de Situación Fiscal.

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Quien suscribe [REDACTED] AS, en mi carácter de Representante Legal de la empresa "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", personalidad debidamente acreditada bajo el Instrumento Notarial de número 182, 868 otorgado por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario 116 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Nadadores número 126, Colonia Punto Verde, C.P. 37298 del Municipio de León, Guanajuato; así mismo se proporciona correos electrónicos juridico.guanajuato@mayaseguridad.mx, gabriela.ledesma@mayaseguridad.mx y/o diana.centeno@mayaseguridad.mx, bajo el mismo tenor los números de contacto 477 401 9425 y 4771482605, así mismo autorizo a las C.C. Lic. Ledesma Navarro Ana Gabriela, Lic. Aguilera Leyva Celia y/o Baeza Carbajal Monserrat Amairany, para oír y recibir toda clase de notificaciones; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

En cumplimiento y de conformidad con el artículo 12 fracción V de la Ley de Seguridad Privada en el Estado de Guanajuato con el objetivo de sustentar la solicitud de REVALIDACION DE CONFORMIDAD MUNICIPAL para otorgar los Servicios de Seguridad Privada en el municipio de Guanajuato; Exhibo ante Usted; Constancia de Situación Fiscal de mi representada expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

Por lo con anterioridad a Usted, H. Autoridad, atentamente pido:

UNICO. - Tenerme por presentada en términos del presente escrito, para los efectos legar que haya lugar.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
LIC. DIANA GUADALUPE CENTENO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL



GMP070223U81
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO MAYA PROTECCION
PERSONAL PRIVADA Y
EMPRESARIAL
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14111082390
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 14 DE
OCTUBRE DE 2022**



GMP070223U81

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GMP070223U81
Denominación/Razón Social:	[REDACTED]
Régimen Capital:	[REDACTED]
Nombre Comercial:	[REDACTED]
Fecha inicio de operaciones:	[REDACTED]
Estatus en el padrón:	[REDACTED]
Fecha de último cambio de estado:	28 DE FEBRERO DE 2007

Datos del domicilio registrado

Código Postal:	[REDACTED]	Tipo de Vialidad:	[REDACTED]
Nombre de Vialidad:	[REDACTED]	Número Exterior:	[REDACTED]
Número Interior:	[REDACTED]	Nombre de la Colonia:	[REDACTED]
Nombre de la Delegación:	[REDACTED]	Nombre del Municipio:	[REDACTED]
Nombre de la Sección:	[REDACTED]	Entre Calle:	SEVILLA
Y Calle: SALVADORA	[REDACTED]	Correo Electrónico:	[REDACTED]
Tel. Fijo Local:	[REDACTED]	Número:	[REDACTED]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio:

Estado del contribuyente en el domicilio:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	70	23/02/2007	
1	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	30	23/02/2007	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	23/02/2007	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/02/2007	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	23/02/2007	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	23/02/2007	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	23/02/2007	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	23/02/2007	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/02/2007	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/02/2007	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2008	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/02/2018	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/02/2018	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	25/07/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país.
(+52) 55 627 22 728

<http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2022/10/14|GMP070223U81|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

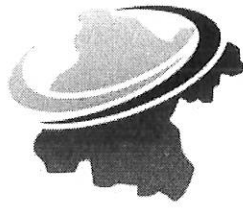
Sello Digital:

xpxPV7g4NvGZ+li1bGGrLV/2wT0XX634cpKFi9c2rdSIK+2T79E2gPS96xsk3U7RGI660zdzZahb2Y6FRY/wnWSh
YaEvmL8cOI+Z1FdPPv4Ob5cAs1U5o/kvSSg3VWFfePT48CCDG7XEb9TYF4+hNdtXZZ6tkmg9iNSAv/pXm8E=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción V, 11, 14, 50, 55, 60 y 63 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 73, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato; así como el Título Segundo de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; el Título II, Capítulo II.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 para el Estado de Guanajuato;

1, 2, 3, 6, fracción XIII y XXXVII, y 15 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, y 31, fracción I, y 34, fracciones II, X y XXI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, a continuación se muestra el resumen de sus datos generales vigentes a la fecha ante en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC):

I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

Registro Estatal de Contribuyentes	GMP070223U81
Situación	ACTIVO
Tipo de Persona	CONTRIBUYENTE P. MORAL
Clave Única de Registro de Población (CURP)	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre(s)	
Sexo	
Denominación o Razón Social	GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL SA DE CV

DATOS DE CONTACTO

Teléfono (10 dígitos)	
Correo Electrónico	

II. DOMICILIOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

Código Postal	
Entidad Federativa	
Municipio	
Localidad	
Colonia	
Calle	
Número y/o Letra Exterior	
Entre Calle	GUANAJUATO MARFIL y VIAD. NUEVO

GEORREFERENCIACIÓN DE SU DOMICILIO FISCAL O, CUANDO SU DOMICILIO ESTÉ FUERA DE GUANAJUATO, DEL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO EN ESTE ESTADO.

Latitud	
Longitud	
Mapa	

RELACION DE ESTABLECIMIENTOS O INMUEBLES ARRENDADOS DENTRO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SALVO SU DOMICILIO FISCAL

El listado de Establecimientos, se anexará a partir de la hoja 3 de este documento.



GMP070223U81

Fecha de emisión: 28 de Octubre de 2022

Hoja: 2 de 3

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RFC

CURP

Nombre

IV. FECHAS DE NACIMIENTO O DE CONSTITUCIÓN Y DE INICIO DE OPERACIONES

Fecha de Nacimiento de la Persona Física, o de Firma de la Escritura Constitutiva o Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato

23/02/2007

Fecha de Inicio de Operaciones Dentro del Estado

01/02/2018

V. ACTIVIDAD ECONÓMICA Y OBLIGACIONES

Preponderante	Indique la(s) Actividad(es) a Desarrollar	% de Ingresos
X	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA MEDIANTE EL MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURID	100.0 %
	Total	100 %

Sector al que Corresponde la Actividad con Mayor Porcentaje de Ingresos

SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES

Seleccione sus Obligaciones

NOMINAS

¿Pertenece a un Coordinado del Sector Transporte?

NO

Ingrese el (los) RFC del Coordinado al que pertenece

¿Tributas a través del coordinado?

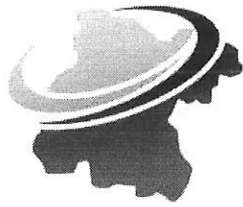
Para dudas o aclaraciones comunicarse al tel. 477-3433302 o por correo a soporte@guanajuato.gob.mx

Si detecta algún error u omisión en su inscripción, podrá corregirlo mediante formato REC-1 complementario, según lo previsto en el Artículo 55 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, y Título II, Capítulo II.1, Reglas II.1.7 y II.1.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 para el Estado de Guanajuato. Asimismo, si los datos con los que se encuentra inscrito han cambiado, deberá presentar el aviso de modificación (REC-2), según lo previsto en el artículo 50 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, y Título II, Capítulo II.1, Reglas II.1.5 y II.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 para el Estado de Guanajuato.

Este documento no será válido si se detectan alteraciones que no correspondan a la información almacenada en los registros y sistemas de ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

Atentamente
Gobierno del Estado de Guanajuato
Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato

SATEG



RESUMEN DE DATOS GENERALES VIGENTES ANTE
EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES (REC)

GMP070223U81

Fecha de emisión: 28 de Octubre de 2022

Hoja: 3 de 3

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS

CALLE LIC. DOCTOR JESUS RODRIGUEZ GAONA # G, INT. MANZANA 1
ENTRE CALLE GUANAJUATO MARFIL Y VIAD. NUEVO
COLONIA FRACC PRESA DE LOS SANTOS C.P. 36254
ESTADO GUANAJUATO, MUNICIPIO GUANAJUATO, LOCALIDAD Marfil

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio

Homoclave del formato	Folio
ARP-PM	1598378125397480818489
Fecha de publicación del formato en el DOF	
10 / 11 / 2015 DD MM AAAA	

Fecha de presentación de este aviso: DD / MM / AAAA Fecha a partir de la cual surte efectos este movimiento: 25 / 08 / 2020
DD MM AAAA

Datos generales del patrón o sujeto obligado

Denominación o razón social:	GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL SA DE CV		
Nombre comercial:	GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL S A DE C V		
Tipo de sociedad:	SA DE CV	RFC:	GMP070223U81

Calle:	Domicilio fiscal		
DURANGO	Número exterior:	Número interior:	
(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	223	PISO 1	
Entre que calles: SEVILLA SALAMANCA	Calle posterior:	-----	
Colonia: ROMA SUR	Localidad: ROMA SUR		
(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)			
Municipio o Delegación: CUAUHTEMOC	Estado o Distrito Federal: CIUDAD DE MEXICO	Código postal:	06700
Teléfono fijo (lada y número): 55-52072870	Teléfono fijo (lada y número):	-----	
Correo electrónico: olga.garcia@mayaseguridad.mx			

Escritura constitutiva

Número de escritura: 16216	Número de notaría o correduría: 143	Lugar y fecha de expedición: COYOACÁN, DISTRITO	23 / 02 / 2007 DD MM AAAA	Folio mercantil: 361574
-------------------------------	--	--	------------------------------	----------------------------

Registro de sindicato

Número de referencia del documento de registro: ----- Fecha del documento de registro: -- / -- / ---- Autoridad laboral que otorgó el registro: -----
DD MM AAAA

Representante legal

Presenta poder:	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>
Nombre (s): DIANA GUADALUPE	Primer apellido: CENTENO	Segundo apellido: ARIAS
RFC: CEAD861020UGA	CURP: CEAD861020MDFNRR06	
Teléfono fijo (lada y número):	Ext:	Teléfono móvil:
Correo electrónico: hserrano@torresobregon.com		

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)*



Contacto

Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuahtémoc C.P. 06600 México, D.F.
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Socios (hasta 4)

Socio 1

Nombre(s) y/o denominación o razón social: JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ
 Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

RFC: RAGJ831020I30 CURP: RAGJ831020HDFMMN08

Teléfono fijo(lada y número): _____ Ext: _____ Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

Calle: DURANGO (Por ejemplo Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)
 Número exterior: 223 Número interior: PISO 2

Colonia: ROMA Localidad: ROMA (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Municipio o Delegación: CUAUHTEMOC Estado o Distrito Federal: CIUDAD DE MEXICO Código postal: 06700

Socio 2

Nombre(s) y/o denominación o razón social: _____
 Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

RFC: _____ CURP: _____

Teléfono fijo(lada y número): _____ Ext: _____ Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

Calle: _____ (Por ejemplo Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)
 Número exterior: _____ Número interior: _____

Colonia: _____ Localidad: _____ (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Municipio o Delegación: _____ Estado o Distrito Federal: _____ Código postal: _____

Socio 3

Nombre(s) y/o denominación o razón social: _____
 Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

RFC: _____ CURP: _____

Teléfono fijo(lada y número): _____ Ext: _____ Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

Calle: _____ (Por ejemplo Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)
 Número exterior: _____ Número interior: _____

Colonia: _____ Localidad: _____ (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Municipio o Delegación: _____ Estado o Distrito Federal: _____ Código postal: _____

Socio 4

Nombre(s) y/o denominación o razón social: _____
 Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

RFC: _____ CURP: _____

Teléfono fijo(lada y número): _____ Ext: _____ Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

Calle: _____ (Por ejemplo Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)
 Número exterior: _____ Número interior: _____

Colonia: _____ Localidad: _____ (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Municipio o Delegación: _____ Estado o Distrito Federal: _____ Código postal: _____

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Datos del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal

Domicilio

Calle : NADADORES	Número exterior: 126	Número interior:
<small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>		
Entre que calles: PUNTO VERDE TENISTAS	Calle posterior: PUNTO VERDE	
Colonia: PUNTO VERDE	Localidad: LEÑN DE LOS ALDAMA	
<small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>		
Municipio o Delegación: LEÑN	Estado o Distrito Federal: GUANAJUATO	Código postal: 37298
Teléfono fijo (lada y número): 5552089851	Teléfono fijo (lada y número): 4771482605	307
Correo electrónico: nomina@mayaseguridad.mx		

Datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación (hasta 3)

Persona autorizada 1

Nombre (s): ROSAURA	Primer Apellido: OROZCO	Segundo Apellido: HERNANDEZ
RFC: OOHR770427739	CURP: OOHR770427MDFRRS01	
Teléfono fijo (lada y número): 5552089851	Ext: 307	Teléfono móvil: 5580963107
Correo electrónico: nomina@mayaseguridad.mx		

Persona autorizada 2

Nombre (s): VICTOR	Primer Apellido: VIDAURRI	Segundo Apellido: CASTILLO
RFC: VICV691204AS9	CURP: VICV691204HDFDSC01	
Teléfono fijo (lada y número):	Ext:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:		

Persona autorizada 3

Nombre (s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
RFC:	CURP:	
Teléfono fijo (lada y número):	Ext:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:		

Clasificación de la actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo, manifestada por el patrón

Especificar su giro: PROTECCION Y CUSTODIA DE BIENES

Presta servicios de personal: No Sí

Indique el número de centros de trabajo:

Solicita registro patronal por clase:

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización

De conformidad con la información que se declara y con fundamento en los artículos 72, 73 y 75 de la Ley del Seguro Social y los artículos 1 fracción IV, 3, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, manifiesto que este registro patronal tiene la siguiente clasificación:

Clasificación	Clave	Descripción
División:	8	SERVICIOS PARA EMPRESAS, PERSONAS Y EL HOGAR
Grupo:	84	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS
Fracción:	844	COMPRENDE A LAS EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA,
Clase de riesgo:	III	Prima media del SRT: 2.5984

Datos de la actividad económica que declaró

Principales productos elaborados o servicios prestados

SERVICIOS DE PROTECCIO Y CUSTODIA	
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----

Principales materias primas y materiales utilizados

SERVICIO DE PROTECCIO Y CUSTODIA	
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----

Maquinaria y equipos utilizados (excepto equipo de transporte)

Número de Unidades	Nombre	Uso	No motorizados / Motorizados no automatizados / Automatizados / Otros	Capacidad o Potencia
1	COMPUTADORA	DIARIO	MAQUINAS Y EQUIPOS NO	4GB EN RAM
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

Equipo de transporte utilizado

Número de Unidades	Nombre	Uso	Combustible o energía	Capacidad o Potencia
1	AUTOMOVIL	DIARIO	GASOLINA	5 PERSONAS
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado

Procesos iniciales (descripción):

RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL MEDIANTE ENTREVISTA, CON EXAMENES MEDICOS, PSICOLOGICOS Y TOXICOLOGICOS

Procesos intermedios (descripción):

RECEPCION DE DOCUMENTACION, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO AL PERSONAL DE FORMA TEORICA Y PRACTICA

Procesos finales (descripción):

ES ENVIA A UN SERVICIO PARA PROPORCIONAR SERVICIO DE PROTECCION Y CUSTODIA DE BIENES

Personal

No. de Trabajadores	Oficio u ocupación	No. de Trabajadores	Oficio u ocupación
50	GUARDIAS Y ADMINISTRATIVOS	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Actividades complementarias a la principal

Distribución o entrega de mercancías :

Con transporte propio

Con transporte ajeno

No distribuye, ni entrega

Servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros

Firma del patrón y acuse de recibo

Firma del patrón o de su representante legal	Acuse de recibo <small>(Para uso exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social)</small>	
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este formato son ciertos:</p> <p>DIANA GUADALUPE CENTENO ARIAS</p> <p>R. F. C.: CEAD861020UGA</p> <p>C.U.R.P.: CEAD861020MDFNRN06</p> <hr/> <p align="center">Nombre y firma del patrón o de su representante legal</p> <p>En su caso, firma electrónica conforme a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social</p>	<p>Registro patronal:</p> <p>Z0659485105</p> <p>Delegación: GUANAJUATO</p> <p>Subdelegación: LEON</p> <p>Matrícula del empleado que recibe el formato:</p> <p>TRÁMITE NO PRESENCIAL CONCLUIDO CON FIEL SAT.</p>	<p>Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, es obligación del patrón comunicar al Instituto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cualquier circunstancia que modifique los datos proporcionados al Instituto incluyendo aquéllos que modifiquen la actividad.</p>

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios:

- IMSS-02-001-C
- IMSS-02-001-D
- IMSS-02-001-E
- IMSS-02-001-G

Cadena Original |||Invocante:portalimssdigital||Tramite:ALTA PATRONAL E INSCRIPCIÓN DE PERSONA MORAL EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO SRT|Fecha:25 de agosto 2020, 15:12:25|Folio:1598378125397480818489|RFC:GMP070223U81|Nombre o Razon Social:GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL SA DE CV|Registro Patronal:Z0659485105||

Sello Digital gDIPnw3lgQdCS9ABovNlwab/Jv2685G+teKwyfHr/vRxnk1Mqf1hbIt0BMXD7COvg5C0CIIXINu2uFuBqF9ltxptN8kJ/aDmy3Hb5UpRhWW8/dvMzih/Vm9GUwgc3IQ2oejOrpbUltSmUU3w1p2Ug211hRQMZR3giZWjsFqe6zKLbgk1MMYj+hv u2P2GeKw+RR5XRrLt/72KqV4T7rZ7a519gdgeMEOGz3/ygVS3jMwEJmSXk5r+enCN7+obM3EX177rjW2JO/KoE6qWz289UhXhHxvqkLBhZhywN4/zthDK9zOJ4kpmxFmCUF1phFlvhpIk8iqmpwKHuJGSY2RiA==

Secuencia Notarial b15b5d67-8531-4416-a448-f6301cae46b8

Número de Serie 00000000000000000001

Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación.
ASUNTO: Se exhibe Inventario Recursos Materiales.

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Quien suscribe M [REDACTED] AS, en mi carácter de Representante Legal de la empresa "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", personalidad debidamente acreditada bajo el Instrumento Notarial de número 182, 868 otorgado por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario 116 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Nadadores número 126, Colonia Punto Verde, C.P. 37298 del Municipio de León, Guanajuato; así mismo se proporciona correos electrónicos juridico.guanajuato@mayaseguridad.mx, gabriela.ledesma@mayaseguridad.mx y/o diana.centeno@mayaseguridad.mx, bajo el mismo tenor los números de contacto 477 401 9425 y 4771482605, así mismo autorizo a las C.C. Lic. Ledesma Navarro Ana Gabriela, Lic. Aguilera Leyva Celia y/o Baeza Carbajal Monserrat Amairany, para oír y recibir toda clase de notificaciones; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

En cumplimiento y de conformidad con el artículo 21 fracción VI del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios con el objetivo de sustentar la solicitud de REVALIDACION DE CONFORMIDAD MUNICIPAL para otorgar los Servicios de Seguridad Privada en el municipio de Guanajuato; Exhibo ante Usted; inventario de recursos materiales, así como fotos de la Unidades vehiculares que se usan para la operación de los Servicios.

Por lo con anterioridad a Usted, H. Autoridad, atentamente pido:

UNICO. - Tenerme por presentada en términos del presente escrito, para los efectos legal que haya lugar.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

REPRESENTANTE LEGAL



INVENTARIO EQUIPO OPERATIVO					
N°	CANTIDAD	TIPO	MARCA	MODELO	NUMERO SE SERIE
1	28	Camisola	sin marca	manga larga	SIN NUMERO DE SERIE
2	28	Pantalón	sin marca	militar	SIN NUMERO DE SERIE
3	30	Chanchomon	sin marca	con visera curva	SIN NUMERO DE SERIE
4	5	Botas casquillo	Altec	militar	SIN NUMERO DE SERIE
5	30	Cubrebocas	sin marca	sin modelo	SIN NUMERO DE SERIE
6	14	Bota tactica	sin marca	sin modelo	SIN NUMERO DE SERIE
7	10	Chaleco tactico	Altec	sin modelo	SIN NUMERO DE SERIE

EQUIPO DE TRABAJO MOBILIARIO					
N°	TIPO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	
1	ARCHIVERO DE METAL	4 GAVETAS			
1	BANCA DE ESPERA	4 PLAZAS	KINDEMEX		
1	COMPUTADORA	ESCRITORIO	DELL	INSPIRON 5400	97B4-4123-976E-A1F4BDF0B516
1	COMPUTADORA	ESCRITORIO	DELL	INSPIRON 5400	00327-31040-21881-AAOEM
1	CPU	ESCRITORIO	HP	PAVILION M800	MXX73204X8
1	CPU	ESCRITORIO	DELL	VOSTRO	TAG 6MP30T2
1	CPU	ESCRITORIO	DELL	VOSTRO	TAG 6QQ10T2
1	ESCRITORIO	SECRETARIAL			
1	IMPRESORA/ESCA NER	COPIADORA	LEXMARK	XM3100 Series Class Driver	ET0021B7E1D365
1	MESA DE CENTRO	METÁLICA			
2	MESA OVALADA	PARA JUNTAS			
1	MODEM INFINITUM				
2	MONITOR FLAT PANEL	ESCRITORIO	DELL	E1916HV	
1	MONITOR LED	ESCRITORIO	VORAGO	MOD-LED-W15-200	
1	MOUSE ÓPTICO	INALÁMBRICO	SPECTRA	IA20844J	SIN SERIE
2	MOUSE	ALÁMBRICO	DELL	MS116T	SIN SERIE
4	PORTA PAPELES	PLASTICO	N/A		
1	SILLA	SECRETARIAL	KINDEMEX		
12	SILLAS DE VISITA	ALLEGRO	KINDEMEX		SIN SERIE
1	TECLADO	ESCRITORIO	LOGITECH	KEYBOARD K120	SIN SERIE
2	TECLADO	ESCRITORIO	DELL	KB216T	
1	TELÉFONO	ALÁMBRICO	NAKAZAKI	8340	
1	CAJA "ARMERO"	METALICO	N/A	N/A	SIN SERIE

Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación.

ASUNTO: Protesto De No Canes

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Quien suscribe **[REDACTED]**, en mi carácter de Representante Legal de la empresa "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", personalidad debidamente acreditada bajo el Instrumento Notarial de número 182, 868 otorgado por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario 116 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Nadadores número 126, Colonia Punto Verde, C.P. 37298 del Municipio de León, Guanajuato; así mismo se proporciona correos electrónicos juridico.guanajuato@mayaseguridad.mx, gabriela.ledesma@mayaseguridad.mx y/o diana.centeno@mayaseguridad.mx, bajo el mismo tenor los números de contacto 477 401 9425 y 4771482605, así mismo autorizo a las C.C. Lic. Ledesma Navarro Ana Gabriela, Lic. Aguilera Leyva Celia y/o Baeza Carbajal Monserrat Amairany, para oír y recibir toda clase de notificaciones; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

En cumplimiento y de conformidad con el artículo 21 fracción VI del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios con el objetivo de sustentar la solicitud de REVALIDACION DE CONFORMIDAD MUNICIPAL para otorgar los Servicios de Seguridad Privada en el municipio de Guanajuato; es propio manifestar que con pleno conocimiento de lo establecido en el artículo 255 del código Penal para el estado de Guanajuato sobre la Falsedad ante las Autoridades, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro que NO contamos con canes para operar en los servicios.

Por lo con anterioridad a Usted, H. Autoridad, atentamente pido:

UNICO. - Tenerme por presentada en términos del presente escrito, para los efectos legal que haya lugar.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL

Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación.
ASUNTO: Protesto De No Radio Comunicación

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Quien suscribe MTRA [REDACTED] S, en mi carácter de Representante Legal de la empresa "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", personalidad debidamente acreditada bajo el Instrumento Notarial de número 182, 868 otorgado por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario 116 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Nadadores número 126, Colonia Punto Verde, C.P. 37298 del Municipio de León, Guanajuato; así mismo se proporciona correos electrónicos juridico.guanajuato@mayaseguridad.mx, gabriela.ledesma@mayaseguridad.mx y/o diana.centeno@mayaseguridad.mx, bajo el mismo tenor los números de contacto 477 401 9425 y 4771482605, así mismo autorizo a las C.C. Lic. Ledesma Navarro Ana Gabriela, Lic. Aguilera Leyva Celia y/o Baeza Carbajal Monserrat Amairany, para oír y recibir toda clase de notificaciones; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

En cumplimiento y de conformidad con el artículo 21 fracción VI del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios con el objetivo de sustentar la solicitud de REVALIDACION DE CONFORMIDAD MUNICIPAL para otorgar los Servicios de Seguridad Privada en el municipio de Guanajuato; es propio manifestar que con pleno conocimiento de lo establecido en el artículo 255 del código Penal para el estado de Guanajuato sobre la Falsedad ante las Autoridades, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro que NO contamos con frecuencia de radio comunicación, por lo que el medio por el cual se comunican los operativos es a través de telefonía celular.

Por lo con anterioridad a Usted, H. Autoridad, atentamente pido:

UNICO. - Tenerme por presentada en términos del presente escrito, para los efectos legal que haya lugar.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

N°	MARCA	TIPO	MODELO Y AÑO	COLOR	PLACAS
1	Ford Ranger	Camioneta	2021	Blanco	PT-7308-A



Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación.
ASUNTO: PROTESTO DE NO BLINDAJE

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO
P R E S E N T E

[REDACTED], en mi carácter de Representante Legal de la Empresa "Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.", personalidad que acredito debidamente en la escritura pública escritura pública número 182,868 de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, otorgada ante el Lic. IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Notario ciento dieciséis de la Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente recurso con fundamento en el artículo 12 incisos r y s de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, en relación con los requisitos señalados para la autorización y registro para prestar servicios de Seguridad Privada dentro del Municipio, es propio manifestar que con pleno conocimiento de lo establecido en el artículo 255 del código Penal para el estado de Guanajuato sobre la Falsedad ante las Autoridades, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, declaro que **NO** contamos con vehículos Blindados para el desempeño de nuestras funciones, además de **NO** tener intenciones de operar bajo la Modalidad IV, referente a la Seguridad y Protección en el traslado de Bienes y Valores.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted solicito:

UNICO. Acordar conforme a lo solicitado

[REDACTED SIGNATURE]

REPRESENTANTE LEGAL

Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación.
ASUNTO: Se exhiben Manuales Operativos

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Quien suscribe [REDACTED], en mi carácter de Representante Legal de la empresa "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", personalidad debidamente acreditada bajo el Instrumento Notarial de número 182, 868 otorgado por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario 116 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Nadadores número 126, Colonia Punto Verde, C.P. 37298 del Municipio de León, Guanajuato; así mismo se proporciona correos electrónicos juridico.guanajuato@mayaseguridad.mx, gabriela.ledesma@mayaseguridad.mx y/o diana.centeno@mayaseguridad.mx, bajo el mismo tenor los números de contacto 477 401 9425 y 4771482605, así mismo autorizo a las C.C. Lic. Ledesma Navarro Ana Gabriela, Lic. Aguilera Leyva Celia y/o Baeza Carbajal Monserrat Amairany, para oír y recibir toda clase de notificaciones; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

En cumplimiento y de conformidad con el artículo 21 fracción VII del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios con el objetivo de sustentar la solicitud de REVALIDACION DE CONFORMIDAD MUNICIPAL para otorgar los Servicios de Seguridad Privada en el municipio de Guanajuato; Exhibo ante Usted; Manual Operativo para Protección y Vigilancia a Bienes y Manual Operativo para Protección y Vigilancia a Personas.

Por lo con anterioridad a Usted, H. Autoridad, atentamente pido:

UNICO. - Tenerme por presentada en términos del presente escrito, para los efectos legar que haya lugar.

[REDACTED SIGNATURE]

REPRESENTANTE LEGAL

Manual de Operaciones

“Seguridad Privada en los Bienes”

ÍNDICE

Introducción

- I. Objetivo
- II. Definición del empleado profesional de Seguridad Privada.
- III. Objetivo principal a desarrollar por el empleado de seguridad privada
- IV. Uso y empleo del equipo asignado
- V. Uso y empleo del armamento de cargo
- VI. Procedimientos operativos para recibir el servicio
- VII. Actividades a desarrollar por el personal de seguridad privada
- VIII. Consignas generales
- IX. Objetivo del recorrido inspección
- X. Consideraciones durante los recorridos
- XI. Ejercicios
 - a) Ejercicio de revisión de mochilas
 - b) Ejercicio cacheo general
 - c) Ejercicio de ficha técnica (datos generales de la empresa)
 - d) Elaboración de consignas en equipo

Introducción

Con la finalidad de tomar las decisiones adecuadas y en lo conducente llevar el control de situaciones de emergencia se ha diseñado este manual, en él encontrarás los conceptos básicos que te ayudarán a describir una escena que presenta riesgos, y cuáles son esos riesgos, más aún describir el tipo de riesgo y las medidas que se han tomado, o en un momento determinado que se pudieran tomar, la seguridad privada es coadyuvante de la seguridad pública y como tal, es el primero en participar en caso de alguna situación de emergencia motivo el cual el personal de seguridad privada deberá facilitar el trabajo a las autoridades y para ello será necesario brindar el apoyo respectivo.

El presente manual será de gran ayuda para tu desarrollo personal y te servirá de guía para el buen desempeño de tus funciones como empleado de seguridad privada, así mismo te verás beneficiado al aplicar este tipo de conocimientos en el ambiente familiar y a la ciudadanía en la medida de tus posibilidades.

I. Objetivo

El objetivo del servicio de seguridad privada es proteger la vida y seguridad de las personas, custodiar valores y propiedades de todos aquellos hechos o actos que amenacen la destrucción o pérdida total de dichos bienes.

II. Definición del empleado profesional de Seguridad Privada.

Toda aquella persona encargada de realizar funciones de seguridad privada, misma que es posible definirla en los siguientes términos: Ciudadano poseedor de un profundo sentido de responsabilidad, lealtad, honradez, disciplina, discreción, voluntad y vocación de servicio, portador de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad física de las instalaciones, de combate de incendios, control de personal, siniestros y primeros auxilios, así como diestro en el manejo de equipo especializado puesto a su disposición para preservar la integridad de la empresa sus bienes y de las personas que lícitamente se encuentran en ella; a través de su actividad sistemática de vigilancia y prevención, proporcionando la tranquilidad y seguridad integral requerida para la buena marcha de la empresa donde se encuentre prestando sus servicios como empleado de Seguridad Privada.

Esta definición nos describe algunos factores que contribuyen al perfil de los individuos que abrazan la misión de la seguridad privada, así como las tareas, responsabilidades y conocimientos a aplicar durante el desempeño de su servicio.

En esta forma tenemos que el empleado de Seguridad privada debe poseer atributos muy importantes, por lo que no cualquier individuo puede realizar este trabajo, mismo que exige un desempeño con altos niveles de eficiencia, eficacia, calidad laboral, y acendrados principios éticos por lo tanto profundicemos en su perfil:

- A) Responsabilidad
- B) Lealtad
- C) Honradez
- D) Disciplina
- E) Discreción
- F) Voluntad
- G) Vocación

- A. Responsabilidad: implica la capacidad de responder por sus actos realizados el empleado de seguridad privada tiene bajo su custodia toda la empresa, incluyendo las instalaciones,

de personas que laboran en ella o asisten por algún motivo lícito los bienes y propiedad de la misma de tal forma que el empleado de seguridad privada debe de velar en todo momento por la integridad, seguridad y tranquilidad ¿esa es su responsabilidad?

- B. Lealtad: significa fidelidad e identificación con la empresa a la que sirve, implicando el no realizar ningún acto físico o de comunicación, que ponga en riesgo la integridad global de la empresa también conlleva al actuar con honor respondiendo en esta forma a la confianza depositada en él.
- C. Honradez: exige el proceder y el actuar en cada uno de sus actos con rectitud e integridad, evitando el realizar conductas que estén fuera de las normas establecidas por la empresa y que alguna forma tienda a lesionarla; también se debe en tender como el desarrollo al máximo la capacidad del trabajo así como la calidad y eficacia durante su desempeño ¡no es honesto aquel que limita sus esfuerzos y cae como consecuencia la negligencia!
- D. Disciplina: considerada como una de las grandes virtudes del empleado de vigilancia y seguridad privada concientizándolo a realizar con disposición prontitud y eficiencia lo ordenado o lo establecido en las consignas sin necesidad de ser supervisado para constatar el cumplimiento de las disposiciones.
- E. Discreción: capacidad para guardar un secreto, no divulgar nada de lo observado como consecuencia de su actividad, que al revelarla ocasionara vulnerabilidad, riesgo o pongan en peligro la seguridad de la empresa de la empresa, sus ejecutivos, de los empleados o de sus propios compañeros.
- F. Voluntad: Otras de las virtudes adjetivas del empleado de Vigilancia y Seguridad Privada implica el realizar su actividad con su mejor disposición de hacerlo bien, aplicando en su desempeño todas sus actividades y conocimientos con el objeto de alcanzar su excelencia en la actividad a realizar, esta disposición permite la superación personal y corporativa.
- G. Vocación: es el gusto la inclinación por realizar el trabajo de empleado de vigilancia y seguridad privada por convicción, al estar consiente que esta actividad la seleccionada entre muchas, por poseer las disposiciones físicas y mentales requeridas para efectuarlo, transformando el trabajo en una satisfacción, permitiéndole alcanzar sus logros y una superación personal.

Estos factores forman la estructura psicológica del empleado de vigilancia y seguridad privada, fundamentales para desempeñar para proporcionar un desempeño de calidad y satisfacción con altos niveles de logro.

Las funciones a realizar cotidianamente son muchas y todas ellas de gran responsabilidad, esto hace que el trabajo de empleado de vigilancia y seguridad privada sea importante y trascendente para quienes reciben cotidianamente su beneficio; analicemos algunas de las actividades que permiten descartar su importancia:

Preservación de las instalaciones incluye actividades tales como el recorrido de vigilancia, el control de accesos, aplicación de procedimientos para el ingreso de personas, vehículos, productos, estudio y análisis de vulnerabilidad, detección de zonas de riesgo, evaluación de equipo contra incendios, es decir todas aquellas actividades destinadas a evitar que la instalación sufra un daño producido desde su interior o bien perpetradas desde el exterior.

III. Objetivo principal a desarrollar por el empleado de seguridad privada

La esencia que lleva consigo el servicio de seguridad privada consiste en:

- ❖ Proteger a la empresa, permitiendo su continua producción
- ❖ Proteger la vida, integridad física y bienes específicos, funcionarios, empleados obreros, personal que por cualquier motivo lícito se encuentre dentro de las instalaciones.
- ❖ Proteger contra daños los inmuebles, muebles, vehículos, dinero, valores, maquinarias, materia prima, producto terminado herramientas y en general todo y cada uno de los bienes.
- ❖ Inspeccionar todo lo relacionado con la seguridad privada y hacer cumplir las reglas contenidas en los manuales de las comisiones mixtas de seguridad e higiene, así como coadyuvar con el reglamento de la dirección de protección civil.
- ❖ Mantener el orden y ayudar a que se cumplan las reglas de conducta para el personal.

De tal forma que los servicios de seguridad privada son de suma importancia, dada la gran responsabilidad que llevan a incidir considerablemente con la productividad creando y manteniendo condiciones óptimas de rendimiento, que contribuyen al buen funcionamiento de la empresa al general un ambiente de seguridad y tranquilidad.

Los empleados de seguridad privada son quienes desarrollan directamente los servicios de protección y vigilancia responsabilizándose física y mentalmente por su buen cumplimiento, eficacia y calidad al rendimiento y operatividad son los objetivos inherentes al puesto.

Estos servicios exigen la atención y acción del empleado de seguridad privada y se ejercen en un

área previamente determinada, delimitada, realizando funciones específicas, así mismo no deben de desplazarse de su zona o de sus áreas de responsabilidad o distraerse atendiendo asuntos ajenos a su comisión.

IV. Empleo y uso del equipo asignado

Para el desempeño de los servicios de seguridad el personal será dotado de vestuario, equipo y armamento, apropiado para el cumplimiento del servicio.

En el presente apartado se describen las prendas y equipamiento que integran el uniforme, así mismo se mencionan los lineamientos generales para el empleo y uso del uniforme, equipo y armamento.

El uniforme color Kaki empleado por los guardias de seguridad consta de:

Prendas

- Playera polo de manga larga, cuerpo: 55% algodón, 37% poliéster, 8% spandex de punto; Mangas y cuello: 65% algodón, 35% poliéster ripstop; Paneles laterales de malla (tela Dry Fit) para mayor transpirabilidad, 55% algodón, 41% poliéster, 4% spandex
- Pantalón táctico color Kaki, fabricado con tela ripstop, poliéster 65 %, algodón 35 %
- Botas tácticas color kaki
- Cinturón color kaki

Equipo

- Piernera táctica, con funda para arma corta
- Bolsa táctica
- chaleco balístico externo color kaki, tipo Swat Integral

Armamento

- Revolver Taurus .38 SPL



2. UNIFORME TÁCTICO COLOR KAKI

● Color kaki

Denota calidez, seriedad, responsabilidad y la moderación.



polo manga larga



pantalón color kaki



piñonera táctica



bolsa táctica



botas color kaki

escopeta

cinturón

arma corta

chaleco balístico externo
color kaki



Polo

Cuerpo: 55 % algodón, 37 % poliéster, 8 % Spandex de punto

Las mangas y cuello: 65 % algodón, 35 % Poliéster Ripstop

Paneles de malla (tela Dry Fit) para una mayor transpirabilidad

55 % algodón, 41 % Poliéster, 4 % Spandex

Chaleco balístico

Tipo Swat nivel III-A

nylon 100 %

Pantalón

Fabricado con tela Ripstop

poliéster 65 % algodón 35 %

Uso del uniforme y equipo

El uniforme y equipo ministrado a los elementos de seguridad, será empleado única y exclusivamente para el desempeño de su servicio.

Al usar el uniforme se deberá de hacer de la siguiente manera; la playera polo deberá ir fajada a la cintura por dentro del pantalón, el pantalón debe ir por dentro de las botas, la totalidad del uniforme deberá mantenerse limpio y en buen estado.

El equipo ministrado al personal deberá usarse para el cumplimiento de su servicio y se utilizará en conjunto con el uniforme, no pudiendo mezclar prendas civiles o de otros colores, ni equipo diferente al especificado en la lamina descriptiva.

V. Uso y empleo del armamento

Los servicios de guardia de seguridad podrán ser desempeñados de dos formas; guardia armado y guardia desarmado.

En caso de que el guardia sea armado, podrá estar dotado de arma corta, arma larga o ambas dependiendo de la necesidad del cliente, por tal motivo cuando el guardia porte algún tipo de arma o ambas deberá, apegarse a los siguientes lineamientos:

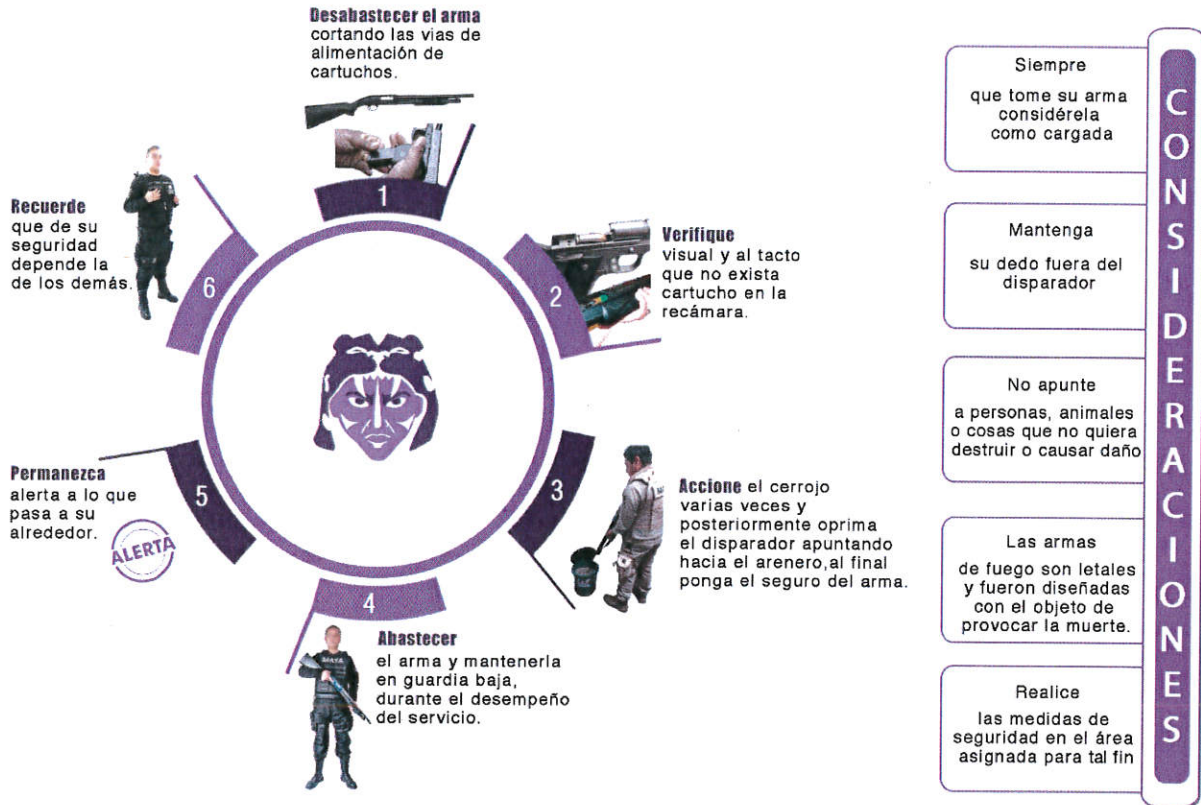
Medidas de seguridad

El personal que desempeñe servicios de seguridad armados realizara las medidas de seguridad con su armamento de cargo antes de iniciar el servicio y al concluir el mismo, las medidas de seguridad se llevaran a cabo de la siguiente manera:

1. Desenfundar el arma
2. Retirar las vías de alimentación (cargador) o desabastecer el arma
3. Cerrojear el arma en dos ocasiones
4. Verificar de forma visual que no tenga cartucho en la recamara
5. Realizar un disparo de seguridad apuntando a un lugar seguro
6. Insertar el cargador o abastecer el arma
7. Enfundar el arma

Con la finalidad de evitar accidentes en el uso y empleo del armamento, en cada lugar donde se desempeñe un servicio armado, se dotará de una lámina informativa, misma que a continuación se muestra, la cual describirá algunas recomendaciones básicas para evitar accidentes.

MEDIDAS DE SEGURIDAD



UNA GRAN FAMILIA...
PROTEGIENDO A LA TUYA®

Empleo del armamento

Las armas de fuego deben ser empleadas única y exclusivamente en casos extremos, en defensa propia o en defensa de otros y solo en caso de amenaza inminente de muerte o de lesiones graves.

Con la finalidad de que los elementos cuenten con información básica respecto al uso de su arma de cargo apegados a derecho, se diseñó una lámina informativa, misma que se hace de conocimiento de los elementos y se mantiene de forma visible en los lugares donde se desempeñan servicios armados.



GRUPOMAYA
PROTECCIÓN PERSONAL, PRIVADA Y EMPRESARIAL



Grupo Maya
Protección Personal
Privada y Empresarial

MEDIDAS PREVENTIVAS DE GUARDIAS ARMADOS

LAS LEYES SON ESPECIFICAS



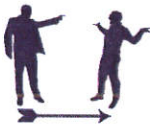
Todos los elementos armados están sujetos a ser procesados si hacen mal uso de su arma. Pero si estamos dentro del ámbito legal no tendremos ninguna complicación al respecto.

CUIDADADO



Cuando se está vigilando un lugar (cerrado o abierto) y una persona llega agredirla verbalmente.

No tiene la necesidad de amenazarlo con su arma, no le afecta en su integridad personal.



DISTANCIA

Cuando una persona se acerca de forma agresiva, hay que poner distancia de metro y medio de separación entre agresor y guardia armado.



RIÑA

El elemento armado no tiene por qué intervenir en una riña, ya que esas no son sus funciones y no es una autoridad de seguridad pública.

ROBO



Si entran a robar a una tienda artículos de primera necesidad, la obligación del elemento será marcar el alto a una voz y pedir que deje los bienes.

Su principal función es vigilar las cajas y personal de la tienda.



PROHIBIDO

Sacar su arma para amenazar, amedrentar o querer disuadir a una persona por llevarse algo de la tienda.

MEDIDAS DE SEGURIDAD CONFORME A DERECHO PARA PODER HACER USO DEL ARMA

CAUSAS LEGÍTIMA DEFENSA



Cuando uno se defiende de personas que agreden sin derecho a los que estamos cuidando, resguardando o custodiando, podemos actuar legítimamente, dentro del marco de la legalidad; esto será para poder proteger y dar la seguridad a las personas ó bienes que cuidamos.



Cuando un elemento de seguridad sea agredido con un arma de fuego, el elemento puede hacer una medida precautoria y disuasiva verbal.

¡ Baje el arma !

¡ Saque el dedo del llamador !

¡ Tire el arma !



Si a su advertencia no le hicieron caso puede sacar su arma para realizar una detonación para inmovilizar, siempre y cuando sea de frente, nunca por la espalda, ya que están los dos en circunstancias de igualdad.

Cuando una o varias personas agreden físicamente a los empleados y traigan armas de fuego y traten de matar o lesionar a los empleados.

El elemento puede sacar su arma y disparar a dichas personas ya que es en defensa propia siempre de frente nunca por la espalda.



UNA GRAN FAMILIA...
PROTEGIENDO A LA TUYA®

Licencia SEDENA No. S.L./07547

Licencia SEDENA No. S.L./20517

Permiso SEGOB C.N.S. DGSP/040-07/862



+52 55 5208 9651
01 800 263 4712



mayaseguridad.mx



Durango 223-Piso 1 Col. Roma Sur
Del. Cuauhtémoc C.P. 06700, CDMX

VI. Procedimientos operativos para recibir el servicio

El jefe de servicio y los empleados de seguridad privada efectuarán correspondientemente la recepción de su servicio, al analizar y técnicas descritas en el procedimiento operativo correspondiente:

Para recibir sus turnos de servicio el personal de seguridad privada efectuara correctamente la recepción de su servicio, al analizar las tareas y técnicas descritas en el procedimiento operativo correspondiente:

- a) Uniformarse debidamente y presentarse ante su jefe de servicio y/o con la persona correspondiente.
- b) Realizar un recorrido por el interior de la empresa, residencia, etc. Para revisar y verificar si todo está bajo control o si existe alguna novedad poniendo especial atención al revisar las áreas críticas tales como: tesorería, estaciones eléctricas, bombas de agua, almacenes, salón de eventos, residencias.
- c) Si todo está correcto, recibirá de su compañero el equipo de control que se tenga a cargo así como los útiles y enseres propios de su equipo de caseta, revisando que se encuentre completo y en buenas condiciones.
- d) Quien entregue el puesto deberá anotar en el parte de novedades y/o consignas de servicio de seguridad privada, las ordenes extraordinarias que hubiera de la empresa o de su corporación que pudieran modificar la rutina del puesto de igual forma las novedades pendientes que no se hayan incluido al termino del turno de quien entregue el servicio.
- e) Revisará que las novedades ocurridas en el turno saliente quede debidamente asentadas en el parte de novedades, así como el catálogo de firmas que autoricen pases de salida de personal permisos, tiempos extras en días no laborales este correcto y actualizado así como las salidas de mobiliario y equipo de oficina debidamente autorizadas.
- f) Después de todo esto, recibirá su puesto de servicio (su área), aseadas además de firmar el control de asistencia y de esta forma estará listo el personal para iniciar el desempeño de su servicio.

VII. Actividades a desarrollar por el personal de seguridad privada

Las actividades de seguridad privada se establecen para:

1. Prevenir cualquier daño, destrucción o robo que pudiera afectar la vida de las personas o bienes del personal de la empresa o de cualquier persona que se encuentre lícitamente

dentro de las instalaciones de la misma.

2. Prever cualquier daño o robo que pudiera afectar a uno o más bienes de la empresa.
3. Enviar el daño de bienes y propiedades de la empresa y/o del personal en general.
4. Constatar la regularidad y normalidad de la operación

Las actividades de seguridad privada tienen la finalidad de:

1. Evitar actos que puedan crear problemas en el servicio.
2. Detección y combates de siniestros que llegaran a ocurrir
3. Analizar la situación y estar en situaciones de prevenirlas.
4. Detección de personas que sean sorprendidas dentro de las instalaciones sin autorización y avisando a las autoridades correspondientes y al representante legal de la empresa.
5. Control de entradas y salidas del personal y vehículos

En cada uno de los puntos que ocupa el empleado de seguridad privada en la empresa debe realizar una serie de acciones denominadas procedimientos operativos y que no son otra cosa que:

El conjunto de tareas, habilidades, destreza y acciones a realizar en un punto del servicio, que permiten prevenir y proteger así como vigilar adecuadamente las instalaciones.

Aunque las actividades a realizar puedan ser diferentes a los puestos donde pueden ser asignados y de acuerdo a las funciones a realizar, el principio básico de su trabajo estará previsto y determinado en los procedimientos operativos que se explican a continuación.

Por ello es una necesidad importante, así como una obligación el conocer aprender cada uno de estos procedimientos operativos, por lo que solo a través del estudio cuidadoso de sus deberes manifestarán la eficiencia y aptitudes requeridas para proporcionar la protección eficiente que necesita la empresa, eventos especiales protección física de las instalaciones o donde actualmente se presten los servicios de seguridad privada siendo el personal responsable de cualquier incidente que ocurra dentro de su área de servicio o comisión, bajo su control.

VIII. Consignas generales

1. Existen factores de suma importancia para llevar a cabo un buen servicio de seguridad y vigilancia, los cuales deberán ser cuidadosamente desarrollados por el personal de seguridad privada y estos son:
 - a) El control de accesos: ya que toda persona, bien o vehículo, así como mercancía que entre o salga de la empresa, deberá ser rigurosamente controlados, para conocer su identidad, verificar el asunto que va a tratar y constatar que existe cita con la persona con quien solicito entrevistarse y evitar que se introduzcan artículos prohibidos o que sustraigan bienes propiedades de la empresa o personas que laboran en la misma.
 - b) Los empleados de seguridad privada controlan eficazmente los accesos de la empresa, al aplicar las tareas y técnicas del procedimiento operativo correspondiente.
 - c) El control de acceso consiste en la inspección de personas, vehículos y mercancías a través de un método de revisión específico a fin de canalizarlos a las instalaciones de la empresa.
 - d) El objetivo de los deberes del empleado de seguridad privada al controlar los accesos de la empresa es mantener la seguridad de la misma
 - e) Verificar que se permita el paso únicamente al personal y vehículo debidamente autorizados o identificados.
 - f) Evitar la salida de bienes y valores sin previa autorización aprobada con firma reconocida y autorizada.

2. En el control de acceso de personas se deben supervisar las entradas y las salidas de:
 - a) Ejecutivos se anotara su nombre, hora de entrada y hora de salida en el control correspondiente, este control deberá ser confidencial, sin embargo lo más recomendable es apegarse a las políticas de la empresa.
 - b) Empleados su entrada y salida generalmente deberá ser por la entrada principal, para el control el empleado de seguridad privada se apoyara con los gafetes o con el sistema de identificación en el control correspondiente, si sale antes de su hora establecida deberá contar con su salida debidamente autorizada.

- ◆ El deber del empleado de seguridad privada es controlar que el personal porte su gafete en un lugar visible, verificando que este corresponda a la persona titular.
 - ◆ No deberá hacer excepción a esta regla, todos deben llevar su debida identificación.
 - ◆ El personal deberá hacer una inspección de cada empleado a su entrada y salida de la empresa.
 - ◆ Revisar los bultos, maletas, portafolios y bolsas que traigan a su entrada y salida para reducir las posibilidades de robo a la empresa.
 - ◆ Evitar la introducción de artículos prohibidos a la misma (posibles artefactos, explosivos, bebidas alcohólicas, enervantes, etc.)
 - ◆ Controlar que el personal cheque únicamente su tarjeta, además de verificar la entrada o salida de empleados durante horas de trabajo o fuera de ellas.
 - ◆ Solicitará al departamento correspondiente la autorización por escrito de entrada a laborar para aquellos empleados que lleguen después de su hora de inicios de labores.
 - ◆ Igualmente si un empleado sale durante su horario de trabajo presentará la autorización correspondiente, fecha, hora de salida y de regreso número de tarjeta y la firma de autorización la cual anotara a su salida en el reloj chocador, así como verificara que anote su entrada en el reloj checador.
- c) Obreros: con accesos y salida de las instalaciones de la empresa por la puerta principal, el empleado de seguridad privada para controlar su entrada se apoyara en un sistema de identificación a base de un gafete, así como verificará que anote su entrada en el reloj checador.
- El empleado de seguridad privada asignado a controlar un acceso de este tipo, su obligación será:
- ◆ Verificar que el personal obrero entre en condiciones óptimas, sin influencia de alguna droga o bebidas alcohólicas, así evitara que

introduzca, drogas, vinos o mercancía para venta, etc.

- ◆ Revisará las bolsas bultos, petacas, portafolios y/o mochilas que lleven consigo a la entrada y salida reteniendo en la caseta de vigilancia todo aquello que se relacione con su trabajo o sea innecesario para su labor proporcionando al obrero un comprobante para recogerlo a la salida de su trabajo
 - ◆ Verificar o solicitar según sea el caso la entrada a las instalaciones del obrero que llegue tarde a laborar, siguiendo el procedimiento ya señalado respecto a los empleados.
 - ◆ Revisará a los obreros a su salida, haciendo una inspección de su persona y de los bultos, bolsas, portafolios y petacas que lleven consigo, así mismo verificara la salida de herramientas que el obrero desee sacar como propiedad, la cual deberá concordar con las notas que se tomaron al inicio de sus labores y/o salida de mercancía herramientas que no sean de su propiedad, la cual estará debidamente autorizada
- d) Visitantes: se consideran visitantes a todas aquellas personas que individual o en grupo acuden a la empresa sin mantener ninguna relación laboral con la misma, para su control el empleado de seguridad privada se apoyara en un control de registro y en un sistema de identificación por gafetes.

Las tareas del personal a realizar para su control son:

- ◆ Identificar a las personas que visiten a ejecutivos de la empresa, así como el lugar donde provienen.
- ◆ Se comunicara vía telefónica con la persona visitada para que autorice el acceso y tratar asuntos relacionados con la empresa
- ◆ Si la visita es de naturaleza personal con alguno de los empleados u obreros los visitantes serán de igual forma atendidos, solicitándole la autorización vía telefónica con el jefe inmediato de esta persona.
- ◆ Al autorizar el acceso del visitante en cualquier caso se preparará a lo siguiente:
 - El visitante se registrara en el control de acceso correspondiente,

dejara una identificación personal con fotografía, la cual le será devuelta a su salida de las instalaciones.

- Inspeccionara el empleado de seguridad privada visualmente al visitante, observando sus movimientos e identificarlos previamente, así mismo verificara telefónicamente o por medio de un pase que efectivamente se encuentre en el área a la que acceso para efectuar la visita.

A la salida del visitante el empleado de seguridad privada tendrá la tarea de:

- ◆ Inspeccionar visualmente a la persona recogerle el gafete de visitante que le fue asignado y le entrega su credencial personal, el mismo anotara la hora de salida.
 - ◆ La labor del empleado de seguridad privada al encontrar el acceso de visitante es una labor de enlace entre el visitante y el visitado por lo que el visitado debe realizar esta tarea con toda eficiencia, logrando proyectar con ello una imagen óptima de la empresa al resguardar su tranquilidad.
- e) Contratistas: se consideran contratistas a las personas que mediante un contrato de obra determinada y que tenga que acudir temporalmente para realizar funciones propias dentro de su especialidad.
- ◆ Son controlados por medio de una relación de personal que su jefe directo debe elaborar, por lo menos cada 15 días notificando altas y bajas del personal con la finalidad de llevar un adecuado control, así mismo se le asignará un gafete correspondiente al área donde va a laborar y se evite que deambule por otras áreas, de igual forma se registrarán anotando la entrada y salida en el control correspondiente.
 - ◆ El empleado de seguridad privada revisara las bolsas, petacas, mochilas, etc. que traigan consigo, tomara nota de la herramienta, equipo y/o material de su propiedad que ingrese a la empresa, correspondientemente, tanto a la entrada como a la salida, vigilando que no se encuentre bajo la influencia de alguna droga o bebida alcohólica.

3. El empleado de seguridad privada asignado a controlar el acceso vehicular deberá

supervisar la entrada y salida de vehículos del personal de la empresa.

- a) Vehículo de funcionarios, empleados, y/o propiedad de la empresa, para su control el personal deberá contar con la identificación establecida, además de llevar un registro en el control correspondiente.
- b) Es obligación del empleado de seguridad privada que los vehículos que acceden a las instalaciones, sean debidamente identificados por medio de tarjetón, y/o identificación personal.
- c) Revisar personalmente la cabina y cajuela del auto para reducir la introducción de artículos prohibidos en la empresa, checar que utilice el cajón de estacionamiento que le corresponde, controlará durante las horas de trabajo las salidas del personal del área de estacionamiento
- d) Vehículos de la empresa, que son transportes propiedad de la misma que ayudan a su producción solicitara el vale de salida de la unidad debidamente autorizado, o bien lo concerniente para el control existente, el personal revisará la cabina y la cajuela del vehículo, verificando visualmente el estado del mismo.
- e) Al regreso de la unidad, se deberá revisar las condiciones físicas en la que accesa el automóvil y el operador, revisando nuevamente la cajuela la cabina registrando la hora de entrada.
- f) Revisará los vales de salida de equipo y/o materiales propiedad de la empresa, las cuales deberán aparar el producto y deberán estar debidamente autorizados.

IX. Objetivo del recorrido de inspección

Los participantes efectuarán correctamente los recorridos correspondientes al desempeño de su servicio al aplicar las tareas y técnicas del procedimiento operativo establecido.

El rondín es el recorrido de inspección que realiza el empleado de seguridad privada con el fin de:

1. Describir y prevenir cualquier acto o condición insegura que pueda favorecer la entrada de posibles riesgos que afecten la seguridad de la empresa.
2. Verificar que el trabajo y/o producción se desarrollen sin interrupciones o anomalías.

3. Familiarizándose con las instalaciones y sus operaciones de tal forma que conozca como localizar estaciones de alarmas, equipo contra incendios, medios de comunicación, salidas de emergencia, áreas de protección de reunión en casos de incendios, etc.
4. La ruta que deberá seguir el personal deberá quedar establecida a partir de un cuidadoso estudio de las instalaciones de la empresa de tal forma que el empleado de seguridad privada al hacer su rondín inspeccione todas las áreas importantes a proteger.
5. Deberá de mantener sus cinco sentidos en cada recorrido, inspeccionando detenida y cuidadosamente todo lo que observe.
6. Deberá efectuar sus recorridos de acuerdo al horario establecido pudiendo ser cada 40 minutos o cada hora, dependiendo las consignas y extensión de la empresa.

X. Consideraciones durante los recorridos

Alguna de las cosas más importantes que debe verificar el empleado de seguridad a conciencia son:

1. Las puertas que quedan al exterior de la empresa deben estar cerradas bajo llave, así como las ventanas tragaluces y puertas de emergencia.
2. Todos los desperdicios de basura, con grasa o aceite, estopas sobrantes de pintura, etc., deben de ser desalojados de los edificios y colocados en recipientes apropiados para su contenido.
3. Todo el equipo de extintores deben estar colocados convenientemente sin que existan obstrucciones para llegar a ello libremente en caso necesario.
4. Los pasillos y corredores deben estar libres de obstrucción.
5. No deben existir o permanecer cerillos, colillas de cigarros, cenizas u otros, en lugar donde está prohibido fumar.
6. Verificará que todos los equipos o procesos de manufactura peligrosa, deben ser dejados en condiciones de seguridad.
7. Los materiales altamente peligrosos como gasolina, alcoholes solvente u otras sus

sustancias flamables o altamente volátiles deben estar contenidos adecuadamente en recipientes especiales aprobados para ello.

8. Deben revisar y reportar aquellas interrupciones de agua, energía eléctrica, etc. Que interfieran con el funcionamiento de la empresa.
9. Es obligación del personal del recorrido tomar nota al momento de todo lo que observe durante el mismo describiendo lo más exactamente posible, para que la elaboración del parte de novedades de esta fecha sea integro, breve y oportuno.
10. Verificar cada una de las estaciones con el reloj checador en caso de que exista.
11. Cuando termine su recorrido debe regresar a su área asignada previamente y esperar el tiempo indicado para que se inicie el siguiente.
12. Último recorrido: el último recorrido debe iniciar cuando menos una hora antes de terminar el turno de su servicio, realizándolo en orden progresivo.

En esencia debe realizar su recorrido tal como lo hizo en los anteriores verificando que todo esté en orden, aplicando las medidas necesarias para proteger adecuadamente a la empresa, cerrando o abriendo accesos, encendidos o apagado el alumbrado de la empresa.

Detectar si existen necesidades o inconvenientes en el servicio que pueda limitar el desempeño de la protección de la empresa en el propósito de corregirlos con toda oportunidad.

Descubriendo nuevas condiciones inseguras en las instalaciones de la empresa, a fin de poner remedio oportuno al observar defectos o circunstancias propias o afectar a la propiedad o a la vida humana.

El aplicar correctamente estos procedimientos operativos le ayudara a proporcionar un eficiente servicio de protección y vigilancia donde esta comisionado y resguardando, en todo momento los bienes y el bienestar de las personas que ahí laboran e inclusive la propia vida.

DEFENSA DE LAS INSTALACIONES



Todas las empresas presentan un atractivo para el delincuente este tratará de neutralizar al personal de seguridad privada con el objeto de no tener obstáculos que le eviten alcanzar su fin o aumentar su nivel de riesgo durante el asalto para ello estudiará la vulnerabilidad que presentan las instalaciones así como las deficiencias de los empleados de seguridad privada, permitiéndoles aprovechar al máximo las detectadas. Por ello las actividades a realizar por el personal deben ser cuidadosas y analíticamente establecidas y llevadas a cabo eficazmente por los empleados de seguridad privada, con el objeto de lograr disuadir, inhibir, al delincuente a que actúe y si este finalmente intenta realizar su delito, ser detenido en forma contundente. También se considera el rechazo a todas aquellas acciones perpetradas por terroristas en contra de la empresa.

Principios de Actuación

Los principios de actuación que debe de llevar el elemento de seguridad privada su enfoca en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada Federal que a la letra dice:

Artículo 27.- El personal de los Prestadores de Servicios deberá observar en su actuación y desempeño, además de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales, los siguientes:

- I. Actuar en el marco de las obligaciones que le impone la Ley;
- II. Cuidar en todo momento por la integridad, dignidad, protección y trato correcto de las personas, debiendo abstenerse de toda arbitrariedad y violencia injustificada, y utilizando sus facultades y medios disponibles con congruencia y proporcionalidad;
- III. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a ninguna persona;
- IV. Procurar la prevención de conductas antijurídicas;
- V. Recurrir como última opción, al uso de la fuerza;
- VI. No incitar de ninguna forma a la comisión de ilícitos;

- VII. Capacitarse en materia de derechos humanos;
- VIII. Prestar auxilio a quienes están amenazados de un peligro o hayan sido víctimas de un delito y, en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia, y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Obligaciones y deberes que disponen para ser aplicadas por su personal operativo en el desempeño de sus servicios

A. Obligaciones

Las obligaciones del personal de seguridad privada se basan en el artículo 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada Federal que a la letra dice:

Artículo 28.- El personal operativo estará obligado a:

- I. Realizar las acciones necesarias que le permitan impedir en lo posible la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con su objeto de protección;
- II. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento;
- III. Reportar por escrito al prestatario las anomalías y emergencias que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento. El reporte contendrá la fecha del evento y la de elaboración del informe, debiendo realizar la descripción del tiempo, lugar y modo del suceso, así como contener el nombre y la firma de quien lo suscribe;
- IV. Utilizar en horarios laborales el uniforme que los identifique como personal de seguridad privada, así como la cédula de identificación y credencial de la empresa;
- V. En caso de utilizar armas de fuego, portar las amparadas en la licencia particular otorgada al Prestador de Servicios, y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 29.- El personal operativo se deberá de abstener de:

- VII. Presentarse a sus labores bajo los efectos del alcohol, drogas o enervantes o consumir estas sustancias durante el desempeño de sus funciones;
- VIII. Incurrir en falta de honradez, probidad y cualquier tipo de conductas ilícitas;
- IX. Divulgar información derivada del ejercicio de sus funciones;
- X. Hacer mal uso de los instrumentos y equipos que le sean proporcionados para prestar sus servicios;
- XI. Inferir, tolerar o permitir actos de tortura, malos tratos, actos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, y
- XII. Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Otras obligaciones del personal de seguridad privada son las dispuestas por el artículo 33 de la Ley de Seguridad Privada Federal mismo que señala:

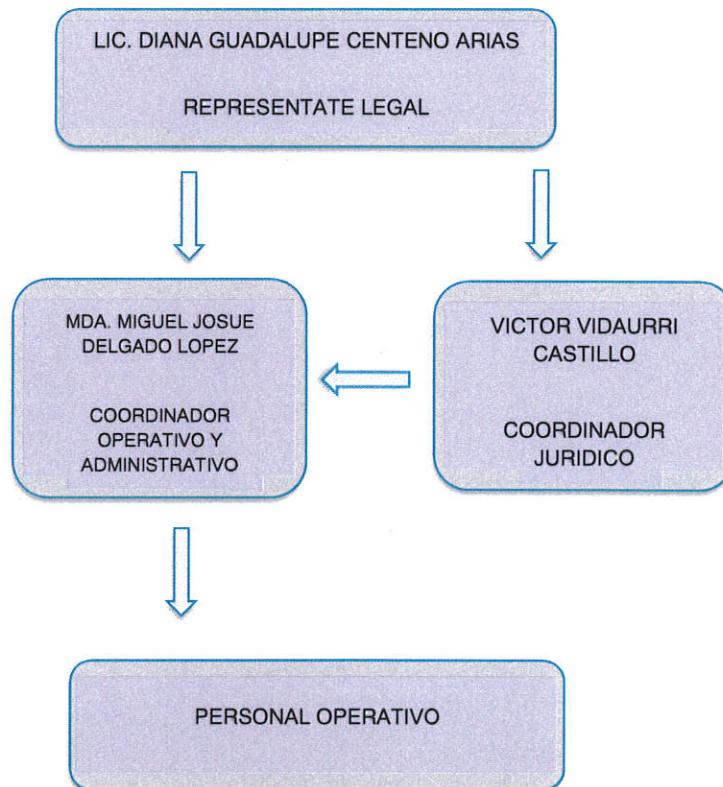
Artículo 33.- Son obligaciones del personal operativo de seguridad privada:

- I. Prestar los servicios en los términos establecidos en la autorización, revalidación o la modificación de cualquiera de éstas;
- II. Utilizar, únicamente el equipo de radio y telecomunicación en los términos del permiso otorgado por autoridad competente o concesionaria autorizada;
- III. Utilizar el uniforme, vehículos, vehículos blindados, perros, armas de fuego y demás equipo, acorde a las modalidades autorizadas para prestar el servicio, apegándose al estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes en los casos que les apliquen;
- IV. Acatar toda solicitud de auxilio, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de seguridad pública de las distintas instancias de gobierno;
- V. Portar en lugar visible, durante el desempeño de sus funciones, la identificación y demás medios que lo acrediten como personal de seguridad privada o escolta;
- VI. Conducirse en todo momento, con profesionalismo, honestidad y respeto

hacia los derechos de las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, además de regirse por los principios de actuación y deberes previstos para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

- VII. En caso de portar armas, hacer uso responsable de ellas y contar con la licencia o su equivalente que autorice su portación, y
- VIII. En caso de hacer uso de vehículos automotores, cumplir con las especificaciones que al efecto dispongan los ordenamientos Federales, estatales y municipales

ESTRUCTURA JERÁRQUICA



Manual Operativo

“Protección a Personas”



INTRODUCCIÓN

Vas a iniciar el curso básico de protección ejecutiva; hoy en día estos conocimientos te ayudaran a desempeñar tus actividades y son los mínimos indispensables en materia de seguridad de un escolta; te quiero pedir que pongas todo tu empeño y dedicación al recibir estos conocimientos y que en la oportunidad que tengas te sometas a un adiestramiento continuo para que estés siempre actualizado y a la vanguardia

PROTECCION EJECUTIVA

Seguridad

“Es la condición que requiere todo ser vivo para el desarrollo de sus actividades”

I. INTRODUCCION A LA SEGURIDAD EJECUTIVA.

A. Importancia de la seguridad ejecutiva.

Este tipo de seguridad se desarrolla en base a la necesidad por parte de la iniciativa privada de tener un grupo de personas profesionales y con características físicas y mentales particulares a su disposición, que se hagan cargo de proporcionar la condición y ambiente necesario para el tranquilo desempeño de sus actividades personales y de su familia. Ya que en los últimos años los delitos relacionados con la intención de hacer un daño a su integridad física propia y familiar, tales como la extorsión y el secuestro se han acentuado de manera considerable, y la percepción ciudadana es que las autoridades en el combate de este tipo delitos se han visto rebasadas.

B. Importancia del adiestramiento en la seguridad ejecutiva

De la necesidad de desarrollar destrezas singulares y una serenidad real o mecanizada que permita resolver favorablemente situaciones de crisis, en cada uno de los elementos integrantes del grupo que proporciona seguridad ejecutiva, surge el adiestramiento especializado para este personal.

Este manual está encaminado a desarrollar estas destrezas y a dar los conocimientos básicos del servicio de protección personal dirigido a ejecutivos de la iniciativa privada; pero este tendrá éxito siempre y cuando sea aplicado por expertos del ramo que cuenten con los conocimientos y el ímpetu necesario para encaminar al personal por adiestrar hacia una conciencia de un buen servicio y una entrega personal que les permita lograr el éxito en una crisis.



C. La importancia de brindar un servicio de calidad

Hay tomar en cuenta que nosotros representamos ese grupo de personas y que nosotros somos profesionales de la seguridad, ya que esa es nuestra forma de vida, el brindar un servicio de seguridad a cambio de una remuneración. Desde un punto de vista comercial nosotros vendemos este producto, "la seguridad" y nuestro producto lo ponemos a la venta en el preciso momento en el que lo estamos produciendo; por lo tanto si nuestra actitud física y mental no representa un buen servicio de seguridad, no estamos produciendo un buen servicio a la vista de nuestro cliente (el protegido) y esto repercutirá de manera directa en nuestras retribuciones económicas en el mejor de los casos, pudiendo llegar hasta prescindir de nuestros servicios.

---Recuerda que somos profesionales de la seguridad. ---

II. ANÁLISIS DE RIESGO

Un análisis de riesgo dentro de la protección ejecutiva, es un estudio riguroso que se hace de los factores que influyen de manera positiva o negativa en la seguridad de una persona o su familia; de este surgirán conclusiones que nos permitirán establecer una guía en nuestras operaciones a desarrollar en el ejercicio de nuestro trabajo, como profesionales de la seguridad.

A. Para iniciar el análisis de riesgo de deben conocer los siguientes factores:

1. De que se va a proteger.

i. Homicidio.

Privar de la vida a una persona. En el caso de la iniciativa privada este se puede dar en la situación de que el protegido sea una persona que por el ejercicio de sus funciones sea muy probable que existan graves rencores por parte de sus subordinados, competidores y podemos incluir también en este rubro a los mismos socios o ex socios.

La mayoría de las veces una amenaza de homicidio, que es donde parte la necesidad de un servicio de seguridad personal, va ligada de una extorsión pidiendo a cambio dinero o bien que el protegido realice una determinada acción que el se niega a hacer, en otros casos seria para desestabilizar una empresa o institución.



ii. Secuestro.

El secuestro es el acto por el que se priva de libertad de forma ilegal a una persona o grupo de personas, por un tiempo determinado, con el objetivo de conseguir un beneficio económico u obtener cualquier tipo de crédito político o mediático. Las personas que llevan a cabo un secuestro se conocen como secuestradores.

Gracias a su ardua actividad empresarial, los ejecutivos que se desempeñan dentro de la iniciativa privada se encuentran en una posición económica que les hace un blanco muy atractivo para los secuestradores

iii. Asalto.

Se le conoce al delito de robo ejecutado con violencia sea con algún tipo de arma o sin ella, a este tipo de siniestro difícilmente un protegido se verá expuesto, tendrían que converger una serie de factores voluntarios e involuntarios que nosotros fácilmente identificaríamos para inmediatamente emitir una seria recomendación a la persona que resguardamos, y ponerla bajo condición segura antes de que se reúnan las condiciones que aumenten la probabilidad de un robo con violencia o simple.

Los asaltos no sólo han crecido en número sino se han agravado en violencia. Ocho de cada 10 ladrones en la ciudad de México realizan el robo a mano armada, más con arma de fuego que con arma blanca. En tres de cada 10 de estos casos, el delincuente agrade a la víctima con el arma.

iv. Accidente.

En el momento que nosotros iniciamos un servicio de seguridad personal pasamos a convertirnos en la mayoría de los casos en los ojos y oídos de nuestro protegido; ellos, por las múltiples actividades que desempeñan no se encuadran al pendiente de lo que sucede a su alrededor y nosotros como su servicio de seguridad es nuestra



obligación el resguardarlos de una situación imprevista que pueda generar un accidente. (Objetos a la altura de la cabeza, escalones mimetizados, conducir en estado inconveniente y otros similares

v. Ridículo.

Agresores que no tienen el valor o la intención de causar daño recurren a golpear el ego de los protegidos provocándoles situaciones mucho muy embarazosas públicamente, estas situaciones no tan riesgosas nos orillan a trabajar al límite de nuestras alertas, ya que podemos caer en la inercia de sus movimientos y provocar un daño irreparable a una persona que no justificaba el uso de la fuerza.

vi. Emergencia medica.

La capacitación de un elemento de seguridad personal debe incluir una correcta aplicación de primeros auxilios ya que como cualquier otra persona nuestro protegido no se encuentra exento de sufrir una emergencia medica, algunas de ellas podemos estar en condiciones de preverlas pero otras son totalmente ajenas aun aviso previo.

2. las actividades que desempeña el protegido y su familia (si procede) se someten a este riguroso estudio los siguientes factores:

i. El tipo de actividades que hacen.

- Empresariales.
- De imagen pública.
- Domesticas.
- De descanso.

ii. Y de cada uno de ellos a su vez se desglosa en cada uno de los siguientes puntos de estudio:

Para los lugares donde se realizan, el estudio es deductivo es decir va de lo general a lo particular, colocándolo dentro del contexto de la situación geográfica.

- a. Internacional.
Si es en el extranjero o en el país.
 - b. Nacional.
Si es que ocupa dos o mas estados.
 - c. Estatal.
Incluyendo las ciudades en las que se van a realizar las actividades.
 - d. Local.
Las poblaciones, zonas, colonias, avenidas, calles y ubicación exacta de los lugares.
- iii. De cada una de estas demarcaciones se hará una inclusión de los siguientes puntos de estudio.

Geográficos.

- a. Vías de comunicación.

(LA RUTA MAS RAPIDA NO ES SIEMPRE LA MAS CORTA)

La calidad en que se encuentran, seguridad de estas, trazo que tienen y el porcentaje de aumento en el riesgo combinadas con fenómenos hidrológicos (lluvia) o derrames comunes de agua.

Tráfico, sus horas y las zonas de carga pesada.



Aeropuertos, su ubicación, rutas de acceso y de evacuación.

Rutas de acceso y evacuación a puntos vitales.

Frecuencia sísmica y su combinación con la seguridad de los edificios donde se alojan o alojarán.

- b. Orografía y sus zonas de riesgo. (Derrumbes, deslaves y **elevaciones que delimiten zonas muertas de radio comunicación**)
- c. Hidrografía y sus zonas de riesgo. (Zonas susceptibles de inundación y drenaje).
- d. El clima a futuro más si es en zonas costeras y sus constantes fluctuaciones durante el día presente.

Económicos.

- e. Situación económica actual y en un futuro próximo.
- f. Aprovisionamiento de productos básicos y otros que su escasez pueda provocar una desestabilización de la paz social. (combustibles, luz eléctrica, transporte público y otros similares).

Políticos y sociales.

- g. Efervescencia política por eventos realizados o a realizar.
- h. Existencia y actividades de grupos subversivos o terroristas que actualmente operen o que hayan operado.
- i. Grupos de resistencia pacífica que no simpatizan con gobiernos, empresas o **la misma empresa**, que puedan efectuar bloqueos de vías de comunicación, sabotajes que puedan poner en riesgo la integridad física de nuestro protegido o situaciones que provoquen el ridículo del mismo.

Médicos

- j. Hospitales, sanatorios, médicos particulares y de cabecera, incluyendo su especialidad y capacidad de atención acorde a esta.
- k. Ubicación y cercanía en cada uno de los movimientos y estacionamientos, así como las más rápidas rutas de acceso a estos lugares.
- l. Tecnología infraestructural y técnica con la que cuentan.

Delincuenciales.

- m. Existencia de grupos delincuenciales profesionales identificados y su influencia en el área o áreas adyacentes.
- n. Índice de delincuencia común y los delitos más frecuentes.
- o. Alcances, confiabilidad, y capacidad táctica-operativa-tecnológica de las autoridades policiales y de gobierno.

Seguridad física inmediata.

- p. Ubicación, cercanía, confiabilidad, coordinación y rutas de acceso más rápidas a sitios de refugio tales como bases de policía, instalaciones militares, edificios con protección calificada y otros con similares características que puedan resguardarnos efectivamente de una agresión.
- q. Presencia y calidad de la vigilancia y reacción de los servicios de seguridad pública.
- r. Vigilancia perimetral exterior y de zona ya sea por medio de medios humanos directos o electrónicos.
- s. Vulnerabilidad de las bardas perimetrales de los recintos donde se aloja o alojan.
- t. Control de accesos y la calidad del servicio de las personas encargadas de controlarlo, así como sus herramientas de apoyo al efectuarlo tales como arcos detectores de metales, detectores de metales de mano, bitácora de acceso con requerimiento de identificaciones, monitores con video grabación (con por lo menos veinticuatro horas de respaldo en memoria).



- u. En caso de que personal tenga acceso directo al interior del recinto y este cuente con algún tipo de armamento, se verificara que exista confiabilidad en estos, independientemente de la capacitación adecuada para su correcto uso.

3. Su historial médico.

Para este rubro debemos tomar muy en cuenta en donde aplique, la siguiente información siguiente:

- i. Edad.
- ii. Condición y actividad física actual.
- iii. Frecuencia en sus estudios médicos y sus resultados.
- iv. Últimos eventos de salud.

4. Información generada de amenazas o siniestros recientes o antiguos.

Para este punto se requiere de mantener un registro confidencial de todos y cada uno de los eventos que se hayan suscitado en la vida de la persona que se va a proteger y denoten una amenaza, presente o potencial.

Se dice que es una amenaza presente cuando las probabilidades de que este siniestro ocurra son mayores, es decir que cuando los factores:

- 1.- Amenaza.
- 2.- Víctima.
- 3.- Tiempo.
- 4.- Espacio.

Se conjugan de tal manera que el siniestro puede llevarse a cabo. Con una conclusión de éxito para los agresores. Una amenaza potencial es cuando uno o más factores no se pueden conjugar exitosamente para los agresores con los demás factores.





Amenaza: Dentro de la protección ejecutiva entenderemos por amenaza, a la persona, o grupo de personas que conspiran para ejecutar un siniestro en contra de una víctima. Este factor y el siguiente son inalienables.



Victima: Nuevamente de la protección ejecutiva entenderemos como víctima a la persona a la que se pretende realizar el siniestro.

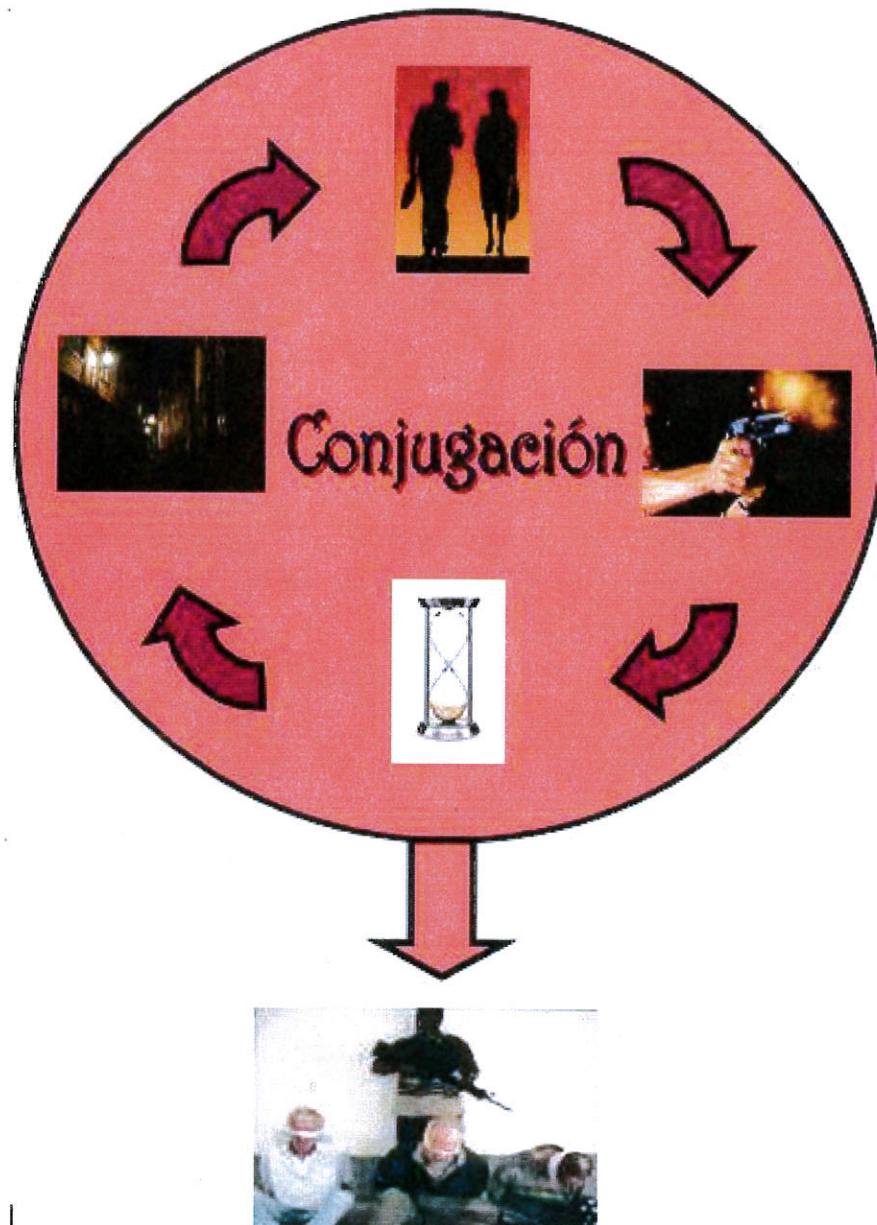


Tiempo: Se entenderá por tiempo los horarios en los que la víctima se encuentra más vulnerable y por lo tanto más susceptible de que el siniestro le ocurra.

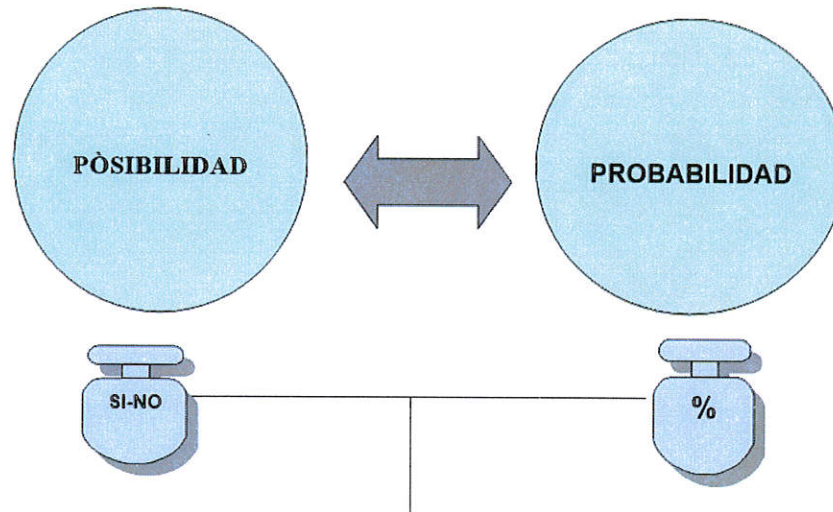


Espacio: Por espacio entenderemos los lugares en los cuales el siniestro tiene amplias posibilidades de ser ejecutado.





Las acciones de las que se va a proteger una persona, mencionadas en el párrafo anterior, se someterán para el desempeño de estas actividades al siguiente principio:

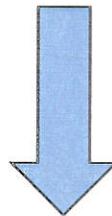


En este análisis se aplican las siguientes preguntas:

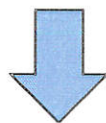
- 1.- ¿La posibilidad existe?
- 2.- ¿Qué porcentaje hay de que suceda en el momento actual?
- 3.- ¿Qué porcentaje hay de que suceda en los eventos planeados?

Como consecuencia de ello se podrá establecer el tipo y necesidades primordiales para el resguardo personal.

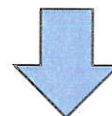
<i>Posibilidad</i>	<i>Probabilidad</i>
El análisis de este punto nos hará saber si puede o no ocurrir.	Este otro punto analizado nos hará saber en qué porcentaje de acuerdo al análisis de las situaciones el siniestro puede ocurrir.



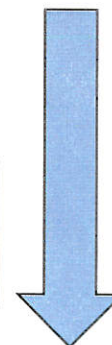
El mantener una constante presencia y conjugación de estos dos factores, nos permitirá saber:



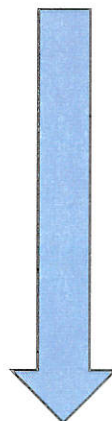
Conocer si la amenaza es presente o potencial



El tipo de alerta sobre la cual debemos de trabajar



Planear y preparar las acciones que nos serán útiles para salir avantes en un siniestro



Los medios a nuestro alcance que debemos prever utilizar para salir exitosos en caso de un siniestro.



C. Características personales a desarrollar.

Dentro de la protección ejecutiva la individualidad representa a cada uno de los integrantes del equipo, si en los individuos están desarrolladas o se desarrollan correctamente las siguientes características, estaremos en condiciones de en el conjunto, realizar una excelente actuación. La base del equipo es cada individuo y su cooperación.

“Si me quiero, me cuido y si me cuido por consecuencia también a mi protegido”

a. Autoestima y seguridad en sí mismo.

Algunas veces es difícil determinar si una persona tiene una autoestima alta es decir si se quiere a si misma o si solo la representa con acciones aisladas que son las que conocemos.

En la protección ejecutiva la autoestima se considera uno de los puntos esenciales para el servicio ya que debemos encaminar nuestro trabajo dentro del siguiente gran principio:

Algunos de nosotros aun no superamos el síndrome de autodestrucción que a muchos nos acompañó durante nuestra juventud y erróneamente pensamos que el dedicarnos a esta profesión es simbolizar la juventud perdida, tengamos mucho cuidado en este aspecto, y los mandos más aun para detectar las conductas que determinan una autoestima baja, tales como:

1. Agresividad injustificada.
2. Ofensas directas o indirectas a compañeros que a criterio de este individuo puedan representar un peligro para su estabilidad laboral o emocional.
3. Desaseo personal.
4. Falta de responsabilidad en las actividades cotidianas.
5. Altanería.



6. Falta de cooperación, (Cuando la cooperación no existe es porque este individuo cree que su persona se ve sobajada con la ejecución de tareas que a su criterio no le corresponden).

La seguridad en si mismo es reflejo de la autoestima del individuo, ya que se manifiesta en cada uno de los movimientos físicos que efectúa de acuerdo a la situación

b. Cultura.

Es una de las características importantes que como integrantes de la seguridad ejecutiva debemos tener desarrolladas, ya que el círculo en el que normalmente se desenvuelve nuestro protegido es de una amplia cultura y en caso de tener una conversación aislada con alguna persona de ese círculo, lo único que haremos notar es nuestra falta de conocimiento de los temas de conversación que se toquen, una buena práctica es leer todo lo que esté a nuestro alcance, desde periódicos hasta libros clásicos.

c. Inteligencia Emocional.

Esta característica representa el cómo desarrollaremos nuestro trabajo y consiste en aprender a controlar nuestras emociones, es decir cada emoción para cada situación.

No debemos de mezclar los sentimientos de nuestro hogar con los de nuestro trabajo, de la misma manera que debemos establecer un tipo de trato como para nuestra familia, como para nuestro protegido y para alguna amenaza presente.

Ten siempre presente que en el momento que nosotros iniciamos esta profesión nos convertimos en **dosificadores de violencia** y como tales hay que conocer en qué momento aplicarla.

d. Cortesía.

Se encamina al mismo párrafo anterior solo que esta la debemos de convertir en un principio básico de operación tanto con el protegido, personas que lo rodean en su círculo familiar, ambiente laboral y las que se encuentran en vía pública durante nuestros desplazamientos.



Este grupo de cuatro características individuales nos va a marcar la diferencia que buscamos en la elaboración del presente manual.

“Diferenciar un servicio profesional de protección personal del clásico guarro.”

Distintivo del que lamentablemente algunos sujetos carentes de estas características orgullosamente se jactan ser.

e. Destreza.

Característica física que se desarrolla a partir del adiestramiento y la capacitación constante, esta deber de cubrir los aspectos de relacionados con nuestra profesión tales como: Conducción de vehículos, Manejo del armamento, operación de las radiocomunicaciones, contra vigilancia, análisis de circunstancias, análisis de lugares y aplicación del principio de evacuación.

f. Observación.

Fundamental en la operación de los servicios de protección ejecutiva, ya que por medio de esta se deben detectar a tiempo los indicios que nos indiquen un probable siniestro próximo a ejecutarse. Indicios tales como personas o vehículos atípicos en la zona, patrones de conducta irregulares dentro de lo ya conocido de los lugares frecuentes y otros más que dentro de la operación del servicio se irán estableciendo.

g. Memoria fotográfica.

Consiste en memorizar imágenes y sus variaciones, esta nos permitirá estar en condiciones de recordar características faciales de las personas aun cuando estas cambien rasgos superficiales, vehículos y su tripulación, las variantes de esta, matriculas vehiculares, y otras características más que tengan la posibilidad de ser recordadas por una imagen.

D. Características de grupo a alcanzar.

a. Enlace intelectual.

Se interpreta que hay enlace intelectual en un equipo cuando no hay necesidad de explicar las ordenes que se dan, cuando los procedimientos se

realizan de manera coordinada y existe una unidad de doctrina; en pocas palabras cuando cada uno de los integrantes del equipo ya conoce sus funciones y las aplica dentro del conjunto logrando una eficiencia, alcanzando de esta manera los objetivos que como equipo se plantean.

b. Espíritu de cooperación.

Este se manifiesta en el grupo cuando la necesidad se presenta y el apoyo acude sin necesidad de solicitarlo, el mando deberá de procurarlo de acuerdo a su capacidad, pero aun en estos casos si existe dentro del equipo algún personal que **no** se entregue a esta característica, es mejor retirarlo del mismo ya que es inalienable de la siguiente y una de las más importantes características.

c. Confianza.

Dentro del equipo de protección ejecutiva esta se puede considerar la más importante de las características ya que en una situación de crisis esta se manifestará de manera tácita y de no ser cultivada con anterioridad, habrá consecuencias fatales, la integridad física de nuestra persona y la de nuestro protegido correrán el riesgo de verse gravemente afectadas.

El mando deberá procurarla al grado de que cada uno de los elementos integrantes del equipo esté en condiciones de confiar su vida los demás.

d. Lealtad.

El adiestramiento y capacitación especializada al que se someten los integrantes de un equipo de protección ejecutiva, les permiten detectar puntos vulnerables en sus protegidos y en otras personas también.

Esta característica es difícil de desarrollar por que la educación del hogar y los valores inculcados en él son los que la desarrollan y si estos no fueron los adecuados la lealtad será difícil tenerla.

Se deberá estar en una constante atención de los elementos integrantes del grupo a fin de detectar una merma en la lealtad de algún elemento hacia el mismo o hacia el protegido; en caso de faltar esta, se corren riesgos graves de fuga de información y por lo tanto la vulnerabilidad en nuestras actividades aumenta.

e. Disponibilidad.

El equipo deberá funcionar como el engranaje de una maquinaria para que las cosas salgan a un grado de la excelencia, y si acaso uno de los engranes que en este caso sería uno de los elementos, se rehúsa a girar, la maquinaria sencillamente se detiene.

En el equipo todos deberán de estar en la disponibilidad de realizar cualquier tarea encomendada y en caso de no contar con la disponibilidad de un elemento es mejor prescindir de sus servicios antes que la maquinaria se detenga.

f. Eficiencia.

Independientemente de que cada una de las tareas que se encomienden se hagan, estas deberán hacerse de manera correcta; si no existe eficiencia en la ejecución de las tareas que se nos encomiendan, no vamos a la par del grupo.

III. EQUIPO

Existen dos clasificaciones, el primero es el equipo personal, lo quiere decir que es la proyección de nuestra imagen y esta debe de ser adecuada, pulcra y por ende debe de estar en buen estado, y el segundo es el colectivo, que consiste en las herramientas para el desempeño de nuestra actividad y nuestra responsabilidad es la de verificar que se encuentre en buen estado y en perfectas condiciones de uso.

A. Personal.

a. Traje obscuro.

Es preferible invertir en un traje de calidad sin llegar a exagerar, que en uno que vendan en baratas. Las marcas Aldo Conti y Bruno Corza ofrecen una calidad que garantiza durabilidad y buena imagen por un buen periodo aun cuando sean sometidos a un uso constante, y con el tono que se recomienda ofrecerá también elegancia.

b. Lentes oscuros.

Los lentes ahumados pasaron, de ser una herramienta de valía para el servicio de seguridad personal a un ícono de esta; pero en este caso por la constante actividad que se desempeña no es recomendable usar gafas de calidad, ya que están expuestas a caídas, golpes y otros accidentes, por lo que es mejor unos lentes que ofrezcan:

- a. Un correcto soporte en la nariz y orejas.
- b. Una discreción en la observación.
- c. Una buena visibilidad.
- d. Y que al momento de un accidente no representen una pérdida económica considerable.

c. Calzado.

Este elemento del vestuario por el tiempo que se pasa de pie y que invariablemente es considerable, deberá ser ampliamente cómodo, de excelente presentación, con suela de goma que nos facilite los movimientos rápidos, ascensos y descensos. Se recomienda la marca “Hush Puupies” y “Gran Emyco” por la economía en su adquisición, su comodidad y durabilidad.

d. Reloj.

Elemento casi indispensable en el desempeño de las funciones de seguridad personal; este accesorio se recomienda que sea de marca económica, confiable y digital a fin de que no represente una merma en la economía en caso de extravió y auxiliarnos con sus funciones de alarma y cronometro.

e. Alhajas.

En ningún caso son recomendables, ya que independientemente son de mal gusto usarlas (a excepción de la argolla de matrimonio), representan una invitación al siniestro (robo) cuando son ostentosas y en caso de una contingencia podrían extraviarse provocando una pérdida económica.

f. Radiocomunicación.

Los radios de dos vías “Motorola”mr con auricular transparente son los ideales para estas tareas, gracias a su confiabilidad en su operación y su resistencia al trabajo rudo. De preferencia deberán trabajar con una repetidora de radiofrecuencia para ampliará el radio de alcance de los mismos.

g. Funda para arma corta.

La recomendable para usar es la funda de posiciones de piel marca “Bianchi”mr por la seguridad que ofrece para mantener el arma en su lugar en los movimientos bruscos y la facilidad que tiene para extraerse de ella el arma y ser usada en caso de emergencia.

h. Accesorios.

Dentro de este punto podremos agregar:

1. Impermeable para la época de lluvias.
2. Chamarra tipo cazador con botones de presión al frente para facilitar la extracción del arma de su funda.
3. Frazada para descanso nocturno dentro del los vehículos.
4. Útiles de limpieza personal (Rastrillo, Peine, crema, desodorante).
5. Una juego extra de ropa interior y camisa de vestir.

B. Colectivo.

El equipo colectivo básico con que deberá contar el servicio es:

1. Botiquín de primeros auxilios.

MATERIAL DE CURACIÓN:
Apositos estériles.



Antiséptico, Isodine o Benzal.
2 bolsas de solución salina
Vendas de 5, 10, 15 y 30 cm. (5 de cada una)
Cepillo con antiséptico para quemaduras.
Cinta micropore.
Cinta adhesiva.
Gasas, mínimo 10
Jabón líquido.

EQUIPO:

Abate lenguas plástico
Abate lenguas de madera.
Baumanometro con estetoscopio.
Bolsa válvula mascarilla para aplicar ventilaciones, (AMBU).
Cabestrillo.
Collarín cervical
Estuche para lentes de contacto.
Férulas.
Lavaojos
Lámpara de diagnostico.
Manta térmica.
Tijeras de trabajo pesado.
Pinzas kelly rectas.
Pinzas Kelly curvas.
Tijeras de botón.
Termómetro digital.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL:

Guantes de látex, (varios pares).
Cubre bocas desechables.
Lentes de seguridad o goggles
Mascarilla para aplicar respiración de salvamento, (poket mask).
2 bolsas de plástico.
2 bolsas de papel
Toallitas limpiadoras.
Gel desinfectante

Este material debe estar contenido en un botiquín tipo mochila y colocado en un lugar de fácil acceso, además puede ser complementado con un equipo de trauma y un equipo para vías aéreas.

2. Bitácora de trabajo.

En esta se llevara un registro de las actividades y las incidencias que se reporten durante cada jornada, debiendo anotar en ella, la asistencia de los integrantes del grupo, las novedades con el armamento, radios, vehículos, lugares visitados y novedades circunstanciales surgidas. El responsable de ella es el jefe de servicio o persona que el designe para el registro.

3. Stock de emergencia vehicular (Gato, refacción, herramienta, etc.)
4. Binoculares.
Elemento muy útil en el trabajo de contravigilancia y observaciones lejanas.
5. Mapa de la zona urbana y carreteras.
Casi indispensable en el planeo de rutas y arribo a lugares desconocidos en los que no fue posible enviar una avanzada. Para la ciudad de México, Monterrey, Guadalajara, Puebla y Toluca lo recomendable es la "Guía Roji" mr

IV. OBSERVACION

La observación es una herramienta de la cual nos valemos para desarrollar nuestras actividades, es la que nos permitirá neutralizar anticipadamente un siniestro, siendo de suma importancia hacerla conforme a las técnicas siguientes

A. Técnicas de observación.

1. Barrido circular.
Este se efectúa sobre la marcha con pie adelantado se coloca el siguiente realizando un giro de 360º, sobre este giro se efectúa una rápida observación a profundidad de las circunstancias, sus efectos y participantes que nos rodean.

Normalmente se lleva a acabo en lugares abiertos donde el barrido de ambos lados nos permite la observación a profundidad.
2. Barrido ambos lados.

Este barrido es más discreto que el anterior y requiere de más habilidad para usar la visión periférica desarrollada para que se cierre el circulo de vigilancia de 360º principalmente a retaguardia; este se ejecuta efectuando un barrido hacia ambos flancos, localizando las circunstancias, sus efectos



y sus participantes apoyado en la visión periférica, otras ayudas que pueden ser de utilidad consisten en espejos, vitrinas u otros objetos que reflejantes que nos ayuden en la observación.

B. Identificación de personas y su descripción.

Observación de personas:

Para la observación de las personas se seguirá en medida de lo posible el siguiente patrón:

1. Tomar contacto visual.
 - I.
2. Localizar algún objeto portado en la cintura y clasificarlo como amenaza o no.
3. Verificar en sus ojos la reacción a nuestra toma de contacto visual si genero nerviosismo o permaneció impassible.
4. Identificar si existió cambio de postura en sus pies tal vez preparándose para alguna acción.

CONTACTO VISUAL- CINTURA- OJOS- PIES.

La descripción de personas se hará bajo los siguientes pasos:

- 1.- Sexo.
Hombre, mujer.
- 2.- Edad.
De aproximadamente XX años de edad.
Si se trata de adolescentes especificar nuevamente el sexo, y si son menores especificar también el sexo y por supuesto la edad.
- 3.- Estatura.
De aproximadamente 1.XX de estatura.
En el caso de los menores únicamente con la edad es suficiente.
- 4.- Tez.
De tez XXXX.

En la descripción del color de piel se citará la que el sujeto tiene como característica, rubia, blanca, morena clara, morena, morena obscura, obscura.

4.- Cabello.

De cabello XXXX, de color XXXX.

Se describirá el largo del cabello así como el color y tono de su color.

5.- Vestimenta.

Viste gorra XXXX, camisa XXXX, Pantalón XXXX, y zapatos tipo XXXX color XXXX.

En el caso de la vestimenta hay que ser demasiado cuidados y observadores ya que esta es muy fácil de cambiar.

Debemos tener la pericia de en la primera observación del sujeto examinar si es probable que debajo de la ropa exterior cuente con un cambio de ropa distinto que nos limite una identificación posterior.

Un indicio en la identificación puede ser el calzado ya que este es más difícil de intercambiar rápidamente.

C. Identificación de vehículos y su descripción.

Observación de vehículos:

La observación que se hace de los vehículos es esencial en la protección ejecutiva ya que normalmente la vigilancia a la que se somete la víctima durante la planeación de un siniestro es sobre estos.

Del vehículo primeramente, teniendo en cuenta que este es solo un patrón a seguir dentro del universo creciente del parque vehicular mexicano, se identificarán los siguientes aspectos:

Al interior, número, tipo y actitud de personas, objetos no comunes.

- Descripción:
- 1.- Tipo.
 - 2.- Color.
 - 3.- Placas.

E. Situaciones.



Esta nos la dará la conjugación de los factores existentes o futuros, recibidos a través de la observación y la información, permitiéndonos establecer prioridades.

F. Visión periférica y ejercicios de desarrollo.

Visión periférica es la que se encuentra fuera de nuestra visión de enfocada y una vez desarrollada nos permite ampliar nuestro ángulo de observación.

G. Vigilancia y contravigilancia.

Vigilancia es la acción de estar a la expectativa de los actores que conforman la situación que nos rodea, es decir tenerlos bajo observación.

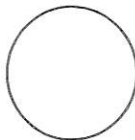
Esto nos permitirá colocarnos en posición de prever las acciones futuras a ejecutar en cada uno de los movimientos que se realicen dentro de las actividades de la seguridad ejecutiva.

Contravigilancia es la acción de observación que realizamos con la finalidad de detectar algún tipo de vigilancia que se realice sobre la persona que protegemos y nuestros movimientos, misma que tiene como finalidad ejecutar un siniestro sobre nuestro protegido.

V. CODIGOS DE ALERTA

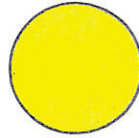
BLANCA.

Es cuando únicamente nuestra mente se encuentra trabajando y nuestros sentidos no están en condiciones de reaccionar inmediatamente a algún factor externo o interno, por ejemplo el sueño.



AMARILLA.

Es cuando nuestros sentidos se encuentran en vigilia y están en condiciones de reaccionar inmediatamente a algún factor.



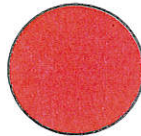
NARANJA.

Ya sea por factores externos o bien inducido deliberadamente nuestro cuerpo se prepara para iniciar la acción y el nivel de alerta de nuestros sentidos se eleva al 80 o 90 %.



ROJA.

Nuestro cuerpo y mente se encuentra bajo stress total y de no controlar esta situación corremos riesgo de perder la percepción general de los eventos.



Dentro de los procedimientos donde se debe de elevar el estado de alerta a un código naranja se encuentran:

- Arribos y salidas de puntos de rutina (casa, oficina, clubes, escuela, etc.)

“ Los siniestros se planean para llevarse a cabo dentro de los 100 o 200 metros al arribo o salida de algún punto de rutina”

- Ascensos y descensos de nuestro protegido.
- Contacto con ascensos y descensos de personal de camiones de valores.
- Cruce de colonias o avenidas peligrosas.
- Traslados a pie en lugares con seguridad perimetral reducida.

VI. DISTRACTORES

Es todo aquel evento que ocasiona una falta de concentración temporal en la actividad que estamos realizando.

Se perciben a través de los sentidos y en la protección ejecutiva es necesario romperlos inmediatamente.

Una vez que se ha tenido el distractor hay que revisar inmediatamente el perímetro de vigilancia.

- 1.- Evento de distracción.
- 2.- Identificación y papel dentro de la situación.
- 3.- Revisión del perímetro.
- 4.- Búsqueda del factor atípico.

En cuanto se de e identifique la visión de túnel hay que efectuar su ruptura en la primera oportunidad inmediata.

VII. ESPACIO VITAL.

El ser humano por norma mantiene inconcientemente un espacio delimitado alrededor suyo del que necesita para realizar sus necesidades vitales y sentirse seguro.

A este se le llama espacio vital y todos lo tenemos bien delimitado, permitiendo invadirlo únicamente a las personas o cosas conocidas, este es muy variable en su dimensión y depende de varios factores como son por ejemplo:

- El tamaño del espacio donde se encuentra la persona en ese momento.
- Las necesidades de intimidad de la persona.
- Las conversaciones.
- El grado de audibilidad en ese lugar.
- El grado de conocimiento de las personas con las que se encuentran.

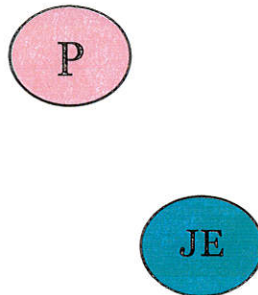
Nosotros como personas que constantemente estamos en el límite de la invasión de dicho espacio, debemos ser muy cuidadosos en **NO** invadir el de nuestro protegido, conforme vayamos conociendo su carácter y sus actividades, podremos de manera muy particular delimitar el espacio vital en cada situación, teniendo vasto cuidado de no invadirlo, sin que con esto disminuyamos el grado de seguridad.

VIII. DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A PIE.

A continuación se enlistan y describen las formaciones básicas de los dispositivos que se implementan a pie con uno o mas elementos de seguridad.

Con Un elemento.

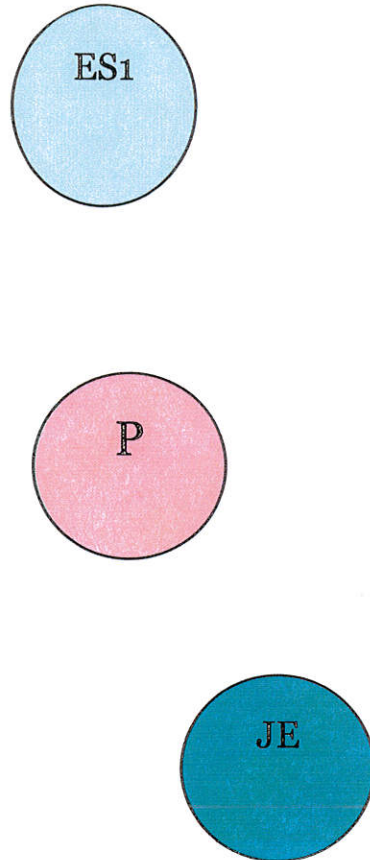
Quien proporciona la seguridad interior al protegido es el jefe de equipo quien va colocado del protegido un paso atrás y posterior un paso hacia su lado fuerte. Este dispositivo se maneja también cuando sea un solo elemento el que proporcione seguridad.



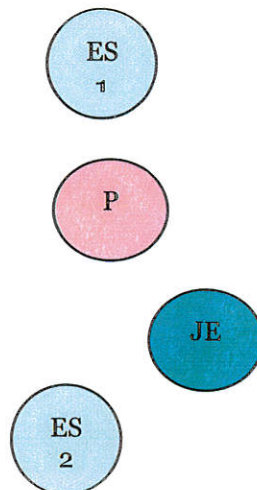
Por la cercanía con que se conduce este elemento en la formación debe permanecer en todo momento a la expectativa de no invadir el espacio vital de su protegido.

Así también funge como elemento principal de evacuación y último círculo de defensa.

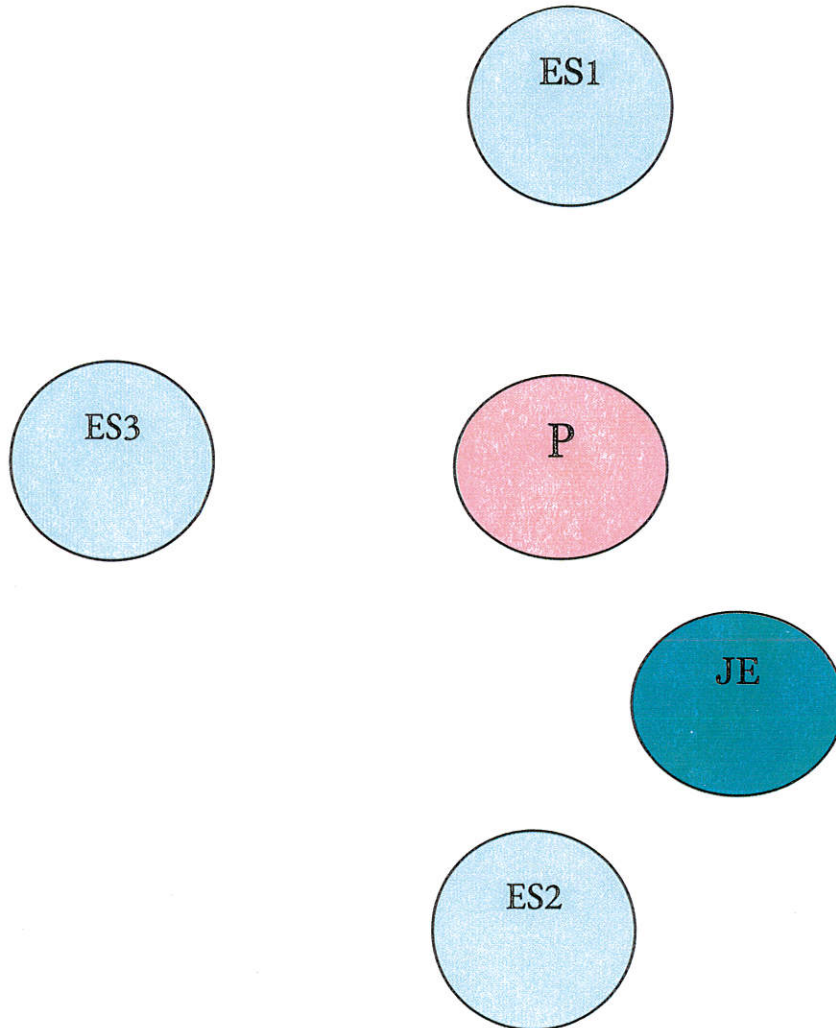
B. Con dos elementos: El jefe de equipo se coloca en la misma posición y el segundo elemento va situado tres o cuatro pasos delante del protegido



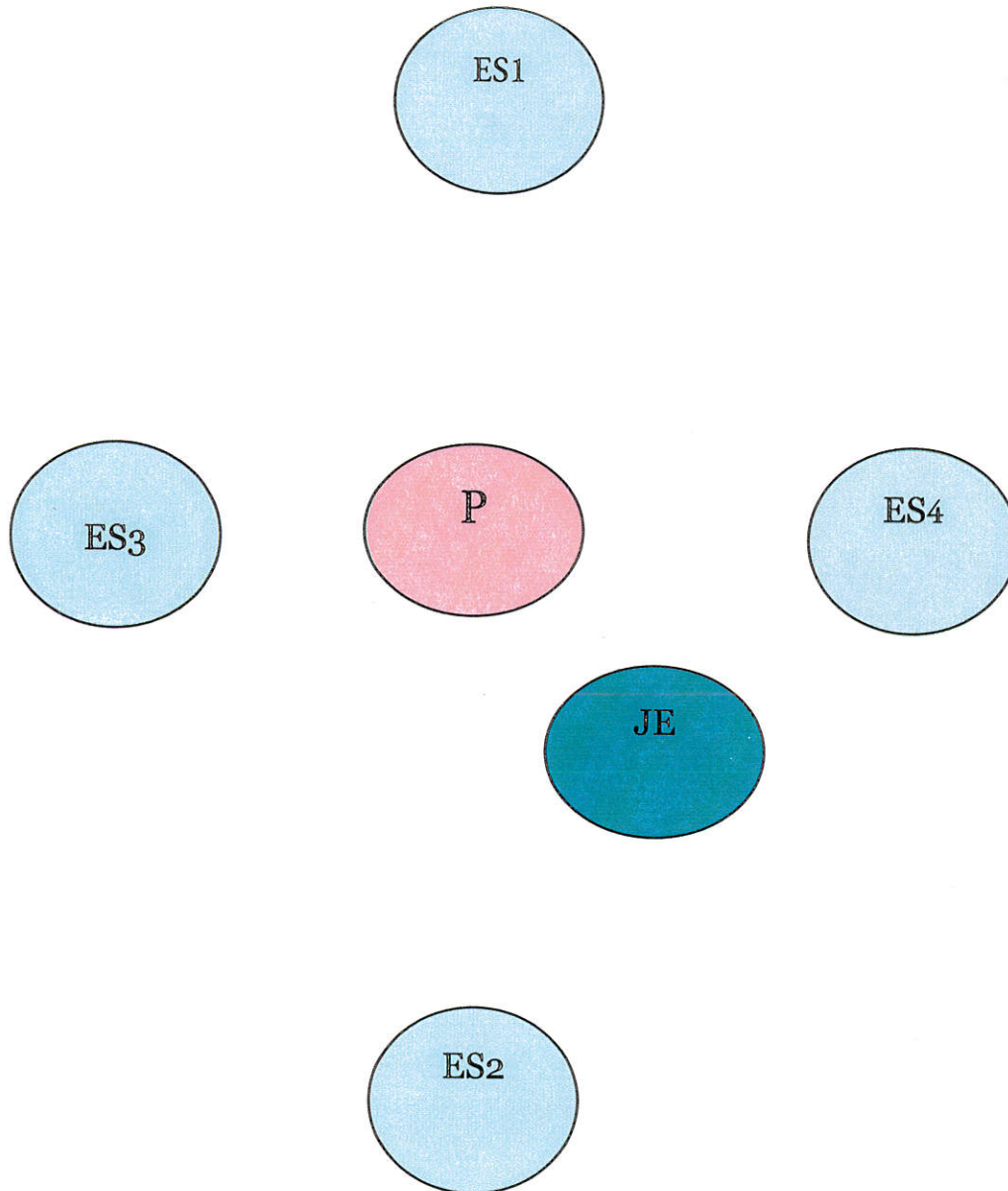
C. Con tres elementos: El jefe de equipo permanece en su posición, el elemento "A" en la posición adelantada del párrafo anterior y el elemento "B" tres o cuatro pasos atrás del protegido cargado ligeramente al lado opuesto del jefe de equipo.



D. Con cuatro elementos: El jefe de equipo los elementos "A" y "B" permanecen en su posición, el elemento "C" cubre el lado opuesto al del jefe de equipo en una situación ligeramente adelantada al protegido.



E. Con cinco elementos: Se conforma un dispositivo similar la forma de un diamante, los elemento "A" y "B" se sitúan tres o cuatro pasos al frente y retaguardia del protegido respectivamente, los



elementos "C" y "D" que es el incorporado se situaran a tres o cuatro pasos en laterales opuestos del protegido, el jefe de equipo permanece en su posición.

IX. PRINCIPIO DE EVACUACION

El principio de evacuación es la norma sobre la que basada el trabajo de seguridad ejecutiva y consta de las siguientes fases:

A. *Gritar*

Dar a conocer al a totalidad del circulo de seguridad inmediata de manera clara y oportuna el tipo de amenaza que emerge.

B. *Cubrir.*

Dar cobertura física al protegido en dos etapas:

- a. El elemento más próximo a la amenaza la repelerá de acuerdo al círculo básico de reacción, quien deberá ser apoyado en caso de ser necesario.
- b. El resto del personal dará cobertura física en movimiento al protegido.

C. *Evacuar.*

Por la ruta segura más próxima previamente identificada, evacuar al protegido procurando cubrir físicamente los huecos balísticas que se pudieran generar durante el desplazamiento

Principios de actuación

Los principios de actuación que debe de llevar el elemento de seguridad privada su enfoca en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada Federal que a la letra dice:

Artículo 27.- El personal de los Prestadores de Servicios deberá observar en su actuación y desempeño, además de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales, los siguientes:

- I. Actuar en el marco de las obligaciones que le impone la Ley;
- II. Cuidar en todo momento por la integridad, dignidad, protección y trato correcto de las personas, debiendo abstenerse de toda arbitrariedad y violencia injustificada, y utilizando sus facultades y medios disponibles con congruencia y proporcionalidad;
- III. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a ninguna persona;
- IV. Procurar la prevención de conductas antijurídicas;
- V. Recurrir como última opción, al uso de la fuerza;
- VI. No incitar de ninguna forma a la comisión de ilícitos;
- VII. Capacitarse en materia de derechos humanos;
- VIII. Prestar auxilio a quienes están amenazados de un peligro o hayan sido víctimas de un delito y, en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia, y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Obligaciones y deberes que disponen para ser aplicadas por su personal operativo en el desempeño de sus servicios

Obligaciones

Las obligaciones del personal de seguridad privada se basan en el artículo 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada Federal que a la letra dice:

Artículo 28.- El personal operativo estará obligado a:

- I. Realizar las acciones necesarias que le permitan impedir en lo posible la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con su objeto de protección;
- II. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento;
- III. Reportar por escrito al prestatario las anomalías y emergencias que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento. El reporte contendrá la fecha del evento y la de elaboración del informe, debiendo realizar la descripción del tiempo, lugar y modo del suceso, así como contener el nombre y la firma de quien lo suscribe;
- IV. Utilizar en horarios laborales el uniforme que los identifique como personal de seguridad privada, así como la cédula de identificación y credencial de la empresa;
- V. En caso de utilizar armas de fuego, portar las amparadas en la licencia particular otorgada al Prestador de Servicios, y

VI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 29.- El personal operativo se deberá de abstener de:

- I. Presentarse a sus labores bajo los efectos del alcohol, drogas o enervantes o consumir estas sustancias durante el desempeño de sus funciones;
- II. Incurrir en falta de honradez, probidad y cualquier tipo de conductas ilícitas;
- III. Divulgar información derivada del ejercicio de sus funciones;
- IV. Hacer mal uso de los instrumentos y equipos que le sean proporcionados para prestar sus servicios;
- V. Inferir, tolerar o permitir actos de tortura, malos tratos, actos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, y
- VI. Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Otras obligaciones del personal de seguridad privada son las dispuestas por el artículo 33 de la Ley de Seguridad Privada Federal mismo que señala:

Artículo 33.- Son obligaciones del personal operativo de seguridad privada:

- I. Prestar los servicios en los términos establecidos en la autorización, revalidación o la modificación de cualquiera de éstas;
- II. Utilizar, únicamente el equipo de radio y telecomunicación en los términos del permiso otorgado por autoridad competente o concesionaria autorizada;
- III. Utilizar el uniforme, vehículos, vehículos blindados, perros, armas de fuego y demás equipo, acorde a las modalidades autorizadas para prestar el servicio, apegándose al estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes en los casos que les apliquen;
- IV. Acatar toda solicitud de auxilio, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de seguridad pública de las distintas instancias de gobierno;
- V. Portar en lugar visible, durante el desempeño de sus funciones, la identificación y demás medios que lo acrediten como personal de seguridad privada o escolta;
- VI. Conducirse en todo momento, con profesionalismo, honestidad y respeto hacia los derechos de las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, además de regirse por los principios de

actuación y deberes previstos para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VII. En caso de portar armas, hacer uso responsable de ellas y contar con la licencia o su equivalente que autorice su portación, y

VIII. En caso de hacer uso de vehículos automotores, cumplir con las especificaciones que al efecto dispongan los ordenamientos Federales, estatales y municipales.





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
[REDACTED]

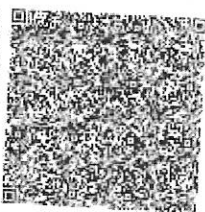
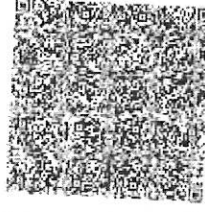
SEXO M



MUNICIPIO
[REDACTED]

[Handwritten Signature]

CURP
CEAD661020VDFRND6
FECHA DE NACIMIENTO 21/10/1996
SECCIÓN 3268
AÑO DE REGISTRO 2005 03
AGENCIA 2118-2028



[Handwritten Signature]
SECRETARÍA DE ELECTORAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2142051111<<3268071499362
8610201M2812313MEX<03<<20843<0
CENTENO<ARIAS<<DIANA<GUADALUPE

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RAMIREZ
CARLOS JAVIER
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
29/11/1951
SEXO - H

CLAVE DE ELECTOR RMHRCR51112920H301
CU: [REDACTED]

ESTADO 09 MUNICIPIO 003 ANO DE REGISTRO 1996 02
LOCALIDAD 0001 EMISION 2014 SECCION 0727 VIGENCIA 2024

IFPE


[Barcode]

[QR Code]

IDM
511
RAM




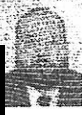
RAMIREZ CARLOS JAVIER




MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDECIAL PARA VOTAR


NOMBRE [REDACTED] FECHA DE NACIMIENTO 20/10/1983
 SEXO H

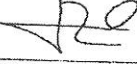

DOMICILIO [REDACTED] 2001 05

ESTADO 09 MUNICIPIO 004 SECCIÓN 0787
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029



ESPINOSA JACOBO MELINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[REDACTED] 5160
 [REDACTED] 74<2
 [REDACTED] <<<<

Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación
ASUNTO: Se exhiben Cartas de Antecedentes Penales

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Quien suscribe M [REDACTED] ARIAS, en mi carácter de Representante Legal de la empresa "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", personalidad debidamente acreditada bajo el Instrumento Notarial de número 182, 868 otorgado por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario 116 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Nadadores número 126, Colonia Punto Verde, C.P. 37298 del Municipio de León, Guanajuato; así mismo se proporciona correos electrónicos juridico.guanajuato@mayaseguridad.mx, gabriela.ledesma@mayaseguridad.mx y/o diana.centeno@mayaseguridad.mx, bajo el mismo tenor los números de contacto 477 401 9425 y 4771482605, así mismo autorizo a las C.C. Lic. Ledesma Navarro Ana Gabriela, Lic. Aguilera Leyva Celia y/o Baeza Carbajal Monserrat Amairany, para oír y recibir toda clase de notificaciones; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

En cumplimiento y de conformidad con el artículo 21 fracción IX de la Ley de Seguridad Privada en el Estado de Guanajuato con el objetivo de sustentar la solicitud de REVALIDACION DE CONFORMIDAD MUNICIPAL para otorgar los Servicios de Seguridad Privada en el municipio de Guanajuato; Exhibo ante Usted, Cartas de Antecedentes Penales de Representante Legal y Socios de la empresa ya antes citada:

REPRESENTANTE LEGAL
CENTENO ARIAS DIANA GUADALUPE
SOCIOS DE LA EMPRESA
RAMIREZ GOMEZ JUAN CARLOS
RAMIREZ HERNANDEZ CARLOS JAVIER

Por lo con anterioridad a Usted, H. Autoridad, atentamente pido:

UNICO. - Tenerme por presentada en términos del presente escrito, para los fines que haya lugar.

[REDACTED SIGNATURE]

MTRA. DIANA GUADALUPE CENTENO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL



Ciudad de México, a 1 de agosto de 2022

Constancia Digital de No Antecedentes Penales

Con fundamento en los artículos 1º, 8º y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción IV, incisos B) y C) de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 3 numeral 1, 4, 5, Apartado A, numeral 1, 6, Apartado C, numerales 1 y 2, 7, Apartados A, numeral 1, D numeral 1 y E, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16 último párrafo, fracción XVI, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracciones III, IV y VIII de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción XXVII Quinquies de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de octubre de 2020, mediante la cual se establece el "Acuerdo por el que se da a conocer la modalidad digital para la expedición de la Constancia de No Antecedentes Penales por la Secretaría de Gobierno y de No Antecedentes Registrales por la Fiscalía General de Justicia, Ambas de la Ciudad de México, numeral Segundo; 4 Transitorio de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

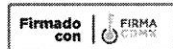
Por lo que, después de haber realizado la búsqueda en el Sistema Integral de Información Penitenciaria con el que cuenta esta Dirección Ejecutiva de asuntos Penitenciarios, NO se encontraron antecedentes penales a nombre de la persona solicitante.

Por lo anterior, se **EMITE** la presente **CONSTANCIA DIGITAL DE NO ANTECEDENTES PENALES** a favor de: J [REDACTED]

Fecha de expedición: 01/08/2022.

Fecha de vencimiento: 60 días naturales después de su otorgamiento.

Folio: ANTECEDENTESCDMX-220727-0025671



Base CDMX.solo.mx
00e4c96151a0e7691e1f7d03cd3e77b

Mtro. Oscar León Castillo

Director Ejecutivo de Asuntos Penitenciarios

- La información proporcionada para la generación de la presente Constancia de No Antecedentes Penales será verificable en cualquier momento por parte del personal autorizado.
- La información proporcionada podrá ser corroborada con la ficha decodactilar del solicitante.

La información incluida en el presente instrumento contiene información de carácter restringido en sus modalidades de reservada y/o confidencial, la cual solo puede ser transmitida a las autoridades correspondientes, servidores públicos en uso de sus atribuciones, por lo que la violación a la divulgación a ésta, a persona o autoridad ajena, recaerá en infracciones a las responsabilidades de los servidores públicos previstas en el artículo 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México.



Ciudad de México, a 25 de agosto de 2022

Constancia Digital de No Antecedentes Penales

Con fundamento en los artículos 1º, 8º y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción IV, incisos B) y C) de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 3 numeral 1, 4, 5, Apartado A, numeral 1, 6, Apartado C, numerales 1 y 2, 7, Apartados A, numeral 1, D numeral 1 y E, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, II, fracción I, 16 último párrafo, fracción XVI, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracciones III, IV y VIII de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción XXVII Quinquies de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de octubre de 2020, mediante la cual se establece el "Acuerdo por el que se da a conocer la modalidad digital para la expedición de la Constancia de No Antecedentes Penales por la Secretaría de Gobierno y de No Antecedentes Registrales por la Fiscalía General de Justicia, Ambas de la Ciudad de México, numeral Segundo; 4 Transitorio de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

Por lo que, después de haber realizado la búsqueda en el Sistema Integral de Información Penitenciaria con el que cuenta esta Dirección Ejecutiva de asuntos Penitenciarios, NO se encontraron antecedentes penales a nombre de la persona solicitante.

Por lo anterior, se **EMITE** la presente **CONSTANCIA DIGITAL DE NO ANTECEDENTES PENALES** a favor de: D [REDACTED]

Fecha de expedición: 25/08/2022.

Fecha de vencimiento: 60 días naturales después de su otorgamiento.

Folio: ANTECEDENTESCDMX-220824-0036650



llave.cdmx.gob.mx
5wfo6cse1720ca9f5co8a6a3b9c3ac0f

Mtro. Oscar León Castillo

Director Ejecutivo de Asuntos Penitenciarios

- La información proporcionada para la generación de la presente Constancia de No Antecedentes Penales será verificable en cualquier momento por parte del personal autorizado.
- La información proporcionada podrá ser corroborada con la ficha decodactilar del solicitante.

La información incluida en el presente instrumento contiene información de carácter restringido en sus modalidades de reservada y/o confidencial, la cual solo puede ser transmitida a las autoridades correspondientes, servidores públicos en uso de sus atribuciones, por lo que la violación a la divulgación a ésta, a persona o autoridad ajena, recaera en infracciones a las responsabilidades de los servidores públicos previstas en el artículo 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México.



Ciudad de México, a 28 de agosto de 2022

Constancia Digital de No Antecedentes Penales

Con fundamento en los artículos 1º, 8º y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción IV, incisos B) y C) de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 3 numeral 1, 4, 5, Apartado A, numeral 1, 6, Apartado C, numerales 1 y 2, 7, Apartados A, numeral 1, D numeral 1 y E, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, II, fracción I, 16 último párrafo, fracción XVI, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracciones III, IV y VIII de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción XXVII Quinquies de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de octubre de 2020, mediante la cual se establece el "Acuerdo por el que se da a conocer la modalidad digital para la expedición de la Constancia de No Antecedentes Penales por la Secretaría de Gobierno y de No Antecedentes Registrales por la Fiscalía General de Justicia, Ambas de la Ciudad de México, numeral Segundo; 4 Transitorio de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

Por lo que, después de haber realizado la búsqueda en el Sistema Integral de Información Penitenciaria con el que cuenta esta Dirección Ejecutiva de asuntos Penitenciarios, NO se encontraron antecedentes penales a nombre de la persona solicitante.

Por lo anterior, se **EMITE** la presente **CONSTANCIA DIGITAL DE NO ANTECEDENTES PENALES** a favor de: [REDACTED]

Fecha de expedición: 28/08/2022.

Fecha de vencimiento: 60 días naturales después de su otorgamiento.

Folio: ANTECEDENTESCDMX-220826-0037707



tave.cdmx.gob.mx
113875f48579a0362dfab98241ba9a00

Mtro. Oscar León Castillo

Director Ejecutivo de Asuntos Penitenciarios

- La información proporcionada para la generación de la presente Constancia de No Antecedentes Penales será verificable en cualquier momento por parte del personal autorizado.
- La información proporcionada podrá ser corroborada con la ficha decodactilar del solicitante.

La información incluida en el presente instrumento contiene información de carácter restringido en sus modalidades de reservada y/o confidencial, la cual solo puede ser transmitida a las autoridades correspondientes, servidores públicos en uso de sus atribuciones, por lo que la violación a la divulgación a ésta, a persona o autoridad ajena, recaera en infracciones a las responsabilidades de los servidores públicos previstas en el artículo 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México.

Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación.
ASUNTO: Se exhiben Modelo de Credencial Corporativa

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Quien suscribe MTRA. D. [REDACTED], en mi carácter de Representante Legal de la empresa "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", personalidad debidamente acreditada bajo el Instrumento Notarial de número 182, 868 otorgado por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario 116 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Nadadores número 126, Colonia Punto Verde, C.P. 37298 del Municipio de León, Guanajuato; así mismo se proporciona correos electrónicos juridico.guanajuato@mayaseguridad.mx, gabriela.ledesma@mayaseguridad.mx y/o diana.centeno@mayaseguridad.mx, bajo el mismo tenor los números de contacto 477 401 9425 y 4771482605, así mismo autorizo a las C.C. Lic. Ledesma Navarro Ana Gabriela, Lic. Aguilera Leyva Celia y/o Baeza Carbajal Monserrat Amairany, para oír y recibir toda clase de notificaciones; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

En cumplimiento y de conformidad con el artículo 22 fracción I del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios con el objetivo de sustentar la solicitud de REVALIDACION DE CONFORMIDAD MUNICIPAL para otorgar los Servicios de Seguridad Privada en el municipio de Guanajuato; Exhibo ante Usted; modelo de Gafete corporativo.

Por lo con anterioridad a Usted, H. Autoridad, atentamente pido
UNICO. - Tenerme por presentada en términos del presente escrito, para los efectos legal que haya lugar.

[REDACTED SIGNATURE]

REPRESENTANTE LEGAL

Licencia de Portación de Arma de Fuego
Seguridad Privada



Nombre
XX
Servicio
CUIP
CURP



NE 3160

Firma Trabajador

Durango 223-1, Col. Roma, Cuauhtémoc, México, D.F. (55) 5208 9851

GRUPO MAYA GRUPO MAYA GRUPO MAYA GRUPO MAYA GRUPO MAYA GRUPO MAYA GRUPO MAYA GRUPO MAYA GRUPO MAYA GRUPO MAYA

La presente credencial otorga a su titular la portación del arma de fuego discreta en su mano, en cumplimiento a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fundamento en el artículo 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fundamento en el artículo 24 y 25 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

GRUPO MAYA GRUPO MAYA GRUPO MAYA GRUPO MAYA GRUPO MAYA GRUPO MAYA GRUPO MAYA GRUPO MAYA GRUPO MAYA GRUPO MAYA

No. de Licencia SEDENA-S.L./20517
No. de Permiso Federal: DGSP/040-07/862

Tipo de arma:

Marca:
Modelo:

Calibre
Matrícula:

Límite Territorial: **Toda la República**
Vencimiento: **31/DICIEMBRE/2019**
R. F. C. **GMP07223U81**

Firma de autorización
Lic. Diana Guadalupe Certeno Aras
Directora General

Emergencias 01800 263 4712



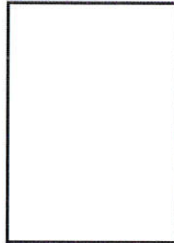
Nombre **Apellido**
PUESTO

www.mayaseguridad.mx

ADMINISTRACIÓN

Durango 223 - Piso 1 Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 06700, CDMX. Tel: 01 (55) 5208 9851
Permiso SSPC DGSP/040-07 / 862

Vigencia: XXXX XXXX



Nombre **Apellido**
PUESTO

CURP:

NSS:

www.mayaseguridad.mx

Durango 223 - Piso 1 Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 06700, CDMX. Tel: 01 (55) 5208 9851
Licencia SEDENA No. SL/20517
Licencia SEDENA No. SL/07547
Permiso SSPC DGSP/040-07 / 862

Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación.
ASUNTO: Se Exhiben Logo y Uniformes.

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Quien suscribe MTRA. D. [REDACTED] S, en mi carácter de Representante Legal de la empresa "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", personalidad debidamente acreditada bajo el Instrumento Notarial de número 182, 868 otorgado por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario 116 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Nadadores número 126, Colonia Punto Verde, C.P. 37298 del Municipio de León, Guanajuato; así mismo se proporciona correos electrónicos juridico.guanajuato@mayaseguridad.mx, gabriela.ledesma@mayaseguridad.mx y/o diana.centeno@mayaseguridad.mx, bajo el mismo tenor los números de contacto 477 401 9425 y 4771482605, así mismo autorizo a las C.C. Lic. Ledesma Navarro Ana Gabriela, Lic. Aguilera Leyva Celia y/o Baeza Carbajal Monserrat Amairany, para oír y recibir toda clase de notificaciones; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

En cumplimiento y de conformidad con el artículo 12 fracción V de la Ley de Seguridad Privada en el Estado de Guanajuato con el objetivo de sustentar la solicitud de REVALIDACION DE CONFORMIDAD MUNICIPAL para otorgar los Servicios de Seguridad Privada en el municipio de Guanajuato; Exhibo ante Usted; copia a color del Logo de la Empresa, así como copia a color de los Uniformes utilizados en servicio por lo elementos Operativos.

Por lo con anterioridad a Usted, H. Autoridad, atentamente pido:

UNICO. - Tenerme por presentada en términos del presente escrito, para los efectos legal que haya lugar.

[REDACTED]

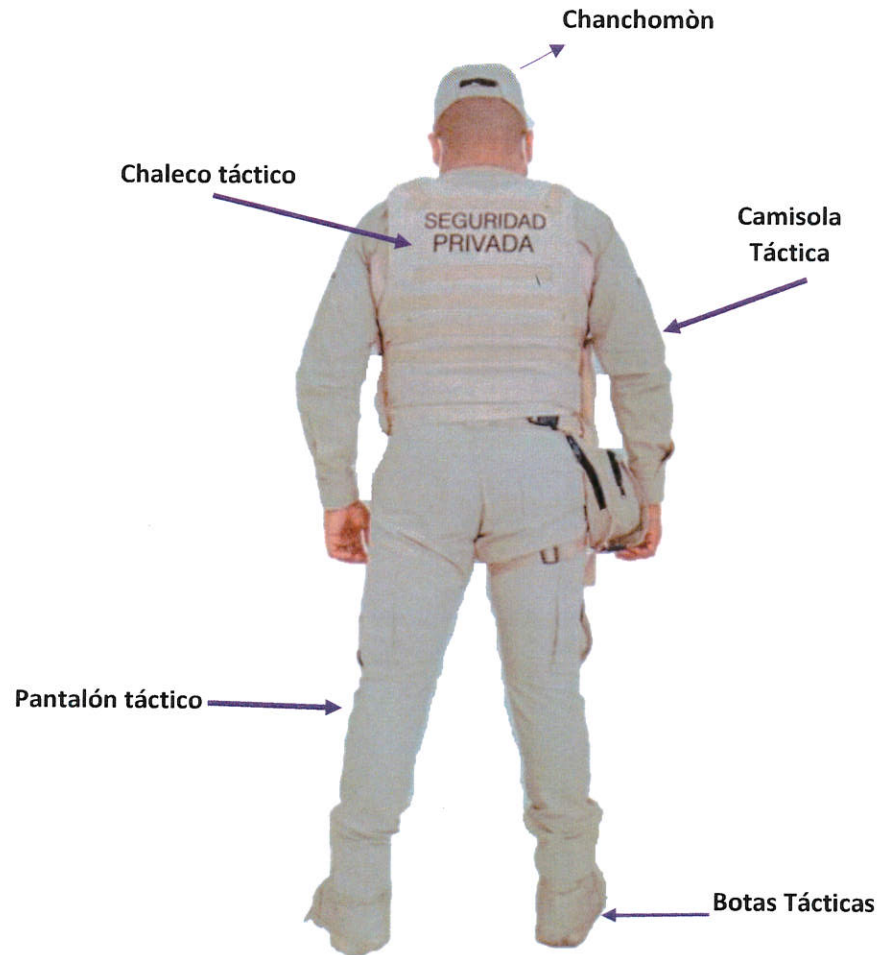
[REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL

VISTAS
FRONTAL Y TRASERA



GRUPOMAYA
PROTECCIÓN PERSONAL, PRIVADA Y EMPRESARIAL S.A. DE C.V.





GRUPOMAYA
PROTECCIÓN PERSONAL, PRIVADA Y EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

VISTAS

LATERAL IZQ. Y DERECHO



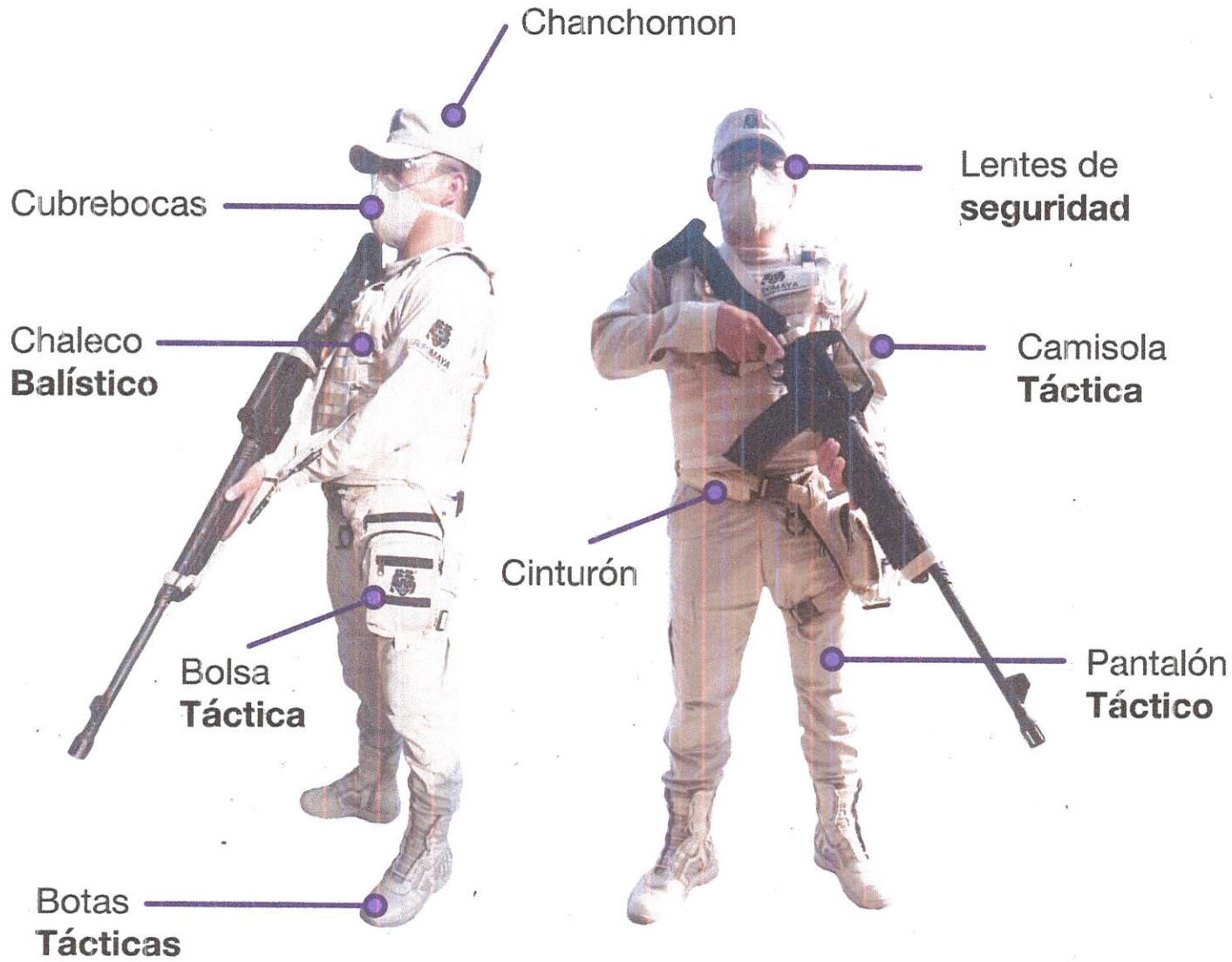
GUARDIA

ARMA
LARGA



GRUPO **MAYA**

PROTECCIÓN PERSONAL, PRIVADA Y EMPRESARIAL





GRUPOMAYA

PROTECCIÓN PERSONAL, PRIVADA Y EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

Licencia SEDENA No. S.L./7551
Licencia SEDENA No. S.L./20021
Licencia SEDENA No. S.L./19440
Permiso SSPC C.N.S. DGSP/040-07/862
REPSE AR4820/2021



+52 55 5208 9851
800 263 4712



mayaseguridad.mx



Durango 223, Piso 1, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX

Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación.
ASUNTO: Se Exhibe relación de personal operativo y administrativo

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Quien suscribe MTRA. [REDACTED] en mi carácter de Representante Legal de la empresa "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", personalidad debidamente acreditada bajo el Instrumento Notarial de número 182, 868 otorgado por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario 116 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Nadadores número 126, Colonia Punto Verde, C.P. 37298 del Municipio de León, Guanajuato; así mismo se proporciona correos electrónicos juridico.guanajuato@mayaseguridad.mx, gabriela.ledesma@mayaseguridad.mx y/o diana.centeno@mayaseguridad.mx, bajo el mismo tenor los números de contacto 477 401 9425 y 4771482605, así mismo autorizo a las C.C. Lic. Ledesma Navarro Ana Gabriela, Lic. Aguilera Leyva Celia y/o Baeza Carbajal Monserrat Amairany, para oír y recibir toda clase de notificaciones; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

En cumplimiento y de conformidad con el artículo 21 fracción V del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios con el objetivo de sustentar la solicitud de REVALIDACION DE CONFORMIDAD MUNICIPAL para otorgar los Servicios de Seguridad Privada en el municipio de Guanajuato; Exhibo ante Usted; relación detallada del personal operativo que se ubica en el municipio, así como de los administrativos.

Por lo con anterioridad a Usted, H. Autoridad, atentamente pido:

UNICO. - Tenerme por presentada en términos del presente escrito, para los efectos legal que haya lugar.

[REDACTED SIGNATURE]

REPRESENTANTE LEGAL

Nº	NOMBRE DEL ELEMENTO	PUESTO	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	CURP (ELEMENTO)	RFC	CALLE	TELEFONO	FOTO	FIRMA																																	
1	[REDACTED]																																											
2												[REDACTED]																																
3																							[REDACTED]																					
4																																		[REDACTED]										
5																																												
						3156X6																																						
							110339																																					
							22455																																					
							0124XA																																					
							15M87																																					

Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación.
ASUNTO: Se Exhibe Autorización Estatal.

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Quien suscribe M [REDACTED] en mi carácter de Representante Legal de la empresa "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", personalidad debidamente acreditada bajo el Instrumento Notarial de número 182, 868 otorgado por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario 116 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Nadadores número 126, Colonia Punto Verde, C.P. 37298 del Municipio de León, Guanajuato; así mismo se proporciona correos electrónicos juridico.guanajuato@mayaseguridad.mx, gabriela.ledesma@mayaseguridad.mx y/o diana.centeno@mayaseguridad.mx, bajo el mismo tenor los números de contacto 477 401 9425 y 4771482605, así mismo autorizo a las C.C. Lic. Ledesma Navarro Ana Gabriela, Lic. Aguilera Leyva Celia y/o Baeza Carbajal Monserrat Amairany, para oír y recibir toda clase de notificaciones; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

En cumplimiento y de conformidad con el artículo 21 fracción III de la Ley de Seguridad Privada en el Estado de Guanajuato con el objetivo de sustentar la solicitud de REVALIDACION DE CONFORMIDAD MUNICIPAL para otorgar los Servicios de Seguridad Privada en el municipio de Guanajuato; Exhibo ante Usted; Carátula Estatal número 3.15.I.II.17.18, con Vigencia del 12 de Agosto 2022 al 12 de Agosto del 2023.

Por lo con anterioridad a Usted, H. Autoridad, atentamente pido:

UNICO. - Tenerme por presentada en términos del presente escrito, para los efectos legal que haya lugar.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

REPRESENTANTE LEGAL



Registro número: 3.15.I.II.17.18

Autorización para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de Guanajuato

Con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción VI, de la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; así como los numerales 3 y 5 fracciones II y III, de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, otorga la presente autorización y registro a:

GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Como prestador de servicios de seguridad privada en las modalidades de:

“Seguridad y Protección Personal” y “Seguridad y Protección de Bienes”.

En los municipios de:

Apaseo el Grande, Guanajuato, León, Salamanca y San Francisco del Rincón.

Domicilio matriz ubicado en: **Calle Nadadores #126, Colonia Punto Verde, de la ciudad de León, Guanajuato, Código Postal 37298.**

Vigente a partir del 12 de agosto del 2022, hasta el 12 de agosto del 2023.

Mtro. Alvar Cabeza de Vaca Appendini
Secretario de Seguridad Pública del Estado

Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación.
ASUNTO: Se exhibe Permiso Federal

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Quien suscribe MTRA [REDACTED] en mi carácter de Representante Legal de la empresa "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", personalidad debidamente acreditada bajo el Instrumento Notarial de número 182, 868 otorgado por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario 116 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Nadadores número 126, Colonia Punto Verde, C.P. 37298 del Municipio de León, Guanajuato; así mismo se proporciona correos electrónicos juridico.guanajuato@mayaseguridad.mx, gabriela.ledesma@mayaseguridad.mx y/o diana.centeno@mayaseguridad.mx, bajo el mismo tenor los números de contacto 477 401 9425 y 4771482605, así mismo autorizo a las C.C. Lic. Ledesma Navarro Ana Gabriela, Lic. Aguilera Leyva Celia y/o Baeza Carbajal Monserrat Amairany, para oír y recibir toda clase de notificaciones; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

En cumplimiento y de conformidad con el artículo 21 fracción I inciso a) del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios con el objetivo de sustentar la solicitud de REVALIDACION DE CONFORMIDAD MUNICIPAL para otorgar los Servicios de Seguridad Privada en el municipio de Guanajuato; Exhibo ante Usted; Copia Simple de la Revalidación del Permiso Federal.

Por lo con anterioridad a Usted, H. Autoridad, atentamente pido:

UNICO. - Tenerme por presentada en términos del presente escrito, para los efectos legal que haya lugar.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE POLÍTICA POLICIAL, PENITENCIARIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**

EXPEDIENTE: 040/2007

**GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
CORREOS ELECTRÓNICOS: DIANA.CENTENO@MAYASEGURIDAD.MX;
MONSERRAT.BAEZA@MAYASEGURIDAD.MX**

Asunto: Acuerdo de Revalidación de la Autorización

Visto el estado que guardan las constancias del expediente administrativo número **040/2007**, donde se encuentra pendiente de resolver la solicitud de revalidación de autorización para prestar servicios de Seguridad Privada formulada por **GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**; y

RESULTANDO

I. Revalidación vigente. La prestadora de servicios **GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, cuenta con el registro número **DGSP/040-07/862**, con una vigencia al **uno de septiembre de dos mil veintidós**, para prestar servicios de seguridad privada en las modalidades previstas en los artículos 15 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 5 fracciones I y II submodalidades a) y b), del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada:

- I) SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS;**
- II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES;**
- III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES
SUBMODALIDADES A) ESPECIAL, B) VIGILANCIA**

Servicios que prestan en: **TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**

II. Acuerdo de inicio de revalidación a la autorización. El **veintiocho de julio de dos mil veintidós**, se dictó el acuerdo de inicio de revalidación a la autorización con el cual se tuvo al prestador de servicios solicitando la revalidación de la autorización.

Acuerdo que le fue notificado a la peticionaria mediante correo electrónico a las direcciones: **DIANA.CENTENO@MAYASEGURIDAD.MX; MONSERRAT.BAEZA@MAYASEGURIDAD.MX**, el **dos de agosto de dos mil veintidós**, misma que surtió efectos el **tres de agosto de dos mil veintidós**.

III. Requerimiento. Mediante proveído de **veintiocho de julio de dos mil veintidós**, se requirió a la prestadora de servicios para que en un plazo de diez días hábiles, exhibiera ante esta Dirección General la documentación en cumplimiento al acuerdo de inicio antes citado.

IV. Desahogo del requerimiento. Mediante escrito recibido en la ventanilla física de esta Unidad Administrativa el **diecisiete de agosto de dos mil veintidós**, con volante de control interno número **20,859/2022**, el prestador de servicios exhibió diversa documentación en contestación al acuerdo de inicio.

V. Informe de pagos. El **diecisiete de agosto de dos mil veintidós**, la ventanilla física de esta Dirección General, a través del volante de control número **20,859/2022**, dio cuenta de que la prestadora de servicios **GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, presentó la póliza de fianza correspondiente, observando que ventanilla validó el documento en cita.

VI. Dictamen en materia de capacitación. Emitido por la Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; en favor de la persona moral en cita, recibido el **veintiséis de julio de dos mil veintidós**, mediante el cual señala que la empresa de mérito cumple en materia de Capacitación y Adiestramiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta **Dirección General de Seguridad Privada** de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, se encuentra facultada para conocer y resolver sobre la solicitud de **GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, para prestar los servicios de seguridad privada en dos o más Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción I, 18, 26 sexto párrafo, 30 bis fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 16 fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 1, 2 fracción IX, 5 fracciones I, IV y XII, 15, fracciones I, II y III, 17, 19, 20, 22, 25 y 26 de la Ley Federal de Seguridad Privada; artículos 1, 3, 4, 5 fracciones I y II submodalidades a) y b), 9, 12, 18, 19, 20, 72 y 73 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; 1, 3 inciso b) fracción XIV y 17, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

SEGUNDO. De la procedencia de la solicitud. Previo al estudio de fondo de la solicitud planteada por la prestadora de servicios, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, procede analizar si la misma colma los presupuestos previstos por el artículo 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, se advierte que, la prestadora de servicios a través de los cursos presentados ante esta Dirección General, el día diecisiete de agosto de dos mil veintidós, exhibió ante esta Unidad Administrativa diversa documentación en contestación al acuerdo de inicio.

De las constancias que obra en el expediente, se advierte que éstas fueron exhibidas con oportunidad y que, en su conjunto, son suficientes para tener por colmados los requisitos de procedencia que al efecto establecen los artículos 19 y 25 de la Ley Federal de Seguridad Privada, por lo que esta Dirección General de Seguridad Privada se encuentra en condiciones de resolver en definitiva la solicitud planteada.





TERCERO. Revalidación de la autorización. Analizados todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente administrativo y visto el estado procesal que guarda, esta Unidad Administrativa **CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR LA REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para que la prestadora de servicios **GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, preste los **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA** en las modalidades previstas por los artículo 15, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Seguridad Privada; 5, fracciones I y II submodalidades a) y b), del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistentes en:

- I) SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS;**
 - II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES;**
 - III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES**
- SUBMODALIDADES A) ESPECIAL, B) VIGILANCIA**

Servicios que prestara en: **TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**

Lo anterior, bajo el Registro Federal Permanente número **DGSP/040-07/862**, con una **VIGENCIA DE UN AÑO**, quedando sujeto a los términos y condiciones referidos en la presente resolución, apercibido que su incumplimiento dará lugar a la imposición de sanciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, y su Reglamento, sin menoscabo de las que procedan en términos de ley.

La autorización que en este acto se otorga será personal e intransferible, asimismo, transcurrida la vigencia de la revalidación, deberá abstenerse de prestar los servicios de Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

CUARTO. Vigencia de la revalidación. El acto administrativo de autorización que ahora se revalida se prolongará por un año a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del **dos de septiembre de dos mil veintidós al dos de septiembre de dos mil veintitrés.**

QUINTO. Prevenciones generales. GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., al prestar los servicios de seguridad privada, se encuentra obligado a tomar en cuenta los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando en todo momento arbitrariedades y violencia, actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles, de conformidad a lo previsto en el artículo 1º, párrafo último, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

A. De la fianza. El Prestador de Servicios exhibió póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada con la cual garantiza un monto equivalente a cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización, así como las condiciones a que se sujetará con motivo de la presente revalidación, con vigencia de un año a partir de la fecha de autorización; **LA CUAL NO PODRÁ CANCELARSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU BENEFICIARIA**, cumpliendo con el artículo 26 fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Por su parte, los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgan a esta Dirección General facultades suficientes para imponer sanciones administrativas las cuales prescriben en cinco años, motivo por el cual la póliza de fianza garantizará cualquier

incumplimiento a la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y disposiciones aplicables en la materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción III de la citada ley.

Aunado a lo anterior debe considerarse que el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas establece que la institución de fianzas libera por prescripción cuando transcurra el plazo de tres años, o cualquier requerimiento por escrito de pago hecho por el beneficiario a la institución de fianzas o en su caso, la reclamación de la fianza, situaciones que interrumpirán cualquier prescripción.

La póliza de fianza servirá para obligar a cumplimentar todas y cada una de las obligaciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y las demás disposiciones aplicables, circunstancia que podrá verificar esta Dirección con posterioridad a la extinción del plazo de la autorización o revalidación, de conformidad con los términos previstos por los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Siendo la póliza la forma idónea para asegurar que el prestador de servicios de seguridad privada se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su caso atenderá los requerimientos, procedimientos, sanciones y/o ejecución de éstas que en su caso haga la Dirección General de Seguridad Privada para el debido cumplimiento del marco legal aplicable con independencia de que su autorización o revalidación haya fenecido es la póliza de fianza otorgada aplicable para tales efectos.

B. De las obligaciones del personal directivo y administrativo de la prestadora de servicios.

El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal directivo y administrativo cumpla con los requisitos referidos en el artículo 27, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

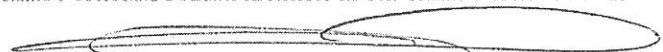
C. De las obligaciones del personal operativo de la prestadora de servicios. El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal operativo cumpla con lo previsto en los numerales 28 y 33 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

D. De las Obligaciones de los prestadores de servicios de seguridad privada. Deberá cumplir en todo momento con las Obligaciones previstas en los artículos 32 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23 de su reglamento.

E. Obligaciones de la prestadora de servicios en el ámbito estatal. Además de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Seguridad Privada, el Prestador de Servicios **deberá actuar con apego a las disposiciones locales que rijan materias distintas a la regulación de la seguridad privada, en la entidad federativa en que se presten los servicios.**

La permissionaria deberá informar a la autoridad que regule los servicios de seguridad privada en las entidades federativas correspondientes, de la obtención de la autorización, revalidación o modificación federal dentro de los treinta días naturales posteriores a su recepción.







F. De la capacitación del personal operativo de la prestadora de servicio. La prestadora de servicio, estará obligado a capacitar a su personal operativo, dicha capacitación podrá llevarse a cabo en las instituciones educativas de la Secretaría, en las academias estatales o en los centros de capacitación privados, autorizados por la Dirección General.

La capacitación que se imparta será acorde a las modalidades en que se autorice el servicio, y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios rectores señalados en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad.

G. De la obligación de informar sobre la interrupción de sus actividades. El Prestador de Servicios deberá informar a la Dirección General, por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles, sobre cualquier suspensión temporal o definitiva de labores, disolución o liquidación del prestador de servicios y de cualquier procedimiento jurisdiccional que pueda tener como consecuencia la interrupción de sus actividades, en perjuicio de los prestatarios de dicho servicio

El Prestador de Servicios se encuentra obligado cuando el personal operativo cause baja, **A DEVOLVER LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE VERIFICADO EL HECHO.**

En caso de que el Prestador de Servicios, deje de funcionar como tal o que, por cualquier circunstancia, deje de contar con autorización vigente para ello, **DEBERÁ DEVOLVER A LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, LA TOTALIDAD DE LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, PARA EL CASO DE NEGATIVA U OMISIÓN, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

H. Abstenerse de utilizar documentos falsos, alterados o aquellos cuyo contenido se apócrifo. El Prestador de Servicios deberá abstenerse de hacer uso de documentos falsos o alterados o utilizar aquéllos cuyo contenido sea apócrifo, asimismo deberá conducirse con la verdad al gestionar cualquier trámite ante esta Dirección General de Seguridad Privada, conforme a lo previsto en el artículo 42, fracción V, inciso b), de la Ley Federal de Seguridad Privada, que **versa sobre la revocación de la autorización**, independientemente de las sanciones que deriven de violaciones a las leyes civiles o penales.

I. Continuación de operación de la ventanilla electrónica. Se informa a la prestadora de servicios que continúa la operación de la ventanilla electrónica, por medio de la cual, los prestadores de servicios de seguridad privada, podrán presentar los trámites de consulta de antecedentes policiales, alta y baja de personal, credencialización, **recepción y respuesta de tramites de revalidaciones y autorizaciones** para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, opiniones favorables (reasignación, ampliación, revalidación y concesión) que requieran, **a través del correo único autorizado por esta secretaria: DRNESP@sspc.gob.mx**, esto con la finalidad de que se le **asigne número de volante a su trámite.** Además Las prestadoras de servicios de seguridad privada, deberán de cumplir con la formalidad de enviar en original y por mensajería especializada al domicilio ubicado en Avenida Belén de las Flores número 138, Edificio H, planta alta, Colonia Belén de las Flores, sección ranchería, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, los documentos relativos al trámite solicitado ante

esta secretaría, siempre cumpliendo con los requisitos que establece la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

SEXTO. Los servicios de seguridad privada como auxiliares de la seguridad pública. Dígase a la permisionaria que, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública, por lo que está obligada a coadyuvar con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, de conformidad con el artículo 151, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, el personal que utilice, se registrará en lo conducente, por las normas que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los ordenamientos legales de las entidades federativas conforme a la normatividad aplicable y las demás que se establecen para las Instituciones de Seguridad Pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño. Su personal deberá de ser sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza y tendrá la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Centro Nacional de Información. Lo anterior de conformidad con el artículo 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por todo lo anterior, debidamente fundado y motivado, se

RESUELVE

PRIMERO. En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** de la presente resolución se otorga a **GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, la revalidación de la autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en las modalidades previstas por los artículos 15, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Seguridad Privada; 5, fracciones I y II submodalidades a) y b), del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistentes en:

- I) **SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS;**
 - II) **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES;**
 - III) **SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES**
- SUBMODALIDADES A) ESPECIAL, B) VIGILANCIA**

Servicio que podrá prestar en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, bajo el Registro Federal Permanente número **DGSP/040-07/862**, con vigencia de un año, a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del **dos de septiembre de dos mil veintidós al dos de septiembre de dos mil veintitrés.**

SEGUNDO. Se le hace saber, que en todo momento deberá cumplir con todas las obligaciones descritas en la presente resolución, así como las señaladas en la Ley Federal de Seguridad Privada, su Reglamento, y cualquier normatividad aplicable.

TERCERO. Inclúyase al autorizado en la base de prestadores de servicios de seguridad privada y ordénese la difusión pública del permiso emitido, a través de la página web de esta Dirección



General de Seguridad Privada, surtiendo todos los efectos legales conducentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracciones VIII y IX; 5, fracción I; 12, fracciones I, II, IV y V, de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el diverso 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del Artículo 2 de esta última.

CUARTO.- Notifíquese al promovente que en caso de verse afectado en sus intereses por la presente determinación, puede interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente, esto es en el tiempo y forma establecidos por los artículos 44, de la Ley Federal de Seguridad Privada, 72, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con los diversos 83, 85 y 86, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Seguridad Privada.

QUINTO. Notifíquese a la prestadora de servicios **GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**; en términos del artículo 73, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; así como a la **Coordinación de Licencias Oficiales, Permisos y Evaluación del Desempeño; Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada; Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; Dirección de Evaluación Legal y Consultiva; Dirección de Evaluación del Desempeño de Servicios Permisionados**, el presente proveído acompañando el archivo digital en formato PDF del mismo, para efectos de su competencia.

En su oportunidad y con fundamento en el artículo 57, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Seguridad Privada, se ordena la terminación del procedimiento respectivo.

Así lo resolvió y firma, el **Director General de Seguridad Privada** de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**. Rubrica.

Ciudad de México, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

IGNACIO HERNÁNDEZ ORDUÑA

Autorizó el Coordinador: Lic. Luis Enrique Leyva Nambo.
Revisó la Subdirectora de Área: Lcda. Harumi Araceli Camacho Eslava
Dictaminó el Enlace: Lic. Emilio Cruz Lozano.

31N TEXTTO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE POLÍTICA POLICIAL, PENITENCIARIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

EXPEDIENTE: 040/2007

OFICIO NÚMERO: SSPC/SSP/UPPPSP/DGSP/06630/2021

Ciudad de México, 21 septiembre de 2021.

ACUERDO DE REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO: diana.centeno@mayaseguridad.mx,

monserrat.baeza@mayaseguridad.mx

Visto el estado que guardan las constancias del expediente administrativo número 040/2007, donde se encuentra pendiente de resolver la solicitud de revalidación de autorización para prestar servicios de Seguridad Privada formulada por GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; y

RESULTANDO

I. Revalidación vigente. La prestadora de servicios GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., cuenta con el registro número DGSP/040-07/862, con una vigencia al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, para prestar servicios de seguridad privada en las modalidades previstas en el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada, fracciones:

"(...)

I. SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

*III. SEGURIDAD PRIVADA EN TRASLADO DE BIENES O VALORES
SUBMODALIDADES: a) ESPECIAL b) VIGILANCIA.*

(...)"

Servicios que prestan en TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

II. Acuerdo de inicio de revalidación a la autorización. El seis de agosto de dos mil veintiuno, se dictó el acuerdo de inicio de revalidación a la autorización con el cual se tuvo al prestador de servicios solicitando la revalidación de la autorización.

Acuerdo que le fue notificado a la peticionaria mediante correos electrónicos a la dirección diana.centeno@mayaseguridad.mx, monserrat.baeza@mayaseguridad.mx; dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, misma que surtió efectos el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.



III: Requerimiento. Mediante proveído de seis de agosto de dos mil veintiuno, se requirió a la prestadora de servicios para que en un plazo de diez días hábiles, exhibiera ante esta Dirección General la documentación en cumplimiento al acuerdo de inicio antes citado.

IV. Desahogo del requerimiento. Mediante escrito recibido en la ventanilla electrónica de esta Unidad Administrativa el dos de septiembre de dos mil veintiuno, con volante de control interno número 26,592/2021, el prestador de servicios exhibió diversa documentación en contestación al acuerdo de inicio.

V. Tarjeta Informativa Diagnóstico. El catorce de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección de Emisión de Permisos de esta Dirección General, mediante tarjeta informativa dio cuenta de que la prestadora de servicios GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., realizó el pago de derechos y póliza de fianza a que refieren los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 195-X, fracción II, de la Ley Federal de Derechos.

VI. Dictamen en materia de capacitación. Emitido por la Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; de seis de septiembre de dos mil veintiuno, en favor de la persona moral en cita, recibido el veinte de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual señala que la empresa de mérito cumple en materia de Capacitación y Adiestramiento.

VII. Medidas de bioseguridad. Derivado de las medidas tomadas por el Gobierno Federal para salvaguardar la seguridad en la salud derivado de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, la Dirección General de Seguridad Privada decretó: "Suspender las actividades administrativas, así como los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos administrativos y recursos administrativos, correspondientes a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana", mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de marzo, diecisiete de abril y siete de mayo del dos mil veinte, respectivamente.

En relación a lo señalado en el punto TERCERO del Acuerdo de fecha siete de mayo del dos mil veinte, faculta a la Dirección General de Seguridad Privada determinar la reanudación del cómputo de los plazos y términos, en aquellos trámites y procedimientos administrativos en los que existan las condiciones para levantar la suspensión.

En virtud de lo anterior en fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, se emite Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cual señala:

"Primero. Se reanudan las actividades administrativas, así como los plazos, términos, recursos de revisión, trámites y procedimientos incoados en esta Dirección General y recursos de revisión sustanciados en la Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada, a partir del 01 de junio del año en curso, a excepción de los que adelante se detallan.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



Segundo. Continúa la operación de la ventanilla electrónica, por medio de la cual, los prestadores de servicios de seguridad privada, podrán presentar los trámites de consulta de antecedentes policiales, alta y baja de personal, credencialización, revalidaciones para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, opiniones favorables (reasignación, ampliación, revalidación y concesión) que requieran, a través del correo electrónico DRNESP@sspc.gob.mx, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

Las prestadoras de servicios de seguridad privada, deberán de enviar en original y por mensajería especializada al domicilio ubicado en Avenida Belén de las Flores número 138, Edificio H, planta alta, Colonia Belén de las Flores, sección ranchería, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, los documentos relativos a pagos de derechos, pólizas de fianzas, actas constitutivas y poderes notariales, salvo que los documentos sean digitales, es decir, tengan firma electrónica, código de barras Bidimensional o se trate de una representación impresa de un documento digital (CFD o CFDI): Y".

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se encuentra facultada para conocer y resolver sobre la solicitud de: GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., para prestar los servicios de seguridad privada en dos o más Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 8, 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 152, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2 fracción I, 18, 26 sexto párrafo, 30 bis fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 16 fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 1, 2 fracción IX, 5 fracciones I, IV y XII, 15, fracciones I, II, III a) y b), 17, 19, 20, 22, 25 y 26 de la Ley Federal de Seguridad Privada; artículos 1, 3, 4, 5 fracciones I, II a) y b), 9, 12, 18, 19, 20, 72 y 73 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; 1, 3 inciso b) fracción XIV y 17, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

SEGUNDO. De la procedencia de la solicitud. Previo al estudio de fondo de la solicitud planteada por la prestadora de servicios, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, procede analizar si la misma colma los presupuestos previstos por el artículo 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

En la especie, tenemos que, de conformidad con lo dispuestos por el artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada, para obtener la revalidación para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, los prestadores de servicios deberán presentar su

solicitud ante la Dirección General, señalando las modalidades y ámbito territorial en que pretendan prestar el servicio, debiendo de reunir, entre otros, los siguientes requisitos:

- a) Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, no haber variado las condiciones existentes al momento de haber sido otorgada, o, en su caso, actualice aquellas documentales que así lo ameriten;
- b) Inventario de equipo;
- c) Inventario de personal;
- d) Pago de derechos por modalidad y expedición de la revalidación;
- e) Póliza de fianza;
- f) Modificaciones a la constitución de la empresa y representación de la misma;
- g) Planes y programas de capacitación y adiestramiento, y demás requisitos que por su naturaleza lo requieran; y

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, se advierte que, la prestadora de servicios a través de los cursos presentados ante esta Dirección General, el día dos de septiembre de dos mil veintiuno, exhibió ante esta Unidad Administrativa las constancias descritas en el resultado IV.

De las constancias que obra en el expediente, se advierte que éstas fueron exhibidas con oportunidad y que, en su conjunto, son suficientes para tener por colmados los requisitos de procedencia que al efecto establecen los artículos 19 y 25 de la Ley Federal de Seguridad Privada, por lo que esta Dirección General de Seguridad Privada se encuentra en condiciones de resolver en definitiva la solicitud planteada.

TERCERO. Revalidación de la autorización. Analizados todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente administrativo y visto el estado procesal que guarda, esta Unidad Administrativa **CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR LA REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para que la prestadora de servicios **GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, preste los **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA** en las modalidades prevista por el artículo 15, de la Ley Federal de Seguridad Privada fracciones I, II, III a) y b), que a la letra se señalan:

I. SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

III. SEGURIDAD PRIVADA EN TRASLADO DE BIENES O VALORES
SUBMODALIDADES: a) ESPECIAL b) VIGILANCIA.

Servicios que prestara en TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Lo anterior, bajo el Registro Federal Permanente número DGSP/040-07/862, con una VIGENCIA DE UN AÑO, quedando sujeto a los términos y condiciones referidos en la presente resolución, apercibido que su incumplimiento dará lugar a la imposición de sanciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, y su Reglamento, sin menoscabo de las que procedan en términos de ley.

La autorización que en este acto se otorga será personal e intransferible, asimismo, transcurrida la vigencia de la revalidación, deberá abstenerse de prestar los servicios de Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

CUARTO. Vigencia de la revalidación. El acto administrativo de autorización que ahora se revalida se prolongará por un año a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del primero de septiembre de dos mil veintiuno al primero de septiembre de dos mil veintidós.

QUINTO. Prevenciones generales. GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., al prestar los servicios de seguridad privada, se encuentra obligado a tomar en cuenta los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando en todo momento arbitrariedades y violencia, actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles, de conformidad a lo previsto en el artículo 1º, párrafo último, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

A. De la fianza. El Prestador de Servicios exhibió póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada con la cual garantiza un monto equivalente a cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización, así como las condiciones a que se sujetará con motivo de la presente revalidación, con vigencia de un año a partir de la fecha de autorización; LA CUAL NO PODRÁ CANCELARSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU BENEFICIARIA, cumpliendo con el artículo 26 fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Por su parte, los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgan a esta Dirección General facultades suficientes para imponer sanciones administrativas las cuales prescriben en cinco años, motivo por el cual la póliza de fianza garantizará cualquier incumplimiento a la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y disposiciones aplicables en la materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción III de la citada ley.

Aunado a lo anterior debe considerarse que el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas establece que la institución de fianzas libera por prescripción cuando transcurra el plazo de tres años, o cualquier requerimiento por escrito de pago hecho por el beneficiario a la



institución de fianzas o en su caso, la reclamación de la fianza, situaciones que interrumpirán cualquier prescripción.

La póliza de fianza servirá para obligar a cumplimentar todas y cada una de las obligaciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y las demás disposiciones aplicables, circunstancia que podrá verificar esta Dirección con posterioridad a la extinción del plazo de la autorización o revalidación, de conformidad con los términos previstos por los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Siendo la póliza la forma idónea para asegurar que el prestador de servicios de seguridad privada se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su caso atenderá los requerimientos, procedimientos, sanciones y/o ejecución de éstas que en su caso haga la Dirección General de Seguridad Privada para el debido cumplimiento del marco legal aplicable con independencia de que su autorización o revalidación haya fenecido es la póliza de fianza otorgada aplicable para tales efectos.

B. De las obligaciones del personal directivo y administrativo de la prestadora de servicios. El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal directivo y administrativo cumpla con los requisitos referidos en el artículo 27, de la Ley Federal de Seguridad Privada, esto es:

I. No haber sido sancionado por delito doloso.

II. No haber sido separados o cesados de las fuerzas armadas o de alguna institución de seguridad federal, estatal, municipal o privada, por alguno de los siguientes motivos:

A) Por falta grave a los principios de actuación previstos en las Leyes.

B) Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio.

C) Por incurrir en faltas de honestidad o prepotencia.

D) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares, por consumir estas sustancias durante el servicio o en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a alguna de tales sustancias.

E) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo.

F) Por presentar documentación falsa o apócrifa.

G) Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto.

H) Por irregularidades en su conducta o haber sido sentenciado por delito doloso.

III. No ser miembros en activo de alguna institución de Seguridad Pública Federal, Estatal o Municipal o de las Fuerzas Armadas."





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE INTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



C. De las obligaciones del personal operativo de la prestadora de servicios. El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal operativo cumpla con lo previsto en los numerales 28 y 33 de la Ley Federal de Seguridad Privada, esto es:

- I. Carecer de antecedentes penales.*
- II. Ser mayor de edad.*
- III. Estar inscritos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública.*
- IV. Estar debidamente capacitados en las modalidades en que prestarán el servicio.*
- V. No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o de instituciones de seguridad pública o privada por alguna de las causas previstas en la fracción II del artículo 27 de la presente Ley, las cuales fueron señaladas en el considerando anterior.*
- VI. No ser miembros en activo de alguna institución de seguridad pública federal, estatal o municipal o de las Fuerzas Armadas”.*

33 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

- I. Prestar los servicios en los términos establecidos en la autorización, revalidación o la modificación de cualquiera de éstas.*
- II. Utilizar, únicamente el equipo de radio y telecomunicación en los términos del permiso otorgado por autoridad competente o concesionaria autorizada.*
- III. Utilizar el uniforme, vehículos, vehículos blindados, perros, armas de fuego y demás equipo, acorde a las modalidades autorizadas para prestar el servicio, apegándose al estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes en los casos que les apliquen.*
- IV. Acatar toda solicitud de auxilio, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de seguridad pública de las distintas instancias de gobierno.*
- V. Portar en lugar visible, durante el desempeño de sus funciones, la identificación y demás medios que lo acrediten como personal de seguridad privada o escolta.*
- VI. Conducirse en todo momento, con profesionalismo, honestidad y respeto hacia los derechos de las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, además de regirse por los principios de actuación y deberes previstos para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad.*
- VII. En caso de portar armas, hacer uso responsable de ellas y contar con la licencia o su equivalente que autorice su portación.*

VIII. En caso de hacer uso de vehículos automotores, cumplir con las especificaciones que al efecto dispongan los ordenamientos Federales, estatales y municipales”.

D. De las Obligaciones de los prestadores de servicios de seguridad privada. Deberá cumplir en todo momento con las Obligaciones previstas en los artículos 32 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23 de su reglamento las cuales se citan a continuación:

Artículo 32. Son obligaciones de los prestadores de servicios:

I. Prestar los servicios de seguridad privada en los términos y condiciones establecidos en la autorización que les haya sido otorgada o, en su caso, en su revalidación o modificación.

II. Abstenerse de prestar los servicios de seguridad privada sin contar con la autorización o revalidación correspondiente.

III. Proporcionar periódicamente capacitación y adiestramiento, acorde a las modalidades de prestación del servicio, al total de elementos.

IV. Utilizar únicamente el equipo y armamento registrado ante la Dirección General.

V. Informar sobre el cambio de domicilio fiscal o legal de la matriz, así como el de sus sucursales.

VI. Aplicar anualmente exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos al personal operativo en las instituciones autorizadas, en los términos que establece el reglamento.

VII. Coadyuvar con las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre o en cualquier otro caso, previa solicitud de la autoridad competente de la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios.

VIII. Abstenerse de utilizar en su denominación, razón social, papelería, documentación, vehículos y demás elementos de identificación, colores o insignias que pudieran causar confusión con los utilizados por los cuerpos de seguridad pública, las Fuerzas Armadas u otras autoridades. Queda prohibido el uso de todo tipo de placas metálicas de identidad.

IX. Abstenerse de realizar funciones que están reservadas a los cuerpos e instituciones de seguridad pública o a las Fuerzas Armadas.

X. Evitar en todo momento aplicar, tolerar o permitir actos de tortura, malos tratos, actos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública;

XI. Abstenerse de contratar con conocimiento de causa, personal que haya formado parte de alguna institución o corporación de seguridad



pública o de las fuerzas armadas, que hubiese sido dado de baja, por los siguientes motivos.

- A) Por falta grave a los principios de actuación previstos en las Leyes.*
- B) Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio.*
- C) Por incurrir en faltas de honestidad.*
- D) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares, por consumir estas sustancias durante el servicio o en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a alguna de tales sustancias.*
- E) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo.*
- F) Por presentar documentación falsa o apócrifa.*
- G) Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto.*
- H) Por irregularidades en su conducta o haber sido sentenciado por delito doloso.*

XII. Utilizar el término "seguridad" siempre acompañado de la palabra "privada".

XIII. Los vehículos que utilicen, deberán presentar una cromática uniforme, atendiendo a las especificaciones que al efecto señale el Reglamento, además de ostentar en forma visible, en los vehículos que utilicen, la denominación, logotipo y número de registro. Bajo ninguna circunstancia podrán llevar elementos que los confundan con aquellos vehículos utilizados por las instituciones de seguridad pública o las Fuerzas Armadas.

XIV. Utilizar uniformes y elementos de identificación del personal operativo que se distingan de los utilizados por las instituciones de seguridad pública y las Fuerzas Armadas; ajustando el modelo, colores o insignias de los uniformes que utilicen sus elementos operativos, a las especificaciones que señale el Reglamento.

XV. El personal operativo de las empresas únicamente utilizará el uniforme, armamento y equipo en los lugares y horarios de prestación del servicio.

XVI. Solicitar a la Dirección General, la consulta previa de los antecedentes policiales y la inscripción del personal operativo en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, así como la inscripción del equipo y armamento correspondiente, presentando los documentos que acrediten el pago a que alude la Ley Federal de Derechos.

XVII. La aplicación de los manuales de operación conforme a la modalidad o modalidades autorizadas.





XVIII. Comunicar el cambio de domicilio del centro de capacitación y, en su caso, el de los lugares utilizados para la práctica de tiro con arma de fuego.

XIX. Informar de cualquier modificación a los estatutos de la sociedad o de las partes sociales de la misma.

XX. Instruir e inspeccionar que el personal operativo utilice obligatoriamente la cédula de identificación expedida por la Dirección General durante el tiempo que se encuentren en servicio.

XXI. Reportar por escrito a la Dirección General, dentro de los tres días hábiles siguientes, el robo, pérdida o destrucción de documentación propia de la empresa o de identificación de su personal, anexando copia de las constancias que acrediten los hechos.

XXII. Mantener en estricta confidencialidad, la información relacionada con el servicio.

XXIII. Comunicar por escrito a la Dirección General, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier suspensión de actividades y las causas de ésta;

XXIV. Comunicar por escrito a la Dirección General, todo mandamiento de autoridad que impida la libre disposición de sus bienes, en los cinco días hábiles siguientes a su notificación;

XXV. Permitir el acceso, dar las facilidades necesarias, así como proporcionar toda la información requerida por las autoridades competentes, cuando desarrollen alguna visita de verificación;

XXVI. Asignar a los servicios, al personal que se encuentre debidamente capacitado en la modalidad requerida;

XXVII. Informar a la autoridad que regule los servicios de seguridad privada en las entidades federativas correspondientes, de la obtención de la autorización, revalidación o modificación federal dentro de los treinta días naturales posteriores a su recepción;

XXVIII. Implementar los mecanismos que garanticen que el personal operativo de seguridad privada, cumpla con las obligaciones que se señalan en el artículo 33 de la presente Ley;

XXIX. Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista en la fracción III del artículo 15 de la presente Ley, y específicamente para el traslado de valores, se deberán utilizar vehículos blindados;

XXX. Registrar ante la Dirección General los animales con que operen y sujetar su utilización a las normas aplicables;

XXXI. Evitar la utilización de medios materiales o técnicos cuando pudieran causar daño o perjuicios a terceros o poner en peligro a la sociedad;

XXXI Bis. Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista en la fracción IV del artículo 15, deberán cumplir con lo previsto en el Título Séptimo de la presente ley.



XXXII. Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista en la fracción VI del artículo 15 de la presente Ley, deberán crear y mantener un registro de compradores y usuarios, el cual deberá contener datos personales del usuario y la persona o empresa que suministró el equipo.

Dicho registro de compradores y usuarios deberá presentarse semestralmente ante la Dirección General y se aplicarán las disposiciones relativas al Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada contenidas en el Título Segundo, capítulo III de la presente Ley."

"Artículo 23 del Reglamento de la Ley federal de Seguridad Privada.- Los Prestadores de Servicios, además de las obligaciones establecidas en la Ley, deberán cumplir en todo tiempo con lo siguiente:

I. Las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas que, en razón de su actividad deban observar;

II. Previo pago de derechos, consultar a la Dirección General sobre los antecedentes policiales del personal operativo, la que será necesaria para la inscripción de dicho personal en el Registro Nacional;

III. Abstenerse de utilizar en su denominación, razón social, nombre, papelería, identificaciones, documentación, uniformes y cualquier otro medio de conocimiento público, las palabras "policía", "agente", "investigador", "federal", o cualquier otra similar que pueda dar a entender una relación con las fuerzas armadas o los cuerpos de seguridad pública, tanto federales como estatales, nacionales o extranjeras;

IV. Usar en su papelería, documentación, publicidad y credenciales, el número de autorización, revalidación o modificación, nombre o razón social del Prestador de Servicios, logotipo, domicilio y teléfono;

V. Que el uniforme, independientemente del modelo o los colores que utilice el personal operativo, deberá de presentar de manera visible, en los costados de las mangas y en la parte izquierda del pecho, el logotipo o emblema y denominación del Prestador de Servicios, acompañado de las palabras "Seguridad Privada"; absteniéndose de utilizar cualquier tipo de insignias, logotipos o emblemas que se puedan confundir con las que reglamentariamente corresponde usar a los cuerpos de seguridad pública o a las fuerzas armadas, o que aludan a los símbolos patrios nacionales, a escudos o banderas oficiales de otros países, o instituciones de seguridad o militares del extranjero.

Todo el personal operativo del Prestador de Servicios, con excepción de los directivos y administrativos, están obligados a utilizar el uniforme que los identifique como personal de seguridad privada;



VI. Que en la parte frontal de cada uno de los inmuebles que utilice como oficina matriz o sucursal, se tenga una superficie de por lo menos un metro cuadrado, donde se especifique: nombre, razón social o denominación del Prestador de Servicios; logotipo o emblema del mismo; número o registro de autorización, revalidación o modificación para prestar sus servicios; domicilio, horario de atención al público y sus números telefónicos;

VII. Informar inmediatamente a la autoridad competente sobre aquellas conductas que se presuman delictivas y en las que intervenga su personal operativo. Asimismo, deberá informar sobre cualquier hecho que en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento y sea presumiblemente delictivo. De tales denuncias se dará conocimiento a la Dirección General;

VIII. Responder, de manera solidaria, por los daños y perjuicios que cause su personal al prestar los servicios de seguridad, ya sea a los usuarios o a terceros;

IX. Conducirse con verdad en todos y cada uno de los informes y documentos que presenta ante la Dirección General;

X. Llevar un registro de cada servicio que realice o preste, el cual deberá conservarse durante el tiempo de vigencia de la autorización o revalidación;

XI. Asegurar, en lo conducente, el cumplimiento de los principios de actuación y desempeño de su personal operativo que establece el artículo 27 del presente Reglamento;

XII. Proporcionar los datos para el registro de su personal y equipo, así como la información estadística y sobre delincuencia que se genere en la prestación de los servicios en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables;

XIII. Dar inicio en la prestación de los servicios dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de autorización correspondiente, salvo causa justificada para lo cual deberá exhibir la documentación que acredite dicha circunstancia, y

XIV. Elaborar un reglamento interno que determine las obligaciones y abstenciones del personal administrativo y operativo, conforme a la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables."

E. Obligaciones de la prestadora de servicios en el ámbito estatal. Además de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Seguridad Privada, el Prestador de Servicios deberá actuar con apego a las disposiciones locales que rijan materias distintas a la regulación de la seguridad privada, en la entidad federativa en que se presten los servicios.





La permisionaria deberá informar a la autoridad que regule los servicios de seguridad privada en las entidades federativas correspondientes, de la obtención de la autorización, revalidación o modificación federal dentro de los treinta días naturales posteriores a su recepción.

F. De la capacitación del personal operativo de la prestadora de servicio. La prestadora de servicio, estará obligado a capacitar a su personal operativo, dicha capacitación podrá llevarse a cabo en las instituciones educativas de la Secretaría, en las academias estatales o en los centros de capacitación privados, autorizados por la Dirección General.

La capacitación que se imparta será acorde a las modalidades en que se autorice el servicio, y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios rectores señalados en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad.

G. De la obligación de informar sobre la interrupción de sus actividades. El Prestador de Servicios deberá informar a la Dirección General, por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles, sobre cualquier suspensión temporal o definitiva de labores, disolución o liquidación del prestador de servicios y de cualquier procedimiento jurisdiccional que pueda tener como consecuencia la interrupción de sus actividades, en perjuicio de los prestatarios de dicho servicio

El Prestador de Servicios se encuentra obligado cuando el personal operativo cause baja, A DEVOLVER LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE VERIFICADO EL HECHO.

En caso de que el Prestador de Servicios, deje de funcionar como tal o que, por cualquier circunstancia, deje de contar con autorización vigente para ello, DEBERÁ DEVOLVER A LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, LA TOTALIDAD DE LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, PARA EL CASO DE NEGATIVA U OMISIÓN, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

H. Abstenerse de utilizar documentos falsos, alterados o aquellos cuyo contenido se apócrifo. El Prestador de Servicios deberá abstenerse de hacer uso de documentos falsos o alterados o utilizar aquellos cuyo contenido sea apócrifo, asimismo deberá conducirse con la verdad al gestionar cualquier trámite ante esta Dirección General de Seguridad Privada, conforme a lo previsto en el artículo 42, fracción V, inciso b), de la Ley Federal de Seguridad Privada, que versa sobre la revocación de la autorización, independientemente de las sanciones que deriven de violaciones a las leyes civiles o penales.

I. Continuación de operación de la ventanilla electrónica. Se informa a la prestadora de servicios que continúa la operación de la ventanilla electrónica, por medio de la cual, los prestadores de servicios de seguridad privada, podrán presentar los trámites de consulta de antecedentes policiales, alta y baja de personal, credencialización, recepción y respuesta de tramites de revalidaciones y autorizaciones para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, opiniones favorables (reasignación, ampliación, revalidación y concesión) que





requieran, a través del correo único autorizado por esta secretaría: DRNESP@sspc.gob.mx, esto con la finalidad de que se le asigne número de volante a su trámite. Además Las prestadoras de servicios de seguridad privada, deberán de cumplir con la formalidad de enviar en original y por mensajería especializada al domicilio ubicado en Avenida Belén de las Flores número 138, Edificio H, planta alta, Colonia Belén de las Flores, sección ranchería, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, los documentos relativos al trámite solicitado ante esta secretaría, siempre cumpliendo con los requisitos que establece la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

SEXO. Los servicios de seguridad privada como auxiliares de la seguridad pública. Dígase a la permisionaria que, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública, por lo que está obligada a coadyuvar con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, de conformidad con el artículo 151, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, el personal que utilice, se registrará en lo conducente, por las normas que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los ordenamientos legales de las entidades federativas conforme a la normatividad aplicable y las demás que se establecen para las Instituciones de Seguridad Pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño. Su personal deberá de ser sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza y tendrá la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Centro Nacional de Información. Lo anterior de conformidad con el artículo 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por todo lo anterior, debidamente fundado y motivado, se

RESUELVE

PRIMERO. En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** de la presente resolución se otorga a **GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, la revalidación de la autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en la modalidad prevista por el artículo 15, de la Ley Federal de Seguridad Privada, fracción I, II, III a) y b), que a la letra señalan:

I. SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

III. SEGURIDAD PRIVADA EN TRASLADO DE BIENES O VALORES
SUBMODALIDADES: a) ESPECIAL b) VIGILANCIA.

Servicio que podrá prestar en TODO EL TERRITORIO NACIONAL, bajo el Registro Federal Permanente número DGSP/040-07/862, con vigencia de un año, a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del primero de septiembre de dos mil veintiuno al primero de septiembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Se le hace saber, que en todo momento deberá cumplir con todas las obligaciones descritas en la presente resolución, así como las señaladas en la Ley Federal de Seguridad Privada, su Reglamento, y cualquier normatividad aplicable.

TERCERO. Inclúyase al autorizado en la base de prestadores de servicios de seguridad privada y ordénese la difusión pública del permiso emitido, a través de la página web de esta Dirección General de Seguridad Privada, surtiendo todos los efectos legales conducentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracciones VIII y IX; 5, fracción I; 12, fracciones I, II, IV y V, de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el diverso 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del Artículo 2 de esta última.

CUARTO. Notifíquese a la prestadora de servicios GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; en términos del artículo 73, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; así como a la Dirección General de Seguridad Privada; a la Coordinación de Licencias Oficiales, Permisos y Evaluación del Desempeño; Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada; Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; Dirección de Evaluación Legal y Consultiva; Dirección de Evaluación del Desempeño de Servicios Permisionados, el presente proveído acompañando el archivo digital en formato PDF del mismo, para efectos de su competencia.


En su oportunidad y con fundamento en el artículo 57, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Seguridad Privada, se ordena la terminación del procedimiento respectivo.

Así lo resolvió y firma, Luis Wertman Zaslav Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Rubrica.

SEGURIDAD
ATENTAMENTE SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

LMR3/KDMC/npm/jjh


Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación.
ASUNTO: Se Exhiben Licencias Particular Colectivas.

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Quien suscribe MTRA. DIANA GUADALUPE CENTENO ARIAS, en mi carácter de Representante Legal de la empresa "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", personalidad debidamente acreditada bajo el Instrumento Notarial de número 182, 868 otorgado por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario 116 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Nadadores número 126, Colonia Punto Verde, C.P. 37298 del Municipio de León, Guanajuato; así mismo se proporciona correos electrónicos juridico.guanajuato@mayaseguridad.mx, gabriela.ledesma@mayaseguridad.mx y/o diana.centeno@mayaseguridad.mx, bajo el mismo tenor los números de contacto 477 401 9425 y 4771482605, así mismo autorizo a las C.C. Lic. Ledesma Navarro Ana Gabriela, Lic. Aguilera Leyva Celia y/o Baeza Carbajal Monserrat Amairany, para oír y recibir toda clase de notificaciones; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

En cumplimiento y de conformidad con el artículo 12 fracción V de la Ley de Seguridad Privada en el Estado de Guanajuato con el objetivo de sustentar la solicitud de REVALIDACION DE CONFORMIDAD MUNICIPAL para otorgar los Servicios de Seguridad Privada en el municipio de Guanajuato; Exhibo ante Usted; Licencia particular Colectiva de Armas en la Modalidad de Bienes bajo el Registro S.L. /7551 con Vigencia del 15 de Mayo del 2021 al 14 de Mayo del 2023, así como la Licencia Particular Colectiva para la Portación de armas de Fuego para el servicio de Seguridad Privada a Personas bajo el registro S.L./20021, con vigencia del 2 de Enero 2022 al 1/o de Enero del 2024, dejando copias simples de las mismas para incluir al expediente bajo previo cotejo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo con anterioridad a Usted, H. Autoridad, atentamente pido:

UNICO. - Tenerme por presentada en términos del presente escrito, para los efectos legal que haya lugar.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. REG. FED. ARMAS
DE FGO. Y CTL. DE EXPVOS.

"2021: Año de la Independencia".

Dirección General del
Registro Federal de Armas
de Fuego y Control de Explosivos

Sección: Licencias, Clubes y Colecc.
Subsecc: Licencias Particulares Colectivas.
No. Oficio:.....**S.L./20021**.....
Expediente:.....
Folio:.....37968.....

Asunto:- Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva otorgada a la empresa "**Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.**".

Campo Militar No. 1-D "**Gral. Div. José Emilio Salinas Balmaceda**", Tecamachalco, Méx., a 22 de diciembre de 2021.

Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.
Seguridad Privada a Personas.
Durango 223, 1/er. Piso, Col. Roma,
Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06700.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 21 fracción IV y 32 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, 2/o. fracción III, 4/o., 14, 24, 25 fracción I, 26, 30, 34, 40, 73 y 90, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 1/o., 3/o., 4/o., 7/o., 22 y 31, de su Reglamento; 3/o., 4/o., 5/o., 6/o., 7/o. fracción VII inciso W, 8/o., 9/o. y 72 fracciones I, II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; **se concede la revalidación de la Licencia Particular Colectiva otorgada a la empresa "Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.", con vigencia del 2 de enero del 2022 al 1/o. de enero del 2024, misma que ampara 474 (Cuatrocientos setenta y cuatro) elementos operativos, 569 (Quinientos sesenta y nueve) armas de fuego (456 cortas y 113 largas), los cuales se incluyen en relaciones anexas, foliadas y canceladas con el sello de esta Dependencia, para que el personal operativo incluido en la licencia pueda portar armas de fuego para el servicio de SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS (CONSISTENTE EN LA PROTECCIÓN, CUSTODIA, SALVAGUARDA, DEFENSA DE VIDA Y DE LA INTEGRIDAD CORPORAL DEL PRESTATARIO), en todo el Territorio Nacional, en el concepto de que a la fecha tiene autorizadas las siguientes instalaciones:**

OFICINA MATRIZ: Durango 223, 1/er. Piso, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Sucursales:

1. Boulevard Cuauhtémoc No. 1711, 3/er. Piso, Col. Zona Río, C.P. 22010, **Tijuana, B.C.,**
2. Calle Pocovinic Mz. 30, Lt. 24, Col. San José Yeguiste, C.P. 29025, **Tuxtla Gutiérrez, Chis.**
3. Calle Méndez No. 1204-A, Col. Santa Rosa, C.P. 31050, **Chihuahua, Chih.**
4. Calle Ahuehuetes No. 38, Interior 1, Fraccionamiento los Morales, **Mpio. Cuautitlán, Edo. Méx.**
5. Nadadores 126, Col. Punto Verde, C.P. 37298, **Mpio. León, Gto.**
6. Calle Francisco Pizarro No. 45; Int. 7, Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670, **Acapulco, Gro.**
7. Calle Abasolo No. 617, Col. Moderno, **Apodaca, N.L.**
8. Calle 19 Poniente No. 4524, Int. 1, Col. Belisario Domínguez, C.P. 72180, **Puebla, Pue.**
9. Calle Timul No. 30, Lote 31, Mza. 28, Col. Super Manzana 59, Unidad Morelos, C.P. 77515, **Cancún, Quintana Roo.**
10. Río Grijalva No. 1180, Col. Industrial Bravo, C.P. 80120, **Culiacán, Sin.**
11. Avenida 1/o. Privada de Bugambillas No. 17, C.P. 83140, **Hermosillo, Son.**
12. Calle José Narciso Rovirosa No. 131 Planta Baja, Col. Centro, C.P. 86000, **Villahermosa, Tab.**
13. Calle Pascual Ortiz Rubio No. 207, Col. Barros Sierra, C.P. 98090, **Zacatecas, Zac.**
14. Avenida Francisco Silva Romero No. 80, col. Barrio San Francisco, Mpio., de San Pedro **Tlaquepaque, Jal.**
15. Calle Ignacio Altamirano No. 615-E, Boulevard 5 de Febrero y Calle Cuauhtémoc, Local 11-A, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 23060, **Baja California Sur.**
16. Calle Última Norte No. 110, Col. Industrial Mexicana, C.P. **San Luis Potosí, S.L.P.**
17. Calle Xochil No. 1201 entre 5/a. privada de la Noria y González Ortega Barrio la Noria, C.P. 68083, Centro Oaxaca de Juárez, Oax.

Anexos:
31 Fojas y
474 Exps.



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. REG. FED. ARMAS
DE FGO. Y CTL. DE EXPVOS.

"2021: Año de la Independencia".

- 2 -

Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos	
Sección:	Licencias, Clubes y Colecc.
Subsecc:	Licencias Particulares Colectivas.
No. Oficio:S.L./20021.....
Expediente:
Folio:37968.....

Asunto:- Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva otorgada a la empresa "**Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.**".

La representación de la presente Licencia Particular Colectiva ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, corresponde exclusivamente al Titular de la Licencia Particular Colectiva otorgada a la empresa "**Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.**", quien podrá delegar en los mandos que le son subordinados parte de su autoridad pero en ningún caso puede delegar parte alguna de su responsabilidad, por lo cual es su obligación directa dar cumplimiento exacto a las disposiciones que a continuación se enlistan, además de lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento.

Disposiciones:

1. El objeto de la licencia es que la Secretaría de la Defensa Nacional, ejerza el control del armamento, conforme a las atribuciones que le concede el Artículo 10 Constitucional; en concordancia con los Artículos 2/o. fracción III, 4/o., 14, 24, 25 fracción I, 26, 30, 34, 40 73, y 90, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 1/o., 3/o., 4/o., 7/o., 22 y 31 de su Reglamento, 29 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 72 fracciones I, II, III, IV y VII del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Armamento y medidas de seguridad.

2. El personal únicamente portará su armamento en el ámbito autorizado para prestar seguridad durante el servicio de seguridad privada a personas.
3. En la matriz, como en las sucursales autorizadas, contará con un depósito de armamento y municiones, el cual reunirá las características exigidas por esta Secretaría como son: medidas de seguridad, control y vigilancia, para evitar extravíos, robos o accidentes; mismo que se conservará en buen estado de uso; además, se nombrará un encargado del depósito, para que diariamente entregue y recoja las armas a los usuarios, quedando estrictamente prohibido resguardar el armamento amparado en la presente licencia en instalaciones ajenas a la misma.
4. Queda estrictamente prohibida la utilización del armamento en actividades ajenas a sus servicios de seguridad y en lugares no autorizados, en cuyo caso, independientemente de las acciones penales que se ejerzan por la autoridad competente, se procederá a la cancelación de la Licencia.
5. Esta Secretaría está facultada para inspeccionar las armas autorizadas en esta licencia, por lo que la Empresa dará las facilidades al personal militar que se nombre para tal fin, cuando así lo considere necesario esta Dependencia del Ejecutivo Federal.
6. Como máximo, podrá asignar 2 (Dos) armas de fuego (1 corta y 1 larga) a cada elemento que se encuentre contemplado en la licencia, quedando estrictamente prohibido intercambiarlas entre el personal.
7. La licencia no podrá exceder la cantidad de armamento en relación con el número de elementos operativos, en el concepto que en caso de no cumplir con esta disposición no se autoriza realizar ningún trámite administrativo ante esta Dirección.
8. El incumplimiento de la disposición anterior podrá ser motivo de una sanción administrativa, suspensión y/o cancelación de la presente licencia.
9. La licencia quedará suspendida o cancelada a criterio de esta Secretaría, en caso de que el armamento sea tomado como medida de presión para resolver los problemas internos o laborales de sus trabajadores.

Dirección General del
Registro Federal de Armas
de Fuego y Control de Explosivos

Sección: Licencias, Clubes y Colecc.
Subsecc: Licencias Particulares Colectivas.
No. Oficio:.....S.L./20021.....
Expediente:.....
Folio:.....37968.....

Asunto:- Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva otorgada a la empresa "**Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.**".

10. En situaciones de paro laboral o huelga, los responsables o directivos acreditados por esa empresa, informará a la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, solicitando autorización para concentrar el armamento bajo su responsabilidad a la instalación militar más cercana.
11. La empresa fijará o establecerá medidas de tipo disciplinario con el fin de prevenir que el personal extravíe o le roben las armas que tiene a su cuidado y responsabilidad, quedando prohibido que las porten fuera de las actividades del servicio de seguridad autorizado.
12. Cuando esa empresa adquiera armamento nuevo por medio de la Dirección de Comercialización de Armamento y Municiones (DCAM), dependiente de la Dirección General de Industria Militar, informará inmediatamente y **solicitará a esta Dirección General en un término de 30 días hábiles** su inclusión en la presente licencia, anexando el modelo 4 (ALTAS Y BAJAS), en original y tres copias (respaldo en archivo electrónico).
13. El armamento adquirido que le sea entregado por la D.C.A.M., deberá concentrarlo en calidad de depósito en la Zona Militar más cercana a su domicilio, quedando bajo resguardo hasta en tanto no sea dado de alta en la Licencia y será devuelto cuando esa empresa presente el documento mediante el cual esta Dirección General autorice el alta correspondiente.
14. Es responsabilidad de la empresa practicar el examen médico correspondiente al personal operativo antes de salir a desempeñar algún servicio, para verificar que cuente con buen estado de salud, sin aliento alcohólico o bajo los efectos de alguna droga, anexando el certificado correspondiente en el expediente del citado personal.

Personal operativo.

15. Invariablemente los individuos que se encuentren desempeñando su servicio, portarán el uniforme y credencial correspondiente, así como el armamento respectivo, descrito en la credencial previamente autorizada y amparado en la licencia particular colectiva.
16. El personal operativo de nuevo ingreso considerado en la Licencia Particular Colectiva de portación de armas de fuego, cumplirá en todo tiempo con los cinco primeros requisitos señalados en el artículo 26, fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; asimismo, al personal veterano, en sucesivas revalidaciones, se les exigirán los certificados médico y psicológico, expedido por facultativos autorizados, elaborados en papel membretado, el cual contenga su registro ante las autoridades de salud, cedula profesional, así como su registro federal de causantes, **anexando los exámenes clínicos, psicológicos y toxicológico que se le hayan practicado** (conforme al formato establecido), así como la carta de antecedentes no penales (**expedida por la Dirección del Archivo Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria**), **quedando excluido el personal administrativo, mismo que no se autoriza que porte armas**, además de lo previsto en la disposición 25 de esta revalidación.
17. Cuando desee tramitar altas de personal operativo dentro de la licencia de que se trata, previamente tiene que obtener la opinión favorable expedida por la Secretaría de Gobernación sobre la justificación para la portación de armas de fuego, anexando el citado documento a su solicitud de alta de personal, incluyendo el formato 4 (ALTAS Y BAJAS) en original y tres copias, enviando dicha documentación a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, para que ésta autorice dichos movimientos.



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. REG. FED. ARMAS
DE FGO. Y CTL. DE EXPVOS.

"2021: Año de la Independencia".

- 4 -

Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos	
Sección:	Licencias, Clubes y Colecc.
Subsecc:	Licencias Particulares Colectivas.
No. Oficio:	S.L./20021
Expediente:	
Folio:	37968

Asunto:- Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva otorgada a la empresa "Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V."

Adiestramiento.

18. Esa empresa supervisará el adiestramiento de su personal; asimismo, revisará y actualizará sus procedimientos, asegurándose que, dado el caso, durante el desempeño de sus actividades en áreas públicas muy concurridas y en espacios cerrados se abstengan de llevar escopetas y armas automáticas, concretándose a portar revólveres sin desenfundarlos, pudiendo en todo caso, de manera preventiva y disuasiva, desprender la trabilla de sujeción de la funda y colocar su mano sobre la empuñadura, sin atemorizar a la gente, eliminando la posibilidad o riesgo de accidentes de fatales consecuencias.
19. Los individuos designados para la prestación de este tipo de servicios, tendrán un adiestramiento técnico constante adecuado a la actividad a desempeñar y se sujetarán a una evaluación sobre el manejo de las armas que les practicará esta Secretaría, sin perjuicio de que se sometan a otras evaluaciones de adiestramiento que se determinen.

Informes.

20. Cuando se presente algún suceso en que el personal operativo se haya visto involucrado y/o además precisado a emplear su armamento, informará dentro de las 24 horas siguientes a esta secretaría por el medio más expedito y al detalle, entre otros aspectos, las características del armamento utilizado, municiones consumidas, personal involucrado, fecha, hora, lugar y resultado del suceso; así como la situación legal del personal y del armamento que participó, denunciándose los hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente y enviar copias certificadas de la Carpeta de Investigación que se integre con motivo de los hechos.
21. Cuando ocurran algún evento por robo, extravío, destrucción, aseguramiento u otros motivos relacionados con el armamento, se tiene que hacer del conocimiento de esta Secretaría, para los efectos que procedan, dentro de las 72 horas siguientes después de haber ocurrido los hechos, enviando copia certificada de la carpeta de investigación que se integre con motivo de la denuncia presentada ante la representación social correspondiente.
22. Bimestralmente, se hará del conocimiento de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, mediante el modelo 4 (ALTAS Y BAJAS) los movimientos de alta y baja de personal, así como del armamento, ocurridos en el periodo anterior (**respaldado únicamente en archivo electrónico en formato PDF conteniendo la firma correspondiente y en programa Excel**).
23. Trimestralmente enviará a esta Dependencia un estado de municiones; anotando la existencia anterior, adquiridas, consumidas en adiestramiento, en actos del servicio y total con que físicamente cuentan, por tipos y calibres (**respaldado únicamente en archivo electrónico en formato PDF conteniendo la firma correspondiente y en programa Excel**).
24. Trimestralmente, los primeros 10 días de enero, abril, julio y octubre de cada año, enviará a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, una relación de las personas físicas o morales que contraten este tipo de servicios (**respaldado únicamente en archivo electrónico en formato PDF conteniendo la firma correspondiente y en programa Excel**).
25. Los días 25 de cada mes, enviará a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, por escrito y en CD, información respecto a los movimientos de alta y baja de personal y/o armamento ocurrido en el mes anterior, en programa EXCEL y en 2 tablas denominadas ALTAS Y BAJAS, conforme al formato (**respaldado únicamente en archivo electrónico en formato PDF conteniendo la firma correspondiente y en programa Excel**).

RAMZ-IMV-SIH-eac.

a la hoja cinco...

Dirección General del
Registro Federal de Armas
de Fuego y Control de Explosivos

Sección: Licencias, Clubes y Colecc.
Subsecc: Licencias Particulares Colectivas.
No. Oficio:.....**S.L./20021**.....
Expediente:.....
Folio:.....37968.....

Asunto:- Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva otorgada a la empresa "**Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.**".

Revalidación.

26. La vigencia de esta licencia es por el término de dos años; por tal motivo, con sesenta días de anticipación a su vencimiento, solicitará su revalidación directamente a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, enviando la documentación de conformidad con el manual de servicios al público, como sigue:
- A. Relación de sucursales autorizadas, incluyendo el domicilio de cada una de ellas.
 - B. Copia certificada del poder notarial de la o el representante legal.
 - C. Copia certificada (vigente) de la opinión favorable de la Secretaría de Gobernación (Dirección General de Seguridad Privada).
 - D. Copia certificada de la autorización para prestar servicios de seguridad privada (vigente), expedida por la Secretaría antes mencionada.
 - E. Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones o reformas.
 - F. Relación del personal y armamento por sucursales, conforme a los modelos número 1, 2 y 3, en cuatro tantos.
 - G. Relación de vehículos conforme a modelo de movimiento de vehículos blindados y no blindados que tiene autorizados y por sucursales, en cuatro tantos (en caso de que tenga autorizados).
 - H. Copia certificada del documento mediante el cual se especifique la forma en que la empresa proporcionará el tipo de servicio a las empresas que contraten sus servicios (de acuerdo a la modalidad solicitada).
 - I. Se requieren los compromisos por escrito por parte de la empresa, en hoja membretada, sobre los siguientes aspectos:
 - a. Que la empresa dará cumplimiento a las leyes federales y estatales correspondientes, así como a las disposiciones administrativas que gire la Secretaría de la Defensa Nacional.
 - b. Que se concentrará el armamento en las instalaciones militares más cercanas para su custodia, cuando así lo determine la Secretaría de la Defensa Nacional; en los casos en que el armamento pueda ser utilizado para otros fines que no sean los estipulados en la licencia, en tanto sea superada la situación que se presente.
 - c. Que el personal que proporciona seguridad a esa empresa, no pertenezca a algún cuerpo de policía o a otra empresa de seguridad privada.
 - d. La conformidad de esa empresa para que esta Secretaría realice las inspecciones de armamento que estime convenientes.
 - e. Manifestar ante la Secretaría de la Defensa Nacional, las armas y municiones con que se cuenta al momento de realizar la solicitud (a fin de verificar su legal procedencia), para el efecto de que se someta a aprobación la revalidación de la Licencia Particular Colectiva de portación de armas de fuego.
 - f. Cada uno de estos compromisos deberá ser elaborado en documentos por separado.



"2021: Año de la Independencia".

- 6 -

Dirección General del
Registro Federal de Armas
de Fuego y Control de Explosivos

Sección: Licencias, Clubes y Colecc.
Subsecc: Licencias Particulares Colectivas.
No. Oficio:.....S.L./20021.....
Expediente:.....
Folio:.....37968.....

Asunto:- Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva otorgada a la empresa "**Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.**".

g. Remitir los expedientes del personal operativo veterano con los siguientes requisitos:

- Certificado médico y psicológico, expedido por personal facultativo autorizado, elaborados en papel membretado, el cual contenga su registro ante las autoridades de salud, cédula profesional, así como su registro federal de causantes, anexando los exámenes clínicos y psicológicos que les hayan practicado.
- Certificado médico-toxicológico de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos (con sus pruebas de laboratorio anexas), conforme a formato ya establecido.

NOTA: La relación correspondiente a las letras A, F y G deberá entregarse respaldada en formato electrónico (formato Excel).

27. Al no realizar o remitir la documentación para la revalidación el trámite respectivo con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se entenderá como aceptación tácita para proceder a la cancelación de la licencia.

Generales.

28. Esta licencia es intransferible, reiterando que el armamento será empleado para proporcionar únicamente el servicio de seguridad privada a personas que tiene autorizado la empresa y exclusivamente en los lugares indicados en la misma.

29. Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional, la empresa tiene la obligación de expedir a su personal, credenciales con fotografía a color, portando uniforme, conforme al modelo previamente autorizado por esta Secretaría, especificando el número de licencia particular colectiva, características del arma corta y/o larga asignadas, incluyendo tipo, calibre, marca, modelo y matrícula, servicio que proporciona y los límites territoriales de la sucursal, con objeto de que el personal, en caso de ser requerido por alguna autoridad, justifique la legal portación de las armas y al mismo tiempo esté consciente de la ilicitud de su actuación en caso de portarla en lugares no autorizados o fuera de actos del servicio; asimismo, estas credenciales serán renovadas semestralmente con vigencia al 30 de junio y 31 de diciembre del propio año, respectivamente.

30. Esta licencia particular colectiva podrá suspenderse o cancelarse, en los casos establecidos en la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que pueda incurrir, siendo entre otros:

- Sus poseedores y portadores hagan mal uso de las armas o de la licencia, así como involucrarse en actos ilícitos.
- Alteración de la licencia.
- Usar las armas fuera de los lugares autorizados.
- Portar armas no amparadas en la licencia.
- Modificar en sus características el armamento amparado en la licencia.
- Para la obtención de la licencia se haya basado en engaños, o a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, hayan desaparecido los motivos que originaron la expedición de la misma.
- Resolución de la autoridad competente.
- Los poseedores cambien de domicilio y no notifiquen a la Secretaría de la Defensa Nacional.

31. La empresa proporcionará servicios de seguridad privada a las personas físicas o morales que gocen de buena reputación y honorabilidad ante la sociedad y las autoridades.

RAMZ-IMV-SIH-eac.

a la hoja siete...



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. REG. FED. ARMAS
DE FGO. Y CTL. DE EXPVOS.

"2021: Año de la Independencia".

- 7 -

Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos	
Sección:	Licencias, Clubes y Colecc.
Subsecc:	Licencias Particulares Colectivas.
No. Oficio:	S.L./20021
Expediente:	
Folio:	37968

Asunto:- Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva otorgada a la empresa **"Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V."**.

32. La empresa establecerá un procedimiento de actuación apegado a la legislación vigente, con el objeto de prever que su personal no incurra en actos ilícitos.
33. La empresa es responsable ante esta Secretaría de adoptar las medidas necesarias a fin de evitar que al amparo de esta licencia se cometan actividades ilícitas.
34. En términos de los Artículos 73 y 89 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 96 y 97 de su Reglamento, el Titular de la empresa o su representante legal, son los responsables de conservar y resguardar este permiso y todos los documentos relacionados con la obtención del mismo, por lo tanto los conservará por lo menos 5 años, a fin de evitar que éstos sean extraviados, alterados, destruidos, difundidos por cualquier medio de comunicación, o en general se le dé un uso distinto para el que fue expedido, siendo motivo de suspensión o cancelación del mismo, atendiendo a la gravedad del caso, la inobservancia de esta disposición.
35. Igualmente está obligada a cumplir con las medidas de información, control y seguridad que establezca la Secretaría de la Defensa Nacional, en ejercicio de sus atribuciones.
36. Cuando la empresa adquiera vehículos para el desempeño de los servicios de seguridad privada a personas, solicitará a esta Secretaría, por medio de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, la inclusión en su respectiva licencia conforme al modelo, anexando copias fotostáticas de las facturas y tarjetas de circulación.
37. La empresa se responsabilizará de que los vehículos en los que preste este tipo de servicios sean utilizados únicamente para la seguridad privada a personas y NO sean utilizados para transportar y/o almacenar enervantes, estupefacientes, artículos de contrabando, así como algún tipo de mercancía o actividad ilegal.
38. Cuando por algún motivo sea relevado el Titular de la empresa, se levantará el acta de recepción de armamento por el nuevo titular, quien en dicho documento asentará que tiene conocimiento de las disposiciones que contiene esta licencia.
39. Al término de la vigencia de la presente licencia, en caso de no renovarse, el uso del armamento estará al margen de la Ley; asimismo, la violación a las presentes disposiciones tendrá responsabilidad legal para el Titular de esta licencia.

El presente documento lo firmo en mi calidad de Subdirector General del R.F.A.F. y C.E., por ausencia temporal del Titular, Dir., de conformidad con los Arts. 18 de la L. O. A. P. F., 87 del R. I. S. D. N. y 325, 329, 330, 331 y 333 del R. G. D. M.

Sufragio Efectivo. No Reelección
El Subdir. Gral. Reg. Fed. Armas Fgo. y Ctl. Expvos.
Gral. Brig. D.E.M., Víctor Omar Rodríguez Castro.

c.c.p. la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (Dirección General de Seguridad Privada).- Calle Belén de las Flores No. 138, Col. Belén de las Flores, C.P. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Cd. de Méx.

RAMZ-IMV-SIH-eac.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
[Redacted]									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1		1	1
									1	1		1
									1			1
									1	1		1
									1			1
									1	1		1
									1		1	1
									1			1
									1		1	1
Total.....									25	31	10	41

Calle Ahuehuetes No. 38 Interior 1 Fraccionamiento los Morales Mpio. Cuautitlán Edo. Méx.

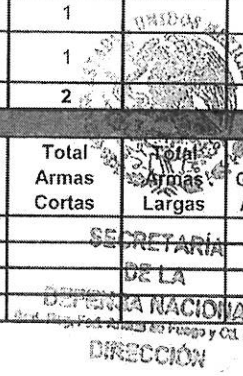
Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
[Redacted]							Grupo Maya	Lic. Diana Guadalupe Centeno Arias	1	1		1
Total.....									1	1		1

Calle José Narciso Rovirosa No. 131 planta baja, Colonia Centro Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
[Redacted]							Grupo Maya	Lic. Diana Guadalupe Centeno Arias		1		1
Total.....									1	1		1

Calle Timul No. 30 Lt. 31 Mza. 28 Col. Super Manzana 59 Unidad Morelos C.P. 77515 Cancun Quintana Roo.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
[Redacted]							Grupo Maya	Lic. Diana Guadalupe Centeno Arias	1			1
Total.....									1			1



Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
[Redacted]							Grupo Maya	[Redacted]	1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
Total.....									12	11		11

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
[Redacted]									1		1	1
										1		1
									1	1		1
									1	1		1
											1	1
									1		1	1
										1		1
									1	1		1
											1	1
									1		1	1
											1	1
									1	1		1
										1		1

Calle Última Norte Número 110 Colonia Industrial Mexicana C.P. 78300 San Luis Potosí S.L.P.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
							Grupo Maya	[Redacted]				
Total.....												

Casa 18 Sección 6 Col. Notaría Alta C.P. 36050 Guanajuato Gto.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
							Grupo Maya	[Redacted]			1	1
										1		1
										1		1
										1		1
											1	1
										1		1
										1		1
Total.....									13	16	11	27

Boulevard Cuauhtémoc No. 1711 3/er. Piso Col. Zona Río C.P. 22010 Tijuana B.C.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
							Grupo Maya	Lic. Diana Guadalupe Centeno Arias	1	1		1
									1	1		1
											1	1
									1		1	1
										1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
											SECRETARÍA 1	
									1	1	DE LA	1

Boulevard Cuauhtémoc No. 1711 3/er. Piso Col. Zona Río C.P. 22010 Tijuana B.C.														
Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.		
									1		1	1		
										1		1		
									1	1		1		
									1	1		1		
									1	1		1		
									1	1		1		
									1	1		1		
									1	1		1		
									1	1		1		
									1	1		1		
									1	1		1		
									1	1		1		
									1	1		1		
Se informó de los hechos relevantes a la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos en mis oficios Nos. OF/GM/256/2020 y OF/GM/260/2020 de 4 y 6 de noviembre del 2020, que se encuentra a disposición del M.P. de Tijuana, B.C.	Pistola	Glock	.380* ACP	25	BAYL420	F259288			25	1		1		
Total.....									25	28	4	32		
Calle Xochitl No. 1201 entre 5/a. Privada de la Noria y González Ortega Barrio la Noria C.P. 68083 Centro Oaxaca de Juárez Oax.														
Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.		
									1	1		1		
									1	1		1		
													1	1
									1	1		1		
									1	1		1		
									1	1		1		
									1	1		1		
									1	1		1		
									1	1		1		
													1	1
													1	1
													1	1
													1	1
Total.....									9	12		13		
Calle Francisco Pizarro No. 45 Int. 7 Fracciónamineto Magallanes C.P. 39670 Acapulco Gro.														
Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.		
									1					
									1					
Total.....									1					

5
 Reg. Fed. Armas de Fuego y Control de Explosivos
 DIRECCIÓN

Calle Ignacio Altamirano No. 615-E Boulevard 5 de febrero y Calle Cuauhtémoc Local 11-A Colonia Pueblo Nuevo Baja California Sur C.P. 23060.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Lic. Diana Guadalupe Centeno Arias	1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
Total.....									6	6		6

Calle Pacual Ortiz Rubio No. 207 Col. Barrios Sierra C.P. 98090 Zacatecas Zac.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
Total.....									12	12		12

Calle 19 Poniente No. 4524 Interior 1 Colonia Belsario Domínguez C.P. 72180 Puebla Pue.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armo.
									1	1		1
									1		1	1
										1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
1	1		1									
									1			1
Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos en mi oficio No. OF/GM/075/2020 de 9 de marzo del 2020, que se encuentra a disposición del M.P. del (Edo. Méx. Chalco).	Pistola	Glock	.380" ACP	25	BAYL421	F259289				1		1
Se informó de los hechos relevantes del extravió a la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos en mis oficios Nos. OF/GM/292/2021 y OF/GM/295/2021 de 20 y 22 de septiembre del 2021, que se encuentra a disposición del M.P. del (Edo. Méx. Chalco).	Pistola	Glock	.380" ACP	25	BAYM680	F265213				1		1
Total.....									34	36	2	38
Matriz: Durango 223 1/er. Piso Col. Roma Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06700 Cd. Méx.												
Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armo.
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
Buriaga Escalante Israel	Pistola	Glock	0.380"	25	NRY102	F160797				1		

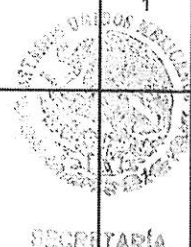
ana
lupe
Arias

SECRETARIA
DE LA
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
COMISARIADO DE SEGURIDAD
DE LA
POLICIA NACIONAL

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
Deposito	Pistola de Cañon Largo	Mendoza	.380 AUTO	Bulldog	07678	A3710376					1	1
Deposito	Pistola de Cañon Largo	Mendoza	.380" ACP	Bulldog	03729	F262029					1	1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1
Deposito										1		1

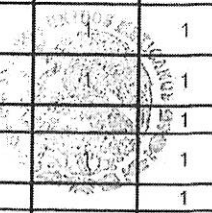
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA INTERNA

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
Deposito	E C B							Robo Maya Centro Armas			1	1
Deposito	P									1		1
Deposito	P									1		1
Se informó de los hechos relevantes a la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos en mi oficio S/N de 9 de marzo del 2018, que se encuentra a disposición del M.P. del Cd. de Méx.	P									1		1
Se informó de los hechos relevantes a la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos en mi oficio S/N de 9 de marzo del 2019, que se encuentra a disposición del M.P. del Cd. de Méx.	P									1		1
Se informó de los hechos relevantes a la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos en mi oficio S/N de 9 de marzo del 2019, que se encuentra a disposición del M.P. del Cd. de Méx.	P									1		1
Se informó de los hechos relevantes a la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos en mi oficio S/N de 9 de marzo del 2019, que se encuentra a disposición del M.P. del Cd. de Méx.	P									1		1
Se informó de los hechos relevantes del robo del arma de fuego, a la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos en mis oficios Nos. OF/GM/063/2021 y OF/GM/095/2021 de 9 de marzo del 2019.	Pis La										1	1
Se informó de los hechos relevantes del extravío del arma de fuego, a la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos en mi oficio No. OF/GM/355/2021 de 18 de noviembre del 2021	Pis									1		1
Se informó de los hechos relevantes del robo del arma de fuego, a la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos en mi oficio No. OF/GM/0323/2019 de 14 de noviembre del 2019.	Pis									1		1
Total.....									157	94	12	173



Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
[Redacted]									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
											1	1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
											1	1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
											1	1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
											1	1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
											1	1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
								1	1		1	

L
M
M
M
M
M
M
M
M
M
M
M
M
M
M
M
M
M
M
M



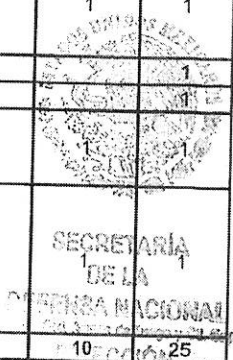
SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DIVISIÓN

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matricula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.					
Deposito	Escopeta Un Cañon C/Sistema de Bomba	[REDACTED]									1	1					
Deposito	Escopeta Un Cañon C/Sistema de Bomba														1	1	
Se informó de los hechos relevantes a la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos en mi oficio OF/GM/334/2018 de 8 de junio del 2018, que se encuentra a disposición del M.P. de Sonora	Pistola														1		1
Se informó de los hechos relevantes a la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos en mi oficio OF/GM/199/2020 de 1 de septiembre del 2020, que se encuentra a disposición del M.P. de Sonora	Pistola														1		1
Se solicitó a la Dirección General de Armas de Fuego y Control de Explosivos, la baja del arma de fuego por robo, de la Licencia Patricular Colectiva, en mi oficio No. OF/GM/136/2021 de 16 abril del 2021	Pistola														1		1
Se solicitó a la Dirección General de Armas de Fuego y Control de Explosivos, la baja del arma de fuego por robo, de la Licencia Patricular Colectiva, en mi oficio No. OF/GM/240/2021 de 26 julio del 2021	Pistola	[REDACTED]								1		1					
Se informó a la Dirección General de Armas de Fuego y Control de Explosivos, los hechos relevantes del robo del arma de fuego, de la Licencia Patricular Colectiva, en mi oficio No. OF/GM/315/2021 de 8 octubre del 2021	Pistola														1		1
Total.....		[REDACTED]								115	125	37	162				



Gen. Esp. Fed. Armas de Fuego y Ctl. Explosivos
DIRECCIÓN

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matricula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.	
[Redacted]									1	1		1	
									1	1		1	
											1	1	
									1	1		1	
									1	1		1	
									1	1		1	
									1			1	
										1		1	
											1	1	
												1	
												1	
											1	1	
												1	
											1	1	
											1	1	
											1	1	
												1	
Se informó a la Dirección General de Armas de Fuego y Control de Explosivos, los hecho relevantes del robo del arma de fuego, en mi oficio No. OF/GM/320/2020 de 23 diciembre del 2020	Pistola de Cañón Largo	[Redacted]						Grupo Maya	L G Cer	1		1	1
Total.....									6	15		21	



Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
[Redacted]										1		1
										1		1
											1	1
										1		1
										1		1
											1	1
											1	1
											1	1
											1	1
											1	1
											1	1
											1	1
											1	1
											1	1
											1	1
											1	1
											1	1
	[Redacted]						132706			1		
[Redacted]									1		1	1
									1			1
									1	1		1
									1	1		1
											1	1
									1		1	1
										1		1
									1			1
										1	SECRETARIA	1
										1	DEJA	1
										1		1

DEFENSA NACIONAL
 Fed. Armas de Fuego y Gol. Explosivos
 DIRECCIÓN

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armito.	
Escobar Salayandia Jesus Everardo	Escopeta Semiautomática	Hatsan	12 GA	Escort Magnum	608890	A3629839	Grupo Maya	Lic. Diana Guadalupe Centeno Arias			1	1	
										1	1		1
										1	1		1
										1	1		1
										1	1		1
										1	1		1
												1	1
										1	1		1
										1	1		1
										1	1		1
												1	1
										1		1	1
											1		1
										1		1	1
											1		1
										1		1	1
												1	1
										1		1	1
												1	1
										1		1	1
											1		1
										1	1		1

M
M
M
M
M
M
P
P
P
P
P
P



SECRETARIA DE LA FEDERACION DE MEXICO

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.									
[REDACTED]							Grupo Maya	Lic. Diana Guadalupe Centeno Arias	1		1	1									
										1		1									
									1	1		1									
									1	1		1									
									1	1		1									
									1		1	1									
										1		1									
									1	1		1									
									1	1		1									
									1		1	1									
										1		1									
									1	1		1									
											1	1									
									1			1									
										1		1									
										1		1									
									Total									54	60	25	85

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
[REDACTED]							Grupo Maya	Lic. Diana Guadalupe Centeno Arias	1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
											1	1
										1		1
										1		1
										1		1
Total									3	7	1	8
Total del personal operativo y armamento incluidos en la L.P.C. en la Modalidad de Seguridad Privada a Personas									474	456	113	569

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2021.

Grupo Maya Protección Personal
Privada y Empresarial, S.A. de C.V.

Lic. Diana Guadalupe Centeno Arias.
Apoderada Legal.

DEFENSA NACIONAL
Dirección de Protección y Control
DIRECCIÓN



"2021: Año de la Independencia"

Dirección General Del Registro Federal De Armas De Fuego Y Control De Explosivos.
 Sección: Licencias, Clubes y colecciones
 Subsección: Licencias Particulares Colectivas
 No. Oficio: S.L./7551
 Expediente:
 Folio: 27409

Asunto: Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva "Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V."

Campo Militar No. 1-D "Gral. Div. José Emilio Salinas Balmaceda", Tecamachalco, Méx., a 12 de mayo del 2021.

Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.
 Seguridad Privada en los Bienes
 Durango 223, 1/er. Piso. Col. Roma,
 Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06700
 (Acude a módulo).

Por acuerdo del C. General Secretario de la Defensa nacional y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 21 fracción IV y 32 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, 2/o. fracción III, 4/o., 14, 24, 25 fracción I, 26, 30, 34, 40, 73 y 90, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 1/o., 3/o., 4/o., 7/o., 22 y 31, de su Reglamento; 3/o., 4/o., 5/o., 6/o., 7/o. fracción VII inciso W, 8/o., 9/o. y 72 fracciones I, II, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; SE CONCEDE LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA PARTICULAR COLECTIVA GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., CON VIGENCIA DEL 15 DE MAYO DEL 2021 AL 14 DE MAYO DEL 2023, misma que ampara 567 (quinientos sesenta y siete) elementos operativos, 451 (cuatrocientos cincuenta y un) armas de fuego (228 cortas y 223 largas), los cuales se incluyen en relaciones anexas, foliadas y canceladas con el sello de esta Dependencia, para que el personal operativo incluido en la licencia pueda portar armas de fuego para el servicio de SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES (CONSISTENTE EN EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES), en todo el Territorio Nacional, en el concepto de que a la fecha tiene autorizadas las siguientes instalaciones:

Anexos:
33 fojas y 567 expedientes

OFICINA MATRIZ: Durango 223, 1/er. Piso. Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06700.

SUCURSALES: Nadadores 126, Colonia Punto Verde, C.P. 37298, Municipio León, Gto.; Avenida Francisco Silva Romero, No. 80, Colonia Barrio San Francisco, C.P. 45519, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jal.; Calle Ahuehuetes, No. 38, Interior 1, Fraccionamiento los Morales, Mpio. Cuautitlán, Edo. Méx.; Río Grijalva, No. 1180, Col. Industrial Bravo, C.P. 80120, Culiacán, Sin.; Calle 19 Poniente No. 4524 Interior 1, Colonia Belisario Domínguez, C.P. 72180, Puebla, Pue.; Boulevard Cuauhtémoc, No. 1711, 3er piso, Col. Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, B.C.; Avenida 1/o. Privada de Bugambillas No. 17, Col. Bugambillas, C.P. 83140, Hermosillo, Son.; Calle Méndez No. 1204-A, Col. Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chih.; Calle José Víctor Jiménez Falcón No. 209, entre Avenida 27 de Febrero y Calle Plan de Ayutla, Col. Centro, C.P. 86000, Villa Hermosa Tabasco; Calle Timul No. 30, Lote 31, Mza. 28, Col. Super Manzana 59, Unidad Morelos, C.P. 77515, Cancún, Quintana Roo; Calle Pocovinic Mz. 30 Lt. 24, Col. San José Yeguiste, C.P. 29025, Tuxtla Gutiérrez Chis.; Calle Mariano Abasolo No. 617, Col. Moderno Apodaca, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León; Calle Francisco Pizarro No. 45, Lote 7, Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670, Acapulco, Gro., Calle Pascual Ortiz Rubio No. 207, Col. Barros Sierra, C.P. 98090, Zacatecas, Zac.; Calle Xóchitl No. 1201 entre 5/a. Privada de la Noria y González Ortega Barrio la Noria, C.P. 68083, Centro Oaxaca de Juárez, Oax.; Calle Ignacio Altamirano, No. 615-E, Boulevard 5 de Febrero y Calle Cuauhtémoc, Local 11-A, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, Baja California Sur; Calle Última Norte, No. 110, Col. Industria Mexicana, C.P. 78300, San Luis Potosí, S.L.P.

VORC-JAYV-S(H)-catb

"2021: Año de la Independencia"

- 2 -

Dirección General Del Registro Federal De Armas De Fuego Y Control De Explosivos.	
Sección:	Licencias, Clubes y colecciones.
Subsección:	Licencias Particulares Colectivas
No. Oficio:	S.L./7551
Expediente:	
Folio:	27409

Asunto: Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva "**Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.**".

La representación de la presente Licencia Particular Colectiva ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, corresponde exclusivamente al Titular de la Licencia Particular Colectiva "**GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**", quien podrá delegar en los mandos que le son subordinados parte de su autoridad pero en ningún caso puede delegar parte alguna de su responsabilidad, por lo cual es su obligación directa dar cumplimiento exacto a las disposiciones que a continuación se enlistan, además de lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento.

DISPOSICIONES:

1. El objeto de la licencia es que la Secretaría de la Defensa Nacional, ejerza el control del armamento, conforme a las atribuciones que le concede el Artículo 10 Constitucional, en concordancia con los Artículos 2/o. fracción III, 4/o., 14, 24, 25 fracción I, 26, 30, 34, 40 73, y 90, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 1/o., 3/o., 4/o., 7/o., 22 y 31 de su Reglamento, 29 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 72 fracciones I, II, III, IV y VII del Reglamento Interior de esta Secretaría.

ARMAMENTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

2. El personal únicamente portará su armamento en el ámbito autorizado para prestar seguridad durante el servicio de seguridad privada en los bienes.
3. En la matriz, como en las sucursales autorizadas, contará con un depósito de armamento y municiones, el cual reunirá las características exigidas por esta Secretaría como son: medidas de seguridad, control y vigilancia, para evitar extravíos, robos o accidentes; mismo que se conservará en buen estado de uso; además, se nombrará un encargado del depósito, para que diariamente entregue y recoja las armas a los usuarios, quedando estrictamente prohibido resguardar el armamento amparado en la presente licencia en instalaciones ajenas a la misma.
4. Queda estrictamente prohibida la utilización del armamento en actividades ajenas a sus servicios de seguridad y en lugares no autorizados, en cuyo caso, independientemente de las acciones penales que se ejerzan por la autoridad competente, se procederá a la cancelación de la Licencia.
5. Esta Secretaría está facultada para inspeccionar las armas autorizadas en esta licencia, por lo que la Empresa dará las facilidades al personal militar que se nombre para tal fin, cuando así lo considere necesario esta Dependencia del Ejecutivo Federal.
6. Se autoriza la portación de 1 (una) arma de fuego corta y 1 (una) arma de fuego larga, de las permitidas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento a cada persona contemplada en la licencia, para el desempeño de sus actividades, quedando estrictamente prohibido intercambiarlas entre el personal.
7. La licencia no podrá exceder la cantidad de armamento en relación con el número de elementos operativos, en el concepto que en caso de no cumplir con esta disposición no se autoriza realizar ningún trámite administrativo ante esta Dirección.

VORC-JAYV-SIH-cañ

A la hoja No. 3 ...



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. REG. FED. ARMAS
DE FGO. Y CTL. DE EXPVOS.

"2021: Año de la Independencia"

- 3 -

Dirección General Del Registro Federal De Armas De Fuego Y Control De Explosivos.	
Sección:	Licencias, Clubes y colecciones
Subsección:	Licencias Particulares Colectivas
No. Oficio:	S.L./7551
Expediente:	
Folio:	27409



Asunto: Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva "**Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.**".

8. El incumplimiento de la disposición anterior podrá ser motivo de una sanción administrativa, suspensión y/o cancelación de la presente licencia.
9. La licencia quedará suspendida o cancelada a criterio de esta Secretaría, en caso de que el armamento sea tomado como medida de presión para resolver los problemas internos o laborales de sus trabajadores.
10. En situaciones de paro laboral o huelga, con antelación a esos actos, los responsables o directivos acreditados por esa empresa, informará a la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, solicitando autorización para concentrar el armamento bajo su responsabilidad a la instalación militar más cercana.
11. La empresa fijará o establecerá medidas de tipo disciplinario con el fin de prevenir que el personal extravíe o le roben las armas que tiene a su cuidado y responsabilidad, quedando prohibido que las porten fuera de las actividades del servicio de seguridad autorizado.
12. Cuando esa empresa adquiera armamento nuevo por medio de la Dirección de Comercialización de Armamento y Municiones (DCAM), dependiente de la Dirección General de Industria Militar, informará inmediatamente y solicitará a esta Dirección General, su inclusión en la presente licencia, anexando el modelo 4 (ALTAS Y BAJAS), en original y tres copias.



PERSONAL OPERATIVO

13. Es responsabilidad de la empresa practicar el examen médico correspondiente al personal operativo antes de salir a desempeñar algún servicio, para verificar que cuente con buen estado de salud, sin aliento alcohólico o bajo los efectos de alguna droga, anexando el certificado correspondiente en el expediente del citado personal.
14. Invariablemente los individuos que se encuentren desempeñando su servicio, portarán el uniforme y credencial correspondiente, así como el armamento respectivo, descrito en la credencial previamente autorizada y amparado en la licencia particular colectiva.
15. El personal operativo de nuevo ingreso considerado en la licencia particular colectiva de portación de armas de fuego, cumplirá en todo tiempo con los cinco primeros requisitos señalados en el artículo 26, fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; asimismo, al personal veterano, en sucesivas revalidaciones, se les exigirán los certificados médico y psicológico, expedido por facultativos autorizados, elaborados en papel membretado, el cual contenga su registro ante las autoridades de salud, cedula profesional, así como su registro federal de causantes, anexando los exámenes clínicos, psicológicos y toxicológico que se le hayan practicado. (conforme al formato establecido), así como la carta de antecedentes no penales, quedando excluido el personal administrativo, mismo que no se autoriza que porte armas, además de lo previsto en la disposición 25 de esta revalidación.

VORC-JAYV-SIH-cafi
[Firma manuscrita]



"2021: Año de la Independencia"

- 4 -

Dirección General Del Registro Federal De
Armas De Fuego Y Control De Explosivos.
Sección: Licencias, Clubes y colecciones.
Subsección: Licencias Particulares
Colectivas
No. Oficio: S.L./7551
Expediente:
Folio: 27409

Asunto: Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva "**Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.**".

16. Cuando desee tramitar altas de personal operativo dentro de la licencia de que se trata, previamente tiene que obtener la opinión favorable expedida por la Secretaría de Gobernación sobre la justificación para la portación de armas de fuego, anexando el citado documento a su solicitud de alta de personal, incluyendo el formato 4 (ALTAS Y BAJAS) en original y cuatro copias, enviando dicha documentación a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, para que ésta autorice dichos movimientos.

ADIESTRAMIENTO

17. Esa empresa supervisará el adiestramiento de su personal; asimismo, revisará y actualizará sus procedimientos, asegurándose que, dado el caso, durante el desempeño de sus actividades en áreas públicas muy concurridas y en espacios cerrados se concretaran a portar pistolas sin desenfundarlas, pudiendo en todo caso, de manera preventiva y disuasiva, desprender la hebilla de sujeción de la funda y colocar su mano sobre la empuñadura, sin atemorizar a la gente, eliminando la posibilidad o riesgo de accidentes de fatales consecuencias.
18. Los individuos designados para la prestación de este tipo de servicios, tendrán un adiestramiento técnico constante adecuado a la actividad a desempeñar y se sujetarán a una evaluación sobre el manejo de las armas que les practicará esta Secretaría, sin perjuicio de que se sometan a otras evaluaciones de adiestramiento que se determinen.

INFORMES

19. Cuando se presente algún suceso en que el personal operativo se haya visto involucrado y/o además precisado a emplear su armamento, informará dentro de las 24 horas siguientes a esta secretaría por el medio más expedito y al detalle, entre otros aspectos, las características del armamento utilizado, municiones consumidas, personal involucrado, fecha, hora, lugar y resultado del suceso; así como la situación legal del personal y del armamento que participó, denunciándose los hechos ante el ministerio público correspondiente y enviar copias certificadas de las actas que se formulen con motivo de los hechos.
20. Cuando ocurran algún evento por robo, extravío, destrucción, aseguramiento u otros motivos relacionados con el armamento, se tiene que hacer del conocimiento de esta Secretaría, para los efectos que procedan, dentro de las 72 horas siguientes después de haber ocurrido los hechos, enviando copia certificada de la carpeta de investigación y/o acta de averiguación previa que se formule con motivo de la denuncia presentada ante la representación social correspondiente.
21. Bimestralmente, se hará del conocimiento de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, mediante el modelo 4 (ALTAS Y BAJAS) los movimientos de alta y baja de personal, así como del armamento, ocurridos en el periodo anterior.

VORC-JAVV-SIH-cafi

A la hoja No. 5



"2021: Año de la Independencia"

- 5 -

Dirección General Del Registro Federal De Armas De Fuego Y Control De Explosivos
Sección: Licencias, Clubes y Colecciones
Subsección: Licencias Particulares Colectivas
No. Oficio: S.L./7551
Expediente:
Folio: 27409



Asunto: Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva **"Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V."**.

22. Trimestralmente enviará a esta Dependencia un estado de municiones; anotando la existencia anterior, adquiridas, consumidas en adiestramiento, en actos del servicio y total con que físicamente cuentan, por tipos y calibres.
23. Trimestralmente, los primeros 10 días de enero, abril, julio y octubre de cada año, enviará a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, una relación de las personas físicas o morales que contraten este tipo de servicios.
24. Los días 25 de cada mes, enviará a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, por escrito y en CD. Información respecto a los movimientos de alta y baja de personal y/o armamento ocurrido en el mes anterior, en programa EXCEL y en 2 tablas denominadas ALTAS Y BAJAS, conforme al formato.

REVALIDACIÓN

25. La vigencia de esta licencia es por el término de dos años; por tal motivo, con sesenta días de anticipación a su vencimiento, solicitará su revalidación directamente a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, enviando la documentación de conformidad con el manual de servicios al público, como sigue:
 - A. Relación de sucursales autorizadas, incluyendo el domicilio de cada una de ellas.
 - B. Copia certificada del poder notarial de la o el representante legal.
 - C. Copia certificada (vigente) de la opinión favorable de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (Dirección General de Seguridad Privada).
 - D. Copia certificada de la autorización para prestar servicios de seguridad privada (vigente), expedida por la Secretaría antes mencionada.
 - E. Copia certificada del acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones o reformas.
 - F. Relación del personal y armamento por sucursales, conforme a los modelos número 1, 2 y 3, en cuatro tantos.
 - G. Relación de vehículos conforme a modelo de movimiento de vehículos blindados y no blindados que tiene autorizados y por sucursales, en cuatro tantos (en caso de que tenga autorizados).
 - H. Copia certificada del documento mediante el cual se especifique la forma en que la empresa proporcionará el tipo de servicio a las empresas que contraten sus servicios (de acuerdo a la modalidad solicitada).

VORC-JAVV-SH-cafn

A la hoja No. 6





"2021: Año de la Independencia"

- 6 -

Dirección General Del Registro Federal De
Armas De Fuego Y Control De Explosivos.
Sección: Licencias, Clubes y colecciones.
Subsección: Licencias Particulares
Colectivas
No. Oficio: S.L./7551
Expediente:
Folio: 27409

Asunto: Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva **"Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V."**.

- I. Se requieren los compromisos por escrito por parte de la empresa, en hoja membretada, sobre los siguientes aspectos:
 - a. Que la empresa dará cumplimiento a las leyes federales y estatales correspondientes, así como a las disposiciones administrativas que gire la Secretaría de la Defensa Nacional.
 - b. Que se concentrará el armamento en las instalaciones militares más cercanas para su custodia, cuando así lo determine la Secretaría de la Defensa Nacional; en los casos en que el armamento pueda ser utilizado para otros fines que no sean los estipulados en la licencia, en tanto sea superada la situación que se presente.
 - c. Que el personal que proporciona seguridad a esa empresa, no pertenezca a algún cuerpo de policía o a otra empresa de seguridad privada.
 - d. La conformidad de esa empresa para que esta Secretaría realice las inspecciones de armamento que estime convenientes.
 - e. Manifiestar ante la Secretaría de la Defensa Nacional, las armas y municiones con que se cuenta al momento de realizar la solicitud (a fin de verificar su legal procedencia), para el efecto de que se someta a aprobación la revalidación de la Licencia Particular Colectiva de portación de armas de fuego.
 - f. Cada uno de estos compromisos deberá ser elaborado en documentos por separado.
 - g. Remitir los expedientes del personal operativo veterano con los siguientes requisitos:
 - Certificado médico y psicológico, expedido por personal facultativo autorizado, elaborados en papel membretado, el cual contenga su registro ante las autoridades de salud, cédula profesional, así como su registro federal de causantes, anexando los exámenes clínicos y psicológicos que les hayan practicado.
 - Certificado médico-toxicológico de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos (con sus pruebas de laboratorio anexas), conforme a formato ya establecido.

NOTA: La relación correspondiente a las letras A, F y G deberá entregarse respaldada en formato electrónico (formato Excel).

26. Al no realizar o remitir la documentación para la revalidación el trámite respectivo con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se entenderá como aceptación tácita para proceder a la cancelación de la licencia.

GENERALES

27. Esta licencia es intransferible, reiterando que el armamento será empleado para proporcionar únicamente el servicio de seguridad privada en los bienes que tiene autorizado la empresa y exclusivamente en los lugares indicados en la misma.

VORC-JAVV-SIH-cafn

A la hoja No. 7....

"2021: Año de la Independencia"

- 7 -

Dirección General Del Registro Federal De
Armas De Fuego Y Control De Explosivos
Sección: Licencias, Clubes y colecciones.
Subsección: Licencias Particulares
Colectivas
No. Oficio: S.L./7551
Expediente:
Folio: 27409



Asunto: Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva "Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V."

28. Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional, la empresa tiene la obligación de expedir a su personal, credenciales con fotografía a color, portando uniforme, conforme al modelo previamente autorizado por esta Secretaría, especificando el número de licencia particular colectiva, características del arma corta y/o larga asignadas, incluyendo tipo, calibre, marca, modelo y matrícula, servicio que proporciona y los límites territoriales de la sucursal, con objeto de que el personal, en caso de ser requerido por alguna autoridad, justifique la legal portación de las armas y al mismo tiempo esté consciente de la ilicitud de su actuación en caso de portarla en lugares no autorizados o fuera de actos del servicio; asimismo, estas credenciales serán renovadas semestralmente con vigencia al 30 de junio y 31 de diciembre del propio año, respectivamente.
29. Esta licencia particular colectiva podrá suspenderse o cancelarse, en los casos establecidos en la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que pueda incurrir, siendo entre otros:
 - Sus poseedores hagan mal uso de las armas o de la licencia, así como involucrarse en actos ilícitos.
 - Alteración de la licencia.
 - Usar las armas fuera de los lugares autorizados.
 - Portar armas no amparadas en la licencia.
 - Modificar en sus características el armamento amparado en la licencia.
 - Para la obtención de la licencia se haya basado en engaños, o a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, hayan desaparecido los motivos que originaron la expedición de la misma.
 - Resolución de la autoridad competente.
 - Los poseedores cambien de domicilio y no lo notifiquen a la Secretaría de la Defensa Nacional.
30. La empresa proporcionará servicios de seguridad privada a las personas físicas o morales que gocen de buena reputación y honorabilidad ante la sociedad y las autoridades.
31. La empresa establecerá un procedimiento de actuación apegado a la legislación vigente, con el objeto de prever que su personal no incurra en actos ilícitos.
32. La empresa es responsable ante esta Secretaría de adoptar las medidas necesarias a fin de evitar que al amparo de esta licencia se cometan actividades ilícitas.
33. En términos de los Artículos 73 y 89 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 96 y 97 de su Reglamento, el Titular de la empresa o su representante legal, son los responsables de conservar y resguardar este permiso y todos los documentos relacionados con la obtención del mismo, por lo tanto los conservará por lo menos 5 años, a fin de evitar que éstos sean extraviados, alterados, destruidos, difundidos por cualquier medio de comunicación, o en general se le dé un uso distinto para el que fue expedido, siendo motivo de suspensión o cancelación del mismo, atendiendo a la gravedad del caso, la inobservancia de esta disposición.
34. Igualmente está obligada a cumplir con las medidas de información, control y seguridad que establezca la Secretaría de la Defensa Nacional, en ejercicio de sus atribuciones.

VDRC-JAY V-SIH-cafn

A la hoja No. 8





SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. REG. FED. ARMAS
DE FGO. Y CTL. DE EXPVOS.

“2021: Año de la Independencia”

- 8 -

Dirección General Del Registro Federal De
Armas De Fuego Y Control De Explosivos.
Sección: Licencias, Clubes y colecciones.
Subsección: Licencias Particulares
Colectivas
No. Oficio: S.L./7551
Expediente:
Folio: 27409

Asunto: Se concede la REVALIDACIÓN de la Licencia Particular Colectiva “Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.”.

35. Cuando la empresa adquiera vehículos para el desempeño de los servicios de seguridad privada en los bienes, solicitará a esta Secretaría, por medio de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, la inclusión en su respectiva licencia conforme al modelo, anexando copias fotostáticas de las facturas y tarjetas de circulación.
36. Cuando por algún motivo sea relevado el Titular de la empresa, se levantará el acta de recepción de armamento por el nuevo titular, quien en dicho documento asentará que tiene conocimiento de las disposiciones que contiene esta licencia.
37. Al término de la vigencia de la presente licencia, en caso de no renovarse, el uso del armamento estará al margen de la Ley; asimismo, la violación a las presentes disposiciones tendrá responsabilidad legal para el Titular de esta licencia



Sufragio efectivo. No reelección.
El Dir. Gral. Reg. Fed. Armas Fgo. y Ctl. Expvos.

Gral. Bgda. D.E.M. Vicente Pérez López.

Para su conocimiento.

C.c.p. El C. Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana (Dirección General de Seguridad Privada), para su conocimiento.- Calle Belén de las Flores No. 138, Col. Belén de las Flores, C.P. 01110, Álvaro Obregón, Cd. de Méx. (Acude a Módulo).

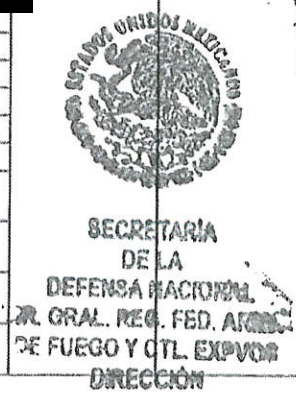
VORC-JAYV-SH-cah



Modelo 1
Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Relación de personal por Estados, Municipios y/o Sucursales.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Grupo Maya	Grupo Maya	1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1		1	1
									1		1	1
									1	1		1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									Total en Rio Grijalva, No. 1180, Col. Industrial Bravo, C.P. 80120, Culiacan, Sin.			





Modelo 1
 Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Relación de personal por Estados, Municipios y/o Sucursales.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matricula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Grupo Maya	Grupo Maya	1		1	1
									1	1		1
									1		1	1
									1		1	1
									1	1		1
									1		1	1
									1	1		1
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
												1
			1	1								
			1	1								
			1	1								
			1	1								
Total									13	3	9	12



SECRETARÍA
 DE LA
 DEFENSA NACIONAL
 AL. GRAL. REG. FED. ARMAS
 DE FUEGO Y CTL. EXPLOS.
 DIRECCIÓN



Modelo 1
 Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Relación de personal por Estados, Municipios y/o Sucursales.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.	
[Redacted]									1		1	1	
										1		1	1
									1		1	1	
										1		1	1
									1		1	1	
										1		1	1
									1		1	1	
										1		1	1
									1		1	1	
										1		1	1
									1		1	1	
										1		1	1
									1		1	1	
										1		1	1
										1		1	1
		Magnum Sintetica							1		1	1	
[Redacted]									1		1	1	
									1		1	1	
									1		1	1	
									1		1	1	
									1		1	1	
									1		1	1	
									1		1	1	
		Magnum Sintetica							1		1	1	

Grupo Maya Grupo Maya



SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
JR. GRAL. REG. FED. ARMAS DE FUEGO Y CTL. EXPORTE DIRECCIÓN





Modelo 1
Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Relación de personal por Estados, Municipios y/o Sucursales.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
CASA 18, SECCIÓN 6, COL. NARANJA ALTA, C.P. 33060, CUERNAVACA, QRO.												
[REDACTED]									1		1	1
									1		1	1
									1	1		1
									1		1	1
									1		1	1
									1	1		1
									1		1	1
									1	1		1
									1		1	1
									1	1		1
									1		1	1
									1	1		1
									1		1	1
									1	1		1
									Maya			
Grupo Maya									1		1	1
[REDACTED]									1		1	1
[REDACTED]									1		1	1
[REDACTED]									1		1	1
[REDACTED]									1		1	1
[REDACTED]									1		1	1
[REDACTED]									1	1		1
[REDACTED]									1			
[REDACTED]									1			
[REDACTED]									1			
[REDACTED]									1			
[REDACTED]									1			

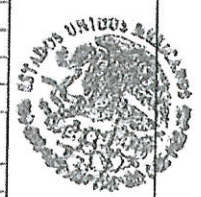
SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
J.R. GMAL. REG. FED. ARMS.
DE FUEGO Y CTL. EXPVOS
DIRECCIÓN



Modelo 1
Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Relación de personal por Estados, Municipios y/o Sucursales.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.		
Casa 18, Sección 6, Col. Notaria Alta, C.P. 36050, Guanajuato, Gto.														
[REDACTED]									1					
									1					
									1					
									1					
									1					
									1					
									1					
									1					
									1					
									1					
									1					
									1					
									1					
									1					
									1					
									1					
	Deposito	Revolver	Taurus	.38" SPL	82	ET444469	F179487	Grupo Maya	Grupo Maya	1				
Pistola de Cañon Largo		Mendoza	.380" ACP	Cobra-380	03322	F254525					1		1	
Escopeta un Cañon C/Sistema de Bomba		Mossberg	12	500	U227245	F183241						1	1	
Pistola		Glock	0.380"	25	UDW901	F203219								
Revolver		Taurus	.38" SPL	82	ET444450	F178895					1		1	
Escopeta Un Cañon C/Sistema de Bomba		Mossberg	12	500	T701129	F168415					1		1	
Revolver		Taurus	.38" SPL	82	ET444560	F181923					1		1	
Se informó de los hechos relevantes a la Dirección General de Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos en mi oficio No. OF/GM/0055/2017 de 3 de agosto del 2017, que se encuentra a disposición del M.P. de Gto.	Revolver	Taurus	.38" SPL	82	ET444542	F181904			1		1			
Total en Casa 18, Sección 6, Col. Notaria Alta, C.P. 36050, Guanajuato, Gto.									64	23	32	55		



**SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
GR. GRAL. REG. FED. ARMA
DE FUEGO Y CTL. EXPLOS.
DIRECCION**





Modelo 1
 Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.
 Relación de personal por Estados, Municipios y/o Sucursales.

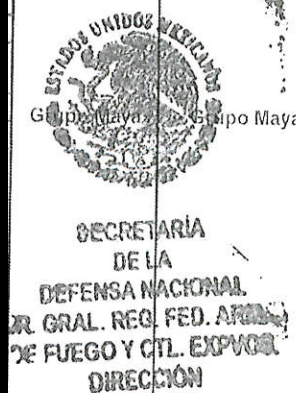
Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matricula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
Oficineros de los Modelos, Mjta. Cuauhtémoc, Tijuana, B.C.												
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Grupo Maya	Grupo Maya	1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1		1	1
									1			
									1			
									1			
									1			
									9	3	1	4
									[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
1		1	1									
1		1	1									
1		1	1									
1												
1												
1												
1												
Deposito	Pistola	Glock	.380" ACP	25	BAYH148	F251310			1		1	
Total en Boulevard Cuauhtémoc, No. 1711, 3/er. Piso, Col. Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, B.C.									10	1	4	5
Calle Xochil (No. 120) entre 5ta. y 6ta. Avenida de la Nueva Guaymas, Tijuana, B.C.												
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL DIR. GEN. REG. FED. ARMAS DE FUEGO Y CTL. EXPLOSIVOS DIRECCIÓN	1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1



Modelo 1
Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Relación de personal por Estados, Municipios y/o Sucursales.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Grupo Maya	Grupo Maya	1		1	1		
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1		
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1		
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1		
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1		
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1		
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1		
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1		
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1		
	[REDACTED]	Revolver	Taurus	.38" SPL	82	ET444442			F178887		1			1
	[REDACTED]	Revolver	Taurus	.38" SPL	85	YC67663			F169135		1			1
/a. Privada de la Noria y González Ortega Barrio la Noria, C.P. 68083, Centro Oaxaca de Juárez, Oax.									11	8	6	14		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Grupo Maya	Grupo Maya	1	1		1		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1	1		1	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1	1		1	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1	1		1	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1	1		1	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1	1	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1	1		1	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1	1	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1	1		1	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1	1		1	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1	1	
208, Entre Avenida 27 de Febrero y Calle Florida de Ayuda, Col. Centro, C.P. 88600, Villahermosa, Tab.									11	8	6	14		
Javier	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Grupo Maya	Grupo Maya	1		1	1		
Jimén	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1	1	
Jimén	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1	1	
Lande	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1	1	
Ortiz M	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1	1	
Ortiz V	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1	1	
Palma	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1	1	
Peregr	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1	1	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1	1	
[REDACTED]	Sistema de Bomba	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]				1		1	1	



Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Relación de personal por Estados, Municipios y/o Sucursales.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matricula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
Calle José Víctor Jiménez Falcón, No. 209, Entre Avenida 27 de Febrero y Calle Florida Ayuda, Col. Centro, C.P. 86000, Villa Hermosa, Tab.												
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Grupo Maya	Grupo Maya	1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
									[Redacted]			
[Redacted]									1			



DE LA
DEFENSA NACIONAL
J. GRAL. REG. FED. ARMS
DE FUEGO Y CTL. EXPOR
DIRECCIÓN



Modelo 1
Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Relación de personal por Estados, Municipios y/o Sucursales.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matricula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
Total en Calle Ignacio Altamirano, No. 615-E, Boulevard 5 de febrero y Calle Cuauhtémoc, Local 11-A, Colonia Pueblo Nuevo, Baja California Sur, C.P. 23060.									1			
[Redacted Area]									1	1		1
									1	1		1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1	1		1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1	1		1
									1	1		1
									1		1	1
									1		1	1
									1	1		1
									1	1		1

Grupo Maya Grupo Maya


SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
JR. GRAL. REG. FED. ARMS. DE FUEGO Y CTL. EXPVOS. DIRECCIÓN



Relación de personal por Estados, Municipios y/o Sucursales.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
Calle Pascual Ortiz Rubio No. 207, Col. Barrios Sur, C.P. 93080, Zacatecas, Zac.												
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1		1	1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1		1	1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1	1		1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1		1	1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1	1		1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1		1	1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1		1	1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1	1		1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1	1		1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1		1	1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1	1		1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1		1	1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1		1	1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1	1		1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1		1	1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1		1	1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1	1		1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1		1	1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1		1	1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1	1		1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1		1	1
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	1		1	1

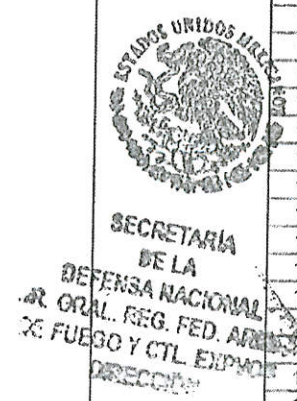

SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
R. GRAL. REG. FED. ARMAS
DE FUEGO Y CIL. EXPLOS.
DIRECCIÓN



Modelo 1
 Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Relación de personal por Estados, Municipios y/o Sucursales.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matricula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.	
[Redacted]	Banco Sara, C/P 98000, Zautocan, Zac.												
							Grupo Maya	Grupo Maya	1				
	1								1				
	1								1				
	1								1				
	1								1				
	1								1				
	1								1				
	1								1				
	1								1				
	1								1				
	1								1				
	1								1				
	1								1				
	1								1				
	1								1				
	1								1				
	1								1				
	1								1				





Relación de personal por Estados, Municipios y/o Sucursales.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matricula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
[Redacted]	de Cañon Largo	Mendoza	0.380" AUTO	Bulldog	04657	F296007	Grupo Maya	Grupo Maya	1			
[Redacted]						F303700					1	1
[Redacted]						F296107					1	1
[Redacted]						F260681					1	1
[Redacted]									1			
Total en Calle Pacual Ortiz Rubio No.									170	36	83	119

SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. REG. FED. ARMA
DE FUEGO Y CTL. EXPOR.
DIRECCIÓN



Modelo 1
Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Relación de personal por Estados, Municipios y/o Sucursales.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]										1		1
[Redacted]										1		1
[Redacted]										1		1
Total en Calle 19, Poniente No. 4524 Interior 1, Colonia Belisario Domínguez, C.P. 72180, Puebla, Pue.									47	34	1	35
Calle Financiera del Puerto, No. 415, Urb. 7, Fraccionamiento Magallanes, C.P. 38370, Acapulco, Gro.												
[Redacted]									1		1	1
[Redacted]									1		1	1
[Redacted]									1		1	1
[Redacted]									1		1	1
[Redacted]									1		1	1
[Redacted]									1		1	1
[Redacted]									1		1	1
[Redacted]									1		1	1
[Redacted]									1		1	1
[Redacted]									1		1	1
[Redacted]									1		1	1
[Redacted]									1		1	1
[Redacted]									1		1	1
[Redacted]									1	1		1

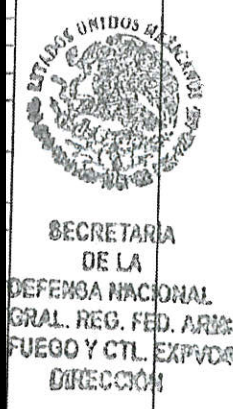
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL REG. FED. ARMS. DE FUEGO Y CTL. EXPVOR.
DIRECCIÓN



Modelo 1

Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.
Relación de personal por Estados, Municipios y/o Sucursales.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matricula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armtó.
Deposito							Grupo Maya	Grupo Maya	1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1		1	1
									1	1		1
									1		1	1
	Total en Calle Francisco Pizarro, No.									30	9	29





Modelo 1
Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Relación de personal por Estados, Municipios y/o Sucursales.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
[Redacted]									1	1		1
[Redacted]									1	1		1
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]									9	2		2
[Redacted]									1	1		1
[Redacted]									1	1		1
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]									1			
[Redacted]									16	2		2

SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
GR. GRAL. REG. FED. ARMS
DE FUEGO Y CTL. EXPVOS
DIRECCIÓN



Modelo 1

Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Relación de personal por Estados, Municipios y/o Sucursales.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.		
Avenida Francisco Silva Romero, Número 80, Colonia Barrio de San Francisco, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jal.														
Dionisio Martínez Avendaño	Escopeta de Bomba	Halsan	12 G.A.	Escort Ainguard	595187	E249110	Grupo Maya	Grupo Maya	1		1	1		
[Redacted]									1					
									1					
									1					
									1					
									1					
									1					
									1					
									1					
									1					
[Redacted]										1		1		
											1	1		
										1		1		
[Redacted]														
										1		1		
[Redacted]														
										1		1		
Total en Avenida Francisco Silva Romero, Número 80, Colonia Barrio de San Francisco, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jal.									9	3	3	6		




SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
CEN. GRU. REG. FED. AREA
DE FUEGO Y CTL. EXPVCA
DIRECCIÓN



Relación de personal por Estados, Municipios y/o Sucursales.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
[REDACTED]									1	1		1
[REDACTED]									1	1		1
[REDACTED]									1	1		1
[REDACTED]									1		1	1
[REDACTED]									1	1		1
[REDACTED]									1	1		1
[REDACTED]									1		1	1
[REDACTED]									1	1		1
[REDACTED]									1	1		1
[REDACTED]									1		1	1
[REDACTED]									1	1		1
[REDACTED]									1	1		1
[REDACTED]									1		1	1
[REDACTED]									1	1		1
[REDACTED]									1	1		1
[REDACTED]									1	1		1
[REDACTED]									1	1		1
[REDACTED]									1	1		1
[REDACTED]									1	1		1
[REDACTED]									1	1		1
[REDACTED]									1	1		1
[REDACTED]									1	1		1



SECRETARÍA
 DE LA
 DEFENSA NACIONAL
 JR. GRAL. REG. FED. ARMAS
 DE FUEGO Y CTL. EXPOR.
 DIRECCIÓN



Modelo 1
 Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Relación de personal por Estados, Municipios y/o Sucursales.

Nombre del Usuario por Municipio y Sucursales	Clase	Marca	Calibre	Modelo	Matrícula	Folio Manifestación	Propietario	Responsable	Total Pnal.	Total Armas Cortas	Total Armas Largas	Total Gral. de Armto.
Calle Última Norte No. 110, Colonia Industrial Mexicana, C.P. 78300, San Luis Potosí, S.L.P.							Grupo Maya	Grupo Maya	1	1		1
							Grupo Maya	Grupo Maya	1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									1	1		1
									11	11		11
Figueras Mercado Daniela							Grupo Maya	Grupo Maya	1			
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
									1			
Total en Calle Última Norte Número 110, Colonia Industrial Mexicana, C.P. 78300, San Luis Potosí, S.L.P.									17			
Total del personal operativo y armamento incluidos en la L.P.C. en la Modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.									567	228	223	453

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2021.

Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.

Lic. Diana Guadalupe Centeno Arias.
 Apoderada Legal.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
AL. GRAL. REG. FED. ARMAS DE FUEGO Y CTL. EXPVOR. DIRECCION



Grupo Maya

Protección Personal
Privada y Empresarial

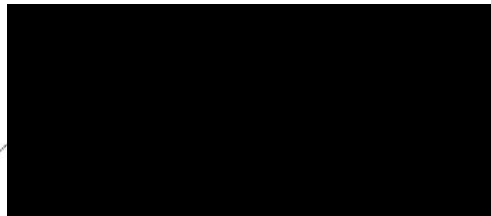
Modelo 2

Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Estado de Fuerza de Armamento por Municipios

Clase, Calibre de Armas	Propiedad	Total por Armas		Total en General	Municipios	Responsable
		Cortas	Largas			
[Redacted]	Grupo Maya		4	4	Durango 223, 1/er. Piso, Col. Roma, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06700, Cd. Méx.	Grupo Maya
			3	3		
			7	7		
			3	3		
		12		12		
		7		7		
		9		9		
			2	2		
			2	2		
			1	1		
		10		10		
	1	1				
Total.....		38	23	61		

Clase, Calibre de Armas	Propiedad	Total por Armas		Total en General	Municipios	Responsable
		Cortas	Largas			
Escopeta Semiautomatica, 12 G.A.	Grupo Maya		1	1	Calle Ahuehuetes, No. 30, Interior 1, Fraccionamiento los Morales, Mpio. Cuautlan, Edo. Méx.	Grupo Maya
Pistola, .380" ACP		1		1		
Revolver, .38" SPL		2		2		
Total.....		3	1	4		



SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
GRAL. REG. FED. ARMAS
DE FUEGO Y CTL. EXPOR
DIRECCIÓN

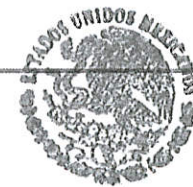
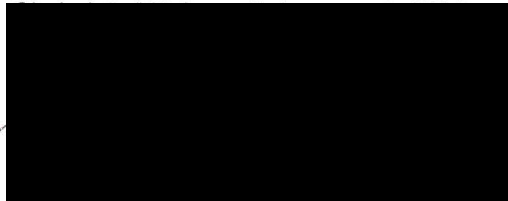
Modelo 2

Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Estado de Fuerza de Armamento por Municipios

Clase, Calibre de Armas	Propiedad	Total por Armas		Total en General	Municipios	Responsable
		Cortas	Largas			
Pistola, .380" ACP	Grupo Maya	6		6	Rio Grijalva, No. 1180, Col. Industrial Bravo, C.P. 80120, Culiacan, Sin.	Grupo Maya
Pistola, 0.380"		1		1		
Revolver, .38" SPL		3		3		
Escopeta un Cañon C/Sistema de Bomba, 12 G.A.			7	7		
Escopeta un Cañon C/Sistema de Bomba, 12			1	1		
Escopeta de Bomba, 12 G.A.			2	2		
Total.....			10	10		

Clase, Calibre de Armas	Propiedad	Total por Armas		Total en General	Municipios	Responsable
		Cortas	Largas			
Pistola, .380" ACP	Grupo Maya	2		2	Calle José Víctor Jiménez Falcón, No. 209, Entre Avenida 27 de Febrero y Calle Plan de Ayutla, Col. Centro, C.P. 86000, Villa Hermosa, Tab.	Grupo Maya
Pistola, 0.380"		1		1		
Revolver, .38" SPL		5		5		
Escopeta un Cañon C/Sistema de Bomba, 12 G.A.			3	3		
Escopeta un Cañon C/Sistema de Bomba, 12			2	2		
Escopeta de Bomba, 12 G.A.			6	6		
Total.....			8	11		



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
GR. GRAL. REG. FED. ARMAS
DE FUEGO Y CTL. EXPYCO
DIRECCIÓN



Modelo 2

Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Estado de Fuerza de Armamento por Municipios

Clase, Calibre de Armas	Propiedad	Total por Armas		Total en General	Municipios	Responsable
		Cortas	Largas			
Revolver, .38" SPL	Grupo Maya	2		2	Calle Pocovinic, Mz. 30 Lt. 24, Col. San José Yeguiste, C.P.29025, Tuxtla Gutierrez, Chis.	Grupo Maya
Total.....		2		2		

Clase, Calibre de Armas	Propiedad	Total por Armas		Total en General	Municipios	Responsable
		Cortas	Largas			
Pistola, .380" ACP	Grupo Maya	15		15	Calle Timul, No. 30 Lt. 31, Mza. 28, Col. Super Manzana 59, Unidad Morelos, C.P. 77515, Cancún, Quintana Roo.	Grupo Maya
Pistola, 0.380"		5		5		
Pistola, 0.380" ACP		3		3		
Revolver, .38" SPL		14		14		
Escopeta un Cañon C/Sistema de Bomba, 12 G.A.			6	6		
Escopeta de Bomba, 12 G.A.			5	5		
Total.....		37	11	48		

Clase, Calibre de Armas	Propiedad	Total por Armas		Total en General	Municipios	Responsable
		Cortas	Largas			
Pistola, .380" ACP	Grupo Maya	1		1	Avenida 1/o. Privada Bugambilias No. 71, Col. Bugambilias, C.P. 83140, Hermosillo, Son.	Grupo Maya
Pistola, .380"		1				
Total.....		2		1		

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2021.

Grupo Maya Protección Personal
Privada y Empresarial, S.A. de C.V.

Lic. Diana Guadalupe Centeno Arias.
ApoDERada Legal.



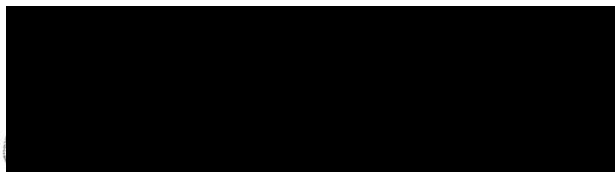
SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
J. GRAL. REG. FED. ARM.
DE FUEGO Y CTL. EXPYOR
DIRECCIÓN

Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Estado de Fuerza de Armamento por Municipios

Clase, Calibre de Armas	Propiedad	Total por Armas		Total en General	Municipios	Responsable
		Cortas	Largas			
Pistola, .380" ACP	Grupo Maya	1		1	Calle Méndez No. 1204-A, Col. Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chih.	Grupo Maya
Pistola, 0.380"		2		2		
Pistola, .380" AUTO		6		6		
Revolver, .38" SPL		2		2		
Total		11		11		
Escopeta Semiautomática, 12 G.A.	Grupo Maya		2	2	Calle Pacual Ortiz Rubio No. 207, Col. Barrios Sierra, C.P. 98090, Zacatecas, Zac.	Grupo Maya
Pistola, .380" ACP		21		21		
Pistola, 0.380"		8		8		
Pistola, 0.380" ACP		2		2		
Pistola, .380" ACP.		5		5		
Escopeta un Cañon C/Sistema de Bomba, 12 G.A.			11	11		
Escopeta un Cañon C/Sistema de Bomba, 12			8	8		
Escopeta de Bomba, 12 G.A.			17	17		
Pistola de Cañon Largo, .380" ACP			10	10		
Pistola de Cañon Largo, .380" AUTO			6	6		
Pistola de Cañon Largo, 0.380" AUTO			25	25		
Pistola de Cañon Largo, .380" AUTO			1	1		
Subametralladora, 0.380"			3	3		
Total		36	83	119		

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2021.



Apoderada Legal.



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
R. GRAL. REG. FED. ARMA
DE FUEGO Y CTL. EXPOR.
DIRECCIÓN



Modelo 2

Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Estado de Fuerza de Armamento por Municipios

Clase, Calibre de Armas	Propiedad	Total por Armas		Total en General	Municipios	Responsable
		Cortas	Largas			
Revolver	Grupo Maya	8		8	Calle Xochitl No. 1201 entre 5/a. Privada de la Noria y González Ortega Barrio la Noria, C.P. 68083, Centro Oaxaca de Juárez, Oax.	Grupo Maya
Escopeta un Cañon C/Sistema de Bomba			2	2		
Escopeta un Cañon C/Sistema de Bomba			4	4		
Total.....		8	6	14		

Clase, Calibre de Armas	Propiedad	Total por Armas		Total en General	Municipios	Responsable
		Cortas	Largas			
Revolver, .38" SPL	Grupo Maya	2		2	Avenida Francisco Silva Romero, Número 80, Colonia Barrio de San Francisco, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jal.	Grupo Maya
Pistola, .380" ACP		1		1		
Escopeta un Cañon C/Sistema de Bomba, 12 G.A.			1	1		
Escopeta de Bomba, 12 G.A.			2	2		
Total.....	3	3	6			

Clase, Calibre de Armas	Propiedad	Total por Armas		Total en General	Municipios	Responsable
		Cortas	Largas			
Pistola, .380" ACP	Grupo Maya	1		1	Boulevard Cuauhtémoc No. 1711, 3/er. Piso, Col. Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, B.C.	Grupo Maya
Escopeta un Cañon C/Sistema de Bomba, 12 G.A.			4			
Total.....		1		1		

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2021.



SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
GRAL. REG. FED. ARM.
DE FUEGO Y CTL. EXPVOR
DIRECCION

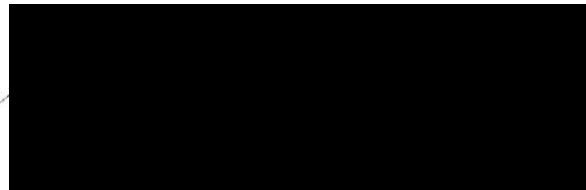
Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Estado de Fuerza de Armamento por Municipios

Clase, Calibre de Armas	Propiedad	Total por Armas		Total en General	Municipios	Responsable
		Cortas	Largas			
Pistola, .380" ACP	Grupo Maya	9		9	Casa 18, Sección 6, Col. Notaria Alta, C.P. 36050, Guanajuato, Gto.	Grupo Maya
Pistola, 0.380"		8		8		
Revolver, .38" SPL		6		6		
Escopeta un Cañon C/Sistema de Bomba, 12 G.A.			6	6		
Escopeta un Cañon C/Sistema de Bomba, 12			15	15		
Escopeta un Cañon C/Sistema de Bomba, 12			1	1		
Escopeta de Bomba, 12 G.A.			7	7		
Pistola de Cañon Largo, .380" ACP			2	2		
Pistola de Cañon Largo, .380" AUTO			1	1		
Total.....		23	32	55		

Clase, Calibre de Armas	Propiedad	Total por Armas		Total en General	Municipios	Responsable
		Cortas	Largas			
Pistola, .380" ACP	Grupo Maya	6		6	Calle 19, Poniente No. 4524 Interior 1, Colonia Belisario Domínguez, C.P. 72180, Puebla, Pue.	Grupo Maya
Pistola, 0.380"		3		3		
Pistola, .380" AUTO		8		8		
Pistola, 0.380" ACP		1		1		
Revolver, .38" SPL		16		16		
Escopeta Un Cañon C/Sistema de Bomba, 12 G.A.			1	1		
Total.....			34	1		

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2021.



SECRETARIA
DE LA
FISCALIA NACIONAL
REG. FED. ARMS
Y CTL. EXPOR.
SECCIÓN



Modelo 2

Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.

Estado de Fuerza de Armamento por Municipios

Clase, Calibre de Armas	Propiedad	Total por Armas		Total en General	Municipios	Responsable
		Cortas	Largas			
Revolver, .38" SPL	Grupo Maya	9		9	Calle Francisco Pizarro, No. 45, Int. 7, Fraccionamineto Magallanes, C.P. 39670, Acapulco, Gro.	Grupo Maya
Escopeta un Cañon C/Sistema de Bomba, 12 G.A.			8	8		
Escopeta un Cañon C/Sistema de Bomba, 12			15	15		
Escopeta de Bomba, 12 G.A.			4	4		
Pistola de Cañon Largo, .380" ACP			2	2		
Total.....			9	29		
Clase, Calibre de Armas	Propiedad	Total por Armas		Total en General	Municipios	Responsable
Revolver, .38" SPL	Grupo Maya	3		3	Calle Abasolo No. 617, Col. Moderno, Apodaca, N.L.	Grupo Maya
Escopeta un Cañon C/Sistema de Bomba, 12			9	9		
Total.....			3	9		
Clase, Calibre de Armas	Propiedad	Total por Armas		Total en General	Municipios	Responsable
	Grupo Maya				Calle Ignacio Altamirano, No. 615-E, Boulevard 5 de febrero y Calle Cuauhtémoc, Local 11-A, Colonia Pueblo Nuevo, Baja California Sur, C.P. 23060.	Grupo Maya
Total.....						
Clase, Calibre de Armas	Propiedad	Total por Armas		Total en General	Municipios	Responsable
	Grupo Maya				San Luis Potosí	Grupo Maya
Total.....						

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2021.



SECRETARÍA
NACIONAL
FED. ARMS
L. EXPOR.
SON



Licencia Particular Colectiva No. 79 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.
 Estado de Fuerza de Armamento por Municipios

Clase, Calibre de Armas	Propiedad	Total por Armas		Total en General	Municipios	Responsable
		Cortas	Largas			
Pistola, .380" ACP	Grupo Maya				Calle Última Norte Número 110, Colonia Industrial Mexicana, C.P. 78300, San Luis Potosí, S.L.P.	Grupo Maya
Pistola, 0.380"						
Pistola, .380" AUTO						
Pistola, 0.380" ACP						
Revolver, .38" SPL						
Escopeta Un Cañon C/Sistema de Bomba, 12 G.A.						
Total.....						

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2021.

[Redacted Signature]

SECRETARIA
 DE LA
 DEFENSA NACIONAL
 JR. GRAL. REG. FED. ARMS
 DE FUEGO Y CTL. EXPOR
 DIRECCIÓN



Modelo 3

Licencia Particular Colectiva No. 73 en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes.
Resumen de Personal por Municipios.

Municipios	Cargos							Total	Responsable
	Coordinador de Seguridad	Supervisor	Jefe de Turno	Jefe de Equipo	Vigilante	Operador			
[Redacted Content]									Grupo Maya.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2021.

nal
C.V.
Arias



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
GRAL. REG. FED. ARM.
DE FUEGO Y CTL. EXPLOS.
DIRECCIÓN

APR 19 1964
LIBRARY OF THE
CONGRESS

APR 19 1964
LIBRARY OF THE
CONGRESS

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE AL DIA **6 SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, LA LICENCIADA MA. DEL CARMEN NIETO VEGA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DIECINUEVE, EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL -----

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE **21 VEINTIUNO FOJA (S) TAMAÑO CARTA POR EL FRENTE Y VUELTA**; Y QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL DE DONDE PROCEDE, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDE A UNA IMPRESIÓN DE: **REVALIDACION DE LA LICENCIA PARTICULAR COLECTIVA GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL S.A. DE C.V., CON VIGENCIA DEL 15 DE MAYO DEL 2021 AL 14 DE MAYO DEL 2023, MISMA QUE AMPARA 567, ELEMENTOS OPERATIVOS, 451 ARMAS DE FUEGO**, LO ANTERIOR CERTIFICO A SOLICITUD DE **GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.-DOY FE.**



LIC. MA. DEL CARMEN NIETO VEGA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 19.
NIVC681013-2E3



Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación.
ASUNTO: Se Exhibe Constancias de Capacitación INFOSPE

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Quien suscribe MTR [REDACTED] en mi carácter de Representante Legal de la empresa "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", personalidad debidamente acreditada bajo el Instrumento Notarial de número 182, 868 otorgado por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario 116 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Nadadores número 126, Colonia Punto Verde, C.P. 37298 del Municipio de León, Guanajuato; así mismo se proporciona correos electrónicos juridico.guanajuato@mayaseguridad.mx, gabriela.ledesma@mayaseguridad.mx y/o diana.centeno@mayaseguridad.mx, bajo el mismo tenor los números de contacto 477 401 9425 y 4771482605, así mismo autorizo a las C.C. Lic. Ledesma Navarro Ana Gabriela, Lic. Aguilera Leyva Celia y/o Baeza Carbajal Monserrat Amairany, para oír y recibir toda clase de notificaciones; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

En cumplimiento y de conformidad con el artículo 27 fracción I del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios con el objetivo de sustentar la solicitud de REVALIDACION DE CONFORMIDAD MUNICIPAL para otorgar los Servicios de Seguridad Privada en el municipio de Guanajuato; Exhibo ante Usted;

- A. Relación de Personal Operativo destinado a la prestación de los servicios en el Municipio.
- B. Carta de profesionalización número SSP/INFOSPE/01404-2022 de fecha 28 de junio de 2022, firmada por el Mtro. Francisco Javier Zaragoza Cervantes Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado (INFOSPE), en la que se manifiesta que mi representada cuenta con 30 guardias capacitados en operación y con 21 guardias en compromiso de capacitación para este año 2022.
- C. Aunado al punto que antecede se exhibe constancia de Convenio de Capacitación en Proceso emitida por el Ing. Sergio Arturo Martínez Gutiérrez instructor acreditado por el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado (INFOSPE) bajo el número de Registro 1.021.005.21, con número de oficio onix220628004 de fecha 28 de junio de 2022, misma que acredita un total de 21 elementos que aprobaron la capacitación.

Por lo con anterioridad a Usted, H. Autoridad atentamente:

UNICO. - Tenerme por presentada en términos del presente escrito, para los efectos legal que haya lugar.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

REPRESENTANTE LEGAL



Secretaría
de Seguridad
Pública



"2022: Año del Festival Internacional Cervantino.
50 años de diálogo cultural entre Guanajuato y el mundo"

Guanajuato, Guanajuato a 28 de junio de 2022.

OFICIO: SSP/INFOSPE/01404-2022.

TRÁMITE: Normal.

TRATO: Público.

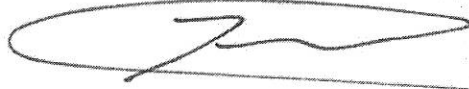
ASUNTO: Constancia.

Mtra. Diana Guadalupe Centeno Arias
Representante legal de Grupo Maya Protección
Personal, Privada y Empresarial, S.A. de C.V.
Presente:

Por medio del presente aprovecho para enviarle un cordial saludo, de igual manera me dirijo a usted con la finalidad de atender su solicitud, misma que es dirigida a un servidor, en su calidad de representante legal de **"Grupo Maya Protección Personal, Privada y Empresarial, S.A. de C.V."**, en donde manifiesta que tiene **135** guardias operativos bajo su servicio, encontrando **65** registros ante la Dirección General del Sistema Estatal de Coordinación, Comando, Control, Cómputo e Inteligencia, (C5i). <Movimientos validados y aplicados **agosto 2021**>. Así mismo, doy constancia de acuerdo a los registros de la Coordinación Jurídica y de Seguridad Privada que, a la fecha de expedición de la presente, que tiene **30** guardias capacitados en operación; con **21** guardias en compromiso de capacitación para este año 2022.

Se extiende la presente con fundamento en el artículo 8 fracción III y 27 fracción I del Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así como los artículos 27 fracción III, 28 fracción II y III, 32 fracción XII y XIV del Reglamento Interior del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado. Agradeciendo su invaluable apoyo, quedo a sus apreciables órdenes como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE
"GUANAJUATO: GRANDEZA DE MÉXICO"



Mtro. Francisco Javier Zaragoza Cervantes
Director General del Instituto de Formación
en Seguridad Pública del Estado

c.c.p.
• Expediente.
• Minutario.
M.FJZC/L.MEM/PROG

INSTITUTO DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

Carr. Guanajuato - Juventino Rosas km. 7.5 Col. Yerbabuena | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36250 | Tel. (473) 73 5 00 18
Email: contactoinfospe@guanajuato.gob.mx | [f](https://www.facebook.com/infospegto) [i](https://www.instagram.com/infospegto) [in](https://www.linkedin.com/company/infospegto) | infospe.guanajuato.gob.mx



**Sergio Arturo
Martínez Gutiérrez**

LEON GTO, 28 DE JUNIO DEL 2022.

OFICIO: onix220628004

ASUNTO: CONVENIO DE CAPACITACION EN PROCESO.

**LIC. FRANCISCO JAVIER ZARAGOZA CERVANTES
DIRECTOR GENERAL DEL INFOSPE
P R E S E N T E:**

Con referencia a las obligaciones de los prestadores de servicios de seguridad privada estipuladas tanto en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, así como en la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, específicamente en el punto que se refiere a la **OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE ESTABLEZCA EL INFOSPE**, le informo lo siguiente:

Que como Persona Física Acreditada para la Impartición de Capacitación y Adiestramiento para Empresas de Seguridad Privada con número de Registro 1.021.005.21 y con VALIDACIÓN Vigente de los Planes y Programas para dicha impartición, es que HE CONVENIDO LA IMPARTICIÓN del curso **durante el año 2022 a un total de 21 elementos**, de la empresa **GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL SA DE CV** Con RFC: GMP-070223-U81 y domicilio fiscal Durango No Ext 223 No Int. Piso 1, Col Roma Sur, CP 06700 Cuauhtémoc, Ciudad de Mexico y Calle Nadadores #126, Colonia Punto Verde, León, Gto., C.P. 37298.

Distribuidos de la siguiente forma, en los siguientes cursos:

- **Con 21 elementos curso C-49León, en León Gto. (Inicia 06/09/22 y Finaliza 22/11/22)**

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO ARTURO MARTINEZ GUTIERREZ
INSTRUCTOR ACREDITADO
POR EL INFOSPE.

La reproducción parcial o total de este documento sin la autorización correspondiente representa un DELITO y será sancionado por la Ley.

Sergio Arturo Martínez Gutiérrez

Calle Pedregal del Valle 123 Col. Pedregal de Jerez, CP 37538, León, Gto., México.
Teléfono Oficina 477 7611719 teléfono móvil 477 5646202 y 33 900 71

Correo Electronico:

seguridadprofesionalonix@hotmail.com

seguridadprofesionalonix@yahoo.com.mx



León, Guanajuato, México 2022-07-08

Oficio: CECCEG/CPE/1660/2022

Asunto: Listado de evaluaciones.

«Bicentenario de la Instalación de la excelentísima
Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824»

**Ciudadana
Diana Guadalupe Centeno Arias,
Representante Legal de Grupo Maya Protección
Personal Privada y Empresarial S.A. de C.V.
Guanajuato, Guanajuato.**

Con relación a su solicitud de listado de personal adscrito a la empresa Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial S.A. de C.V. recibida el 04 de julio del 2022, anexo documento el cual contiene: nombre, RFC, CURP, fecha de última evaluación, resultado y detalle.

Para todo lo aquí expuesto su servidor queda a disposición, así como Osvaldo Gutiérrez Gasca, Coordinador de Programación de Evaluaciones, en el número telefónico 4772673916, número móvil 4772541939, y en el correo electrónico cecceg-sprivada@guanajuato.gob.mx.

Sin otro asunto mas que hacer constar por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Cordialmente,
Director Técnico**


Josué Abraham Guzmán Vallejo

Firma en suplencia por ausencia del director General, Lic. José Gustavo Saldívar Bautista, con fundamento en el artículo 35 del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, publicado el 16 de agosto de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

OGG/jrcs



N°	NOMBRE DEL ELEMENTO	PUESTO	MATRICULA ARMA	MARCA	MODELO	SERVICIO (CLIENTE)	CURP (ELEMENTO)	CALLE	MUNICIPIO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracción I y 55 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, conjuntamente con el Instructor Acreditado:

SERGIO ARTURO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Con Registro No. 1.021.005.18

Otorga la presente

CONSTANCIA

A:



Por haber concluido satisfactoriamente el Curso Básico de Profesionalización en Materia de Seguridad Privada

Impartido del 16 de octubre de 2019 al 22 de enero de 2020

En el cual se desarrollaron las siguientes asignaturas:

Acondicionamiento físico	Marco jurídico de la seguridad privada
Calidad en el servicio	Negociación y manejo de conflictos
Computación básica	Operación de equipos de radiocomunicación
Defensa personal	Preservación del lugar de los hechos
Derechos humanos y uso racional de la fuerza	Protección civil
Desarrollo de habilidades de comunicación	Redacción de informes
Ética laboral	Uso y manejo del equipo personal de protección

Con una duración de 120 horas

Guanajuato, Gto., 04 de marzo de 2020



Lic. Francisco Javier Zaragoza Cervantes

Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado



Sergio Arturo Martínez Gutiérrez

Instructor Certificado

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracción I y 55 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, conjuntamente con el Instructor Acreditado:

SERGIO ARTURO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Con Registro No. 1.021.005.18

Otorga la presente

CONSTANCIA



Por haber concluido satisfactoriamente el Curso Básico de Profesionalización en Materia de Seguridad Privada

Impartido del 16 de octubre de 2019 al 22 de enero de 2020

En el cual se desarrollaron las siguientes asignaturas:

Acondicionamiento físico	Marco jurídico de la seguridad privada
Calidad en el servicio	Negociación y manejo de conflictos
Computación básica	Operación de equipos de radiocomunicación
Defensa personal	Preservación del lugar de los hechos
Derechos humanos y uso racional de la fuerza	Protección civil
Desarrollo de habilidades de comunicación	Redacción de informes
Ética laboral	Uso y manejo del equipo personal de protección

Con una duración de 120 horas

Guanajuato, Gto., 04 de marzo de 2020



Lic. Francisco Javier Zaragoza Cervantes

Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado



Sergio Arturo Martínez Gutiérrez

Instructor Certificado

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracción I y 55 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, El Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado, conjuntamente con el Instructor Acreditado:

SERGIO ARTURO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Con Registro No. 1.021.005.18

Otorga la presente

CONSTANCIA

A:



Por haber concluido satisfactoriamente el Curso Básico de Profesionalización en Materia de Seguridad Privada

Impartido del 16 de octubre de 2019 al 22 de enero de 2020

En el cual se desarrollaron las siguientes asignaturas:

Acondicionamiento físico	Marco jurídico de la seguridad privada
Calidad en el servicio	Negociación y manejo de conflictos
Computación básica	Operación de equipos de radiocomunicación
Defensa personal	Preservación del lugar de los hechos
Derechos humanos y uso racional de la fuerza	Protección civil
Desarrollo de habilidades de comunicación	Redacción de informes
Ética laboral	Uso y manejo del equipo personal de protección

Con una duración de 120 horas

Guanajuato, Gto., 04 de marzo de 2020



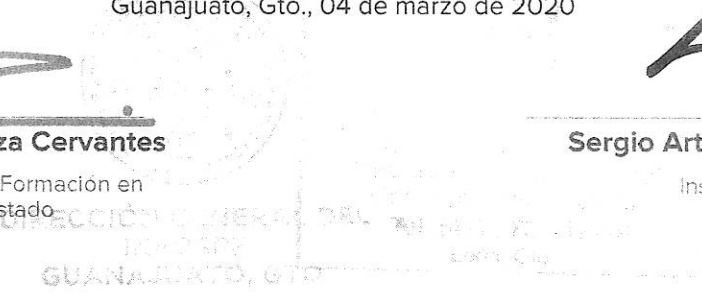
Lic. Francisco Javier Zaragoza Cervantes

Director General del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado



Sergio Arturo Martínez Gutiérrez

Instructor Certificado



PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO 2022

CRONOGRAMA DE APLICACIÓN

CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN PARA LA MODALIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA LA MODALIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	X			X			X			X	

ELABORÓ



FRANK SAYAVEDRA JUÁREZ
AGENTE CAPACITADOR EXTERNO
REGISTRO STPS No. SAJF-750927-GJ7-0005.



DIANA GUADALUPE CENTENO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE CURSO 2022


NOMBRE DEL CURSO: CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN PARA LA MODALIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS
DURACIÓN DEL CURSO: 40 hrs
CAPACITADOR EXTERNO: FRANK SAYAVEDRA JUÁREZ

CONTENIDO


MATERIAS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	TIPO DE INSTRUCTOR	DIRIGIDO A:	DURACIÓN EN HORAS
1. MARCO JURÍDICO GENERAL	Conocer la diferencia entre Seguridad Pública y Seguridad Privada; así como los derechos y obligaciones de ésta última, con el propósito de proporcionar un servicio adecuado.	Identificará los límites de actuación de los elementos de seguridad privada y su fundamento, así como su participación en el auxilio de autoridades e instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia o desastre, dentro del marco jurídico aplicable en el desempeño de sus tareas de protección a personas.	EXTERNO	PERSONAL OPERATIVO (Escoltas).	4 HRS TEÓRICAS
2. PRINCIPIOS BASICOS DE SEGURIDAD, , USO PROGRESIVO DE LA FUERZA	Saber y dominar los conceptos que integran los principios de actuación y desempeño que normarán las actividades del personal operativo en el desarrollo de sus cometidos.	Aprenderá a utilizar el método táctico del uso de la fuerza racional y bajo los principios de actuación en los niveles apropiados al uso de la fuerza, que se dividen en: <ul style="list-style-type: none"> • Control de personas cooperadoras • Control de personas de resistencia pasiva • Control de personas de resistencia activa • Control de personas agresivas activas • Control de personas activas combativas 	EXTERNO	PERSONAL OPERATIVO (Escoltas).	4 HRS TEÓRICAS
3. PROTECCIÓN CIVIL Y PRIMEROS AUXILIOS	El guardia de seguridad aprenderá a intervenir de inmediato y aplicar las técnicas apropiadas, mientras llega la ayuda especializada, para reducir considerablemente las heridas y muertes, reduciendo el impacto en situaciones de desastre y emergencias cotidianas.	Aprenderá a evaluar la escena en caso algún siniestro, a diferenciar los casos de emergencia, urgencia o desastre, ya sea provocado o por causas naturales, identificará las prioridades de ayuda para dar apoyo a las personas protegidas, para así poder activar los servicios de emergencia y llevar a cabo los protocolos correspondientes.	EXTERNO	PERSONAL OPERATIVO (Escoltas).	4 HRS. TEÓRICO-PÁCTICAS
4. ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y TECNICAS DE DEFENSA PERSONAL	Adquirir los elementos necesarios para contar con buena condición física y técnicas que le permitan evitar, controlar o enfrentar cualquier agresión física.	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutará y dominará los ejercicios, movimientos, y técnicas de acondicionamiento físico y defensa personal, demostrando sus aptitudes, destrezas, flexibilidad, resistencia, reflejos y fortaleza física. • Aprenderá el ámbito de acción de la seguridad privada, así como la normativa y leyes que la regulan o están relacionadas con el trabajo de protección ejecutiva. • Asimilará la aplicación de los ejercicios de manera práctica sabiendo cuáles son sus limitaciones dentro del servicio de protección a personas. 	EXTERNO	PERSONAL OPERATIVO (Escoltas).	4 HRS. TEÓRICO-PRÁCTICAS


5. DERECHOS HUMANOS	Tener una noción general de lo que son los Derechos Humanos y los mecanismos de protección que contempla nuestro sistema jurídico en el país.	<ul style="list-style-type: none"> Identificará los principios de integridad y dignidad de las personas, su protección y trato correcto, para evitar en todo momento arbitrariedades y violencia que atente contra los Derechos Humanos. Estudiará de relaciones humanas y comunicación efectiva, como herramienta en su labor diaria. Conocerá los aspectos básicos sobre Derechos Humanos en la función de su deber. Aprenderá sobre el uso de la fuerza y armas de fuego, bajo los preceptos legales y los derechos humanos. 	EXTERNO	PERSONAL OPERATIVO (Escoltas).	4 HRS. TEÓRICO-PRÁCTICAS
6. ANALISIS DE RIESGO E INTELIGENCIA PROTECTORA	Conocer los métodos para la identificación, análisis y evaluación de riesgos que le permita abordar con decisión su detección, causa y consecuencias que puedan acarrear, con la finalidad de eliminar o atenuar los propios riesgos así como limitar sus consecuencias, en el caso de no poder eliminarlos.	<ul style="list-style-type: none"> Analizar las vulnerabilidades de la persona protegida Realizar el estudio riguroso de los factores que influyen de manera positiva o negativa en la seguridad de una persona o su familia. Analizar las conclusiones que permitirán establecer una guía de operaciones a desarrollar en el ejercicio del trabajo como profesionales de la seguridad. Aprenderá las técnicas de protección en diferentes escenarios en la Avanzada, la Ruta, la Vigilancia y la Contra vigilancia, que le permitan desarrollar las técnicas para la perfecta protección del VIP. Dominará el planeo táctico de las operaciones de protección ejecutiva para reafirmar los conocimientos en las diferentes técnicas de protección que pueden ser empleadas, así como elaborar el plan de operación y reacción ante agresiones o imprevistos que vulneren la seguridad del VIP. 	EXTERNO	PERSONAL OPERATIVO (Escoltas).	10 HRS. TEORÍA Y PRÁCTICA
7. USO DE ARMAS DE FUEGO Y EQUIPO TACTICO.	Conocer el equipo con que cuenta para el desempeño de sus actividades y alcanzar la imagen adecuada, así como la forma y los momentos en los que podrá hacer uso de las armas, siempre en apego a la norma y con apego y respeto a los Derechos Humanos para desempeñar adecuadamente su función y manejar con destreza el armamento asignado para el servicio.	<ul style="list-style-type: none"> Conocerá la legislación aplicable al uso y manejo de las armas de fuego como parte del servicio prestado. Aprenderá y reconocerá las características de las armas de fuego que pueden ser utilizadas durante la prestación de un servicio. Aprenderá y reconocerá el equipo táctico asignado para la prestación de sus servicios y la forma de utilización de los mismos. Dominará las técnicas y procedimientos que requiere aplicar en el desarrollo de las actividades de protección ejecutiva, aplicando sus conocimientos en el cumplimiento de sus funciones, bajo las premisas de la Ley en completo apego a los derechos humanos. 	EXTERNO	PERSONAL OPERATIVO (Escoltas).	10 HRS. TEORÍA Y PRÁCTICA

ELABORÓ



FRANK SAYAVEDRA JUÁREZ
AGENTE CAPACITADOR EXTERNO
REGISTRO STPS No. SAJF-750927-GJ7-0005.

Licencia SEDENA No. S.L./7551
Licencia SEDENA No. S.L./20021
Licencia SEDENA No. S.L./19440
Permiso SSPC C.N.S. DGSP/040-07/562
REPSE AR4820/2021


DIANA GUADALUPE CENTENO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

 +52 55 5208 9851
800 263 4712

 mayaseguridad.mx

 Durango 223, Piso 1, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX

DESCRIPCIÓN DE CURSO 2022


NOMBRE DEL CURSO: CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA LA MODALIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS
DURACIÓN DEL CURSO: 40 hrs
CAPACITADOR EXTERNO: FRANK SAYAVEDRA JUÁREZ

CONTENIDO


MATERIAS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	TIPO DE INSTRUCTOR	DIRIGIDO A:	DURACIÓN EN HORAS
1. MARCO JURÍDICO GENERAL DE LA SEGURIDAD PRIVADA II	Reafirmar los conocimientos respecto de la normatividad que rige el actuar en la función que desempeña.	Recordará la normativa por la que se rige el actuar de elemento de Protección Ejecutiva en su modalidad de escolta, así como el límite de su actuar en la protección del VIP y la colaboración con las autoridades públicas en situaciones de emergencia.	EXTERNO	PERSONAL OPERATIVO (Escoltas).	4 HRS TEÓRICAS
2. PRINCIPIOS BASICOS DE SEGURIDAD, USO PROGRESIVO DE LA FUERZA II	Reafirmara los conceptos que integran los principios de actuación y desempeño que normarán las actividades del personal operativo en el desarrollo de sus cometidos con casos prácticos.	Reforzará los métodos tácticos del uso de la fuerza racional y bajo los principios de actuación en los niveles apropiados al uso de la fuerza aprendidos en el primer nivel, mediante exposición de casos reales y prácticos.	EXTERNO	PERSONAL OPERATIVO (Escoltas).	4 HRS TEÓRICAS
3. PROTECCIÓN CIVIL Y PRIMEROS AUXILIOS II	El guardia de seguridad reforzara los conocimientos adquiridos en el primer nivel de aplicación de las técnicas apropiadas para casos urgencias o situaciones de desastre y emergencias cotidianas.	Reparará lo aprendido en el modulo I, recordará como se evalúa la escena en caso de agresiones o situaciones que pongan en riesgo la seguridad de sus protegidos, así como saber diferenciar los casos de emergencia, urgencia o desastre, ya sea provocado o por causas naturales, identificará las prioridades de ayuda para la protección de las personas a su cuidado, para así poder activar los servicios de emergencia y llevar a cabo los protocolos correspondientes, procurando en todo momento la integridad física de las personas.	EXTERNO	PERSONAL OPERATIVO (Escoltas).	4 HRS. TEÓRICO-PÁCTICAS
4. ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y TÉCNICAS DE DEFENSA PERSONAL II	Reafirmará los elementos necesarios para contar con buena condición física y técnicas que le permitan evitar, controlar o enfrentar cualquier agresión física.	<ul style="list-style-type: none"> Reparará y practicará los ejercicios, movimientos, y técnicas de acondicionamiento físico y defensa personal, demostrando sus aptitudes, destrezas, flexibilidad, resistencia, reflejos y fortaleza física. Reafirmara los conocimientos en el ámbito de acción de la seguridad privada a personas, así como la normativa y leyes que regulan su trabajo. Reparará los ejercicios de defensa personal en la modalidad de seguridad a personas. 	EXTERNO	PERSONAL OPERATIVO (Escoltas).	4 HRS. TEORICO-PRÁCTICAS
5. DERECHOS HUMANOS II	Reparará los Derechos Humanos y los mecanismos de protección que contempla nuestro sistema jurídico en	<ul style="list-style-type: none"> Asemejará los principios de integridad y dignidad de las personas, su protección y trato correcto, para 	EXTERNO	PERSONAL OPERATIVO (Escoltas).	4 HRS. TEÓRICO-PRÁCTICAS

	el país y se enfocará a la actuación del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	<p>evitar en todo momento arbitrariedades y violencia que atente contra los Derechos Humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Repasará el concepto de relaciones humanas y comunicación efectiva, como herramienta en su labor diaria. • Reafirmará los conocimientos sobre el uso de la fuerza y armas de fuego, bajo los preceptos legales y los derechos humanos. 			
6. ANALISIS DE RIESGO E INTELIGENCIA PROTECTORA II	El Escolta reforzará sus conocimientos que le permitan aplicar los métodos adecuados para la identificación, análisis y evaluación de riesgos, con la finalidad de eliminar o atenuar los propios riesgos así como limitar sus consecuencias, conocerá en específico las funciones aplicables en la tarea de Protección Ejecutiva para garantizar en todo momento la integridad de las personas protegidas.	Se especificarán los puntos a considerar en el Análisis de Riesgo, así como el planeo táctico de las operaciones dentro de sus funciones de protección a personas, tomando en consideración la importancia de la inteligencia protectora que se desarrolla en un equipo de protección para llevar a cabo la seguridad preventiva que le pueda ayudar con el planeo y materialización de las operaciones, con el fin de garantizar la integridad física de sus protegidos.	EXTERNO	PERSONAL OPERATIVO (Escoltas).	10 HRS. TEORÍA Y PRÁCTICA
7. USO DE ARMAS DE FUEGO Y EQUIPO TACTICO II	Se reafirmarán los conocimientos adquiridos para el uso de armas de fuego y su equipo táctico, dirigido a la operatividad mediante casos prácticos.	<ul style="list-style-type: none"> • Repasará la legislación aplicable al uso y manejo de las armas de fuego como parte del servicio de protección a personas. • Reafirmará los conocimientos sobre las características de las armas de fuego que pueden ser utilizadas durante el desempeño de su servicio. • Manejará el equipo táctico asignado para la prestación de sus servicios. • Repasará las técnicas y procedimientos aplicables a la protección Ejecutiva, aplicando los conocimientos en el cumplimiento de sus funciones, bajo las premisas de la Ley, en total apego a los derechos de las personas. 	EXTERNO	PERSONAL OPERATIVO (Escoltas).	10 HRS. TEORÍA Y PRÁCTICA

ELABORÓ



FRANK SAYAVEDRA JUÁREZ
AGENTE CAPACITADOR EXTERNO
REGISTRO STPS No. SAJF-750927-GJ7-0005.



DIANA GUADALUPE CENTENO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.



León, Guanajuato, 21 de abril de 2021
Oficio: CECCEG/CPE/913/2021
Asunto: constancia de evaluaciones

Licenciada
Diana Guadalupe Centeno Arias
Representante Legal
Grupo Maya Protección Personal
Privada y Empresarial S.A. de C.V.
Guanajuato, Guanajuato.

En seguimiento a su petición de fecha de 20 de abril del presente año, se remite **CONSTANCIA DE EVALUACIONES** con corte a esta fecha.

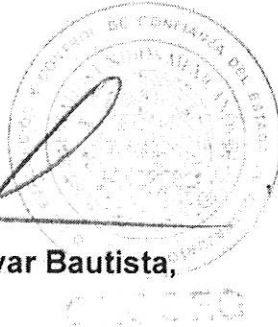
TOTAL DE EVALUACIONES SOLICITADAS Y PAGADAS
24

AVANCE DE EVALUACIONES:

APROBADOS	NO APROBADOS	NO CONCLUYÓ Y NO ASISTIÓ	EN PROCESO DE EMISIÓN DE RESULTADO	PROGRAMADAS (CON EXPEDIENTE ENTREGADO)
13	3	4	4	0

Para que el total de evaluaciones pagadas se vea reflejado en el *avance de evaluaciones* es necesario entregar el expediente del evaluado de acuerdo al **Artículo 24 y 25** del Reglamento de Evaluaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.

Cordialmente,



Licenciado José Gustavo Saldivar Bautista,
Director General.

Ccp

JAGV/ogg

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Carretera Estatal León - Cuernavaca Km 7.5 | León, Gto. México | C.P. 36250 | Tel. (477) 267 39 00
ceccceg@guanajuato.gob.mx | f t i GobiernoGTO

CECCEG/CPE/1022/2021

No.	NOMBRE	CURP	PUESTO	FECHA DE EVALUACIÓN	RESULTADO	OFICIO
1			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA	31/01/2020	APROBADO	CECCEG/CIRC/374/2020
2			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA	27/01/2020	APROBADO	CECCEG/CIRC/374/2020
3			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA	28/01/2020	APROBADO	CECCEG/CIRC/374/2020
4			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA	29/01/2020	APROBADO	CECCEG/CIRC/374/2020
5			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA	31/01/2020	APROBADO	CECCEG/CIRC/374/2020
6			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA	29/01/2020	APROBADO	CECCEG/CIRC/374/2020
7			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA	27/01/2020	APROBADO	CECCEG/CIRC/374/2020
8			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA	30/01/2020	APROBADO	CECCEG/CIRC/374/2020
9			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA	30/01/2020	APROBADO	CECCEG/CIRC/374/2020
10			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA	30/01/2020	APROBADO	CECCEG/CIRC/374/2020
11			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA	25/05/2020	APROBADO	CECCEG/CIRC/700/2020
12			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA	03/06/2020	APROBADO	CECCEG/CIRC/700/2020
13			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA	21/05/2020	APROBADO	CECCEG/CIRC/700/2020
14			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA	04/06/2020	NO APROBADO	CECCEG/CIRC/700/2020
15			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA	27/01/2020	NO APROBADO	CECCEG/CIRC/374/2020
16			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA	04/06/2020	NO APROBADO	CECCEG/CIRC/700/2020
17			GERENTE DE SEGURIDAD PRIVADA	19/03/2021		EVALUACIÓN EN PROCESO
18			GUARDIA DE SEGURIDAD	19/03/2021		EVALUACIÓN EN PROCESO
19			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA	19/03/2021		EVALUACIÓN EN PROCESO
20			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA	17/03/2021		EVALUACIÓN EN PROCESO
21			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA	29/01/2020	NO CONCLUYO	CECCEG/CIRC/700/2020
22			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA		NO ASISTIÓ	CECCEG/CIRC/1145/2020
24			GERENTE DE SEGURIDAD PRIVADA		NO ASISTIÓ	BAJA REPORTADA
25			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA		NO ASISTIÓ	BAJA REPORTADA
26			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA		NO ASISTIÓ	BAJA REPORTADA
27			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA		NO ASISTIÓ	BAJA REPORTADA
28			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA		NO ASISTIÓ	BAJA REPORTADA
23 F			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA		NO ASISTIÓ	
29 F			GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA		SE CANCELÓ SU EVALUACIÓN DEL DÍA 17/03/2021. POR FALTA DE EXPEDIENTE	

CONFIDENTIAL

[Handwritten signature]

Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación.
ASUNTO: Se Exhibe Constancias Evaluación de Control y Confianza

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

Quien suscribe MTRA [REDACTED] en mi carácter de Representante Legal de la empresa "GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.", personalidad debidamente acreditada bajo el Instrumento Notarial de número 182, 868 otorgado por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario 116 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Nadadores número 126, Colonia Punto Verde, C.P. 37298 del Municipio de León, Guanajuato; así mismo se proporciona correos electrónicos juridico.guanajuato@mayaseguridad.mx, gabriela.ledesma@mayaseguridad.mx y/o diana.centeno@mayaseguridad.mx, bajo el mismo tenor los números de contacto 477 401 9425 y 4771482605, así mismo autorizo a las C.C. Lic. Ledesma Navarro Ana Gabriela, Lic. Aguilera Leyva Celia y/o Baeza Carbajal Monserrat Amairany, para oír y recibir toda clase de notificaciones; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

En cumplimiento y de conformidad con el artículo 27 fracción II del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios con el objetivo de sustentar la solicitud de REVALIDACION DE CONFORMIDAD MUNICIPAL para otorgar los Servicios de Seguridad Privada en el municipio de Guanajuato; Exhibo ante Usted;

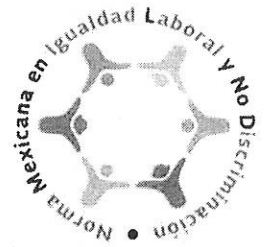
- A. Relación de Personal Operativo destinado a la prestación de los servicios en el Municipio.
- B. Constancia de evaluaciones, número de oficio CECCEG/CPE/1660/2022 de fecha 08 de junio de 2022, expedida por el Lic. Josué Abraham Guzmán Vallejo, director técnico del Centro de Evaluación y Confianza del Estado de Guanajuato firmando por ausencia del Lic. José Gustavo Saldívar Bautista Director General Centro de Evaluación y Confianza del Estado de Guanajuato, que acredita 52 elementos aprobados del personal activo.

Por lo con anterioridad a Usted, H. Autoridad, atentamente pido.

UNICO. - Tenerme por presentada en términos del presente escrito, para los efectos legal que haya lugar.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL



León, Guanajuato, México, 2022-08-17

Oficio: CECCEG/CPE/2004/2022

Asunto: respuesta a solicitud

«Bicentenario de la Instalación de la excelentísima
Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824»

Maestra

Diana Guadalupe Centeno Arias,
Representante Legal de GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL
PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.,
Guanajuato, Guanajuato.

Con relación al similar de fecha 12 de agosto del presente, donde nos refiere un pago de evaluaciones de control de confianza por la cantidad total de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde para evaluar a 20 personas de su empresa. Le comento que dichas evaluaciones se han programado de acuerdo a la relación insertada líneas abajo. Las cuales se realizarán en las instalaciones de esta entidad.

Para el efecto señalado-evaluaciones-, se requiere que envíe la siguiente documentación de cada una de las personas -expediente- **a más tardar el día 30 de septiembre próximo.**

- a) Formato de ficha de identificación debidamente requisitado;
- a) Formato de antecedentes institucionales debidamente requisitado;
- b) Identificación oficial vigente, preferentemente credencial para votar;
- c) Certificado total del último grado de estudios por ambos lados;
- d) Acta de nacimiento;
- e) Comprobante de domicilio reciente (de los últimos 3 meses);
- f) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- g) Curriculum vitae;
- h) Reporte de buró de crédito;
- i) Recibos de nómina, de los últimos tres meses;
- j) Estados de cuentas bancarias, de los últimos tres meses; y
- k) En su caso: identificación laboral; Clave Única de Identificación Personal (CUIP), y acta de matrimonio.

Además, se solicita tenga a bien remitir el archivo denominado "GeneralesVacio" en el que se requiere indispensablemente se señalan los elementos que habrán de cursar evaluación en la fecha dispuesta para ello líneas abajo. La requisición habrá de enviarse a la Coordinación de Programación de Evaluaciones de esta entidad **a más tardar el día 30 de septiembre próximo.**

Número de evaluados	1ra. Fase	
	Fecha de evaluación	Hora de evaluación
4	Diciembre 1	06:00 hr.
4	Diciembre 5	06:00 hr.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Carretera Estatal León - Cuernavaca Km 7.5 | León, Gto. México | C.P. 37680 | Tel. (477) 267 39 00
cecceg@guanajuato.gob.mx | GobiernoGTO

León, Guanajuato, México, 2022-08-17

Oficio: CECCEG/CPE/2004/2022

Asunto: respuesta a solicitud

«Bicentenario de la Instalación de la excelentísima
Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824»

Número de evaluados	1ra. Fase	
	Fecha de evaluación	Hora de evaluación
4	Diciembre 7	06:00 hr.
4	Diciembre 9	06:00 hr.
4	Diciembre 13	06:00 hr.

Las personas deben presentarse el día de la evaluación en las siguientes condiciones:

- a) Presentarse con identificación oficial con fotografía;
- b) Sin ingesta de alimentos mínimo de ocho horas (en ayunas). Esto sólo es necesario para la primera fase de evaluación;
- c) Con descanso de cuando menos seis horas; y
- d) Si se encuentran en tratamiento médico, no suspenderlo y traer consigo la referencia o receta médica correspondiente.

Si antes de la fecha de inicio del proceso de evaluación, esta entidad recibe dictamen de "no validación documental" o se ubica registro de antecedentes de sentencia irrevocable por delito doloso o de destitución firme, la evaluación no se realizará. Solo podrá reprogramarse la evaluación una vez que se deslinden las responsabilidades correspondientes, se cancelen los antecedentes o se aclare la situación del registro.

Se reitera encarecida petición para que se proceda con total apego a la programación y horario, ya que de no ser así se rompe la planeación desarrollada y se interfiere en la buena marcha del proceso.

Para todo lo aquí expuesto su servidor queda a disposición en el número móvil 4772541939, así como en el correo electrónico ogutierrezg@guanajuato.gob.mx

Cordialmente,
Coordinador Programación de Evaluaciones


Osvaldo Gutiérrez Gasca.

cp99



Guanajuato, Gto., de 03 de noviembre de 2022
Oficio número DFE/624/2022
Asunto: Se requiere pago.
"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

[REDACTED] S,
Representante legal de la empresa,
"Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V."
Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 párrafo primero y artículo 128 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en atención a su escrito de petición, me permito informarle que para efecto de dar trámite a la solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del Servicio de Seguridad Privada de la empresa que representa denominada «Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial» deberá acudir a la Dirección de Ingresos a realizar el pago de \$5,012.00 (cinco mil doce pesos 00/100 M.N.), por el concepto al que se refiere el inciso b) de la fracción I del artículo 10 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2021;

Artículo 10. Las personas físicas y morales, que realicen una solicitud de conformidad, ante el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, se sujetarán a la siguiente tarifa:

I.- Oficio de respuesta, este pago no garantiza la opinión positiva.

b) Cuando se trate de la emisión de certificación de conformidad municipal emitida a las empresas de Seguridad Privada \$5,012.00

Lo anterior en virtud de que el trámite representaría una autorización municipal para la prestación de servicios de seguridad privada dentro del territorio del municipio.

En ese tenor y tal y como señala el artículo citado, se hace de su conocimiento que **el pago no garantiza la opinión positiva** respecto de su solicitud de conformidad municipal.

Una vez que esta Secretaría tenga copia simple del comprobante del pago correspondiente emitido por la Dirección de Ingresos municipal su solicitud será puntualmente atendida.

Sin otro particular.

Atentamente;

Martha Isabel Delgado Zárate

Secretaria del Honorable Ayuntamiento



C.c.p. Archivo/MAGG

Guanajuato, Guanajuato a la fecha de su presentación.
ASUNTO: SE EXHIBE PAGO

LIC. MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
COMPETENTE EN EL MUNICIPIO
P R E S E N T E

MTRA [REDACTED] carácter de Representante Legal de la Empresa "Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.", personalidad que acredito debidamente en la escritura pública escritura pública número 182,868 de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, otorgada ante el Lic. IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Notario ciento dieciséis de la Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente curso a fin de sustentar mi solicitud de REVALDIDACION MUNICIPAL para la prestación de servicios de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, exhibo pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal.

Por lo anteriormente a Usted, secretaria del H. Ayuntamiento atentamente pido sirva:

UNICO. - Tenerme por presentada en términos del presente escrito, acodando de conformidad lo solidado

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

MTRA DIANA GUADALUPE CENTENO ANIAS

REPRESENTANTE LEGAL

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento

RECIBIDO
22
A.C.

MUNICIPIO DE GUANAJUATO
TESORERIA MUNICIPAL



No. Recibo
BP 205888
2022-11-17 12:35:48
Caja 2
No. y Año de Aprobación
868403 / 2011
No. de Certificado
00001000000504259851

MGU850101JD5
Plaza de la Paz No. 12
Col. Centro
Guanajuato, Gto., México

CONCEPTO

IMPORTE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL SA DE CV
RFC GMP070223U81
Calle: DURANGO 223-1 Col.: ROMA C.P.: 06700
Ciudad: DELEGACION CUAUHTEMOC Edo.: CIUDAD DE MÉXICO Pais: Mexico
CURP GMP070223U81 Referencia 21

SEGURIDAD PRIVADA

526	RESPUESTA DE AYUNTAMIENTO PAGO POR DFE/624/2022 PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA EMPRESA , 1.00 TRAMITE ARTICULO 10 FRACCIÓN I INCISO B DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS	5,012.00
-----	--	----------

PAGADO

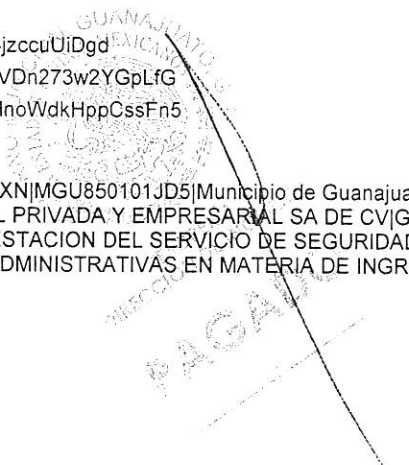
Total Pagado 5,012.00
(CINCO MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)

SELLO

JdFshlxU4HOYsp/BwshXJfI2NM3fZI9bGH993XDf/iGvUrBlMK+0o0qiC2B2za44jzccuUjDgd
6aR7HpqrkWrXP4TlqCJid2gTNI6ITXLWEUPURjDTA6EOjcQZv1XEjvR0FdJMVDn273w2YGpLFG
A7zJPMNdhDN4rC707b80dQobFdTfAd1a/8/0ppPe0qm1ZEy8xY/6PXSaFpCxMnoWdkHppCcssFn5

CADENA ORIGINAL

||3.3|BP|205888|2022-11-17T12:35:48||PUE|5012.00|0.00|5012.00|03|36000|MXN|MGU850101JD5|Municipio de Guanajuato|603|Personas Morales con fines no lucrativos|GMP070223U81|GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL SA DE CV|G03|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|526 RESPUESTA DE AYUNTAMIENTO PAGO POR DFE/624/2022 PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA EMPRESA , 1.00 TRAMITE ARTICULO 10 FRACCIÓN I INCISO B DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS|5012.00|5012.00||



" Si necesita factura electrónica podrá ser generada mediante la página de internet www.guanajuatocapital.gob.mx, al siguiente día hábil de haber efectuado el pago respectivo. Por lo que tendrá 30 días, para solicitar su CFDI."